



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

---

---

## FACULTAD DE HUMANIDADES

EVOLUCIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS PUEBLOS DE  
INDIOS DE LA ZONA DE IXTLAHUACA-  
ATLACOMULCO. CONFLICTOS POR LA TIERRA DURANTE  
EL SIGLO XVIII

TESIS QUE PARA OBTENER EL GRADO DE  
MAESTRA EN HUMANIDADES: **ESTUDIOS HISTÓRICOS**

PRESENTA:

LIC. AMALIA ESTEVEZ CARMONA

**DRA. GLORIA CAMACHO PICHARDO**  
DIRECTORA DE TESIS

**DR. GERARDO GONZÁLEZ REYES**  
**DRA. PILAR IRACHETA CENECORTA**  
CO-DIRECTORES DE TESIS

AGOSTO DE 2017



## Índice

Introducción.....	1
<b>Capítulo I El paisaje de Ixtlahuaca- Atlacomulco y la apropiación del suelo hasta el siglo XVIII.....</b>	<b>18</b>
A) Descripción de la zona Ixtlahuaca-Atlacomulco.....	18
B) Los pueblos de indios, las congregaciones de los siglos XVI y XVII y caída demográfica de la población.....	21
1 Congregación del siglo XVI. 1548-1564.....	25
a) Congregaciones de principios del siglo XVII. 1598 a 1619.....	28
b) Congregaciones de la zona Ixtlahuaca-Atlacomulco.....	30
2 Primeros reajustes. Separaciones de los pueblos sujetos en el siglo XVII. El caso de Temascalcingo.....	40
C) Mercedes de tierra. Estancias de ganado y caballerías.....	43
1 Proceso de mercedación en la zona Ixtlahuaca-Atlacomulco.....	47
a) Indios caciques y principales de Atlacomulco-Jocotitlán-Temascalcingo. Mercedes de tierra. Estancias ganaderas y caballerías de tierra.....	51
b) Avance de la propiedad española y consolidación de las haciendas...	57
Consideraciones finales.....	64
<b>Capítulo II La zona de Ixtlahuaca-Atlacomulco en el siglo XVIII.....</b>	<b>66</b>
A) Los pueblos de indios.....	67
1 Recuperación demográfica de la población.....	68
a) Crecimiento de la población en la zona Atlacomulco-Jocotitlán-Temascalcingo.....	71
b) Crecimiento de la población de Ixtlahuaca-Jiquipilco.....	73
2 Composiciones de las tierras de los pueblos de indios.....	80
a) Composiciones de tierra en la zona de Ixtlahuaca-Atlacomulco.....	83
b) Composición de la cabecera de Atlacomulco y sus pueblos sujetos: San Lorenzo, San Francisco y San Pedro “el Viejo”.....	84
c) Composiciones en Jiquipilco. Santa María y Temoaya.....	86
3 Separación de sujetos.....	87
B) Consolidación de la hacienda.....	90
Consideraciones finales.....	99
<b>Capítulo III Los conflictos entre los pueblos de indios de la zona de Ixtlahuaca-Atlacomulco durante el siglo XVIII.....</b>	<b>101</b>
A) Conflictos por usurpación de tierra.....	106

1. Usurpación de tierras del pueblo por parte de españoles. Pueblos de Ixtlahuaca y San Juan de los Jarros.....	109
2. Usurpación de tierras de sitio de ganado. El pueblo de San Juan Jiquipilco	116
3. Usurpación de tierras de común repartimiento. San Andrés y Santa Ana 1733-1766.....	127
B) Conflictos por el Manejo del agua .....	137
1. La construcción de acequias en tierras de los pueblos de San Lorenzo Tlacotepec, San Juan de los Jarros y Santa María Magdalena para llevar agua a las haciendas vecinas, 1700-1744.....	140
2. Apropiación de agua en el pueblo de Temoaya.....	151
Consideraciones finales.....	161
<b>Capítulo IV Gañanes de las haciendas o pueblos que reclamaban sus derechos.....</b>	<b>165</b>
A) Pueblos despoblados. Capultitlán, San Bartolomé y San Mateo. 1673-1723.....	169
B) La nueva transición de la propiedad india a los españoles. San Pedro Potla y la ranchería “Ojo de agua” 1723-1741.....	193
C) Conflictos por la tierra y fuerza de trabajo. Los indios de San Juan de los Jarros contra la hacienda de Toxi. 1763-1783.....	204
D) Conflictos por el fundo legal. Santa María Citendejé 1776-1828.....	218
Consideraciones finales.....	227
A manera de conclusión.....	230
Anexo 1. Pueblos, ranchos y haciendas de la zona Ixtlahuaca-Atlacomulco según el Padrón general de 1775.....	241
Anexo 2. Mercedes de tierra concedidas en la zona Ixtlahuaca-Jiquipilco....	245
Anexo 3. Mercedes de tierra concedidas en la zona Atlacomulco-Jocotitlán Temascalcingo.....	248
Anexo 4. Cambio de dueño de las propiedades en la zona Ixtlahuaca-Atlacomulco 1692-1743.....	253
Fuentes.....	259

## INTRODUCCIÓN

La noche del jueves 1 de noviembre de 1810 en el pueblo de Atlacomulco ocurrió una revuelta en la que murieron cuatro españoles vecinos del pueblo (tres de ellos nacidos en España). Bajo el rumor de que “llegaban unos gachupines a acabar con el pueblo” y que el español “había envenenado el pan”, una chusma compuesta de “muchos indios” y “gente de razón” comenzaron a arrojar piedras a la casa, después encendieron fuego y derribaron la puerta a hachazos para entrar en la casa y matar tanto al dueño Don Romualdo Magdaleno Díez, español peninsular y comerciante del pueblo, como al administrador de su hacienda, en cuyo hogar fueron atacados y brutalmente asesinados. Al día siguiente fueron ejecutados públicamente el hijo del comerciante (único español nacido en América) y el yerno de Díez.

Un testigo español del pueblo de oficio labrador y comerciante atribuyó a los indios de San Juan de los Jarros una intervención importante; según él, si bien no participaron en la muerte de Magdaleno Díez y su administrador, sí irrumpieron en la cárcel el día siguiente y con violencia se llevaron a los prisioneros al cementerio donde los ejecutaron. Las declaraciones de la hija de la víctima señalaron que “la gente de razón mató a su padre y al empleado, mientras que los indios comarcanos a su esposo y a su hermano”.<sup>1</sup>

Después de los cuatro asesinatos, un tumulto compuesto sobre todo por indios, saqueó la hacienda de Xomejé, propiedad del finado, llevándose no sólo el maíz, el trigo y el ganado, sino hasta los cerrojos de los graneros y de la tienda.

¿Pero quién era Romualdo Magdaleno Díez y por qué es importante señalar estos trágicos sucesos? Se trataba de un individuo que pertenecía al grupo de españoles poderosos de Atlacomulco, el cual litigó durante más de tres décadas por tierras con sus vecinos (españoles, caciques). La relación de este individuo con el pueblo indio de Atlacomulco y sus poblados circunvecinos fue de constante conflicto debido al deslinde y acaparamiento de tierras, la manipulación de la política y justicia locales en beneficio de sus intereses económicos, y el uso de la violencia extrajudicial cuando fallaban los medios formales o se movían con una lentitud excesiva para su gusto.<sup>2</sup> De este modo, la revuelta de Atlacomulco, no fue un caso

---

<sup>1</sup> Van Young, *La otra rebelión*, p. 623.

<sup>2</sup> Van Young, *La otra rebelión*, pp. 620-634.

fortuito, sino que fue el estallido de años acumulados de enfado por parte de los indios ante los injustos abusos que recibían de los españoles que no hacía mucho tiempo habían penetrado su territorio, el mismo que antes estuvo en manos de los caciques y principales, y que tuvo una línea de continuidad durante la guerra de Independencia. En efecto, este episodio trágico fue analizado por Erick Van Young, quien señala que la trayectoria de Magdaleno Díez no era una rareza, puesto que desde mucho antes la gente de la cabecera de Atlacomulco y sus pueblos subordinados estaba inmersa en una prolongada y en ocasiones violenta lucha por la tierra y el poder político. Los miembros de la elite indígena local pugnaban entre sí y contra personas de fuera por la riqueza y el poder; mientras que los pueblos de Atlacomulco y San Juan de los Jarros peleaban contra los terratenientes venidos de fuera, por el control de los cada vez más escasos recursos.

El investigador señala que la región de Ixtlahuaca predominaba una acelerada expansión de la agricultura comercial y en particular la producción de trigo de riego para el mercado de la ciudad de México. También advierte el cambio y la predisposición local de los recursos, de una situación hacia 1650 donde la tierra era abundante y el trabajo escaso, a las condiciones imperantes alrededor de 1750, cuando el trabajo era relativamente barato y la tierra y el agua cada vez más valiosas. La importancia del agua ocasionó que desde los primeros años del siglo XVIII, los conflictos entre los indios de los pueblos y las haciendas por el recurso hídrico fueran más frecuentes en la zona.<sup>3</sup>

La presente investigación indaga en los procesos señalados por Van Young, pero en el periodo inmediatamente anterior a la Independencia. De este modo, se pretende demostrar la consolidación de la propiedad española durante el siglo XVIII en la zona de Ixtlahuaca-Atlacomulco, a través del estudio de los conflictos que los pueblos de indios sostuvieron contra las haciendas españolas principalmente, pero también contra indios caciques que poseían tierras propias, y en menor medida contra otros pueblos durante dicho siglo, problemática que se reflejó en el carácter de la lucha de la Independencia, durante la cual, como lo explica Van Young, los pueblos, como el de San Juan de los Jarros, se levantaron en contra de los abusos de los hacendados españoles. En este sentido, consideramos que esta

---

<sup>3</sup> Van Young, *La otra rebelión*, p. 634.

tesis constituye una aportación para la comprensión de los problemas agrarios, políticos y sociales que experimentaron los pueblos durante el siglo XVIII.

Espacialmente, se considera como la zona de Ixtlahuaca-Atzacomulco a aquella ocupada por un valle del mismo nombre que se encuentra a 2650 metros sobre el nivel del mar con algunas elevaciones. Al norte está limitado por una zona de relieve más accidentado en Atzacomulco y Temascalcingo que da acceso a la región del Bajío, hacia el oriente por el monte de La Bufa y la Sierra de las Cruces; por el poniente limita con la zona montañosa que la divide de la zona minera de Tlalpujahua y hacia el sur está limitado por el valle de Toluca cuyas características poblacionales y políticas le conferían otras modalidades sociales. En la hidrología, el río Lerma domina el área; en el siglo XVIII existían otros arroyos y pequeños ríos que provenían de las zonas montañosas.<sup>4</sup>

El área comprende siete de los diez pueblos mazahuas localizados en la parte noroccidental del actual Estado de México, y uno otomí, que durante el siglo XVIII comprendieron la jurisdicción política-administrativa del teniente de alcalde mayor de Ixtlahuaca: las cabeceras de Temascalcingo, Atzacomulco, Jocotitlán, Ixtlahuaca, San Felipe, Jiquipilco y Temoaya, todas con sus respectivos pueblos sujetos, pueblos que convivieron con españoles que establecieron empresas agropecuarias.<sup>5</sup> La zona de Ixtlahuaca favoreció este fenómeno por la relativa poca presencia indígena en el área de estudio y la alta concentración española.

El fenómeno que se puede observar en la zona de Ixtlahuaca-Atzacomulco es interesante, ya que aunque había relativamente pocos asentamientos indígenas y un número mayor de españoles, como Rocío Castañeda lo menciona, y como se puede constatar en el padrón realizado en 1775.<sup>6</sup> Este fenómeno no impidió a los pueblos defender sus tierras cuando fue necesario, como lo demuestran los 19 litigios analizados que estos pueblos entablaron contra sus vecinos en la zona. Desde el siglo XVI se hizo una división de la zona en dos áreas

---

<sup>4</sup> La parte oriental que comprendía el partido de Jiquipilco, estaba bien irrigada, en cambio la zona occidental del pueblo de Ixtlahuaca era más seca. La topografía regional destaca por ser un sistema montañoso constituido por pequeñas cordilleras de media altura contrastando amplias áreas boscosas y semidesérticas o con un alto grado de erosión. Sandoval y Patiño, *Cartografía automatizada*, pp.41-42.

<sup>5</sup> Ver anexo 1. Los pueblos mazahua son Atzacomulco, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, Temascalcingo. El pueblo otomí es Temoaya. Sandoval y Patiño, *Cartografía automatizada*, p. 42.

<sup>6</sup> Castañeda señala que en 1700 había noventa y nueve haciendas y ranchos y 5 pueblos de indios que sumaban en total 41 pueblos sujetos. En el censo de 1775 se contabilizaron 142 haciendas y ranchos y siete pueblos de indios con 51 pueblos sujetos en total.

claramente diferenciadas: la meridional que comprende los pueblos de Ixtlahuaca, San Felipe, Jiquipilco y Temoaya donde se encuentran asentadas el mayor número de haciendas; y la parte norte donde el número de unidades productivas es menor, pero donde los caciques conservaron su poder político y económico al poseer ranchos y haciendas en los pueblos de Atlacomulco, Temascalcingo y Jocotitlán; por lo tanto no es de extrañar que en la primer zona se encuentran más conflictos entre los pueblos contra los particulares españoles, junto con el pueblo de Jiquipilco; por su parte los indios de Atlacomulco y Temascalcingo tuvieron conflictos con sus caciques por la defensa de su territorio y algunos gañanes pretendieron formar pueblo en las propiedades de éstos.

En las últimas décadas, diversas investigaciones en el campo de la historia agraria de los pueblos de indios coloniales han demostrado que éstos no fueron actores pasivos ante el embate español, sino que por el contrario, utilizaron diversas acciones para manifestar la defensa de sus derechos y de su territorio; los pueblos de indios defendieron sus tierras apegados al marco jurídico español y buscaron los mecanismos necesarios para recuperar sus bienes, en ocasiones con documentos que demostraban sus derechos ancestrales sobre la tierra, en otras inventaban títulos o recurrían a documentos falsos.<sup>7</sup> Durante el siglo XVIII en Nueva España se dio un incremento de litigios, con respecto a los siglos anteriores, que entablaron los pueblos contra haciendas españolas, pero también contra otros pueblos, el estudio de Arij Oweenel y Rik Hoekstra señala que entre 1710 y 1715 el número de juicios en los que los pueblos de indios registraron contra pueblos y de pueblos contra haciendas fue alto en el periodo de las composiciones de tierras y aguas. Después, en el periodo de 1720 a 1730 disminuyó el número de juicios. Pero en los años 1760-1770 volvió a aumentar el número de casos. En el periodo de 1790 a 1800 se presentaron conflictos y reclamaciones ante los tribunales, y en el año 1802, el motivo central fue la petición para el fundo legal.<sup>8</sup>

Investigadores como John Tutino, Manuel Miño Grijalva, René García Castro y Rodrigo Martínez Baracs, por su parte, mencionan que los altercados sucedieron debido a la concentración de tierra en manos españolas y al aumento demográfico que la población india tuvo durante dicho siglo.

---

<sup>7</sup> Jalpa, *Tierra y sociedad*, p. 114.

<sup>8</sup> Oweenel y Hoekstra, "Las tierras de los pueblos de indios en el altiplano de México", p. 14.

Jonh Tutino sugiere que en el centro de México a finales de la época colonial en vísperas de la independencia, los pueblos de indios eran los mayores asentamientos y contenían el 80% de la población indígena tributaria que a lo largo del siglo XVIII se había triplicado. Mientras la población indígena crecía, sus tierras no podían incrementarse de igual manera, lo que motivó a los indios a promover litigios agrarios.<sup>9</sup> Manuel Miño Grijalva señala que a finales de la época colonial, grandes extensiones de tierra se hallaban en posesión del sector español a costa de los pueblos de indios, lo que contribuyó a que las disputas se extendieran entre los hacendados contra los pueblos, “pero también con frecuencia entre los mismos pueblos, incluso entre los residentes de uno.”<sup>10</sup>

Para esta misma problemática, René García Castro señala que la agudización de los conflictos por tierras y aguas durante el siglo XVIII se debió a una mayor presión sobre la tierra por parte de los españoles y de los mismos indios, que en ese momento tenían una recuperación demográfica significativa. Al mismo tiempo tanto españoles como mestizos se habían multiplicado y mantenían intereses políticos y económicos que los obligaba a consolidar y ampliar sus dominios sobre la tierra, que era considerada el medio más eficaz y estable para obtener riqueza y prestigio. Durante el siglo XVIII, las propiedades españolas cercaron a los pueblos de indios que impidieron la ampliación del territorio de los pueblos, motivo por el cual los indios les disputaron a los españoles las tierras que antes les habían pertenecido.<sup>11</sup>

Rodrigo Martínez Baracs menciona que durante el siglo XVIII el campo quedó dividido entre los pueblos de indios y las haciendas de los españoles, que mantenían una relación simbiótica referente a lo comercial y laboral, la cual se mantuvo hasta el siglo XIX. Para el autor, los conflictos micro políticos se hicieron cada vez más severos debido a las contradicciones entre indios y españoles provocadas por el crecimiento económico del siglo XVIII, que se produjo durante la segunda mitad del siglo XVII y todo el siglo XVIII en todas las actividades económicas del virreinato: aumentó la producción agrícola y ganadera, las manufacturas, la minería, el comercio interior y los impuestos, además la población india se multiplicó (aunque no da cifras). Debido a este aumento, las tierras que los pueblos poseían dejaron de ser suficiente para sus moradores, aunado a que los españoles se habían apropiado de las

---

<sup>9</sup> Tutino, “Los españoles de las provincias”, p. 162.

<sup>10</sup> Miño, *El mundo novohispano*. p. 122.

<sup>11</sup> García Castro, *Xalostoc. Historia colonial de un pueblo de indios*, pp. 121-122.

tierras indias durante el siglo XVII mediante la concesión de mercedes o compra a los indios. Esta situación que llevó a los indios a luchar por su territorio perdido. Por ello, los conflictos aumentaron entre haciendas contra pueblos, haciendas contra haciendas y pueblos contra pueblos por utilizar más tierras en lugar de usarlas mejor.<sup>12</sup>

El avance de la propiedad española para autores como Carlos Sempat Assadorian y María de los Ángeles Velasco Godoy, tuvo que ver con la caída demográfica de los indios durante los primeros años de la colonia, quedando así abundantes tierras con grandes porciones sin cultivar, por lo que los pueblos de indios quedaron despojados de sus tierras. Después, en 1591 Felipe II dictó una real cédula donde ordenaba que compusieran las tierras que no tuvieran legítimos títulos dirigida a los propietarios españoles.<sup>13</sup> La mengua de la población indígena y el aumento de la española durante el XVI y los primeros decenios del XVII en el México central, las tierras de los pueblos de indios fueron acaparadas dando lugar a la creación de haciendas y difusión de la ganadería.<sup>14</sup>

Entre las investigaciones realizadas en el valle de Toluca destacan las obras de René García Castro en *Indios, territorio y poder en la provincia Matlatzinca. La negociación del espacio político de los pueblos otomianos, siglos XV y XVII*, Los conflictos entre los pueblos de indios que el autor analiza son del último cuarto del siglo XVI y principios del XVII, algunos derivados de viejas rencillas, diferencias étnicas, o la reciente incorporación a una cabecera. Estos conflictos fueron entre pueblos sujetos contra sus cabeceras o bien gobernados contra gobernantes. Los motivos comprendieron la defensa de una fracción de su territorio o sus recursos, la negativa de reconocer con tributos o servicios, una situación de subordinación, la adquisición de un símbolo distintivo por parte de una localidad sujeta o el desconocimiento de un lazo político.<sup>15</sup>

---

<sup>12</sup> Martínez, “Los indios de México”, pp. 42, 52-55.

<sup>13</sup> Sempat, “la despoblación indígena en Perú y Nueva España en el siglo XVI”, pp. 436-437. Dicha Real Cédula señalaba que toda la tierra que se poseyera sin justos y verdaderos títulos se le restituiría al rey, pero los dueños serían admitidos en una “cómoda composición” para crear la armada de Barlovento. La composición se basaba en la cantidad y calidad de la tierra y el resultado era la confirmación de ella y la entrega de nuevos títulos. Solano, *Cedulario de tierras* pp. 274-275.

<sup>14</sup> Velasco, *Ixtlahuaca. Población, haciendas, pueblos*, pp. 118-120.

<sup>15</sup> García, *Indios, territorio y poder*, pp. 243-273.

Gerardo González Reyes en *Señoríos, pueblos y comunidades: la organización político-territorial en torno al Chicnahuitecatl. Siglos XV-XVIII* considera que la colonización europea y la emergencia del mestizaje en la zona, orilló que los pueblos litigaran por la tierra que les pertenecía, o para independizarse de sus cabeceras para constituirse en “pueblo por sí”. El autor enfatiza que debido a la recuperación demográfica de los naturales del siglo XVIII hubo manifestaciones de las nuevas relaciones entre las corporaciones indias y las empresas españolas. Los habitantes de las antiguas estancias en colaboración con sus cabeceras frenaron el avance español a través de los litigios que hicieron durante este siglo. Por su parte los españoles fundamentaron su derecho a las tierras con las mercedes otorgadas durante el siglo XVI y los trasposos de compra-venta de los siglos posteriores verificadas por la composición de 1643; mientras que los indios fijaban su derecho a la tierra basados en tres elementos: la antigüedad de su fundación como pueblo, el reparto de la tierra a raíz de las congregaciones y la orden de 1567, que establecía las 500 varas del fundo legal que les correspondía y que los protegía de los intereses de agricultores y estancieros.<sup>16</sup>

María del Pilar Iracheta en “Agua y conflicto en la región centro de Toluca, época colonial (siglo XVIII)”<sup>17</sup> realizó una investigación de los litigios que se dieron por el agua en el corregimiento de Toluca, durante el siglo XVIII, la autora pone énfasis en factores ambientales como las sequías, aunado al aumento de la población y la naturaleza comercial de la actividad agrícola como la causa por la cual los productores entablaron una lucha por la propiedad del agua como un recurso esencial para cultivar los productos agrícolas comercializados que tenían una demanda creciente como los granos básicos (maíz, trigo) en la ciudad de México y los centros mineros del sur y noroeste del Valle de Toluca.

Para entender la problemática de los conflictos, la autora señaló el aumento de población indígena en la segunda mitad del siglo XVIII lo que frenó la expansión de estas unidades productivas. Es muy probable que la orientación del cultivo comercial sólo de las haciendas sino de las comunidades indígenas desembocó en una lucha por los recursos de tierra y agua puesto que a partir del periodo en que se hizo más notable el aumento de la población, el conflicto por el líquido cada vez más escaso, se hizo más acusado. De este modo el

---

<sup>16</sup> González, *Señoríos, pueblos y comunidades*.

<sup>17</sup> Iracheta “Agua y conflicto en la región centro de Toluca”, pp. 24-59.

crecimiento de la población no india, fue uno de los factores de competencia por la irrigación en el siglo XVIII entre las los pueblos de indios y españoles. A diferencia de los métodos de intimidación o apropiación de recursos utilizada con los indios, la lucha intraespañola por el agua adquirió un carácter legalista, pero no por ello dejaron de darse acciones extralegales, cuya naturaleza no era tan virulenta como la ejercida contra los pueblos pues a diferencia de otras zonas, donde los problemas por ese recurso aparecen como confrontaciones de intereses entre indígenas y españoles, en la región de Toluca, en ocasiones, ambos grupos realizaron, por diferentes razones, una defensa conjunta.

Guadalupe Yolanda Zamudio Espinosa y Amalia Estévez Carmona en “Conflictos por la tierra en los pueblos coloniales del valle de Toluca. El caso de Calimaya-Tepemaxalco”<sup>18</sup>, analizaron los litigios que sucedieron durante el periodo colonial y particularmente el de la cabecera de Calimaya-Tepemaxalco. Estos conflictos legales se gestaron desde la conquista, ya que la apropiación y forma de explotación de la tierra de los españoles generó que los pueblos de indios denunciaron ante las autoridades coloniales. En la fase de redistribución del suelo en el área identifican tres momentos, el primero, con la llegada de los europeos prevaleció el poder de los encomenderos y colonos allegados a los funcionarios. En apariencia sin lesionar la propiedad indígena, pues invadieron las tierras baldías que destinaron a labranza y cría de ganado. Pero, la propiedad indígena quedó menguada por las estrategias de los españoles: engaño, compra y mercedación. El segundo periodo, de mediados del siglo XVI hasta la tercera década del XVII, años del predominio del avance español y su acaparamiento de la tierra a través de las mercedes, hasta la composición de tierras en que quedó consolidada la propiedad hispana. En esta etapa los conflictos se dieron por las congregaciones, la imprecisión de los límites y la disminución de su área debido a la presencia de las haciendas. El último coincide con la consolidación de la propiedad hispana en detrimento de los pueblos indígenas, que lucharon entre ellos por preservar o recuperar su territorio y sus recursos naturales.

Particularmente, entre los estudios del área de Ixtlahuaca destaca la tesis de licenciatura de Rocío Castañeda González “Economía y estructura agraria en el centro de Nueva España. Proprietarios y arrendatarios en el valle de Ixtlahuaca-Atlacomulco: 1630-1700” donde

---

<sup>18</sup> Zamudio y Estévez, “Conflictos por la tierra”, pp. 89-102.

estudió las unidades de producción españolas en el área de Ixtlahuaca- Atlacomulco que comprendía la jurisdicción política administrativa de los pueblos de: Ixtlahuaca, Jocotitlán, Atlacomulco, Jiquipilco y Temascalcingo. La hipótesis que sostuvo fue que la evolución de las unidades productivas empresariales en el centro de la Nueva España respondió a un mercado favorable para su producción, además de otros factores como la especialización productiva, la competencia de sus productos en otras áreas y su situación en una red de mercados. Para ello analizó la extensión de las propiedades, sus características y su producción, así como su evolución desde que inició la mercedación en la zona hasta su consolidación a fines del siglo XVII.

El área semi-fértil de la zona Ixtlahuaca-Atlacomulco dio peculiares características productivas tanto agrícolas como ganaderas a las unidades empresariales puesto que durante el siglo XVII se estableció la pequeña y mediana propiedad debido a la presencia de los pueblos de indios, que aunque eran relativamente pocos asentamientos, comparados con Toluca y con el altiplano en general, limitó el avance de la propiedad española en la zona.

Para su estudio, la autora distinguió dos zonas geográficas; por un lado, la oriental que tenía arroyos y pequeños ríos, y la occidental que era seca y propicia para el ganado. En la primera estaban asentados también los pueblos de indios, por lo tanto los propietarios interactuaron con ellos para tener mano de obra en sus empresas; aquí se encontraban las unidades de producción pequeñas, mientras que en el occidente eran más grandes debido a la relativa infertilidad de la zona y la falta de asentamientos indígenas. El área despoblada y con unidades más grandes tuvo un patrón de organización de la producción similar a la del Bajío, dividiendo la propiedad entre varios arrendatarios, en la otra prevaleció un sistema de arrendamiento donde había similitud entre arrendatarios y arrendadores, lo que facilitó que ambos asumieran los dos papeles en diferentes momentos o simultáneamente.<sup>19</sup>

María de los Ángeles Velasco Godoy en *Ixtlahuaca. Población, haciendas, pueblos y sistema de trabajo colonial: 1640-1711*, hace un estudio demográfico de la parroquia de Ixtlahuaca ubicada en lo que ella denomina la “subregión norte del valle de Toluca”<sup>20</sup> o el valle de Ixtlahuaca-Atlacomulco, misma que formaba parte de la franja con la frontera de Michoacán. La parroquia de Ixtlahuaca tenía como sus sujetos parroquiales a San Lorenzo Toxico, San

---

<sup>19</sup> Castañeda, “Economía y estructura agraria”, pp. 269-273.

<sup>20</sup> María de los Ángeles Velasco denomina “subregión “a la zona de Ixtlahuaca-Atlacomulco puesto que forma parte de un todo, en este caso el Valle de Toluca. Velasco, *Ixtlahuaca*, p. 55.

Juan Bautista, San Miguel, San Pedro Tepexpa, San Felipe, Santa María Asunción, San Mateo, San Lucas Ocoatepec, Santa María Natividad y San Bartolomé Almolocan.

Esta zona quedó prácticamente despoblada desde la época prehispánica por ser considerada zona de guerra entre purépechas y mexicas.<sup>21</sup> Por lo tanto a la llegada de los españoles al valle encontraron una tierra con asentamientos indígenas dispersos. Geográficamente se encuentra el río Lerma, además de arroyos, ojos de agua y lagunas, lo que influyó para apropiarse de la tierra ya sea de forma legal o forzosa. Asimismo, las tierras de Ixtlahuaca eran un punto obligado de convergencia situado en el camino desde el siglo XVI hacia el norte u occidente con las expediciones de Tierra dentro o iban a la capital novohispana.

La hipótesis de la autora es que el peonaje por deudas, el paternalismo y las nociones de economía moral y reciprocidad entre patrones y trabajadores mejoraban el nivel de vida y subsistencia nativa en las haciendas de la jurisdicción de estudio. Estas modalidades dieron pie a un sistema económico de propiedad y poblamiento que pretendía focalizar a la población sin forzarla a migrar. Para comprobarla, se tomó como principal fuente de información al Archivo Parroquial de Ixtlahuaca y sacó las siguientes conclusiones: la recuperación demográfica de la zona de Ixtlahuaca, empezó a partir de 1640, debido a que las relaciones económicas y sociales ligadas al sistema de trabajo colonial que se desempeñó en las haciendas en Ixtlahuaca durante el siglo XVII y parte del XVIII pudieron contribuir al mejoramiento de la vida de los indios y los mestizos, ya que la población nativa de Ixtlahuaca prefirió las heredades como lugar de residencia en oposición a su lugar de origen. Asimismo la actividad económica dentro de la zona de Ixtlahuaca indica que durante el siglo XVII no hubo una depresión económica sino todo lo contrario pues se caracterizó por una gran actividad comercial, más agrícola que ganadera permitiendo el crecimiento poblacional dentro de las unidades de producción y en los mismos pueblos.<sup>22</sup>

Las investigaciones anteriores estudiaron el área geográfica del valle de Toluca colonial pero con objetivos distintos a los de la presente investigación. El problema central de esta investigación fue el análisis los mecanismos de defensa utilizados por los pueblos en los conflictos que sostuvieron en el siglo XVIII, apoyándome en el estudio de Rocío Castañeda

---

<sup>21</sup> Velasco, *Ixtlahuaca*, p. 55.

<sup>22</sup> Velasco, *Ixtlahuaca*, pp. 407-408 y 425.

que da una aportación valiosa para saber cómo se encontraba dividido el territorio de la zona de estudio al comenzar dicho siglo, pues establece claramente la gran presencia española en un territorio ocupado por cinco pueblos de indios, por lo tanto es necesario entender cómo se dio la supervivencia de los pueblos ante el embate español. Es importante aclarar que no se realizó un estudio de las haciendas, ni su estructura, ni sus relaciones de poder, ni su producción, sino que el estudio se basó en la tenencia de la tierra que estaba en conflicto entre los pueblos de indios como corporación contra las haciendas.

Por ello se parte del objetivo general de analizar los litigios que sucedieron entre los pueblos de indios de la zona Ixtlahuaca-Atlahcomulco por la defensa de sus bienes contra los hacendados españoles, los caciques de un pueblo o contra otro pueblo durante el siglo XVIII.

Los objetivos particulares que se pretenden son:

- Explicar los procesos que definieron el territorio de los pueblos de indios y el asentamiento español de la zona de Ixtlahuaca-Atlahcomulco durante el siglo XVIII.
- Considerar las composiciones de tierra como procedimiento para la defensa del territorio de los pueblos de Ixtlahuaca durante la primera mitad del siglo XVIII.
- Analizar los mecanismos de defensa que los pueblos de indios utilizaron en los litigios que entablaron por la tierra en Ixtlahuaca y su relación con la explotación de sus bienes comunales.

La hipótesis que fundamenta la investigación es que los conflictos territoriales que los pueblos de indios de la zona de Ixtlahuaca-Atlahcomulco sostuvieron en contra de las haciendas españolas durante el siglo XVIII, parten de la temprana y rápida ocupación española en el siglo XVI, que es el periodo donde se les concedió el mayor número de mercedes reales. Entre 1630 y 1700, los españoles consolidaron sus propiedades, a través de la compra, arrendamiento, usurpación y la legalización de sus tierras con el proceso de composición de tierras y aguas de 1643. De esta manera, los españoles lograron incrementar y adueñarse de una gran cantidad de tierra. Por su parte los pueblos de indios, que habían tenido una significativa recuperación demográfica durante el siglo XVII, en el siglo XVIII utilizaron los recursos legales como las composiciones y las mercedes para argumentar

derechos de propiedad, de esta manera se confrontaron con los españoles en largos conflictos para tratar de recuperar su territorio.

El eje central de la investigación fueron los conflictos que ocurrieron entre los pueblos de indios de Ixtlahuaca como corporación y como entidad jurídica, contra las haciendas y ranchos de particulares de dicha región durante el último siglo de dominación colonial, para ello debemos entender qué es un pueblo de indios y cuál es el territorio en disputa pero sobre todo que es el conflicto social.

Primeramente partimos del concepto de *conflicto social*. Siguiendo a Lewis Coser señalaremos que el conflicto es una concomitante de la competencia entre recursos escasos. El conflicto de un grupo con otros tiende a establecer y reafirmar la identidad de grupo propio y mantiene sus fronteras con relación al mundo que lo rodea. El conflicto establece nexos entre los contendientes: crea y modifica las normas comunes necesarias para el reajuste de las relaciones, conduce a cada una de las partes, dada una cierta igualdad de fuerza, a preferir que la otra copie sus propias estructuras de organización para que las técnicas combativas se igualen, de esta manera sirve como mecanismo equilibrador que ayuda a mantener y a consolidar las sociedades.

Los sistemas sociales suministran instituciones específicas que sirven para dar salida a los sentimientos hostiles y agresivos. Estas instituciones de válvula de seguridad ayudan a conservar el sistema, pues evitan los conflictos que de otro modo serían probables o reducen sus efectos destructores; así como la presión ejercida con ánimo de modificar el sistema y afrontar las condiciones cambiantes.

La lucha puede tener como resultado la unión de personas o grupos que de otra manera, permanecerían desligados. La mayoría de las coaliciones entre grupos existentes con anterioridad, están formados con fines exclusivamente defensivos, este hecho conduce a la creación de nuevas asociaciones y coaliciones, estimulando así una mayor participación social. De los conflictos en los que desempeñan un papel principal los intereses pragmáticos de los participantes, resultan asociaciones y coaliciones temporales y no agrupaciones permanentes de y mayor cohesión.

Por último, el conflicto social actúa como un estímulo para el establecimiento de nuevas reglas, normas, instituciones, convirtiéndose en agente de socialización entre ambos partidos contendientes. Además el conflicto reafirma las normas latentes, y de esta manera intensifica la participación de la vida social.<sup>23</sup>

El *Pueblo de indios*, según Bernardo García Martínez, fue una entidad corporativa con personalidad jurídica que se encargaba de la administración política financiera y judicial de las localidades de indios, que conservaba elementos prehispánicos básicos como la organización política, la integración territorial, la interrelación de sus componentes, actividades rituales, administrativas y económicas que fueron esenciales para su vida política.<sup>24</sup> Dorothy Tanck lo define como el término legal que se refería a un asentamiento humano con un gobierno de autoridades indígenas, es decir, un cabildo que fue la expresión de su integración política, y que estaba reconocido por el virrey.<sup>25</sup>

Es Bernardo García Martínez quien en su estudio de la sierra poblana hacia el siglo XVII, distinguió etapas, matices, variedades regionales y otros aspectos individuales o compartidos de los pueblos. Confirmó que los pueblos entraron en la época colonial como cuerpos políticos en plenitud, relativamente extensos, con atributos de legitimidad, gobierno y jurisdicción. Luego se produjo el fenómeno de desintegración de los linajes señoriales de raíz prehispánica y las congregaciones que llevaron a su fragmentación a partir de la secesión de barrios y sujetos iniciada en la segunda mitad del siglo XVII. Encuadrado en el poder y el espacio, la fragmentación fue un fenómeno meramente político ligado a intereses locales, mecanismos de mercado, el culto de los santos y el deterioro del modelo de pluralidad étnica. Después de 1700 el proceso continuó a toda velocidad hasta producir el resultado de 4300 pueblos existentes en Nueva España aproximadamente a fines del virreinato. Pueblos no como simples localidades sino como herederos o derivados de cuerpos políticos complejos como los altepetl originales<sup>26</sup>.

Un pueblo no era lo mismo que un poblado o localidad, aunque a partir del siglo XVII se fue haciendo común, más en el XVIII, cuando los propios pueblos se volvían cada vez más

---

<sup>23</sup> Coser, *Las funciones del conflicto social*, pp. 33-64.

<sup>24</sup> García, *Los pueblos de la sierra*, p. 23.

<sup>25</sup> Tanck, *Atlas ilustrado de los pueblos de indios*, p. 22. García, *Los pueblos de la sierra*, p. 23.

<sup>26</sup> García, "La naturaleza política", pp. 13-21.

limitados política, económica, cultural y socialmente. Las sucesivas fragmentaciones habían convertido a muchos en entidades unilocales carentes de la pluralidad de sus predecesores. Especialmente en el periodo colonial tardío los rasgos políticos, jurisdiccionales y de soberanía de los pueblos se diluyeron notablemente, pero no su organización corporativa. Al contrario, instituciones como las cofradías y las escuelas de primeras letras contribuyeron a mantenerla viva. Los pueblos no estaban ajenos al resto del mundo, ni eran colectividades carentes de voluntad ni de conflicto, donde lo interno y lo externo se mezclaban con lo positivo y lo negativo en un entramado multidireccional de causas y efectos. En contrapartida, se levanta la imagen de la comunidad étnicamente homogénea, comprometida con sus intereses locales por encima de cualesquiera otros y a menudo en conflicto con sus vecinas por disputas sobre pedazos de tierra.<sup>27</sup>

Desde la Colonia, jurídicamente, *la propiedad* implica el dominio de una cosa, con ello se tiene el derecho de gozar y sacar todos los frutos que puede producir y de disponer y hacer de ella el uso que mejor parezca, mudar su forma, enajenarla, o destruirla, mientras no se oponga a las leyes.<sup>28</sup> La propiedad en sí es el derecho de dominio, en la época colonial generalmente era adjudicada a los individuos (españoles o caciques) que demostraran con títulos que tenían derecho de dominio sobre la tierra, que podían ser las mercedes de tierra otorgadas en los siglos XVI y XVII, los contratos de compra-venta, o las posteriores composiciones del siglo XVIII,

*La posesión*, por otro lado es el goce real y efectivo de un fundo con percepción de frutos<sup>29</sup>. Dicho de otra manera se podía usar y gozar el bien, pero no se podía disponer de él. Para que la tierra se pudiera vender, donar, arrendar, gozar y usar libremente, era necesario que ésta fuera concedida por confirmación real.<sup>30</sup>

El diccionario de autoridades, define la *posesión* se toma como tenencia.<sup>31</sup> Que es la ocupación en un momento dado de alguna cosa.<sup>32</sup> *La posesión* fue la tenencia de la tierra que

---

<sup>27</sup> García, "La naturaleza política", pp. 225-234.

<sup>28</sup> Diccionario Escriche, p. 578.

<sup>29</sup> Diccionario Escriche, p. 543.

<sup>30</sup> Loera, *Tenencia y transmisión hereditaria de la tierra*, p. 32.

<sup>31</sup> Diccionario de Autoridades, p. 335.

<sup>32</sup> Diccionario de Autoridades, p. 247.

los pueblos de indios gozaban. De acuerdo a las diferentes leyes paternalistas expedidas por la Corona para la protección de sus tierras y para evitar engaños por parte de los españoles, principalmente, los pueblos no tuvieron la capacidad de vender la tierra que le correspondía a toda la corporación en su conjunto y que estaba controlada por el cabildo indio. Sin embargo, sí pudieron hacer uso de ella.

*La propiedad y la posesión* suelen ir juntas; y así el poseedor se presumía propietario, mientras que no constara que estas dos calidades estaban separadas, ya que la propiedad es un derecho y la posesión es un hecho: la propiedad puede conservarse aunque se pierda la posesión; y la posesión puede conservarse aunque se pierda la propiedad.

En la presente investigación, en el análisis de los conflictos por la tierra, propiedad y posesión fueron dos conceptos usados comúnmente. Sin embargo, el de posesión primó sobre el de propiedad, porque los pueblos de indios estuvieron sujetos a esta tenencia de la tierra. Así, fueron frecuentes los términos legales: restitución de la posesión, amparo de posesión.

Tal vez resulte contradictorio el título de esta tesis, al señalar la evolución de la propiedad de los pueblos de indios, ya que jurídicamente los pueblos no tenían ese derecho. Sin embargo, creo conveniente aclarar que el título alude al desarrollo del dominio de la tierra que la corporación indígena mantuvo durante la Colonia.

Con ello se señala también que la presente investigación se inserta en el panorama de larga duración, puesto que si bien se analizan los conflictos del siglo XVIII, ya de por sí un periodo largo, se toma en cuenta desde el siglo XVI, cuando quedaron consolidados los pueblos y se entregaron las primeras mercedes a los españoles y a los caciques y principales.

La historia social señala que cada fuerza de acción, aunque dependiente del movimiento de las otras, se halla animada de un impulso que le es propio y se desarrolla en el interior de una duración relativamente autónoma animada en los distintos niveles de temporalidad, por una efervescencia de acontecimientos, amplios movimientos de coyuntura, y ondulaciones todavía más profundas caracterizándose por ritmos mucho más lentos.<sup>33</sup> Así, en el marco de

---

<sup>33</sup> Cardoso y Pérez, *Los métodos de la historia*, p. 297.

la historia de larga duración, los conflictos de los pueblos de indios fueron las coyunturas que caracterizaron un momento en el movimiento general de la historia.<sup>34</sup>

Los conflictos estudiados en la zona Ixtlahuaca-Atlacomulco abarcan un periodo de poco más de cien años, ya que el primero comienza en 1670 y el último que está documentado abarca más allá del periodo colonial, en algunos se ve un proceso relativamente pequeño de dos o tres años, mientras que en otros el proceso es sumamente largo, ya que los naturales se ven involucrados en desgastantes procesos de once, quince, veinticinco e incluso uno data de sesenta, la mayoría de ellos contra españoles. Los conflictos de los pueblos de indios que se analizaron en la presente investigación son procesos judiciales que están documentados en el ramo Tierras del Archivo General de la Nación; se hizo uso del método paleográfico donde se actualizó la ortografía, y se desataron abreviaturas para una mejor comprensión.

La presente tesis se divide en cuatro capítulos. En el primero: El paisaje del Ixtlahuaca-Atlacomulco y la apropiación indígena y española del suelo hasta el siglo XVII se explica cómo quedó configurado el paisaje y cuál fue la dinámica de apropiación de la tierra haciendo un recuento de las congregaciones de los pueblos de indios y el otorgamiento de mercedes tanto a españoles como a indios principales y pueblos, así como del avance de la propiedad española y consolidación de las haciendas durante el siglo XVII.

En el Capítulo II: La zona de Ixtlahuaca-Atlacomulco en el siglo XVIII. Se explica cómo estaban consolidados los pueblos de indios. Analizando la recuperación demográfica de la población indígena que sucedió a partir de la segunda mitad del siglo XVII y las composiciones de tierra que algunos pueblos realizaron. Asimismo, la separación de dos pueblos sujetos de su cabecera. Mientras que por la parte de los españoles se explica la configuración final de la hacienda en dicho siglo.

Los capítulos tres y cuatro se presentan los conflictos que sucedieron en la zona. En el capítulo tercero se analizan los conflictos por usurpación de la tierra y por el manejo del agua entre los pueblos de indios de la zona de Ixtlahuaca-Atlacomulco durante el siglo XVIII. En la categoría de usurpación, las tierras comunales que estuvieron en conflicto fueron las que estaban cercanas a los ríos o a fuentes de agua y que los indios utilizaban para sembrar o como pastizales, también se vieron involucradas las tierras de

---

<sup>34</sup> Braudel, *La historia y las ciencias sociales*, p. 76.

común repartimiento. Los litigios por el manejo del agua muestran el impulso que se le dio a la agricultura comercial por parte de los particulares, aun cuando se vieran afectadas las tierras de los pueblos de indios.

Por último en el capítulo cuatro se analizan los conflictos que siguieron los gañanes y terrazgueros de las haciendas de los caciques en los pueblos de Ixtlahuaca, Atlacomulco y Temascalcingo para ser reconocidos como un pueblo formal y gozar de todos los derechos que esto conllevaba. El capítulo se dividió en dos apartados. En el primero se colocaron los gañanes que tenían dicha pretensión, siendo en su mayoría contra los caciques que eran dueños de haciendas y ranchos y en el segundo apartado están los pueblos que fueron tratados como gañanes por parte de los dueños españoles de las haciendas.

En la presente tesis se pretende aclarar si en verdad fue la defensa de su territorio lo que los pueblos pretendían o basados en el marco legal de la época, o cobijados en las leyes que los protegían pretendían obtener más territorio para su ya de por sí creciente población durante el siglo XVIII y el apoyo que tuvieron para ello por la autoridad colonial. Con ello se pretende dar una aportación al estudio de la tenencia de la tierra de los pueblos de indios. No se pretende dar una verdad absoluta, cosa que es imposible, sino la interpretación basada en la documentación encontrada. La investigación queda abierta para nuevas que enriquecerán el presente trabajo.

## **Capítulo I El paisaje de Ixtlahuaca- Atlacomulco y la apropiación indígena y española del suelo hasta el siglo XVII**

El propósito de este capítulo es hacer un análisis del avance de la propiedad española en la zona de Ixtlahuaca-Atlacomulco y de su convivencia con los pueblos de indios que estaban establecidos en ese espacio geográfico hacia el siglo XVII. Para ello se explicara el proceso de congregación de los pueblos de indios, en el cual quedaron organizados políticamente y protegidos jurídicamente a partir de la segunda mitad del siglo XVI y las dos primeras décadas del XVII. Asimismo, se establecerá un panorama general de la distribución de las mercedes de tierra (estancias de ganado menor y caballerías) concedidas a los españoles, pero también a los caciques e indios principales, en el periodo comprendido de 1560 a 1619, y la consolidación, durante, todo el siglo XVII, de las haciendas agrícolas y ganaderas, y ranchos, que coexistían con los pueblos.

### **A) La zona de Ixtlahuaca- Atlacomulco**

La zona Ixtlahuaca-Atlacomulco ha tenido población mazahua y otomí desde el periodo prehispánico. A principios de la época colonial los mazahuas cubrían la ladera de las montañas del este, de donde los otomíes los desalojaron. Así, en el siglo XVI se hablaba mazahua en Ixtlahuaca y Jocotitlán y ambas lenguas en Jiquipilco. En la segunda década del siglo XX Jocotitlán e Ixtlahuaca figuraban dentro de los “10 municipios habitados por mazahuas de manera masiva”, según Soustelle, quien señaló que “la región de Ixtlahuaca todavía constituye el centro del país mazahua”, en tanto que Jiquipilco ya sólo formaba parte del “territorio otomí”<sup>1</sup>

El valle de Ixtlahuaca se localiza al nordeste de la ciudad de Toluca, a una altura mínima de 2550 metros sobre el nivel del mar, desde el sureste de Jiquipilco y el valle de Solís en Temascalcingo hasta una altura máxima de 3700 msnm en el cerro de Jocotitlán. Queda comprendido entre las poblaciones de Ixtlahuaca de Rayón y Atlacomulco. Lo limitan al sur,

---

<sup>1</sup> Los mazahuas ocupan actualmente la parte occidental del Estado de México y una pequeña parte de Michoacán. La frontera oriental de la nación mazahua está en una línea recta desde Almoloya de Juárez hasta Santa Cruz Tepexpan (municipio de Ixtlahuaca). Soustelle, *La familia otomí-pame*, pp. 55-56.

la cañada de Ixtlahuaca, al norte, la cañada de Andaró, al oeste, una serranía que divide a los estados de México y Michoacán; y al este el cerro de Jocotitlan.<sup>2</sup>

En esta investigación se define como zona de Ixtlahuaca- Atlacomulco, a la que, en siglo XVIII, lo formaban siete pueblos de indios con sus respectivos sujetos: Atlacomulco, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe, Temascalcingo y Temoaya. Un área comprendida entre 19° 30'00" mínima (Temoaya) y 19° 54'50" máxima (Temascalcingo) de latitud norte y 0°19'32" mínima (San Felipe del Progreso) y 0° 43'32" máxima (Temascalcingo) longitud oeste del meridiano de México, a una altura que va desde los 2500 msnm en Ixtlahuaca y el Valle de Solís en Temascalcingo, hasta los 3640 que es la cumbre del cerro del campanario en San Felipe del Progreso, aunque el poblado que se encuentra a mayor altura es San Pedro el Alto en Temascalcingo con 2800 msnm.

De acuerdo a las descripciones hechas por los párrocos Fortino Hipólito Vera en 1880 y José Trinidad Basurto en 1897 en sus obras *Itinerario parroquial del arzobispado de México* y *El arzobispado de México*, respectivamente, señalan que el pueblo de Atlacomulco está ubicado en una loma pedregosa, donde se baten los vientos de norte a sur, con clima frío, lluvias moderadas y heladas fuertes. El terreno es regado por el río de Atlacomulco y dos arroyos. El pueblo de Jocotitlán tiene terreno húmedo y muy accidentado; cerca de la cabecera está el cerro de Jocotitlán y al oeste, en el pueblo de Coajomulco se encuentra otro menos elevado; contándose además multitud de colinas y collados pedregosos. El río Lerma pasa al occidente de la montaña de Jocotitlán y fertiliza el terreno, así como el de Tiacaque y tres arroyos más. Se cuentan dos ojos de agua termal y diez y siete de agua potable. El clima es frío, los vientos soplan del sureste, en el verano son secos y en las demás estaciones son fríos y húmedos; las lluvias y heladas son moderadas. La descripción del pueblo de Temascalcingo solo se limita al clima templado del mismo.<sup>3</sup> Pero Alonso Ruiz Velazco en *Geografía y Estadística del Estado de México*, describe el terreno de este pueblo como seco y poco accidentado, que es regado por un río y dos arroyos, y en él se encuentran ocho ojos de agua potable y tres de

---

<sup>2</sup> Gutiérrez, *Arqueología del valle de Ixtlahuaca*, pp. 5 y 9.

<sup>3</sup> Basurto, *El arzobispado*, pp. 41-43, 169-171, Vera, *Itinerario*, p. 60.

agua termal. El clima es frío; los vientos soplan de norte en invierno y del sur en verano; las lluvias son moderadas y las heladas muy fuertes.<sup>4</sup>

El terreno del pueblo de Ixtlahuaca, es seco, accidentado y poco fértil. Regado por el río de Lerma que fertiliza el valle de Ixtlahuaca; tiene, además, dos riachuelos, dos lagunas, doce ojos de agua de agua potable y uno de agua termal. El clima es frío, los vientos dominantes soplan de sur a norte, siendo las lluvias escasas y las heladas frecuentes. El pueblo de San Felipe del Obraje (hoy del Progreso) tiene temperamento frío.<sup>5</sup> El terreno es seco, montañoso y poco fértil. Gran número de arroyos atraviesan las montañas y riegan las llanuras (30 arroyos y 11 ríos, entre ellos el río Lerma) y 19 ojos de agua potable. El clima es frío, los vientos corren de norte a sur, las lluvias son pocas y las heladas poco frecuentes. Cruza la municipalidad la cordillera de las Cumbres de Angangueo de sur a norte, en una extensión de 76 kilómetros y hacia el sur ocupa aproximadamente 42.<sup>6</sup>

Jiquipilco está ubicado en un terreno húmedo y montañoso. Se halla situado en la sierra del Monte Alto. Solo un arroyo fertiliza sus tierras y tiene tres ojos de agua potable; el clima es frío, los vientos soplan del Este, las lluvias son moderadas y las heladas muy frecuentes. El pueblo de Temoaya tiene temperamento frío<sup>7</sup> y las heladas muy fuertes, las lluvias moderadas y los vientos dominantes son los del sur. Cruza al pueblo a sierra de Monte Alto intrincada y enhiesta, la cual es regada por el río Lerma y un arroyo. El terreno seco y poco fértil.<sup>8</sup>

Podemos notar que en su conjunto, los pueblos eran de clima frío a excepción de Temascalcingo, con heladas frecuentes y con un terreno accidentado y poco fértil, sin embargo, la presencia del agua en gran cantidad ya sea por el río Lerma o por los numerosos riachuelos, manantiales y ojos de agua que tiene hicieron que esta zona fuera propicia para la actividad humana. Por estas características Silvia Gutiérrez señala que en la época prehispánica, la zona era boscosa, con un suelo fértil para la agricultura y que posiblemente aprovecharon la existencia de manantiales para regar las tierras de cultivo de las laderas bajas de los cerros. En las lagunas de San Pedro y la de los Baños se pescaba especies como el

---

<sup>4</sup> Velasco, *Geografía y estadística*, p. 88.

<sup>5</sup> Vera, *Itinerario*, p. 53.

<sup>6</sup> Basurto, *El arzobispado*, pp. 141-145 y 227-228.

<sup>7</sup> Vera, *Itinerario*, p. 61.

<sup>8</sup> Basurto, *El arzobispado*, 162-167 y 265-267.

charal, y se recogían algunas hierbas alimenticias. Por lo anterior, el valle tenía las condiciones necesarias para propiciar el establecimiento de grupos humanos.<sup>9</sup>

En el prehispánico, políticamente, la zona se ubicó entre los límites de las regiones del altiplano central y la de los tarascos, razón por la cual María de los Ángeles Velasco atribuye la presencia de un patrón de asentamiento disperso, con mayor concentración hacia la serranía, quedando prácticamente baldía la parte llana del valle al ser considerada una zona de guerras entre purépechas y mexicas y de padecer de inundaciones cuando el río se desbordaba en época de lluvias. Por su parte Cook señala que dicha llanura nunca había atraído a la población aborígen como habidad favorable.<sup>10</sup> Sin embargo, no hay una justificación para suponer que esta gran extensión de territorio estuviera deshabitada, pero es razonable suponer que no se estableció allí una población bastante numerosa, por los motivos expuestos por Velasco.

A la llegada de los españoles, la característica de haber tierra fértil con presencia de manantiales, ojos de agua, ciénagas y lagunas con población dispersa influyó para que estos acapararan las tierras por la vía legal en la zona, ocupándolo en un primer momento principalmente para la ganadería<sup>11</sup>, aunque fue un avance más paulatino y lento que el área de Toluca por ser una zona relativamente árida con respecto a esta, debido a que las lomas entre una y otra se diferenciaban por el tipo de uso de suelo: uno de riego y otro de temporal. Las primeras más aptas para la formación de estancias de ganado menor y las segundas para las agrícolas y ganado mayor, con mayor y menor población respectivamente.<sup>12</sup>

### **B) Los pueblos de indios, las congregaciones de los siglos XVI y XVII y caída demográfica de la población**

Cronológicamente, las congregaciones no fueron ejecutadas antes que las dotaciones de mercedes dadas a los españoles, las cuales abarcaron un periodo más largo de tiempo aproximadamente de ochenta años: de 1542 a 1619 en que se concedieron la mayoría de ellas. Sin embargo, abordo ese tema en primer lugar, porque con ellas el pueblo recibió un estatus jurídicamente protegido, como unidad básica de la república de indios; con esta medida,

---

<sup>9</sup> Gutiérrez, *Arqueología en el valle de Ixtlahuaca*, pp. 6-8.

<sup>10</sup> Cook, "La erosión del suelo", pp. 134-135.

<sup>11</sup> Velasco, *Ixtlahuaca. Población, haciendas*, pp. 55-56, Castañeda, "Economía y estructura agraria", p. 72.

<sup>12</sup> Albores, "Territorio, sociedad y cultura" pp. 103-104.

ningún español podía disponer de tierras que cayesen dentro de un cuadrado de 600 varas medidas a partir de la iglesia, lo que posteriormente fue llamado fundo legal<sup>13</sup> que definió el territorio de los pueblos ante la presencia cada vez mayor de los españoles en la zona.

El principal objetivo de la Corona, al inicio de la colonización, fue recaudar el tributo a través de los pueblos, pues los derechos tributarios vinculados a las personas ya habían desviado gran parte de los tributos en manos de los caciques, y recibía poco dinero de la recaudación de impuestos.<sup>14</sup> Para poder realizar una eficiente recaudación eran necesario congregarse a los indios en pueblos porque estaban viviendo dispersos. Aunque hubo otros motivos que justificaron congregarse a los indios en pueblos como promover la vida ordenada, proteger a los indios bajo el derecho español, eliminar la ebriedad, organizar la mano de obra indígena, y la delimitación de las tierras de los pueblos para distribuir la restante entre los españoles.<sup>15</sup>

La justificación religiosa también fue recurrente, ya que las Leyes de Burgos de 1512 consideraron necesarias las congregaciones para instruir a los indios en la fe católica y vivieran en concierto y policía. El proyecto fracasó en Santo Domingo, pero para Nueva España Carlos I emitió una ley en 1546 donde ordenó que los indios fueran reducidos en pueblos. Para ello mandó a los virreyes, residentes y gobernadores ejecutar la congregación de los naturales con templanza moderación y sin causarles inconvenientes. En 1549 se ordenó hacer pueblos con muchas casas juntas, en las comarcas que los indios eligieran pues estando dispersos, no podrían ser adoctrinados, ni promulgarse leyes en su beneficio.<sup>16</sup> Pero fue hasta 1558, que Felipe II emitió una Real Cédula, en la cual mandó colocar a los indios en pueblos en sitios convenientes, con largos términos para sus labranzas y sus montes. Así en la tierra desocupada se podían formar pueblos de españoles y mestizos.<sup>17</sup>

---

<sup>13</sup> Arij Oweneel considera que en la época de estas reformas los pueblos tenían en uso muchas más tierras que, al igual que en la época prehispánica, se podían repartir entre los habitantes del pueblo. Oweneel, "Las tierras de los pueblos de indios", p. 11.

<sup>14</sup> Este sistema que le daba un lugar preponderante a la recaudación personal de tributos se basaba en la encomienda donde cada cacique le daba el tributo correspondiente a su encomendero. Gibson señala que las otorgaciones de las encomiendas en México se expresaron originalmente como asignaciones de señores indígenas con sus seguidores, más que como pueblos designados por sus habitantes. Gibson, *Los aztecas*, pp. 68-70. Oweneel, "Las tierras de los pueblos de indios", p. 11.

<sup>15</sup> Jarquín, "Las congregaciones", p. 116.

<sup>16</sup> Solano, *Cedulario de tierras*, p. 171.

<sup>17</sup> Jarquín, "Las congregaciones", pp. 116-117.

Sin embargo, hubo un acontecimiento, a partir de la década de 1550, enfatizado por investigadores como Margarita Menegus y Peter Gerhard: que el impulso que se les dio a las congregaciones, obedeció a la caída de la población indígena y la crisis de abasto que se dio a las ciudades españolas, provocadas por el descenso de la población autóctona y, por lo tanto, de su tributo.<sup>18</sup> Bernardo García explica que la muerte de los naturales, causada por las enfermedades traída por los europeos, fue lenta, incomprensible y desconocida en una población que no tenía defensas biológicas ni recursos específicos para combatirla. La primera y más cruel de las enfermedades fue la viruela, introducida en 1520, gran parte de las muertes se originaron en algún tipo de contagio, pero también es posible que otras fueran resultado indirecto.<sup>19</sup> En 1545, otra enfermedad, probablemente el sarampión, volvió a arrasarse. Fue entonces cuando muchos pueblos debilitados demográficamente desaparecieron con su gente, sobre todo de las regiones costeras.<sup>20</sup>

Pero el investigador también advierte que no todos los muertos fueron víctimas de guerras o enfermedades. Otros lo fueron de las diversas formas de explotación que desencadenaron por el desequilibrio y las fracturas sociales de la conquista. La explotación tomó diversas formas, desde el despojo de bienes de unos señoríos en favor de otros y la esclavización masiva de contingentes humanos, obligados por los encomenderos a trabajar en la extracción de metales. La muerte no era el único resultado, se acompañó del abandono de actividades productivas como el cultivo de la tierra, destrucción de estructuras familiares y la fuga de individuos sanos y enfermos. Al quedar superada la enfermedad quedaban otros problemas como reorganizar el poder local si los dirigentes habían muerto, o reasignar recursos. La poca población que subsistió naturalmente no pudo costear la producción del sistema y con ello hubo una falla que permitía captar y canalizar tributos. Este trastorno social condujo a una redefinición del paisaje geográfico. La nueva España en 1550 había quedado solo con

---

<sup>18</sup> Jalpa, *Tierra y sociedad*, p. 75. Menegus, *Del señorío indígena*, p. 169, Gerhard, “La evolución del pueblo”, p. 570.

<sup>19</sup> La enfermedad irrumpió en un sistema ecológico frágil, sumamente presionado por una población demasiado numerosa en relación con su limitada tecnología de subsistencia que tenía a su alcance. García, “La creación de Nueva España”, p. 257.

<sup>20</sup> Ruggiero Romano y Marcello Carmagnani afirman que dentro de las razones de la caída demográfica desde comienzos del siglo XVI y hasta mediados del XVII están el exterminio directo, influenciado por los traslados de indios de tierras calientes a tierras frías y viceversa, la creciente carga de trabajo en condiciones infrahumanas, el cambio de ritmo de trabajo, la aparición de enfermedades traídas por los blancos (sobre todo del aparato respiratorio) o por los negros (la fiebre amarilla). Romano y Carmagnani, “Componentes económicos” p. 199.

alrededor de tres millones de personas, y el perfil del poblamiento había cambiado radicalmente con el descenso demográfico.<sup>21</sup>

Los dos periodos de congregación que hubo en Nueva España fueron precedidos por los descensos de la población autóctona. En el primero, a mediados del siglo XVI, se concentró a la población indígena en asentamientos compactos dentro de cada uno de los señoríos que se reconocieron; el proceso implicó mudanzas masivas, a veces de manera fluida y otras, mediante coerción y frente a fuertes resistencias por parte de los naturales.<sup>22</sup> Durante este periodo la mayoría de los pueblos se congregó; pero en algunas ocasiones los indios huían del lugar asignado. En la segunda etapa a principios del siglo XVII se hizo de manera oficial utilizando un sistema burocrático establecido y se dieron los criterios urbanísticos y patrones de asentamiento al concentrar a la población, mediante la creación de localidades definidas.<sup>23</sup>

La clasificación de las cabeceras naturales y los pueblos sujetos se hizo con base en las principales localidades estaban tradicionalmente gobernadas por jefes indígenas o tlatoque. La cabecera estuvo formada por barrios que comprendían la capital donde había un gobernante indígena local, mientras que el calpulli (un grupo de familias que vivían en una sola localidad) fue convertido en pueblo sujeto ya fuera como barrio o como estancia y se subordinó a la cabecera donde residía el tlatoani. Con la redistribución fiscal de todos los macehualtin y los nobles de rango inferior en los pueblos se convirtieron en indios y vivían en los pueblos sujetos; a los tlatoque y a los nobles de rango superior se les llamó caciques y principales y vivían en la cabecera. Aunque es importante hacer mención que en los siglos XVII y XVIII, ser indio era más bien una cuestión jurídica: o se estaba registrado en un pueblo de indios o no. En esa época se sabía muy bien quién era indio y quién no. De hecho, el término era sinónimo de habitante de un pueblo que figuraban en una lista de tributarios y que tenían derechos y deberes específicos respecto al pueblo y a sus señores.<sup>24</sup>

En la realización de las reducciones; los caciques que esperaban sacar ventajas económicas, sociales y políticas de la restructuración estaban a favor de ellas. Los indios tributarios sólo colaboraban cuando se les asignaban mejores tierras de las que habían utilizado en los

---

<sup>21</sup> García, "La creación de Nueva España", pp. 256-257.

<sup>22</sup> García, *El desarrollo regional*, p. 32.

<sup>23</sup> Jarquín, *Congregaciones*, p. 10.

<sup>24</sup> Oweneel, "Las tierras de los pueblos de indios", pp. 11 y 15.

antiguos asentamientos. Pero surgieron protestas en los pueblos que habían sido agrupados y que habían luchado entre sí anteriormente. Además, los indígenas entablaron pleitos por cada mal entendido, lo cual retrasó enormemente el programa.<sup>25</sup> Por estas razones, la mayor parte de las congregaciones en los valles centrales fueron a pequeña escala y se limitaron siempre a la concentración de unas cuantas decenas de familias en cada pueblo.<sup>26</sup>

### **1. Congregación del siglo XVI. 1548-1564**

En el primer periodo congregacional, el proyecto contó con la participación de las órdenes religiosas porque una parte del programa se encaminó a facilitar la labor de la evangelización de las órdenes mendicantes. También resultó importante la participación de los dirigentes indígenas que trasladaron a los naturales de las estancias sujetas a cada cabecera, y gracias a ellos, las reducciones se realizaron respetando las formas de organización prehispánica.<sup>27</sup> Para llevar a cabo la congregación y la distribución de la tierra se necesitó de jueces congregadores indios quienes debían asentar a la población en sitios fértiles donde hubiera agua abundante; aunque en ocasiones esto no se cumplió y algunos indios se quejaron de haber dejado sus tierras por otras peores. Esto hizo que las autoridades reales consideraran adecuado la elección de las “cabeceras naturales” o sea las reconocidas como tales desde tiempo atrás, donde se fijaron los conventos e iglesias en torno a las cuales los indios fueron congregados. La cabecera debía tener la traza característica de las poblaciones españolas que era en cuadro, con una plaza central en la que debería estar la iglesia, el cabildo, la casa de comunidad y el mercado.<sup>28</sup>

---

<sup>25</sup> El caso de Calimaya y Tepemaxalco es digno de mención ya que en 1560 se hizo la fusión en una sola cabecera de dos señoríos prehispánicos distintos. Aunque ambos pueblos fueron de origen matlatzinca, la razón de su congregación fue que fueron dados en encomienda junto con Metepec al conquistador Juan Gutiérrez Altamirano. Es probable que la unión de todos los pueblos sujetos de la cabecera que en 1559 sumaban 12, se hubiera apoyado en el hecho de que Calimaya en el periodo anterior a la llegada de los españoles fue un centro de recaudación tributaria, en el lugar había un calpixque, impuesto por los mexicas para recaudar los tributos y que los pueblos sujetos que entregaban el tributo a la encomienda de Gutiérrez Altamirano, fueran los mismos que antes tributaban en el calpixque de Calimaya. Pero es muy posible la alianza entre el cacique de Calimaya, el encomendero Gutiérrez Altamirano y los franciscanos que lideraban el monasterio que buscaban a toda costa la unión de esos pueblos en una sola cabecera. Sin embargo a pesar de ser una sola cabecera, se formaron dos parcialidades que conservaron su identidad y cada uno conservó su propio santo patrono, su gobernador, su cabildo, su propia cuota de tributos y la propiedad de sus antiguas tierras. También se mantenían residencialmente separados, dentro de los límites del mismo pueblo, y solamente compartían la misma iglesia. Estévez, “Litigios”, p. 46.

<sup>26</sup> Oweneel, “Las tierras de los pueblos de indios”, p. 13.

<sup>27</sup> Jalpa, *Tierra y sociedad*, p. 75.

<sup>28</sup> Quezada, “Congregaciones”, p. 79.

Un objetivo de la Corona al realizar las congregaciones fue no alterar el territorio de los indios, sin embargo, al quedar delimitadas las tierras de los pueblos, se facilitó la distribución de la tierra restante a los españoles a medida que pasó el tiempo, pues las necesidades de las república de indios y de españoles, y el decrecimiento de la población india fueron las razones que hicieron que los naturales perdieran el control de su territorio original, porque las tierras desocupadas fueron denunciadas como baldías y ocupadas por españoles mediante las mercedes.<sup>29</sup> Por esta razón algunos miembros del clero regular se opusieron al reparto de los baldíos a los españoles, alegando que los indios no querían congregarse porque temían perder sus tierras ante la codicia de los españoles. Por ello en 1560 se dictó una orden para que “se juntasen las poblaciones y que no se les quitase sus tierras y granjerías que tuvieran en los sitios que dejaren”.<sup>30</sup>

Otro fin de las congregaciones fue promover la vida urbana política y ordenada en pueblos, y se organizó a los indios dentro de una república, donde se implantó un cabildo, con el cual los pueblos quedaron administrativamente organizados y representados políticamente.<sup>31</sup> Con las congregaciones, el pueblo de indios se consolidó como figura política y territorial (cada señorío con su cacique y sus términos jurisdiccionales). Fue una corporación civil inspirada institucionalmente en los ayuntamientos españoles. En 1550 en Nueva España había alrededor de un millar de pueblos, cada uno con su respectiva cabecera y diez o veinte localidades sujetas secundarias o dependientes.<sup>32</sup>

Con el cabildo se estableció un sistema de control sobre la población nativa para obtener de manera organizada mano de obra para las obras públicas y para las empresas privadas de los españoles en las zonas agrícolas y mineras, y también la recaudación de manera sistemática los tributos. Los oficiales de República fueron el gobernador, los alcaldes,

---

<sup>29</sup> Quezada, “Congregaciones”, p 71. Menegus, *Del señorío indígena*, pp. 180-182.

<sup>30</sup> Menegus, *Del señorío indígena*, p. 169. Este punto es importante ya que Arij Oweneel considera que el único periodo de la época colonial en que los indios cedieron tierras a los labradores españoles fue en las congregaciones de finales del siglo XVI y a principios del siglo XVII. Sin embargo, a su parecer, eran tierras que los propios naturales apenas habían utilizado, y que en el siglo XVII, tras la dramática implosión de la población, tampoco les interesaron y se quedaron con las mejores tierras. En el curso del siglo XVIII estas propiedades de tierra fueron registradas por escrito, protegidas e incluso un poco ampliadas. Probablemente la división de las cabeceras de república de indios fue la causa de que en esa época los pueblos de indios dispusieran de más tierras en uso que en los siglos anteriores. Oweneel, “Las tierras de los pueblos de indios”, pp. 3-4.

<sup>31</sup> González, *Señoríos, pueblos y comunidades*, p. 153, Menegus, *Del señorío indígena*, pp. 180-182.

<sup>32</sup> García, “La creación de Nueva España”, p. 255.

regidores, alguacil, escribano, y otros funcionarios menores, los primeros cuatro eran cargos honoríficos. Las tareas de estos administradores eran la recolección del tributo e impuestos civiles y religiosos, la organización del repartimiento (el servicio y trabajo para los centros mineros), la administración del mercado y del comercio, la repartición de la tierra, la impartición de justicia, el mantenimiento del orden y de los edificios públicos. También tenían el control de los recursos naturales, como la tierra y el agua.<sup>33</sup>

En el valle de Toluca, la mayoría de los pueblos se congregaron entre 1550 y 1564, los primeros en hacerlo fueron los más densamente poblados como Capulhuac en 1557, Atlapulco, Zinacantepec, Calimaya-Tepemaxalco en 1560 y Teotenango en 1563; Pueblos a excepción de Zinacantepec, que según García Castro se concedieron el menor número de mercedes a los españoles. (Ver cuadro 3).

Para la zona de estudio solo sabemos por María de los Ángeles Velasco que el pueblo de Ixtlahuaca se congregó antes de 1570, pues en esa fecha ya contaba con una iglesia parroquial. Por haber alcanzado cierto tamaño e importancia fue escogido como sitio de concentración con diez sujetos: San Lorenzo Toxico, San Juan Bautista, San Miguel, San Pedro, San Felipe, Santa María Asunción, San Mateo, San Lucas Ocoatepec, Santa María Natividad, San Bartolomé Almolocan.<sup>34</sup> Esto en parte a la ubicación justo en medio del valle de Ixtlahuaca-Atlacomulco por lo cual es muy probable que haya tenido un mesón, ya que no había otra población indígena importante cerca del río Lerma y porque desde ahí se podía partir a Jilotepec al noreste y hacia el occidente rumbo a Michoacán.<sup>35</sup>

---

<sup>33</sup> Mentz, *Pueblos de indios*, p. 89. El gobernador tenía la más alta autoridad, y era el responsable de la entrega del tributo y la administración de los bienes de comunidad, representaba a su pueblo ante los tribunales y asignaba las parcelas destinadas a la agricultura a los tributarios. El alcalde se encargaba de la administración de justicia en el ámbito local pues imponía castigos para infracciones menores como deudas, embriaguez, faltas a la moral, robo de poco monto, inasistencia a la misa y riñas. Los regidores fueron los encargados del mercado, el alguacil mantenía y se encargaba de la cárcel y la administración de los azotes, los merinos y los tequitlatos eran los mensajeros y ayudantes de los demás. Tanck, *Pueblos de indios* pp. 45-49.

<sup>34</sup> Velasco, *La historia de un cambio*, pp. 217-218.

<sup>35</sup> Como lugares y puntos de parada estaban Zitacuaro, Acambaro, Taximoroa a Maravatio para facilitar los envíos de la mercancía, de plomo y otras provisiones desde la ciudad de México hasta Zacatecas y los alimentos desde Michoacán a las minas del norte. La minas de Tlalpujahuá quedaban justo en el camino de Valladolid hacia el poniente y de regreso, se tomaba rumbo sudoriental hacia Ixtlahuaca. Velasco, *La historia de un cambio*, pp. 178- 179.

### a) Congregaciones de principios del siglo XVII. 1598 a 1619

El segundo programa de congregaciones estuvo encaminado a completar lo hecho en el primer periodo congregacional y en algunos casos a conjuntar lugares pequeños previamente congregados.<sup>36</sup> Este programa fue mucho más ordenado y con normas más precisas, tanto que para 1605 la mayoría de los pueblos contaba con su cabecera y un número limitado de sujetos de 5 a 20, como solían tener antes de la congregación.<sup>37</sup> El objetivo primordial en este momento fue que las reducciones se realizarían en un sitio adecuado, sin atender al gusto de los indios, porque era importante que abandonaran la idolatría y los vicios.

Este segundo periodo congregacional se hizo después de la epidemia de 1576 - 1580 en que otra plaga mató a la mitad de los indios restantes de la primera epidemia, dejando a algunos pueblos sin gente y otros con pocas familias.<sup>38</sup> Entre estos años los pueblos se vieron arrasados por otra gran epidemia, tal vez tifo, no menos devastadora que las anteriores aunque las cifras fueran menores. El hecho es que la cifra total quedó en menos de dos millones de personas. La mortandad dejó una marca en los procesos que los pueblos vivían, por ejemplo los movimientos de población inducidos por ella, se combinaron con los que propiciaron las congregaciones, al momento en que el fenómeno de las tierras vacías se acentuaba.<sup>39</sup>

Durante estas congregaciones, los jueces congregadores visitaban los pueblos de sus distritos, contaban la población y determinaban cuales eran los lugares adecuados para concentrarla.<sup>40</sup> En la mayoría de los casos se efectuaron las congregaciones acompañados del cura o de los encomenderos que fueron nombraron “ministros de satisfacción”, como en Zumpahuacán, Calimaya-Tepemaxalco y Ocoyoacan en el Valle de Toluca. En este periodo no participaron los indios gobernadores y principales, por lo que en algunos casos hubo problemas, como la arbitrariedad de las autoridades que no respetaron la estructura interna de los pueblos, sus diferencias étnicas ni el valor y significado que la tierra tenía para los indios. Por tal motivo

---

<sup>36</sup> Jalpa, *Tierra y sociedad*, p. 75, García, *Los pueblos de la sierra*, p. 163.

<sup>37</sup> Velasco, *La historia de un cambio*, pp. 217-218.

<sup>38</sup> Gerhard, “La evolución del pueblo”, p. 572.

<sup>39</sup> García, “La creación de Nueva España”, p. 301.

<sup>40</sup> García, *Los pueblos de la sierra*, p. 167.

el gobierno virreinal buscó ubicar a las nuevas poblaciones cerca de otras de mayor rango como las cabeceras, asegurándose siempre que cada una tuviera tierras para explotar.<sup>41</sup>

El 28 de noviembre de 1598, Felipe II, dio la Instrucción de que los indios debían reducirse a poblaciones para su policía, buen gobierno, salud, conservación y enseñanza de la religión católica. Se pensó que el proceso sería rápido pues la fecha tentativa de conclusión del proyecto era antes de comenzar sus sementeras del año de 1599 debían ser congregados en las partes que se les señalare.<sup>42</sup>

Los pueblos sujetos fueron los reubicados en este segundo periodo congregacional, ya que eran más numerosos y pequeños que las cabeceras que ya estaban consolidadas en ese momento como núcleos de población y como la sede del cabildo. Bernardo García señaló que estas congregaciones fueron en función y consideración de los antecedentes prehispánicos de los implicados que influyeran para que los movimientos se hicieran con el fin de permanecer en su lugar de origen o trasladarse a sitios que reconocían tener parientes.<sup>43</sup> Lo que ocurrió cuando varios sujetos se congregaron en un sujeto más grande, en lugar de reducirse en la cabecera que se les había señalado. El interés en recuperar su distribución territorial como en el periodo prehispánico se debió al derecho de convivencia con grupos que consideraban como iguales más que con los extraños que abundaban en la zona.<sup>44</sup>

Los indios del valle de Toluca siguieron esta táctica de negociación cuando no estaban de acuerdo en el lugar asignado para su congregación. Aunque se respetaron las antiguas “cabeceras naturales,” y se dejó a los pueblos en sus sitios originales o se les autorizó congregarse en el lugar por ellos elegido.<sup>45</sup> Algunos pueblos argumentaron que no querían moverse de sitio, por ejemplo los naturales de San Pedro, Santo Tomás y San Gaspar alegaban tener buen clima en sus poblaciones y dijeron que Chalma era un lugar más cálido que Ocuilan, donde estaban obligados a congregarse. Los de Atotonilco, sujeto de Ixtlahuaca, mencionaron que su sitio original contaba con buenas tierras para la agricultura; los de

---

<sup>41</sup> Quezada, “Congregaciones”, p. 77, Jarquín, *Congregaciones*, p. 10.

<sup>42</sup> Jarquín, *Congregaciones*, pp. 17-21.

<sup>43</sup> García, *Los pueblos de la sierra*, p. 167.

<sup>44</sup> González, *Tierra y sociedad*, p. 140.

<sup>45</sup> La excepción fueron los pueblos de Jalatlaco, Calimaya y Tepemaxalco, en los que influyeron los intereses de los encomenderos para que los indios se congregaran en el lugar asignado y no se pudieran mover a otro lugar. Jalatlaco era encomienda del virrey, mientras que Calimaya y Tepemaxalco estaban encomendados a Juan Gutiérrez Altamirano, personajes de gran importancia política. Quezada, “Congregaciones”, pp. 84- 85.

Temoaya argumentaron que obtenían el barro para la realización de cazuelas de su tierra, que vendían para pagar su tributo en el lugar donde estaban asentados. Las autoridades valoraban los argumentos expuestos y la conveniencia de dejarlos en sus puestos; pero cuando los indios veían imposible que la resolución fuera favorable solicitaban como cabecera la que ellos reconocían como adecuada por ser su antigua cabecera o la más cercana, como los naturales de Santa María Asunción y Santiago Chiconautla, sujetos de Tepemaxalco que se asentaron en las casas de sus parientes muertos y se encontraban cómodos en su cabecera natural, de donde los querían sacar y trasladar al pueblo de San Lucas, de la gobernación de Calimaya lo que les causaría molestias sujetarse a una gobernación distinta de su cabecera.<sup>46</sup>

En suma, podemos mencionar que las congregaciones llevaron consigo la designación formal de espacios como centros específicos relevantemente destacados es decir, las cabeceras. El gobierno colonial propició los desplazamientos de la población y reestructuró cada una de las unidades políticas indígenas, dentro de los cuales, la población quedó sujeta a un lazo político común y facilitó la organización de la mano de obra y la recaudación de tributo de manera efectiva. La dominación española produjo una redefinición de los centros y límites entre los pueblos de indios.<sup>47</sup> Por ello, las congregaciones limitaron la propiedad de los indios sobre sus tierras, pues se les otorgó a los españoles mercedes de caballería y de estancias para ganado en las tierras que dejaron vacantes.

#### **b) Congregaciones de la zona Ixtlahuaca-Atlacomulco**

Las congregaciones realizadas en la zona según los documentos encontrados son de principios del siglo XVII, sin embargo, ya aparecen en la suma de visitas que se realizó en Nueva España durante los años de 1548-1550 la descripción de los pueblos objeto de este estudio. Respecto a las estancias y población que había en ellos según el cuadro siguiente.<sup>48</sup>

Cuadro 1. Estancias de los pueblos de Ixtlahuaca-Atlacomulco en 1548-1550

Pueblo	Estancias	Población
Jiquipilco	Acingo, Chichiguadtla, Ixtlahuaca, Amabalco, Tecaxique, Tlaltenango y Calteplanta, Axapucho, Xilcalma,	1160 casas con 2800 hombres casados, 140 viudos y 363 mozos, sin los de teta.

<sup>46</sup> Quezada, “Congregaciones.”, pp. 81- 84, Jarquín, *Congregaciones*, pp. 201-202.

<sup>47</sup> García, *Los pueblos de la sierra*. .p. 155, García, “En busca de la geografía”, pp. 43, 53.

<sup>48</sup> Velasco, *La historia de un cambio*, p. 212.

	Nacatlán, Cila, Cuistepeque, Tepetiquepaque, y Cacaltepeque.	
Jocotitlán	Tlalcupán, Tlamacuelpa, Almolonga, Tlachichilco y Tlaxomulco.	560 casas y en ellas 620 hombres casados y 27 viudos; y 37 mancebos y 312 muchachos sin los de teta.
Ixtlahuaca	Atotonilco, Tuchcalco y Atlixihuya	533 casas, con un total de 1004 casados, 23 viudos y 129 mancebos y muchachos 504 sin los de teta,
Atlacomulco	Techichilco, Tepeololco y Tlamacozcazingo.	203 casas con 236 casados, 5 viudos, 16 mancebos y 109 muchachos sin los de teta.

Fuente: García, *Suma de visitas...*, p. 58, 187, 406, 407.

Como podemos notar, el pueblo más grande en ese momento era Jiquipilco con 23 estancias y 1160 casas, seguido de Jocotitlán aunque casi la mitad de dicho pueblo, con cinco estancias y 560 familias en ellas, Ixtlahuaca, contaba con tres estancias, y tenía 530 familias aunque con un número de personas mucho mayor que Jocotitlán y por último se encontraba Atlacomulco, con tres estancias y 203 casas. La importancia que tenían los pueblos en esa fecha se debió a que en el periodo prehispánico los señoríos de Xiquipilco y Xocotitlán formaron una provincia tributaria azteca que incluía los estados mazahuas de Ixtlahuaca y Atlacomulco.<sup>49</sup> Es por ello que entre las estancias de Jiquipilco figuraba Ixtlahuaca, pero con la congregación esta última adquirió la condición de cabecera y recibió el estatus de pueblo en 1552 apoyada por el virrey Luis de Velasco.<sup>50</sup>

La concentración demográfica de la población, se puede entender también si tomamos en cuenta la disposición geográfica de los asentamientos, por ejemplo Jiquipilco estaba asentado en tierra alta y en la falda de los montes. Tenía muchos arroyos que iban a dar al río grande (o Lerma), del cual sacaban mucho pescado. Con tierra fría, pero con muchos pastos para ganado. Jocotitlán estaba asentado al pie de una sierra nombrada “Xocotepec”. Y todo lo demás era tierra fría y llana, pero por sus términos entraba el río grande y muchos arroyos con que regaban sus labranzas. Ixtlahuaca se asentó en tierra llana y fría, pero también pasaba por sus términos el río Lerma, del cual se obtenía buena pesquería, tenía además algunos arroyos. Dentro de sus términos había buenos pastos para ganados; y ya en ese momento se

<sup>49</sup> Gerhard, *Geografía histórica*, p. 179.

<sup>50</sup> Velasco, *Historia de un cambio*, p. 213.

habían asentado algunas estancias, puesto que en algunas partes la tierra era apta para sembrar fruta de Castilla y el trigo. La tierra de Atlacomulco en cambio era llana aunque fragosa de piedras. El río grande pasaba por sus términos en rodeo de 5 leguas. Había también una fuente con la cual se regaba mucha tierra que se juntaba con un arroyo que procedía de Jilotepec para desembocar al río grande. Debido a que era tierra fría, no se daba fruta de Castilla. En cambio sí tenía buenos pastos ganados mayores y menores.

Lo que podemos observar es que a pesar de estar asentados en tierra fría, contaban con abundantes arroyos y por todos los pueblos pasaba el río Lerma, del que se obtenían recursos. Es obvio que esta descripción se hizo con el afán de descubrir sitios idóneos para el establecimiento de los españoles en la zona, puesto que describen a la zona de Ixtlahuaca apta para el cultivo del trigo, por ello no es de extrañar que en Ixtlahuaca se hayan asentado un numeroso grupo de españoles, Jiquipilco fue descrito como apto para la cría del ganado pues tenían muchos pastizales al igual que Atlacomulco pero como la tierra de este último era pedregosa, no fue de interés en un primera momento para los hispanos, por lo que el grupo de caciques y principales siguieron teniendo el control de muchas tierras de este pueblo, por lo menos hasta las primeras décadas del siglo XVIII.

Ahora bien, las ordenanzas de congregación se dieron en los primeros meses de 1593 de la zona de Ixtlahuaca-Atlacomulco. El 10 de febrero de ese año el virrey Luis de Velasco mandó que se realizaran las congregaciones de los pueblos de Jiquipilco, Ixtlahuaca y Almoloya, con sus sujetos. El juez congregador y el cura debían juntar todos los indios que vivieran en lugares apartados de las cabeceras, señalándoles lugares acomodados para hacer sus casas y repartiéndole tierras para sementeras a cada uno, para asentarse a vivir, ser adoctrinados y administrados con facilidad.<sup>51</sup> A cada familia se le repartió un solar de 20 brazas por lado (1115,5 m<sup>2</sup>). Las parcelas destinadas para el cultivo eran de 30 x 50 brazas (.418 has). Se mandó amparar a los indios en las tierras que antes tenían y en las que de nuevo les dieron, para no causarles agravios; los gobernadores, alcaldes y principales de los pueblos debían ayudar en la congregación, para que se fundase el pueblo con brevedad.<sup>52</sup>

---

<sup>51</sup> AGN, Indios, vol. 6, exp. 428, fs. 112v-113. Citado en Jarquín, *Congregaciones*, pp. 91-92.

<sup>52</sup> AGN, Indios, vol. 6, exp. 434, fs. 114v-115. Citado en Jarquín, *Congregaciones*, pp. 93-94.

Casi un mes después, el 6 de marzo de 1593 se emitió la ordenanza para congregar a los pueblos y sujetos de Jocotitlán y Atlacomulco, y se ordenó que debía realizarlas el encomendero Pedro de Villegas, el cual pidió que por el tiempo que durase la congregación, los indios no acudieran al repartimiento y servicio personal, para que construyeran sus casas. Los mineros de Tlalpujahua no estaban de acuerdo con esta petición porque, según ellos, perderían sus haciendas. Pero el virrey mandó que mientras durase la congregación solo irían al repartimiento la tercera parte de los indios que iban cada semana. El 4 de junio de 1604 se ordenó al juez congregador Baltazar Contreras Figueroa, repartir 10 varas más de tierra para el sitio y solar de las 20 varas de tierra que se les había mandado dar pues los naturales del pueblo de Jocotitlán habían dicho que eran insuficientes para la construcción de sus casas.<sup>53</sup>

Un documento encontrado en el Archivo Municipal de Ixtlahuaca nos deja ver que en 1602 la cabecera de Atlacomulco tenía 324 tributarios y cuatro estancias sujetas: San Miguel Temascalcingo con 680 tributarios, San Juan Huytepec con 398, San Francisco Chalchihualpa con 252 y Santiago Acutzilapan con 142. La ordenanza señalaba que 76 indios de Santiago Acutzilapan debían trasladarse a la cabecera para ser habitada por 400 indios, y los 66 restantes se reubicarían en el pueblo de San Francisco, que quedaría con 318 habitantes y aunque estos últimos pidieron que todos los indios de Santiago Acutzilapan se congregaran en su pueblo, el juez congregador no aceptó. Los indios de San Juan y Temascalcingo se quedarían con sus habitantes. Aunque en el pueblo de San Juan se congregaron los pueblos de San Bartolomé, San Jerónimo, Santo Domingo, San Mateo, San Pedro, San Felipe y los Reyes.<sup>54</sup> San Bartolomé tenía el mayor número de habitantes, 153 tributarios, le seguía San Jerónimo con 62, San Mateo con 60, y por último Santo Domingo con 20.

La congregación de Atlacomulco, se realizó con los ministros de doctrina, aun cuando los indios estuvieran en desacuerdo, lo que ocasionó que muchos huyeran a sus antiguos asentamientos. Se señaló a cada familia un solar de 25 varas cuadradas para construir sus casas y sembrar árboles y legumbres. Los indios principales, entre ellos los gobernadores y ministros de doctrina, fueron los más beneficiados pues obtuvieron los solares más cercanos a la iglesia y de mejor calidad, mayores una tercera parte que la tierra de los macehuales, o

---

<sup>53</sup> AGN, Indios, vol. 6, exp. 456, fs. 121v-122, AGN, Congregaciones, vol. 1, exp. 219, f. 110. Citado en Jarquín, *Congregaciones*, pp. 95-97, 99.

<sup>54</sup> Sánchez, "Las congregaciones", p. 38.

sea 33 varas cuadradas. Esto, debido a que la república de indios fue pieza importante para la realización de la congregación: el gobernador fue el encargado de vigilar la construcción de las casas, y el alcalde y tequitlato trasladaron a los naturales a sus nuevos asentamientos, e hicieron el repartimiento de las tierras de los pueblos dependiendo de la calidad de las mismas, la cantidad de ganado que tuvieran los indios, y la disposición de la región.<sup>55</sup>

En cuanto a lo religioso, el juez congregador debía realizar un inventario firmado por él y por el cura sobre las imágenes, ornamentos, y otros objetos propiedad de las iglesias. Una vez realizado, los naturales debían destruir las ermitas o iglesias de los asentamientos anteriores, quedando solo el cementerio que se cercaría con una altura de vara y media dejando una puerta con cerradura. En el lugar donde se encontraba el altar mayor debía colocarse una cruz de madera para mostrar que fue un lugar sagrado, para que fuera respetado y no se diera como merced.

Sin embargo, las tierras de los pueblos que se congregaron en San Juan y quedaron despoblados fueron usurpadas y convertidas en rancho para los caciques en el transcurso del siglo XVII, puesto que a inicios del XVIII, los indios les reclaman la antigua posesión. San Bartolomé y Santo Domingo eran propiedad del cacique Nicolás de los Ángeles en 1700, San Mateo pertenecía al bachiller Francisco de Villegas en 1728. Las tierras de San Jerónimo, se disputaron en la segunda mitad del siglo, concretamente en 1762 cuando el español dueño que fue de la hacienda de Toxi, que había pertenecido al cacique Francisco Sánchez hasta 1709, pretendía tener derecho sobre ellas.

En 1604 el juez congregador dio la orden de terminar la obra en 20 días, pero fue hasta el 19 de junio de 1608, cuatro años después, cuando quedó finalizada la congregación del pueblo. Durante ese tiempo en cada visita de este oficial al lugar, las 398 casas que estaban obligados a realizar no estaban habían sido terminadas, a pesar de que se amenazó en septiembre de 1606 a los indios con encarcelar al gobernador en la ciudad de México, darles 200 azotes y mandar a los alcaldes a los obrajes por seis meses. Pero los indios pidieron no ir a trabajar a las minas de Tlalpujahuá para barbechar sus cosechas. La petición fue aceptada y se les dio

---

<sup>55</sup> Para no entorpecer el proceso de congregación se ordenó que el español, mestizo, o mulato que dificultara la labor de la congregación se debía apresar; mientras que los indios que huyeran de sus sitios congregados debían ser arrestados. Sánchez, "Las congregaciones", pp. 26-28.

de prorroga 20 días. En febrero de 1607, el juez vio que la mayoría de las viviendas estaban terminadas, pero muchos indios habían huido de ellas y con el pretexto de hallarse enfermos vivían con sus parientes; el castigo que impuso fue dar 100 azotes a los indios para que ya no huyeran nuevamente, pero, para mayo de ese año los indios no habían regresado a sus casas y se dio otra prorroga de 10 días más para habitar sus casas o los oficiales de república serían removidos de sus cargos. Sin embargo, en la visita de mayo de 1608 los indios no habían regresado a la congregación sino que habían vuelto a las estancias de San Bartolomé, San Francisco, Los Reyes y San Pedro. El juez amenazó al gobernador con destituirlo de su cargo si los indios no regresaban, el cual buscó a los huidos, destruyó sus casas, los hizo regresar, y castigó a los indios rebeldes<sup>56</sup>, aunque no se menciona cómo.

Es importante mencionar que los indios no se encontraron a gusto en la cabecera de Atlacomulco porque carecía de agua y estaba situada en una zona abrupta, pero la congregación no se cambió de sitio debido a que se aprovechó la construcción de la iglesia y de las casas que estaban en buen estado; caso contrario a San Francisco, cuya tierra era fértil con varias fuentes de agua, en cuyo pueblo se congregaron 350 tributarios en 1602, cantidad que superaba lo ordenado. San Juan, por estar situado en un cerro no tenía fuentes de agua, mientras que San Miguel Temascalcingo era de tierra templada y tenía 800 tributarios.

Hay que tomar en cuenta que los indios no aceptaron mudarse voluntariamente y su traslado se hizo de manera violenta, y muchos huyeron a Temascalcingo en parte por las malas tierras pero también por convencimiento de los caciques de ese pueblo de abandonar la cabecera; ya que mientras la cantidad de tributarios disminuyó en la cabecera, la de Temascalcingo aumentó. Y aunque las congregaciones de Atlacomulco se mantuvieron sin modificaciones durante un breve tiempo, la mayoría de los asentamientos seguían inconformes.<sup>57</sup> De hecho el pueblo de Temascalcingo se separó apenas siete años después de realizada la congregación.

Para las congregaciones del pueblo de Ixtlahuaca se mandó el 3 de octubre de 1603 al juez de congregación dejar asentadas y acabadas las casas y que los pueblos antiguos y las iglesias fueran destruidos y derribados, y solo debía quedar una casa para que dos indios por semana

---

<sup>56</sup> AHM, Ixtlahuaca, San Bartolomé, f. 14-16, 80-86 citado en Sánchez, “Las congregaciones”, pp. 33-36.

<sup>57</sup> AHM, Ixtlahuaca, San Bartolomé, citado en Sánchez, “Las congregaciones”, pp. 28-41.

guardasen las sementeras.<sup>58</sup> Si las casas no estaban en policía se debían derribar, aunque los indios afectados como Melchor de Escobar y Baltazar Muñoz se quejaban y pidieron que no las destruyeran y el 11 de octubre de 1604 se mandó al juez congregador que si las casas no estaban fuera de la congregación del pueblo, no las derribaran, ya que los indios argumentaron que sus casas estaban junto a las del gobernador del pueblo, y las querían demoler por no estar en policía.

Cabe resaltar que los dueños de haciendas en el pueblo de Ixtlahuaca se mostraron inconformes con las congregaciones como el caso del ganadero Esteban Sánchez del Olmo, quien en marzo de 1604 pidió al virrey que los indios gañanes que estaban a su servicio, se quedaran en sus haciendas pues los jueces de congregación pretendían quitárselos para poblarlos en cabeceras, con lo que se le causaría daño al disminuir su producción. El virrey ordenó que los indios vivían en la hacienda y no en pueblos, debían permanecer en ella.<sup>59</sup>

Los indios principales tampoco estuvieron pasivos ante la política de las congregaciones ya que el 1 de abril de 1604 los indios de doce pueblos: Santa María Atotonilco, San Felipe, San Pablo, San Agustín, San Lucas, Santiago, San Juan Cuachumulco, San Miguel, Santa María Asunción, Santiago Amalacotlán, San Pedro, La Magdalena y los Reyes, sujetos de Ixtlahuaca y Jocotitlán estaban asentados en “Analco”, sitio según ellos, de “aventajadísimas comodidades”, con buenas tierras, aguas y montes; una parte estaba poblada de pueblos sujetos a Ixtlahuaca y la otra de los de Jocotitlán, todos cercanos, excepto el de Atotonilco que estaba a tres leguas de ellos; y como los sujetos de Ixtlahuaca estaban mandados congregarse allí y los de Jocotitlán en la cabecera, todos eran agraviados porque si se congregaban en el pueblo de Atotonilco perderían las comodidades que tenían, porque se describió a este pueblo como “malo, cenagoso, anegadizo y las aguas salobres y calientes causaban enfermedades”. Por esta razón pidieron que la congregación mandada hacer en Atotonilco, fuera en San Juan Cuachumulco y en San Felipe donde estarían más de 500 tributarios, y no en Atotonilco ya que sus mismos moradores querían salir de él por la mala

---

<sup>58</sup> El nuevo juez debía nombrar persona de toda confianza para recoger y traer de las poblaciones hechas a los indios que hubieran huido; el salario del juez sería de seis pesos de oro común, el del escribano de dos pesos de oro de minas, el alguacil, siete reales, y un intérprete nombrado por el juez y el ministro de la doctrina, certificado por ambos de saber la lengua que entre los naturales se hablaba, si fuese español un peso de oro común, y si fuese indio la mitad, todos los salarios se pagarían por los oficiales de la Real Hacienda. AGN Congregaciones, vol. 1, exp. 45, fs 28v-29. Citado en Jarquín, *Congregaciones*, p. 71.

<sup>59</sup> AGN, Congregaciones, vol. 1, exp. 157, f. s 84v-85. Citado en Jarquín, *Congregaciones*, p. 75.

calidad del sitio. Ante esto el virrey mandó que el pueblo de Atotonilco se congregare en San Juan Ixtlahuaca y con él los demás pueblos, y aunque Atotonilco por tener 100 tributarios estaba mandado quedar en su puesto, quedó por visita de Ixtlahuaca, con obligación del cura beneficiado de decir dos misas todos los domingos y días festivos.<sup>60</sup>

A los indios principales se les amparó en las tierras que antes tenían por instrucción del virrey conde de Monterrey de amparar las tierras de los indios en la propiedad que antes tenían a los que se levantaren para otras poblaciones y se les diera tierras en las partes más acomodadas y también a los indios principales de los pueblos. el juez congregador Diego Ocampo Saavedra, amparó a los principales de Ixtlahuaca, por ejemplo en septiembre de 1593 amparó a doña Elena Jiménez, cacica y principal del pueblo de Ixtlahuaca en un pedazo de tierra en el pueblo de San Miguel, de 1200 varas en cuadra de dos brazas y media cada vara. En noviembre de ese año amparó a don Juan de la Cruz, indio principal y fiscal del pueblo en 3 pedazos de tierra, una huerta de arboleda de Castilla, de largo 80 brazas de a dos brazas y media cada vara y 30 de ancho en el cerro de Santa Ana y las tierras llamadas “Tepetitlán”, los otros 2 pedazos en la falda de la dicha sierra, uno con 50 varas de largo y de ancho 10. Y el otro 20 varas en cuadra y lindan uno con otro donde llaman “Quesmilpan” las cuales había poseído y no por mudarse el pueblo de Santa Ana a San Juan donde se congregó, debía perder las tierras, sino que las tenga y goce sus herederos.<sup>61</sup>

En octubre de 1604 los indios principales del pueblo de San Andrés y de los demás que en él se congregaren dijeron a este juez congregador que en ellos tenían tierras de su patrimonio y pidieron ser amparados en ellas. Se les amparó en presencia de los indios macehuales para que si tuvieran que contradecir lo hicieren, como no tuvieron que alegar por ser el patrimonio que esos principales heredaron de sus antepasados, se dio posesión a cada uno.<sup>62</sup>

En Jiquipilco la situación fue más complicada ya que el 14 de febrero de 1604 se mandó al juez congregador ir al pueblo de Santiago Jiquipilco para averiguar la cantidad de gente que estaba, puesto que los principales de la cabecera dijeron que Felipe López y Diego de Buenaventura, otros indios principales, sacaron más de 300 tributarios y los llevaron a formar

---

<sup>60</sup> AGN, Congregaciones, vol. 1, exp. 182, f.95v, AG. Congregaciones, vol. 1, exp. 254, f.122v. citado en Jarquín, *Congregaciones*, pp. 77-79.

<sup>61</sup> AGN, Tierras, vol. 1544, exp.2, fs. 44-51v.

<sup>62</sup> AGN, Tierras, vol. 1544, exp.2, fs. 51-53v.

un pueblo con la advocación de Santiago el nuevo Jiquipilco, que más tarde se convertiría en Santiago Temoaya,<sup>63</sup> junto al pueblo de San Francisco Xonacatlán, sujeto de Otzelotepec, y otros se habían ido a Otzelotepec y Huitzilapan, de donde no pudieron sacarlos por falta de juez; y los principales de los pueblos donde se habían ido no se los querían dar por estar sirviéndose de ellos.<sup>64</sup>

Con todo eso podemos decir que el proceso de congregaciones fue sumamente complejo, puesto que la justificación que se utilizó para realizar las congregaciones fue que los indios abandonaran la idolatría y los vicios, pero se les amparó a en la posesión de sus tierras al ordenar que no se les quitarían. Este punto es muy importante ya que este fue el aliciente que la autoridad virreinal dio a los indios para que dejaran su modo de vida disperso y se fueran vivir en espacios establecidos para administrar los sacramentos fácilmente, y realizar la recolección de tributo y repartimiento de mano de obra para las empresas españolas. Por lo que los pueblos de indios legalmente tenían el control de las tierras que habían dejado. Por lo tanto, con el paso del tiempo y con la llegada de los españoles que se fueron adueñando de su territorio, no dudaron en defenderlo pues sabían que la autoridad los amparaba. De hecho este es un argumento que los indios tienen en algunos conflictos en siglo XVIII cuando se pelean tierras que les habían pertenecido antes de las congregaciones en la zona, aunque la realidad social de entonces era ya diferente a la de los primeros siglos de dominio colonial.

Cuando quedaron constituidos los pueblos de indios, se les otorgaron tierras que se dividieron en cuatro formas de tenencia: una para las casas y solares de los habitantes del pueblo, otra para áreas agrícolas y ganaderas de explotación de uso común:, los ejidos o áreas agrícolas y ganaderas de explotación de uso común, como las sementeras, que estaban dedicadas a satisfacer cargas impuestas colectivamente al pueblo (tributo en especie, cubrir gastos del común, sostenimiento de cofradías o abastecimiento de los indios principales).<sup>65</sup> La tercera

---

<sup>63</sup> Gerhard, *Geografía histórica*, p. 182.

<sup>64</sup> AGN, *Congregaciones*, vol. 1, exp. 146, f. 80v, AGN, *Congregaciones*, vol. 1, exp. 428, fs.112v-113v. citado en Jarquín, *Congregaciones*, pp. 89-90.

<sup>65</sup> El número de sementeras de comunidad y su extensión dependían en gran medida de las necesidades del pueblo. Las sementeras de comunidad estaban ligadas con el sistema de tasaciones de tributo y las cargas impuestas a la república de indios. Su función específica fue satisfacer ciertas cargas y tasas tributarias que gravaban a la comunidad en su conjunto. En 1557, la Real Audiencia de México decidió permutar la contribución de real y medio que debía dar cada tributario para sufragar los gastos de comunidad por la labranza de diez brazas de tierra. Disposición que da origen a las sementeras de comunidad. El tamaño de la misma se

para los baldíos y se incluían los montes, los bosques, los zacatales y las zonas donde se criaban animales, frutas y plantas silvestres y finalmente otra que se dividía en parcelas individuales llamadas de común repartimiento, que eran de carácter comunal. Se dividía entre los pobladores, en parcelas individuales para cada cabeza de familia, pero el poseedor sólo tenía el derecho de uso, no de propiedad.<sup>66</sup> A pesar de esto, los naturales fueron considerados jurídicamente como personas necesitadas de cierta tutela y se les impuso restricciones a su derecho sobre la propiedad comunal de la tierra, ya que ésta no podía ser enajenada, y las rentas que obtuvieran de ella debían ser gastadas en beneficio común de los naturales y en el pago del tributo.<sup>67</sup>

El cabildo fue el responsable de cuidar las tierras comunales a partir de su introducción en 1550, y sus miembros determinaron la distribución de estas tierras entre los habitantes, así como su uso y usufructo. Los oficiales de la república disponían y ordenaban el trabajo que debía hacerse, según lo estipulado por las autoridades virreinales, los alguaciles de sementera vigilaban los trabajos y denunciaban cualquier irregularidad y los tequitlatos organizaban las faenas de los indios por cabeceras barrios y estancias.<sup>68</sup>

Con la ordenanza dictada por el marqués de Falces, el 26 de mayo de 1567 se concedió a los pueblos de indios el derecho legal sobre las tierras, aguas, montes y demás recursos naturales que estuvieran incluidos en un área de 500 varas a partir del centro del pueblo hacia los cuatro puntos cardinales. Espacio que se dominó con el nombre de fundo legal, para proteger a los pueblos de indios de la expansión territorial de agricultores y ganaderos españoles. Después se aumentó el número de varas a 600, contadas desde los últimos linderos o casas del lugar; pero en la cédula de en 1695, Fernando VI ordenó que el número de varas se debía contar desde el atrio de la iglesia principal.<sup>69</sup>

---

determinó con base en el número de tributarios hombres. Menegus, “La propiedad indígena en la transición” pp. 44, 61.

<sup>66</sup> Wobeser, *La formación de la hacienda*, p. 16, Menegus, *Del señorío indígena*, pp. 188-191.

<sup>67</sup> Loera, *Tenencia y transmisión hereditaria*, pp. 36-37.

<sup>68</sup> Menegus, *Del señorío indígena*, p. 74.

<sup>69</sup> Wobeser, *La formación de la hacienda*, p. 16.

## **2. Primeros reajustes. Separaciones de los pueblos sujetos en el siglo XVII. El caso de Temascalcingo**

En el siglo XVII, después de las congregaciones fueron comunes los problemas y dificultades dentro de los pueblos de indios coloniales: disensiones, migraciones y la fragmentación de las corporaciones. Algunos de estos problemas se derivaron de viejas rencillas, conquistas, o recién incorporación que se pueden remontar desde la época prehispánica o que se refirmaron con la conquista española y que las autoridades no tomaron en cuenta al realizar las reducciones. Durante este siglo los gobernadores fueron perdiendo, paulatinamente su credibilidad ante los indios que gobernaban. Si los gobernantes pertenecían a los grupos nobles locales no se cuestionaba su autoridad, a pesar que muchos abusos se cometían contra los macehuales relacionados principalmente en la recaudación del tributo; pero no era lo mismo cuando se imponía a un gobernante de origen macehual, mestizo o español.<sup>70</sup>

La tierra fue también motivo de desacuerdo, pues a pesar que en este siglo las tierras que los gobernadores repartieron entre los habitantes de los pueblos eran más que suficientes para el autoabastecimiento repartiéndose tanto en función de su superficie como del número de tributarios. A veces los caciques mandaban cultivar estas tierras a los tributarios para vender los productos en el mercado. Los vecinos del pueblo que cultivaban la tierra consideraban esos terrenos como propiedad del pueblo pero para los caciques eran tierras en las que podían imponer sus derechos personales.<sup>71</sup>

Aunado a esto, algunos pueblos sujetos ganaban independencia administrativa frente a su cabecera y querían separarse de ella para formar un pueblo. La actitud de la política colonial desde mediados del siglo XVI de apoyar y sostener la integridad tradicional y política de los pueblos tuvo un cambio de estrategia definitiva. Si se apoyaba la fragmentación y se tenían cambios positivos con pueblos más pequeños en la malograda recaudación fiscal, su cambio de actitud estaría más que justificado. Las localidades sujetas separatistas del valle de Toluca alegaban a su favor que querían independizarse de sus pueblos porque recibían muchos agravios de las autoridades de la cabecera, y les hacían responsables de las deudas fiscales y

---

<sup>70</sup> García, *Indios, territorio y poder*, pp. 24, 314-315.

<sup>71</sup> Oweneel, "Las tierras de los pueblos de indios", p. 18.

de las quiebras financieras, querían continuar con los pleitos pendientes sobre la tenencia de sus tierras y porque además de tener iglesia propia tenían que dar servicio a la parroquia.<sup>72</sup>

El gobierno colonial impuso ciertas condiciones a las demandas para otorgar la separación: que hubiera una distancia justificable entre a cabecera y el sujeto demandante; que el número de familias garantizasen el mantenimiento de los religiosos, (de 50 a 60 familias); que existiera capacidad política y hubiera personas idóneas dispuestas a asumir los compromisos financieros de la comunidad, relativos al fisco y al repartimiento. En algunos pueblos recién separados, se informó que habían sido electos ciertos gobernadores descendientes de antiguos linajes reales. Por último, que hubiera un recinto religioso reciente. Las primeras fragmentaciones del siglo XVII constituyeron hasta cierto punto una continuidad frente al modelo cabecera-sujeto. Al separarse una subdivisión compleja de un pueblo, una de sus localidades asumía la función de centro rector o cabecera, y las otras como pueblos sujetos.<sup>73</sup>

La separación del pueblo sujeto de Temascalcingo de su cabecera de Atlacomulco comenzó en 1613 cuando emprendieron las diligencias de separación, y ya para ese momento tenía su propio cacique-gobernador.<sup>74</sup> Es importante notar que esta separación se da tan solo cinco años después de haber concluido la congregación del pueblo de Atlacomulco y esto se debió a que geográficamente Temascalcingo era de tierra templada mejor que la cabecera; y políticamente había un cacicazgo fuerte. Para 1616 el pueblo ya tenía calidad de cabecera a pesar de haber una contradicción en el cabildo, pues el cacique Agustín de León que en ese momento era gobernador había huido con los tributos, por lo que el gobierno virreinal ordenó a los indios regidores y mandones hacer la elección de un nuevo gobernador.<sup>75</sup>

Para sostener la afirmación del fuerte cacicazgo que había en Temascalcingo, nos basamos en el estudio que Olivia F. Rosas hizo acerca de estos nobles indígenas del lugar. Ella señala que los caciques de Temascalcingo, durante el siglo XVII y principios del XVIII, lograron consolidarse como un grupo de poder local. Este grupo estaba conformado por los distintos integrantes de una gran familia, que concentró un importante poder político, social y económico. Con la finalidad de conservar los privilegios que la Corona española les había

---

<sup>72</sup> García, *Indios, territorio y poder*, p 319.

<sup>73</sup> García, *Indios, territorio y poder*, pp. 319-321.

<sup>74</sup> García, *Indios, territorio y poder*, p. 321.

<sup>75</sup> AGN, Indios, vol. 7, exp. 138, f. 67.

reconocido, estos nobles indígenas se valieron de distintas estrategias, entre ellas la continuidad de la costumbre prehispánica de la creación de una red de parentesco basada en alianzas matrimoniales que tenían como fin beneficiar a las familias de ambos contrayentes. Práctica que se manifestó hasta principios del siglo XVIII.<sup>76</sup> En el siguiente cuadro podemos observar los principales oficiales de república de Temascalcingo desde 1615 hasta 1725.

Cuadro 2. Caciques que ocuparon el cargo de oficiales de república en Temascalcingo. 1615-1724

Nombre	Cargo	Año	Otros cargos
Juan Ramírez de Tapia	Gobernador	1615	Gobernador de Atlatomulco en 1613 y 1614
Agustín Chimal de León	Gobernador	1616 y 1617	Gobernador de Atlatomulco en 1626, 1629, 1638, 1639 y 1640
Juan Ramírez Chimal	Alcalde	1644	
Pedro Chimal de Velasco	Alcalde	1699 y 1713	
Marcelo Chimal de León	Gobernador	1661, 1675, 1680 y 1681	
Miguel Ramírez Chimal	Gobernador	1713	
Manuel del Castillo	Gobernador	1725	

Fuente: Rosas, "Los caciques mazahuas", p. 22.

El apellido Chimal es el que más se repite y probablemente fue el de mayor importancia, puesto que estos individuos ocuparon cargos en la república de Atlatomulco después de ocuparlos en Temascalcingo. Otros miembros de la familia Chimal ostentaron el cargo de oficiales de república en la región como Ambrosio Chimal de Velasco que fue Alcalde Atlatomulco en 1656, Alonso de Aranda Chimal fue gobernador Atlatomulco en los años 1696-1700 y fue la pieza clave en un litigio del pueblo contra el cacique del lugar<sup>77</sup> Pedro Chimal de Velasco fue gobernador de Atlatomulco en 1710 y Alejo de los Ángeles Chimal fue Alcalde de San Andrés Timilpan, jurisdicción Jilotepec en 1731. Después del Chimal, los apellidos que se repiten dentro del cabildo son Ramírez, León, Tapia, Castillo y Velasco, también de importancia local.

Esto es porque en Atlatomulco hubo dos principales familias de caciques, por un lado estaban los Hernández, descendientes de Domingo Hernández, cuyos miembros ostentaban los

<sup>76</sup> Rosas, "Los caciques mazahuas", pp. 30-31.

<sup>77</sup> AGN, Tierras, vol. 1764, exp. 1.

apellidos Hernández, De los Ángeles y Sánchez; por otro lado se encontraban los Villegas, descendientes de Gabriel de Villegas, cuyos miembros tenían los apellidos Villegas, Ramírez, Chimal, León y Perasa. La familia Chimal perteneciente a esta rama no solo fue influyente políticamente en Atlacomulco, sino también en Temascalcingo donde también poseían tierras. En Jocotitlán en 1610 don Francisco de Villegas compró tierras y también ocuparon el cargo de gobernador hasta el siglo XVIII. Esta familia continuó teniendo tierras en Atlacomulco hasta 1780.<sup>78</sup>

Tanto Domingo Hernández como Gabriel de Villegas recibieron mercedes de tierra a principios del siglo XVII, en el periodo en que se otorgaron las mercedes de tierra a los españoles y a los indios caciques y principales.

### **C) Mercedes de tierra. Estancias de ganado y caballerías**

Podemos señalar que las congregaciones limitaron la propiedad de los indios sobre sus tierras. Al establecerse en los pueblos, la Corona otorgó a los españoles mercedes de caballería y de estancias para ganado en las tierras que dejaron vacantes. El otorgamiento de mercedes fue el principal medio para acceder a esas tierras, aunque no fue el único mecanismo, también se recurrió a la compra-venta a españoles e indios.<sup>79</sup> Las mercedes de tierra durante el siglo XVI fueron una recompensa o una donación para premiar a los descubridores y estimular su arraigo en el territorio conquistado,<sup>80</sup> en un primer momento se dieron para premiar los servicios de soldados, y más tarde a funcionarios y colonos para estimular el desarrollo de la agricultura.

El principal periodo de mercedación de caballerías y estancias de ganado en el centro de Nueva España comprendió aproximadamente ochenta años, de 1540 a 1620, justo el momento en que se realizaban las congregaciones de los pueblos de indios de 1558 a 1619; después de estos años se repartieron mercedes de forma aislada, pues los pueblos ya estaban consolidados. Los beneficiados fueron los pobladores que no disponían del acceso a los

---

<sup>78</sup> Bos, *The demise*, pp. 14-15, 20-21.

<sup>79</sup> El procedimiento para conseguir una merced para explotación agropecuaria se iniciaba cuando el interesado hacía una solicitud en la que especificaba la tierra que deseaba y el uso que pretendía darle. El virrey despachaba un “mandamiento acordado” en el que le indicaba al alcalde mayor o al corregidor averiguar acerca de la posibilidad de acceder a la petición sin perjudicar a terceros, en particular a los indios. Si la resolución era favorable el interesado recibía el título. El terreno se entregaba con la condición de que antes de un año estuviera sembrado o poblado con ganado. Zamudio, *Tierra y sociedad*, p. 39.

<sup>80</sup> Florescano, *Origen y desarrollo de los problemas agrarios*, pp. 32-33.

tributos y servicios de los habitantes de los pueblos como los encomenderos; además algunos estaban dispuestos a emprender actividades productivas. La adquisición de propiedad cobró un valor fundamental y su demanda de tierras llegó a dimensiones importantes, y muchos encomenderos se sumaron a ella. Los ayuntamientos primero y el gobierno central después otorgaron mercedes de caballerías para uso agrícola.<sup>81</sup>

La denominación de la tierra repartida varió de acuerdo a su explotación, se otorgaron caballerías para labores agrícolas, cuya medida se empezó a usar desde 1589, año en que se hicieron las últimas correcciones a las ordenanzas expedidas sobre la materia equivalía a una superficie de 43 hectáreas. Las extensiones de tierra destinadas para la ganadería fueron los sitios de ganado mayor y menor. En los primeros se estableció el ganado vacuno y caballar, y en los segundos se criaban ovejas, cerdos y cabras. Los sitios de ganado mayor abarcaban una extensión de 1,755 hectáreas; los de ganado menor medían 780 hectáreas.<sup>82</sup>

El acceso más sustancioso de los pobladores a la tierra tuvo lugar a la ganadería, actividad que implicaba un manejo extensivo del suelo y no necesariamente la propiedad. Las funciones de la Mesta fueron absorbidas por el ayuntamiento, pero entre sus principios básicos destacan la libertad de pastos y el rastrojo dejado después de las cosechas, que los convertían en un bien común. También el pastero por los montes y el consumo de agua eran libres, en cambio la intrusión del ganado en un terreno sembrado era rigurosamente castigada. La ganadería era predominantemente trashumante; el desplazamiento de los animales se podía hacer solo por caminos específicos llamadas cañadas. Los sitios de ganado mayor y menor originalmente eran espacios circulares que encerraban el área donde se daba autorización para mantener a los animales fuera de los periodos de trashumancia. Después de 1540 la donación fue en cuadrado y permitían una distribución más precisa del espacio. Esto ocurrió porque la licencia de uso de suelo evolucionó rápidamente para convertirse en una concesión exclusiva para la explotación de recursos, que se consideró como propiedad.

Desde el punto de vista jurídico, las tierras que se podían otorgar tenían que ser libres o baldías sin perjuicio de tercero. Aun así las tierras comprendidas dentro de los límites

---

<sup>81</sup> Florescano, *Origen y desarrollo de los problemas agrarios*, p. 29, García, "La creación de Nueva España", p. 266.

<sup>82</sup> Mendieta, *El problema agrario*, p. 39. Wobeser, *La formación de la hacienda*, p. 21.

históricos de los pueblos eran consideradas como baldíos sino tenían un dueño específico. Desde la perspectiva de los españoles, los montes y pastos eran por regla general, baldíos, desde el punto de vista de los pueblos estos mismos eran bienes comunes y es posible que fueran explotados de manera compartida en virtud que estaban en espacios marginales que dividían de manera no muy precisa a algunos pueblos de otros. Para mediados del siglo XVI algunas zonas de Nueva España se caracterizaban por una importante ocupación ganadera y agrícola. Destacaban la cuenca del río Lerma en el valle de Toluca, y las del Atoyac en las inmediaciones con Tlaxcala, cubiertas de pastizales y áreas inundadas. También se vieron llenos de trigo y ganado el borde oriental del altiplano (del Mezquital a Tulancingo, los llanos de Apan y el Seco o Salado poblano) y la frontera norte de Mesoamérica.<sup>83</sup>

Los conflictos y correctivos en este momento giraban en torno a los asuntos de uso de suelo y explotación de recursos sin ser exactamente litigios sobre propiedad, como el levantamiento de bardas de piedra, autorizando matar el ganado perjudicial, u ordenando el desplazamiento de hatos numerosos a otras tierras. En 1567 se dictaron las ordenanzas que precisaban las mediadas agrarias en uso y delimitaban zonas de protección alrededor de los asentamientos de los pueblos, para que no hubiera estancias ganaderas dentro de un radio aproximado de un kilómetro a partir del centro de ellas. Sin embargo la propiedad de los españoles ya estaba dentro de los términos de los pueblos y consolidaron su posición en el mapa rural<sup>84</sup> pero explotaron tierras en zonas que los pueblos de indios no utilizaban.<sup>85</sup>

Los españoles beneficiados con mercedes en el valle de Toluca fueron los primeros conquistadores y encomenderos, más tarde sus descendientes y los nuevos colonos. Los repartos iniciales que se hicieron, corresponden a sitios y estancias para ganado. La tierra entregada mediante merced real a los españoles en el valle fue aquella en donde existía agua, en zona de monte, cerca de los pueblos y caminos.<sup>86</sup> Se apropiaron de las partes ribereñas del río Lerma y ante la queja de los indios se construyó un cercado de adobe a ambos lados del

---

<sup>83</sup> García, “La creación de Nueva España”, pp. 267-268.

<sup>84</sup> García “La creación de Nueva España”, pp. 268-269.

<sup>85</sup> Oweneel, “Las tierras de los pueblos de indios”, pp. 16-18.

<sup>86</sup> Zamudio, *Tierra y sociedad*, pp. 41, 146.

río, entre los cercados y el río se dejó una franja de tierra que sirvió como un gran pastizal, además de las otras ciénagas que había, en la segunda mitad del siglo XVI.<sup>87</sup>

En cuanto al número de dotaciones que se hicieron en los pueblos del valle de Toluca, René García Castro hizo una clasificación de los pueblos de acuerdo al número de mercedes otorgadas a los españoles dentro de sus términos. Según el siguiente cuadro.

Cuadro 3. Mercedes concedidas a los españoles en los pueblos del valle de Toluca,

Grupo	Pueblos	Densidad de población	Cantidad otorgada
1°	-Chichicuautila, Tlachco, Ocoyoacac, Capuluac, Jalatlaco, Atlapulco y Joquizingo (otomí y mexicana) dedicada a la agricultura y explotación del monte. - Metepec, Calimaya y Tenango (matlazinca y mexicana) dedicada a la agricultura	Alta	Menos de 1500 hectáreas para ganado y 1000 para la agricultura
2°	- Tonatico, Ixtapan y Zumpahuacán ( mexicana) -Atacomulco y Jocotitlán (mazahua)	Media	1500 - 5000 hectáreas de ganado y 1000 - 2000 hectáreas para la explotación agrícola
3°	-Toluca, Jiquipilco, Zinacantepec, Ixtlahuaca y Almoloya, (valles semifríos del alto Lerma) -Tejupilco-Temascaltepec-Tescaltitlán, Almoloya-Sultepec- Tlataya, Coatepec, Cuitlapilco-Xahualcingo-Zacualpan Teancingo, Malinalco y Ocuilan (sur)	Disimil	5000- 30 000 hectáreas para ganado y 2000-7000 hectáreas para la agricultura

Fuente: García, *Indios, territorio y poder*, p. 287-288.

Como podemos ver, la repartición de tierras a los españoles en el valle de Toluca, obedeció a la concentración de la población india. Entre mayor densidad, es menor el número de concesiones y a la inversa, a menor densidad demográfica, mayor número de mercedes

<sup>87</sup> Los indios del pueblo de Ixtlahuaca se quejaron en 1563 de que los dueños de estancias ganaderas se habían apropiado de los lagos y ríos que se encontraban en su territorio, Y les perjudicaba en aprovechamiento del tule y la pesca. en 1591 se quejaron contra Miguel García de la Banda, principal criador de ovejas de esta región, quien se había apropiado de unos manantiales y de una laguna donde acostumbraban criar pescado y cortar tule. García, "Pueblos y señoríos otomianos", p. 117.

otorgadas. A pesar de que la densidad del tercer grupo no era baja en su totalidad, estos pueblos fueron territorialmente los más grandes del área.

### **1. Proceso de mercedación en la zona Ixtlahuaca-Atlacomulco**

En los pueblos de nuestra área de estudio se dio una ocupación importante por parte de los españoles en Ixtlahuaca y Jiquipilco más dotaciones que en Atlacomulco, Jocotitlán. De acuerdo con la revisión de mercedes otorgadas en la zona se concedieron tierras a los españoles, pero también a los indios caciques y principales y a los pueblos para su comunidad, generalmente para hospitales y para los propios del pueblo.

De las once dotaciones de mercedes que se dieron para los pueblos, 4 fueron para los hospitales, uno en cada pueblo, pues en el primer concilio mexicano celebrado en 1555 se ordenó que en cada pueblo, al lado de la iglesia, se edificara un hospital para refugio de pobres y enfermos, con lo cual pudieran los sacerdotes visitarlo fácilmente y darles los sacramentos. El hospital era dueño de tierras y ganado, que constituían sus principales fuentes de ingresos.<sup>88</sup> A los hospitales de Jocotitlán y Atlacomulco, se les concedió un sitio de ganado menor en 1560 a cada uno, el de Ixtlahuaca fue dotado de 2 sitios de ganado menor en 1563, al de Jiquipilco se le concedió un sitio de ganado menor y dos caballerías de tierra en 1591.<sup>89</sup>

Para la comunidad del pueblo Ixtlahuaca obtuvo 2 sitios de ganado menor y cuatro caballerías de tierra. En 1563, 2 sitios de ganado menor, en 1592, 2 caballerías, un año después, se le otorgó otras 2 caballerías y en 1598, al pueblo sujeto de San Andrés se le otorgaron 3500 brazas de tierra.<sup>90</sup> La comunidad de Jiquipilco obtuvo en 1585 dos sitios de ganado menor. A la comunidad de Atlacomulco se le otorgó una estancia para ganado menor en 1560 y el pueblo de Jocotitlán obtuvo dos sitios para ganado menor y tres caballerías en 1598.<sup>91</sup>

De acuerdo al índice de mercedes, las dotaciones se pueden apreciar en los siguientes cuadros.

---

<sup>88</sup> Ricard, *La conquista espiritual*, pp. 256, 261.

<sup>89</sup> AGN, Mercedes, vol. 5, f. 152v, 153, vol. 6, f. 244, vol. 16, f. 178v.

<sup>90</sup> AGN, Mercedes, vol. 6, f. 244, vol. 17, f. 177v, vol. 18, f. 292, Tierras, vol. 1544, exp. 2, f. 20.

<sup>91</sup> AGN, Mercedes, vol. 12, f. 120, 121, vol. 5, f. 153, Vol. 22, f 211-211v, 234.

Cuadro 4. Mercedes de tierras concedidas en la zona Ixtlahuaca-Atacomulco

Pueblo	Siglo XVI			Siglo XVII			Siglo XVIII			total
	I	E	P	I	E	P	I	E	P	
Ixtlahuaca	2	23	4	1	4	0	0	5	0	<b>39</b>
Jiquipilco	1	27	3	0	0	0	0	0	0	<b>31</b>
Atacomulco	3	2	2	2	0	0	0	1	0	<b>10</b>
Jocotitlán	3	0	2	1	1	1	0	0	0	<b>8</b>
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>52</b>	<b>11</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>88</b>

I: indio, E. español, P: Pueblo: Basado en los índices de Mercedes de Mario Colín.

Al mismo tiempo que las mercedes, también se expidieron los mandamientos acordados a petición de los interesados, los cuales se libraban para saber si era factible realizar la concesión o no. En la zona se cuenta 76 mandamientos que fueron pedidos tanto por españoles, pueblos de indios e indios caciques y principales. Hay casos en que después de expedirse el mandamiento se concedía la merced, por ejemplo en 1591 se expidió mandamiento para Beatriz Peralta en el pueblo de Atacomulco y ese mismo año se le concedió la merced que pidió de una estancia de ganado menor y seis caballerías de tierra.<sup>92</sup> Otro ejemplo fueron los naturales del pueblo de Jocotitlán que en 1598 se libró mandamiento para la dotación de un sitio de ganado menor y dos caballerías, y ese año se le otorgó el sitio, aunque no las dos caballerías como pedía, sino solamente una. El indio principal de Atacomulco Agustín de Peralta también recibió en 1600 media caballería de tierra que había pedido un año antes. Otros caciques que recibieron mercedes después del mandamiento fueron Domingo Hernández en el pueblo de Atacomulco en 1613 de un sitio de ganado menor y una caballería y Juan Ramírez de Tapia también de Atacomulco de un sitio de ganado menor y una caballería en 1615.<sup>93</sup>

Cuadro 5. Mandamientos acordados en la zona Atacomulco-Jocotitlán-Temascalcingo

Pueblo	Siglo XVI			Siglo XVII			total
	I	E	P	I	E	P	
Jiquipilco	0	16	1	0	6	0	<b>23</b>
Ixtlahuaca	0	12	1	0	6	1	<b>20</b>

<sup>92</sup> AGN, Mercedes, vol. 17, f. 3.

<sup>93</sup> AGN, Mercedes, vol. 23, f. 189.

Jocotitlán	4	5	1	0	6	1	<b>17</b>
Atacomulco	1	2	1	5	1	1	<b>11</b>
Temascalcingo	1	0	0	3	1	0	<b>5</b>
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>35</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>20</b>	<b>3</b>	<b>76</b>

Fuente: Basado en los índices de Mercedes de Mario Colín.

Cuadro 6. Porcentajes de las mercedes concedidas en la zona Ixtlahuaca-Atacomulco durante los siglos XVI, XVII y XVIII

Pueblo	Indios	%	Españoles	%	Pueblos	%	<b>Total</b>
Ixtlahuaca	3	7.6%	32	82%	4	10.4%	<b>39</b>
Jiquipilco	1	3.2%	27	87.0%	3	9.6%	<b>31</b>
Atacomulco	5	50%	3	30%	2	20%	<b>10</b>
Jocotitlán	4	50%	1	12.5%	3	37.5%	<b>8</b>
<b>Total</b>	<b>13</b>		<b>62</b>		<b>11</b>		<b>86</b>

Fuente: Basado en los índices de Mercedes de Mario Colín.

De acuerdo con el cuadro 4, se concedieron en la zona 86 mercedes. El pueblo donde dieron más concesiones fue Ixtlahuaca, con 37, seguido de Jiquipilco con 31, Diez concedidas en Atacomulco, ocho en el pueblo de Jocotitlán y ninguna en el pueblo de Temascalcingo. Como podemos observar, el número de mercedes dadas marcó la división del área de estudio en dos zonas: la zona Ixtlahuaca-Jiquipilco y la zona Atacomulco-Jocotitlán-Temascalcingo. En la primera zona se concedieron el mayor número de mercedes, pues exceden tres veces más a las concedidas en Atacomulco y Jocotitlán, en esta zona el grupo de los españoles registró mayor número de tierra concedida; en Jiquipilco el 87% del total correspondió a estos individuos, seguido de Ixtlahuaca, con 86.4% de la tierra concedida, dejando el 13% restante a los indios principales y las comunidades. En la segunda zona, el número de mercedes que se concedieron a los españoles fue mínima comparada a la que se les dio a los caciques y a los pueblos. En Atacomulco se acaparó el 70% de la tierra en manos indias (50% para los principales y 20% para el pueblo), mientras que en Jocotitlán 87.5% de la tierra mercedada se conservó en manos indias (con 50% para los principales y 32.5% para el pueblo) lo que hace ver la importancia que tuvo la nobleza indígena en estos pueblos. A medida que transcurrió el tiempo, la presencia española fue creciendo comprando tierra a los indios, pues para el siglo XVIII, ya se encontraban un número considerable de haciendas en el territorio de estos pueblos en sus manos. Es importante notar que en un primer momento no se les dotaron tierras como en los pueblos de Ixtlahuaca y Jiquipilco.

Cuadro 7. Cantidad de tierra otorgada en la zona Ixtlahuaca-Atacomulco

Pueblo	Sitio para ganado mayor	Total (has)	Sitio para ganado menor	Total (has)	Caballerías de tierra	Total (has)	<b>TOTAL (has)</b>
Ixtlahuaca	6	10,530	14	10,920	39.5	1,698.5	<b>23,188</b>
Jiquipilco			10	7,800	59.5	2,558.5	<b>10,358.5</b>
Atacomulco			9	7,020	14.5	623.5	<b>7,643.5</b>
Jocotitlán			5	3,900	13	559	<b>4,459</b>
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>10,530</b>	<b>41</b>	<b>29,700</b>	<b>104</b>	<b>4,477</b>	<b>45,649</b>

Fuente: Basado en los índices de Mercedes de Mario Colín.

Cuadro 8. Cantidad de tierra otorgada a los indios y a los españoles

Pueblo	SGMa I (has)	SGMa E (has)	SGMe I (has)	SGMe E (has)	C I (has)	C E (has)	<b>TOTAL I (has)</b>	<b>TOTAL E (has)</b>
Ixtlahuaca		6: 10,530	1: 780	13: 10,140	11.5: 494.5	28: 1,204	<b>952</b>	<b>20,498</b>
Jiquipilco			4: 3,120	6: 4,680	2.5: 107.5	57: 2,451	<b>3,240.5</b>	<b>7,161</b>
Atacomulco			7: 5,460	2: 1,560	8.5: 365.5	6: 258	<b>5,825.5</b>	<b>1,818</b>
Jocotitlán			4: 3,120	1: 780	9: 387	4: 172	<b>3,507</b>	<b>952</b>
<b>TOTAL</b>		<b>10,530</b>	<b>12,480</b>	<b>19,500</b>	<b>1,354.5</b>	<b>3,225</b>	<b>15,082.5</b>	<b>30,429</b>
							<b>33.1%</b>	<b>66.9%</b>

SGMa: Sitio de Ganado Mayor, SGMe: Sitio de Ganado Menor, C: Caballería de tierra, I: Indio, E: Español.

Con base en los cuadros anteriores podemos observar que hubo una concentración general de la tierra en manos españolas con casi un 70% de ella, mientras que los indios solo conservaron el 30% restante. En Ixtlahuaca el 94.8% del territorio otorgado fue para los españoles dejando a los indios el 5.2%, y es en este pueblo en donde casi la mitad de la tierra concedida en toda la zona de estudio se dio a los hispanos, quienes la acapararon en estancias de ganado mayor y menor principalmente; en Jiquipilco 68.8% de tierra se dio a los españoles, pero los indios conservaron el 31.2%, del territorio concedido. Caso contrario en Atacomulco que se otorgó el 76.3% a los indios y el 23.7% restante fue para los españoles, en Jocotitlán 70.7% también estuvo en manos de los indígenas y apenas el 21.3% para los españoles. Lo que confirma la distinción de las dos zonas.

De acuerdo a lo anterior se analizará la mercedación individual a los indios caciques y principales de Atacomulco-Jocotitlán-Temascalcingo y después se hará lo mismo con las mercedes dadas a los españoles.

**a) Indios caciques y principales de Atlacomulco-Jocotitlán-Temascalcingo. Mercedes de tierra. Estancias ganaderas y caballerías de tierra**

Como ya se mencionó, con las congregaciones el pueblo de indios recibió un estatus jurídicamente con la implementación de la república de indios, y a los caciques se les concedió una gratificación material por haber perdido su antigua posición: derecho a una parte de los beneficios del tributo en los pueblos de indios, una suma fija acordada de antemano. Que podía ser en especie y en trabajo.<sup>94</sup> La imposición del señorío sobre los pueblos indios implicó la obligación que estos tenían que sostener al cacique. Las autoridades españolas fijaron el monto del tributo en una determinada cantidad de pesos anuales, la siembra de sementeras de maíz y el servicio personal en casa del cacique por indios que se turnaban cada semana y cuyos salarios y alimentación pagaba el común. Al cacique se le facultó para usar el “don” castellano, derecho a montar a caballo y a usar armas, y se les mercedaron tierras en propiedad particular.<sup>95</sup>

En la zona de Ixtlahuaca-Jiquipilco, la mayor parte de la tierra quedó concentrada en manos españolas, no así en Atlacomulco-Jocotitlán-Temascalcingo, pueblos que presentaron el menor número de concesiones de mercedes, lo que indica el menor grado de interés de los españoles en esta área, y de acuerdo a las mercedes hechas a los indios principales, podemos señalar que predominaron las propiedades de la nobleza indígena, y los pueblos indios, como menciona Rocío Castañeda, dieron por hecho la propiedad de su tierra.<sup>96</sup>

Si recordamos las mercedes que se concedieron en los pueblos de Atlacomulco, Jocotitlán y Temascalcingo fueron nueve para los indios caciques y principales acaparando el 50% de las que se concedieron en los pueblos de Atlacomulco y Jocotitlán, de igual manera, de los mandamientos acordados un 80% corresponde a los indios de Temascalcingo, un 54.4% a los de Atlacomulco, y un 23% a los de Jocotitlán deja ver la importancia y el control de la tierra que este grupo local tuvo en la zona. Entre las mercedes concedidas a los indios fueron las siguientes, como lo muestra el siguiente cuadro:

---

<sup>94</sup> Oweneel, “Las tierras de los pueblos de indios”, p. 11.

<sup>95</sup> Aguirre, *Formas de gobierno*, p. 36.

<sup>96</sup> Castañeda, “Economía y estructura agraria”, pp. 74-75.

Cuadro 9. Mercedes concedidas a los caciques y principales de la zona Atlacomulco-Jocotitlán-Temascalcingo.

Año	Pueblo	Persona	Cantidad	Referencia AGN. Mercedes
1560	Atlacomulco	Pablo Maldonado, gobernador	Un sitio para ganado menor	Vol. 5, f. 152v.
1591	Atlacomulco	Beatriz Peralta, india principal	Dos sitios para ganado menor y seis caballerías.	Vol. 17, f. 3.
1598	Jocotitlán	Baltazar Jiménez, indio principal	Dos caballerías	Vol. 22, f. 210.
1598	Jocotitlán	don Rafael de Mendoza, indio principal	Una caballería	Vol. 22, f. 210v.
1598	Jocotitlán	Domingo Jiménez, indio principal	Un sitio para ganado menor y una caballería	Vol. 22, f. 211v.
1600	Atlacomulco	don Agustín de Peralta, indio principal	Media caballería	Vol. 23, f. 189.
1603	Atlacomulco	don Francisco de Villegas, gobernador de Atlacomulco	Una caballería de tierra localizada en un sitio nombrado "Tenamacapan", cerca de Xocotitlan	Rosas, Los caciques, p. 76.
1613	Jocotitlán	Clemente Baleriano, principal del pueblo de Jilotepec	Dos caballerías	Vol. 28, f. 149.
1614	Atlacomulco	don Domingo Hernández, cacique	Un sitio de ganado menor y una caballería	Vol. 29, f. 110.
1615	Atlacomulco	don Juan Ramírez de Tapia, cacique y gobernador	Un sitio de ganado menor y una caballería	Vol. 30, f. 110.

Fuente: AGN, Ramo Mercedes.

Podemos observar que a los indios caciques y principales se les otorgó casi el 50% de las mercedes en la zona. Entre ellos, a los caciques se les otorgó más tierra que a los principales, pues a Domingo Hernández, y Juan Ramírez de Tapia se les concedieron sitios de ganado menor además de caballerías de tierra, probablemente por su calidad de nobles, mientras que a los principales solo se les otorgó caballerías para la agricultura. Las tierras solicitadas por los caciques en este periodo, como Olivia F. Rosas señala nunca pertenecieron a algún pueblo o formaban parte de las tierras de la congregación y probablemente eran tierras que antiguamente disfrutaban y la solicitud de la merced pudo confirmar su derecho como propietarios de un territorio que ya les pertenecía. Por ejemplo la caballería que se otorgó en 1603 al gobernador de Atlacomulco don Francisco de Villegas fue por haber trabajado y

asistido con él en la “vista” de Atlacomulco, San Juan y San Miguel Temascalcingo, en las “juntas” y congregación de los naturales de Santiago y San Francisco, y haber apoyado en las medidas y repartimiento de solares, casas y de las tierras para sus sementeras”.<sup>97</sup>

En la zona Ixtlahuaca-Jiquipilco, se documentaron 3 dotaciones de mercedes a los indios principales, tres en Ixtlahuaca y una en Jiquipilco. En el primero en 1593 se le dieron 4 caballerías al gobernador Pablo González, y 5 caballerías a la cacica Elena Jiménez, en 1602 se le otorgaron un sitio de ganado menor al principal Juan de la Cruz. En Jiquipilco la única merced que se tiene documentada fue en 1598 que se le otorgó un sitio de estancia y media a Pedro Hernández, indio principal.<sup>98</sup>

Los caciques que obtuvieron mercedes de tierra fundaron ranchos y haciendas. En Atlacomulco hubo dos facciones de caciques los Villegas y los Hernández. Los caciques del clan Hernández ostentaban los apellidos Hernández, De los Ángeles y Sánchez tuvieron una fuerte presencia en el pueblo de Atlacomulco, los Villegas por su parte tenían los apellidos Villegas, Ramírez, Chimal, León y Perasa y se establecieron en los pueblos de Atlacomulco, Jocotitlán y Temascalcingo.<sup>99</sup>

A los caciques de Temascalcingo, no se les concedieron mercedes de tierra, a pesar que cuatro de los cinco mandamientos acordados expedidos en este pueblo fueron a petición de los caciques, pero estos individuos fueron dueños de sitios de estancias y haciendas que adquirieron tierras mediante la compra para acrecentar su patrimonio. En 1598 el cacique y gobernador don Francisco de Villegas, compró un sitio de estancia de ganado menor y dos caballerías de tierras (865.85 has.) al español Miguel García de la Banda, por 800 pesos de oro común. En 1600, este cacique compró al mismo García de la Banda por 4,900 pesos de oro común, cuatro sitios de estancias de ganado menor y un sitio de venta (aprox. 3,121.43 has.). El sitio llamado “Manto” incluía casas y corrales, se ubicaba en los límites del pueblo de Atlacomulco por el norte lindaba con el Río Lerma y el pueblo de San Juan de los Jarros; por el sur, con el Río Lerma. Otra estancia llamada “Tepeolulco” lindaba por el poniente con

---

<sup>97</sup> Rosas, “Los caciques mazahuas” pp. 76-78.

<sup>98</sup> AGN, Mercedes, Vol. 18, f. 245, Vol. 24, f. 90v, Vol. 22, f. 208v, Tierras, vol. 1544, exp. 2, f. 44.

<sup>99</sup> Bos, *The demise*, pp. 14-15 y 21.

el portezuelo que estaba en el camino entre la ciudad de México y las minas de Tlalpujahua y las estancias de Juan Alonso Altamirano. Otro sitio de ganado menor llamado “La Fuente Jordana” se encontraba en los límites de Jocotitlán y lindaba con el pueblo de Santiago. El sitio llamado “San Pedro” estaba ubicado en los términos de Jocotitlán y Atlacomulco.

En 1610 el mismo cacique Francisco de Villegas compró por 200 pesos de oro común dos caballerías de tierra al español Martín García en términos del pueblo de Jocotitlán y lindaban con algunas de sus propias estancias y tierras del encomendero Pedro de Villegas, ubicadas junto al camino real que iba de Ixtlahuaca a Michoacán. Estas tierras se destinaron a la agricultura a fin de adquirir una mayor producción. En 1617, don Gabriel Ramírez de Villegas, hijo de don Francisco de Villegas, compró en 700 pesos de oro común un sitio de estancia para ganado mayor y una caballería y media de tierra (1,823.295 has) a Álvaro Páez Bejarano en la provincia de Michoacán y colindaban con el Río Lerma. En 1642 don Agustín Chimal de Villegas compró un sitio de estancia de ganado mayor llamado “Buenavista” y dos caballerías de tierra en 2,000 pesos a Prudencio de Armenta, vecino de la ciudad de México mediante un censo redimible. Las propiedades se encontraban en los límites de Maravatío, jurisdicción de “Taximaroa”.<sup>100</sup> La adquisición de tierras por los caciques fuera de la jurisdicción en donde vivía muestra el poder social y económico que tuvieron, puesto que no se limitaba a un solo pueblo, sino que extendía a una región más amplia.

Las tierras que obtuvieron estos caciques fueron dedicadas a la agricultura, la ganadería y la minería. Se beneficiaron de ellas con las rentas que generaban; y con el uso del agua que les pertenecía incursionaron en la agricultura de riego y la industria harinera. Las tierras con mejores suelos se utilizaban para la agricultura, las de riego disponían de agua de un río, manantial, presa o lago para irrigarse, muchas de ellas se beneficiaban del agua del Río Lerma, otras tierras contaban con manantiales como la hacienda “Buenavista” de don Agustín Chimal tenía dos manantiales, y la hacienda de “San Mateo Atepetlapa” contaba con uno. La hacienda de “San Jorge Chaguare” de doña Urbana de Tapia también tenía un manantial. En 1719 la hacienda de Santiago Acutzilapan tenía una laguna con media legua de circunferencia y dos manantiales: uno que medía cuatro surcos de agua y el otro cinco. Y doña Clara de Tapia tenía un jagüey en una de sus propiedades. El agua en las propiedades de los caciques

---

<sup>100</sup> Rosas, “Los caciques mazahuas” pp. 86- 89.

mantuvo a su ganado y tuvieron varios sitios de ganado mayor y menor ya que muchas de las tierras destinadas a la actividad ganadera contaban con fuentes acuíferas.<sup>101</sup>

El patrimonio de los caciques llegó hacer tan grande que dispusieron de tierras para arrendar<sup>102</sup> En 1617 el gobernador don Agustín Chimal de León arrendó a Pedro Ortiz, la hacienda del “Manto” con casas, abrevaderos, ganado y aperos. En 1638 esta hacienda se arrendó por seis años a Juan Martínez, por ochenta pesos cada año. Ese mismo año arrendó a Antonio de Arazo el sitio de ganado menor “Tlatlauquitepec”, y dos caballerías con aperos por treinta pesos por año. En 1722 el cacique don Bartolomé del Castillo arrendó al capitán Juan Luis Álvarez, el rancho “La Huerta” con pastos, abrevaderos, sin aperos, una “tabla de pan llevar” nombrada “La Tabla de Aguilar” por 116 pesos por año.<sup>103</sup>

Para el caso de Jocotitlán, los miembros de la familia Villegas también tuvieron su florecimiento económico a lo largo de todo el siglo XVII; donde se destaca el apogeo de la fortuna de don Nicolás de Villegas, el principal cacique del pueblo, y su familia. Don Nicolás, adquirió uno de los apellidos de más tradición entre la nobleza del lugar; el apellido del encomendero de Jocotitlán, este cacique heredó tierras y una cantidad considerable de dinero. Esto permitió la consolidación de su calidad social como cacique, donde ostentó cargos importantes en el cabildo indio del pueblo de Jocotitlán. Entre las unidades de producción que formaron parte de los bienes de esta familia se encuentran tres ranchos y una hacienda en la jurisdicción del pueblo de Jocotitlán; que constaban de 1731 hectáreas de extensión consideradas como unidades de producción mixtas, ya que mantenían una producción de granos, entre ellos, trigo, cebada, maíz y haba, que se hicieron recursos indispensables en la producción de las empresas.<sup>104</sup>

Desde comienzo del siglo XVII, y quizá desde antes, la tierra se convirtió en un bien al que se podía acudir para resolver problemas económicos. Así, los caciques y cabildos vendían

---

<sup>101</sup> Los caciques siguieron cultivando productos tradicionales como el maíz y el maguey, pero también adoptaron productos europeos como el trigo y la cebada eran cultivados a la par que el maíz en sus tierras durante el siglo XVII. Las tierras para sembrar trigo fueron denominadas “pan llevar”. También se otorgaron mercedes de heridos para molinos de trigo. Este tipo de mercedes permitían el uso del suelo y del agua, que fueron concedidas a españoles, instituciones religiosas, pueblos de indios y a los caciques. Rosas, “Los caciques mazahuas” pp. 118, 120-128.

<sup>102</sup> Oweneel, “Las tierras de los pueblos de indios”, p. 15.

<sup>103</sup> Rosas “Los caciques mazahuas”, pp. 142-145.

<sup>104</sup> López, “El cacicazgo”, pp. 43, 53, 61.

tierras que consideraban sobrantes. Los españoles compraron tierra de caciques y principales en las dos últimas décadas del siglo XVI, antes del segundo periodo de congregaciones. Este tipo de tierra era inutilizada, a menudo de Ciénegas. Cuando se empobrecieron también vendieron los terrenos pantanosos.<sup>105</sup> Como sucedió en 1448 cuando la cacica doña Isabel Petronila, viuda de don Agustín Chimal de León vendió tierras ubicadas en Jilotepec porque no le eran de utilidad y estaban muy distantes de donde ella vivía.

Para el caso de Temascalcingo Olivia F. Rosas señala que a partir de la segunda mitad del XVII se dio paso a un periodo de estancamiento donde los caciques no adquirieron más bienes y sólo se heredaba lo ya poseído entre los miembros de la familia, incluso hubo un proceso de pérdida de propiedades. El poder adquisitivo de los nobles había disminuido a partir de 1648 debido a la división que sufrió su patrimonio por ventas, deudas, largos litigios y donaciones a la iglesia. Los caciques comenzaron a vender las tierras argumentando que el dinero obtenido se emplearía en otras propiedades; la no existencia de herederos forzosos y el uso con fines religiosos (misas y entierros) y el ejercicio del poder político.<sup>106</sup>

Otra causa de venta de tierras fue la falta de herederos forzosos, que eran los descendientes directos del testador. La cacica doña Urbana de Tapia vendió todos sus bienes para hacer misas por su alma: unas tierras nombradas “San Jorge” que se encontraban en la jurisdicción de Atlacomulco al licenciado don Juan de la Banda, cura beneficiario y comisario del Santo Oficio, en 500 pesos con censo de 25 pesos cada un año.<sup>107</sup>

---

<sup>105</sup> La venta de estas tierras sobrantes no se llevó a cabo sin problemas. Dado que los caciques no consideraban la tierra como mercancía, no se les ocurrió venderlas y renunciar a todos sus derechos. Según su opinión, todo aquel que fuese a cultivar esas tierras de señorío, le tocaba pagarles el tributo. Cuando en el siglo XVI los españoles pusieron la azada en las tierras pantanosas, pensaron que estaban en su pleno derecho. Según la legislación española, todo el mundo podía explotar las tierras baldías y considerarlas después de su propiedad y se negaron a entregar el tributo al cacique local según la costumbre india. Chocaron violentamente dos opiniones sobre el derecho a la tierra: el derecho de uso y el derecho de propiedad, lo que ocasionó pleitos. Oweneel, “Las tierras de los pueblos de indios”, p. 15.

<sup>106</sup> En 1664 doña Bárbara Cornejo, y sus dos hijas, Melchora y María Chimal de Cornejo vendieron a José Lazcano dos caballerías de tierra y un herido de molino, ubicado a orillas del Río Lerma en 400 pesos de oro común con los motivos que el comprador quería fundar un batán de paños; con el dinero obtenido habilitarían otras caballerías de tierra que poseían llamadas “San Agustín”, un sitio de ganado menor nombrado “Tomaisquitla”. Véase “Los caciques mazahuas”, pp. 142-145.

<sup>107</sup> Rosas, “Los caciques mazahuas” pp. 90-97.

## **b) Avance de la propiedad española y consolidación de las haciendas**

El periodo de dotación de mercedes en la zona fue de 1542 a 1619. Entre 1542-1567 el occidente del valle de Ixtlahuaca-Atlahcomulco fue invadido por los españoles y se concedieron las propiedades más grandes de la zona. En 1562 se fundó el mayorazgo de Cuevas. Esta era la parte más despoblada de la zona pues no había límites de las mercedes con los pueblos de indios. El resto de las mercedes concedidas se caracterizó por la dispersión y el pueblo de Jiquipilco comenzó a mostrar interés por los españoles.<sup>108</sup>

Durante estos años se contabilizaron doce dotaciones de tierra a españoles que comprendían sitios de estancias de ganado mayores acompañados de una o dos caballerías de tierra como máximo. La primera merced que se tiene noticia fue dada al español Juan Cuellar de Verdugo en 1542 de un sitio para ganado nombrado “Illetepeque”. Sin embargo, se pudieron haber dado antes algunas dotaciones porque en esta merced se señala como colindantes de la misma a las estancias de Juan de Burgos, Antón de Carmona y Pedro del Golfo que estaban ubicadas en la parte de Michoacán. Otras mercedes que se pudieron dar y que no están registradas en el ramo de Mercedes del Archivo General de la Nación son una estancia hecha a Bernardino del Castillo, otra a Diego García y una más a Diego Rodríguez, de acuerdo a los límites que tenía la estancia de ganado menor que se otorgó a Andrés de Villegas en Atotonilco.<sup>109</sup> En 1563 se otorgó un sitio de ganado menor para la comunidad del pueblo de Ixtlahuaca nombrada “Acasuchitlán” ubicada en una sábana donde estaba una fuente y otro para la comunidad del hospital bajo del barrio de San Pedro.<sup>110</sup>

En los años comprendidos entre 1577 a 1591 se ocupó el territorio de Jiquipilco con mercedes de menor dimensión, generalmente un sitio para ganado menor y 1 o 2 caballerías, avanzando de sur a norte por la falda meridional de la sierra de las cruces, hacia el cerro de Sila y el pueblo de San Felipe. Más tarde el avance llegaría al límite de los cerros. En este periodo la propiedad de los españoles se mezcló con la de los pueblos que constituían un núcleo relativamente poblado. Se afectaron los pueblos despoblados de Santa Lucía y San Mateo.<sup>111</sup>

---

<sup>108</sup> Castañeda, “Economía y estructura agraria”, p. 77.

<sup>109</sup> AGN, Mercedes, vol. 1, f. 183, vol. 4, f. 259.

<sup>110</sup> AGN, Mercedes, vol. 6, f. 244.

<sup>111</sup> En 1584 se le concedieron a Nicolás Alemán 4 caballerías de tierra, dos de las cuales se ubicaban a un cuarto de legua de la estancia de Santa Lucía y tenía dentro de sus términos un arroyo, junto a un cerro gordo. Mientras que en 1591 se le otorgó una merced al capitán Pedro Landeros dos caballerías de tierra entre los pueblos de

El pueblo de Jiquipilco obtuvo en 1585 un sitio de ganado menor y 4 caballerías en el pueblo de San Felipe, su sujeto y otro sitio de ganado menor en Tomatlán.<sup>112</sup>

En este periodo se concedieron 31 mercedes reales a los españoles en Ixtlahuaca-Jiquipilco, mientras que solo una en el pueblo de Atlacomulco a Pablo de Villegas Peralta, alguacil del Santo Oficio de 2 sitios de estancia ganado menor y 6 caballerías junto al río grande hasta el puente del camino que va de Atlacomulco a las minas de Tlalpujahuá, un sitio en una sábana en términos de San Bartolomé junto al cerro Acatzingo, un arroyo seco y el río grande que viene de Toluca y un salto de agua.<sup>113</sup>

Durante 1591 a 1600 la parte central de Ixtlahuaca comenzó a saturarse. Esta zona tuvo una ocupación más lenta que mantuvo estable durante todo el periodo de concesión. A fines de siglo Atlacomulco y Jocotitlán comenzaron a ser el punto de interés. Hubo 12 concesiones en Ixtlahuaca-Jiquipilco, y una en Atlacomulco a Juan Villegas de un sitio de venta nombrado la Fuente Jordana, junto a tierras de Pedro de Villegas, posiblemente su hermano.<sup>114</sup>

Entre los años 1613-1619 se dieron mercedes en Jocotitlán y Atlacomulco cuando el resto del área de estudio estaba totalmente ocupada. En 1619 se concedió la única merced que se tiene registrada a un español en el pueblo de Jocotitlán y fue para Gabriel de Porras de un sitio para ganado menor y 4 caballerías en términos de los pueblos de Jocotitlán y Coajomulco.<sup>115</sup> En la zona de Ixtlahuaca-Jiquipilco se concedieron cuatro mercedes reales, el número más bajo de ellas durante todo el periodo pero en el que se encuentra una concesión de un sitio de ganado mayor y 2 caballerías para Domingo Díaz. Las otras tres concesiones incluyeron sitios de ganado menor y una caballería a Jerónimo de Celi, dos caballerías a Alonso de Peña y Molina y un sitio de venta a Juan de la Banda, todas en el pueblo de Ixtlahuaca.<sup>116</sup>

De acuerdo a la tierra otorgada que en su mayoría fue sitios de estancias para ganado mayor y menor En los años de 1542 a 1619 la ganadería fue la actividad predominante en todo el

---

San Mateo y San Lucas en una sábana erizada en una cañada por donde pasaba un arroyo y unas lomas altas. AGN, Mercedes, vol. 12, f. 83v. vol. 18, f. 2.

<sup>112</sup> Castañeda, "Economía y estructura agraria", p. 74.

<sup>113</sup> AGN, Mercedes, vol. 17, f. 74v.

<sup>114</sup> AGN, Mercedes, vol. 17, f. 220.

<sup>115</sup> AGN, Mercedes, vol. 33, f. 218.

<sup>116</sup> AGN, Mercedes, vol. 31, f. 131v. vol. 28, f. 163, vol. 34, f. 101v, vol. 27, f. 5v.

valle de Ixtlahuaca, mientras que la agricultura estuvo por debajo considerándose como actividad secundaria que proporcionaba los productos necesarios para la subsistencia de la propiedad.<sup>117</sup> Desde mediados del siglo XVI y hasta 1650, Ixtlahuaca se dedicó a desarrollar la producción ganadera porcina, lanar, vacuna y mular, seguida de Jiquipilco con la porcina y lanar; Atlacomulco y Temascalcingo, la vacuna y Jocotitlán, la lanar. En todas estas propiedades existió una relación laboral intensa entre los hacendados y los habitantes de los pueblos (que trabajaban como gañanes en las haciendas).<sup>118</sup>

A lo largo del siglo XVII en el valle de Ixtlahuaca, se desarrollaron alrededor de unas 100 unidades de producción agropecuaria<sup>119</sup> de diversos tamaños; 80% estaban ubicadas en Jiquipilco e Ixtlahuaca y 20% en las de Jocotitlán y Atlacomulco. Por lo tanto la población indígena de Ixtlahuaca y Jiquipilco se vio más afectada que las de Jocotitlán y Atlacomulco, aunque dedicada a labores agrícolas estaba muy relacionada con el mercado minero más cercano Tlalpujahua. Esto muestra la importancia económica que iba adquiriendo la zona, sobre todo a partir del siglo XVI pues fue un punto obligado de convergencia situado en el camino hacia el norte y occidente o a la capital novohispana. Otros caminos partían hacia Valladolid, Guanajuato o Querétaro en los que circulaban población, servicios, ganados e influjo mercantil. Era forzoso atravesar por el valle de Ixtlahuaca antes de llegar a Toluca, donde se debía pagar un impuesto para pasar libremente mercancías y ganado.<sup>120</sup>

En el transcurso comprendido entre las últimas mercedes, hasta principios del siglo XVII, algunos individuos ocuparon grandes cantidades de tierra que fueron anexando en diferentes tiempos. Sus dueños les dieron a cada una un nombre específico, generalmente integrado por

---

<sup>117</sup> Castañeda, “Economía y estructura agraria”, pp. 74-75.

<sup>118</sup> Velasco, *Ixtlahuaca*, p. 265. A partir de 1600 apenas había tierra disponible en las regiones centrales, las haciendas ya formadas se consolidaron solicitando que se les midiera la tierra. Los hacendados recibieron después documentos de propiedad oficiales, las mercedes. También los pueblos de indios y los caciques pidieron medir las tierras y recibieron sus mercedes; esto no ocurrió a gran escala. Era habitual que los documentos judiciales referentes a las congregaciones y los amparos, también se consideraron certificados de propiedad. Para 1630 los españoles disponían de suficiente tierra para subsistir y en lo sucesivo apenas se expidieron mercedes, tampoco compraron más tierras a los caciques. Oweneel, “Las tierras de los pueblos de indios”, pp. 16-18.

<sup>119</sup> La definición Unidad empresarial se toma de la propuesta realizada por Rocío Castañeda, ya que la autora señala que no solo se establecieron haciendas y ranchos en la zona de Ixtlahuaca-Atlacomulco, sino también otras como los obrajes, por ello, el concepto abarca a todas las posesiones de los particulares en el área. Para el siglo XVIII, en los conflictos que nos atañen, se habla específicamente de la posesión que litigaba con el pueblo de indios y ya no se usara ese concepto genérico.

<sup>120</sup> Velasco, *Ixtlahuaca Población, haciendas*, pp. 56, 265-268.

el nombre de un santo y el topónimo indígena donde estaba ubicada la posesión. Las propiedades de los españoles de mayor extensión eran 5 ubicadas desde el pueblo de San Felipe hacia el occidente. El mayor, el Mayorazgo de Cuevas que recibió el nombre genérico de Ocoatepec, comprendía 11, 497 hectáreas en el siglo XVII y se formó de la anexión de diversas mercedes que se le concedieron a Juan de Cuevas. En 1711 al componer las tierras de esta propiedad contaba con 6 sitios de ganado mayor, uno de ganado menor y 5.5 caballerías de tierras. Las otras cuatro unidades eran San Juan del Monte-Ustutempa, San Nicolás Tultenango y San Diego Suchitepec, cuyas extensiones variaban de 6021.18 a 8778.05 hectáreas. En el siglo XVII, “San Juan del Monte” y “San Nicolás del Monte” mantenían una producción de ganado ovino mientras que “San Diego Suchitepec” y “San Nicolás Tultenango” tenían una proporción más grande de ganado mayor.<sup>121</sup>

Cuadro 11. Grandes propiedades en la zona de Ixtlahuaca-Atlahcomulco

Hacienda	Situación	Producción
Mayorazgo de Cuevas	Unidad principal y unidades anexas que se arrendaban o subordinaban su producción a la principal	
San Juan del Monte y Ustutempa	Dueño Diego Ayala de Haro. unidades anexas: San Diego, Ilitepec y San Jerónimo	Ganado ovino Producción agrícola de maíz
San Nicolás del Monte		
San Nicolás Tultenango	Dueños familia Gómez Maya	Ganado mayor
San Diego Suchitepec		

Fuente: Castañeda, “Economía y estructura agraria”, pp. 90-98.

Las unidades grandes variaban entre las 2737.93 y 1027.08 hectáreas; 17 de ellas se encontraban entre esas proporciones, 8 se ubicaron en la línea vertical del pueblo de San Felipe en Ixtlahuaca, sirviendo de límite a las grandes concentraciones del área occidental. El resto estaba repartido en el territorio de Ixtlahuaca con 4, Jiquipilco con 4 y solo 1 en Atlahcomulco. Sin embargo, la extensión no era indicadora de la importancia de una unidad sino su productividad; entre más variaba la producción y hubiera otras unidades anexas, las relaciones sociales que se establecían dentro de ellas eran más complejas.

<sup>121</sup> Castañeda, “Economía y estructura agraria”, pp. 89-95.

Cuadro 12. Unidades empresariales grandes en la zona de Ixtlahuaca-Atacomulco

Zona Ixtlahuaca-Jiquipilco			Zona Atacomulco-Jocotitlán-Temascalcingo		
	Ubicación	Extensión (has)		Ubicación	Extensión (has)
San Juan	Ixtlahuaca	2, 783	Manto	Atacomulco	2, 012
San José del Río	Ixtlahuaca	2, 652			
San Diego Maboró	Ixtlahuaca	2, 633			
Santa Isabel Moto	Jiquipilco	2, 512			
Toxico	Ixtlahuaca	2, 426			
San Onofre	Ixtlahuaca	1, 841			
Tlachialoya	Jiquipilco	1, 841			
San Jerónimo del Monte o “Mavati”	Ixtlahuaca	1, 840			
Los Coyotes	Ixtlahuaca	1, 819			
La Compañía	Ixtlahuaca	1, 775			
Sitio “Ilitepec”	Ixtlahuaca	1, 1775			
Sitio “Jaltepec”	Ixtlahuaca	1, 603			
San Felipe del Obraje	Ixtlahuaca	1, 603			
Nuestra Señora de Guadalupe Jurindó	Ixtlahuaca-Jocotitlán.	1, 251			
Custo	Jiquipilco	1, 037			
Sila y Santa Lucía	Jiquipilco	1, 037			
Comalco	Jiquipilco	1, 027			

Fuente: Castañeda, “Economía y estructura agraria”, pp. 287-289.

Las propiedades medianas medían entre 427.97 y 951.45 y hectáreas. La mayoría combinaba la cría de ganado mayor con la agricultura aunque las extensiones de tierra fueran otorgadas para el ganado menor, las ovejas tenían poca importancia y los cerdos ocupaban un lugar complementario. Las 29 propiedades medianas estaban distribuidas en Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán y en menor grado en Atacomulco y Temascalcingo.

Cuadro 13. Propiedades medianas en la zona de Ixtlahuaca-Atacomulco

Zona Ixtlahuaca-Jiquipilco			Zona Atacomulco-Jocotitlán-Temascalcingo		
	Ubicación	Extensión (has)		Ubicación	Extensión (has)
San Miguel de la Fuentezuela	Ixtlahuaca	951.	San Nicolás Tolentino o Santa María	Jocotitlán	951.4

Rancho sin nombre	Jiquipilco	951.4	Santa Bárbara	Jocotitlán	865.8
San José	Ixtlahuaca	908.6	La Concepción	Jocotitlán	865.8
Niginí	Jiquipilco	908.6	Tlatahuquitepec	Temascalcingo	865.8
Tiacac	Jiquipilco	908.6	Sin nombre	Jocotitlán	823
La Asunción Bondastá	Ixtlahuaca	866.2	San Felipe de las Papas	Atacomulco	823
San Isidro	Jiquipilco	865.8	Bixhejé	Jocotitlán	801.6
Sin nombre	Ixtlahuaca	844.4	Santa Bárbara	Jocotitlán-Atacomulco	780.2
Sin nombre	Jiquipilco	823	San Jorge	Atacomulco	780.2
San Antonio Cañiza	Ixtlahuaca	780.2	Sin nombre	Jocotitlán.	780.2
Atotonilco	Ixtlahuaca	780.2	San Isidro Nenaxí	Jocotitlán.	780.2
La Puesta	Ixtlahuaca	780.2	Sin nombre	Jocotitlán-Atacomulco.	780.2
Sin nombre	Ixtlahuaca	780.2	La Jordana	Jocotitlán	780.2*
Santa Inés	Ixtlahuaca	513.5	San Onofre	Jocotitlán-Ixtlahuaca.	729.5
Santa Cruz o San Diego Chicnaguatengo	Ixtlahuaca	475.6			
San Matías Boximó	Jiquipilco	479.9			

Fuente: Castañeda, "Economía y estructura agraria", pp. 289-291. \*Rosas, "Los caciques mazahuas", p. 87.

En el área, los pueblos constituyeron un freno, pero no impedimento para el desarrollo de las propiedades españolas; por lo tanto las 25 propiedades pequeñas que tenían una extensión entre 42.79 342.36 hectáreas predominaron en Jiquipilco, con 15, las 12 restantes se distribuyeron en Ixtlahuaca, Jocotitlán, Atacomulco y Temascalcingo. Estas dedicaban gran parte de su superficie a la agricultura, el resto era ocupado en la cría de ganado menor y en la producción de cerdos.<sup>122</sup>

<sup>122</sup> Castañeda, "Economía y estructura agraria", pp. 98-105.

Cuadro 14. Propiedades pequeñas en la zona de Ixtlahuaca-Atzacmulco

Zona Ixtlahuaca-Jiquipilco			Zona Atlacomulco-Jocotitlán-Temascalcingo		
	Ubicación	Extensión (has)		Ubicación	Extensión (has)
Las Trojes	Jiquipilco	342.3	Toxi	Atzacmulco	390*
Sin nombre	Jiquipilco	256.7	Santa María	Jocotitlán	85.5
San Felipe Sila o la Asunción	Jiquipilco	299.5	Cheminyó	Jocotitlán	85.5
Atotonilco	Jiquipilco	213.9	Herido de molino	Temascalcingo	85.5
San Nicolás Buenavista	Jiquipilco	171.1	Sin nombre	Jocotitlán	85.5
Tlachialoya	Jiquipilco	171.1	Sin nombre	Jocotitlán	85.5
San Mateo	Jiquipilco	171.1	Sin nombre	Atzacmulco	42.7
Santa Ana	Ixtlahuaca	128.3			
San Juan de las Manzanas	Ixtlahuaca	128.3			
San Lucas	Jiquipilco	128.3			
Tlachaloya	Jiquipilco	128.3			
La Vega	Jiquipilco	128.3			
San Sebastián	Jiquipilco	85.5			
La Loma	Jiquipilco	85.5			
Acachín	Ixtlahuaca	85.5			
San José	Jiquipilco	85.5			
San Jerónimo	Jiquipilco	85.5			
Sin nombre	Jiquipilco	42.7			
San Diego	Ixtlahuaca	42.7			

Fuente: Castañeda, "Economía y estructura agraria", pp. 291-294. \*Enríquez, "Las haciendas", p. 81.

Las unidades que no se señala su extensión fueron: Santa María Magdalena, en el pueblo de Jocotitlán; Suchitepec, San Miguel, Santa Cruz, Tepetlapan, San Pedro, Tepetitlán, en Ixtlahuaca; Chicobati, y dos unidades sin nombre en Atlacomulco de las cuales una pudo haber sido Santo Domingo Xomejé; la Estanzuela, San Agustín, Sila la Vieja, Malacota, Estancia Blanca, Santa Catalina Chichicarpa, Porcallo y otra sin nombre en Jiquipilco.

Las tendencias que Rocío Castañeda encontró fue que la gran propiedad predominó en el occidente de la zona Ixtlahuaca-Atzacmulco. En Jiquipilco predominó la mediana y pequeña propiedad. En Jocotitlán, Atlacomulco y Temascalcingo la mediana propiedad. Aunque en el siglo XVII, las propiedades de los españoles eran pocas en estos lugares, especialmente en Atlacomulco y Temascalcingo, pues la mayoría de las propiedades de ambos pueblos

pertenecían a la nobleza indígena. Este fue el panorama que se encontró al iniciar el siglo XVIII, siglo que es el objeto de estudio de la presente investigación. (Ver mapa 1.)

### **Consideraciones finales**

Con las congregaciones quedaron establecidos los pueblos de indios. En la zona se tiene noticia de las del segundo periodo realizado de 1593 a 1608. El pueblo de indios tuvo un status jurídico y con él la autoridad virreinal protegió las tierras de los indios, les reconoció un mínimo de 600 varas de tierra, aunque muchos pueblos tenían más. El cabildo fue el encargado de protegerlas.

El desplome demográfico de los pueblos de indios hizo que muchas de las tierras que antes poseían quedaran deshabitadas, a pesar que la ley protegió esas tierras en teoría, en la práctica no fue de ese modo, porque hubo pueblos que quedaron despoblados totalmente y que posiblemente fueron otorgadas como mercedes a los caciques de los pueblos y a los españoles, por ello, cuando los indios reclamaron siglos más tarde esas tierras ya estaban ocupadas por otras personas.

Las mercedes que se otorgaron a los particulares comprendieron un periodo entre los años de 1542 a 1619. Se tiene noticia de que se otorgaron 76 de las 88 concesiones entre españoles caciques y pueblos. Es importante señalar también que la mayoría de las mercedes se concedieron en la zona antes de los periodos congregacionales y fueron pocas las que se otorgaron después 63 antes, 25 después, aunque seis de ellas se otorgaron en el siglo XVIII. En Ixtlahuaca-Jiquipilco se concedieron nueve mercedes durante el periodo congregacional 6 a indios 3 a españoles, mientras que en Atlacomulco-Jocotitlán-Temascalcingo se otorgaron cuatro mercedes a los indios caciques y principales del pueblo.

Los caciques de Atlacomulco-Jocotitlán Temascalcingo tuvieron haciendas y ranchos y poseyeron el control de una importante cantidad de tierra. De las cien empresas que estaban en 1700 80% de ellas estaban en Ixtlahuaca-Jiquipilco y el 20 % estaban ubicadas en Atlacomulco-Jocotitlán-Temascalcingo, la mayoría de las cuales eran propiedades de indios.

Al inicio del siglo XVIII los cinco pueblos de indios con sus sujetos convivían con cien haciendas y ranchos de españoles y de indios caciques y principales.

Mapa 1. Pueblos y haciendas de la zona Ixtlahuaca-Atlacomulco a inicios del siglo XVIII

SIMBOLOGÍA

Pueblo ○

Haciendas

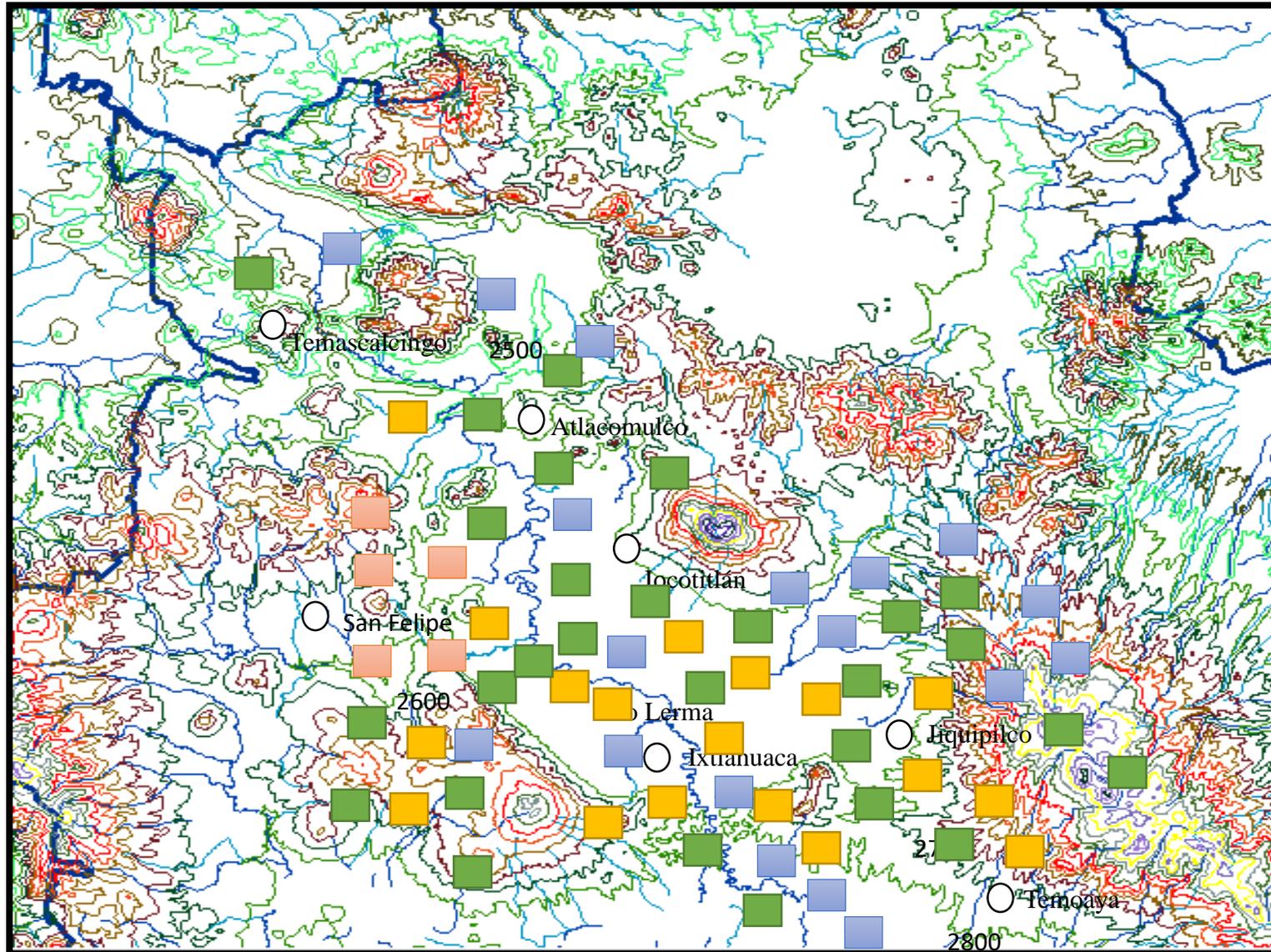
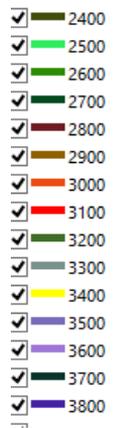
Muy grandes

Grandes

Medianas

chicas

1: 535. 400



Reconstrucción hipotética basada en Castañeda, “Economía y estructura agraria”, pp. 90-98 y 287-294.

## Capítulo II La zona de Ixtlahuaca-Atlacomulco en el siglo XVIII

En este capítulo se analizará la convivencia de los pueblos de indios con las haciendas y ranchos de los españoles y de los caciques y principales durante el siglo XVIII en la zona de estudio, así como la transición de la economía de las haciendas hacia la agricultura comercial. Al comenzar el siglo XVIII, en la zona de estudio se encontraban cinco pueblos de indios: Atlacomulco, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán y Temascalcingo, que se habían separado, en la segunda década del siglo XVII, de la cabecera de Atlacomulco, con sus respectivos sujetos. Estos pueblos convivían con 99 unidades empresariales españolas, en su mayoría, que estaban establecidas en esa área geográfica; setenta y dos de las cuales se encontraban en la zona Ixtlahuaca-Jiquipilco, las veintiséis restantes estaban ubicadas en la de Atlacomulco-Jocotitlán-Temascalcingo. En el censo realizado en 1775 se contabilizaron siete pueblos de indios y 142 unidades empresariales; 87 de las cuales estaban ubicadas en Ixtlahuaca-Jiquipilco y 55 en Atlacomulco-Jocotitlán-Temascalcingo.

Cuadro 1. Pueblos y unidades empresariales en la zona Ixtlahuaca-Atlacomulco a inicios del siglo XVIII.

	1700	
Cabecera	Pueblos sujetos	Haciendas y ranchos
Ixtlahuaca	13	42
San Felipe		
Jiquipilco	8	30
Temoaya		
Jocotitlán	8	13
Atlacomulco	8	9
Temascalcingo	4	5
<b>TOTAL</b>	<b>41</b>	<b>99</b>

Fuente: Castañeda, "Economía y estructura agraria", pp. 89-95

Rodrigo Martínez señala que a partir de la segunda mitad del siglo XVII y todo el siglo XVIII en Nueva España se produjo un crecimiento en todas las actividades económicas del virreinato: aumentó la producción agrícola y ganadera, las manufacturas, la minería, el comercio interior, los impuestos; y también la población india y española. Pero este

crecimiento no trajo bienestar para todos, sino por el contrario hubo un empobrecimiento creciente de la mayor parte de la población.<sup>1</sup>

Por ejemplo, la población indígena aumentó desde mediados del siglo XVII, sin embargo, las tierras que los pueblos poseían dejaron de ser suficiente para sus moradores, esto estuvo aunado a que los españoles se habían apropiado de muchas de las tierras indias durante el siglo XVII mediante la concesión de mercedes o compra a los indios. Situación que llevó a los naturales a luchar por su territorio perdido. Además los conflictos aumentaron entre haciendas contra pueblos, haciendas contra haciendas y pueblos contra pueblos por utilizar más tierras en lugar de sacarles más provecho a las ya existentes, lo que ocasionó que la producción agrícola creciera más lento que la población, dando como resultado el empobrecimiento exacerbado por la fuerte desigualdad. En el panorama general de Nueva España, los españoles buscaban maximizar sus ganancias aprovechando sus grandes trojes para almacenar el grano en los años buenos con precios malos, para venderlo en los años de malas cosechas o de crisis agrícolas, cuando los precios subían exageradamente. Al mismo tiempo eliminaban a los pueblos de indios como competidores en el abasto de maíz de las grandes ciudades.<sup>2</sup>

### **A) Los pueblos de indios**

Durante el siglo XVIII los pueblos de indios experimentaron cambios dentro de su estructura, durante este siglo se volvieron limitados cada vez más política, económica, cultural y socialmente debido a las fragmentaciones que experimentaron, que habían convertido a muchos en entidades uní locales carentes de la pluralidad de sus predecesores. Pero eso no afectó su organización corporativa.<sup>3</sup>

Oweneel señala que a fines del siglo XVII hubo una recuperación poblacional nativa impresionante. Hacia 1700 el número de habitantes de los pueblos empezó a ejercer presión sobre la disponibilidad de tierras y aseguraron los terrenos de la comunidad mediante de las composiciones. Exigieron las 2.5 caballerías de tierra que componía el fundo legal, y las demasías que poseían fueron escrituradas al pueblo. De esta manera se adquirían los títulos corporativos. En la década de 1730, la mayoría de los pueblos y haciendas disponían de

---

<sup>1</sup> Martínez, “Los indios de México”, pp. 52-53.

<sup>2</sup> Martínez, “Los indios de México”, pp. 54-56.

<sup>3</sup> García, “La naturaleza política y corporativa de los pueblos de indios”, pp. 225-234.

composiciones. La participación aunque relativamente tardía de los indios en el pago de las composiciones refleja la creciente conciencia entre los dirigentes indígenas de que era esencial adquirir títulos oficiales y legales.<sup>4</sup>

Las medidas del fundo legal tuvieron consecuencias trascendentales para los pueblos, sobre todos para los sujetos. El cacique tradicional tenía menos influencia personal y directa en ellos. Disgustados por la cantidad de obligaciones de los sujetos por las ganancias que se embolsaban los caciques de la cabecera y por el evidente abuso de poder, estos pueblos pretendían separarse de su cabecera. Pero si querían disponer de un pueblo en sí, tenían que construir su iglesia que oficiara misas, poseer tierra, por lo menos 80 hogares y formar un ayuntamiento independiente. La base de tierras se resolvía mediante el fundo legal que estuvieron prontos a exigir. El requisito de los 80 hogares no era problema en un periodo de sobrepoblación de 1780-1790, además había un concejo independiente en los pueblos sujetos pues la Corona consideraba legítima la presencia de alcaldes y regidores. Si se les reconocía como pueblos por sí, los sujetos se convertían en pueblos de indios conforme a la ley y los alcaldes locales en sus gobernadores.<sup>5</sup>

### **1. Recuperación demográfica de la población**

Investigadores como Sherburn Cook y Wodrow Borah sostienen que la caída demográfica de la población india tuvo su punto más bajo a mediados del siglo XVII, y quedó estimada cerca del 95% en algo más de un siglo. En las tierras altas de México sobrevivieron cerca de un millón de indios. Estos investigadores señalan también que los naturales iniciaron un proceso de recuperación a finales de dicho siglo, aunque otros autores como Rodrigo Martínez y John Tutino indican que la recuperación demográfica inició a partir de la segunda mitad del siglo XVII.<sup>6</sup> Este investigador también indica que la o largo de todo el periodo colonial la población india nunca dejó de ser mayor que la población total de no indios entre los que se encontraban españoles, criollos y peninsulares, otros europeos, africanos, mestizos y castas.<sup>7</sup> John Tutino, siguiendo a los demógrafos de Berkeley, sostiene que la despoblación

---

<sup>4</sup> Oweneel, "Del Tlahtocayotl al Gobernatoryotl", p. 271.

<sup>5</sup> Oweneel, "Del Tlahtocayotl al Gobernatoryotl", pp. 272-273.

<sup>6</sup> Cook y Borah señalan que la recuperación demográfica implicó un cambio considerable en la composición racial de la población, pues aumentaron los no indígenas y la mezcla de sangre. Cook y Borah, "El siglo de la depresión en la Nueva España", pp. 217- 218.

<sup>7</sup> Martínez, "Los indios de México", p. 35.

de México (entre Guadalajara y Oaxaca) continuó hasta mediados del siglo XVII, cuando llegó a su “nadir” de un millón de personas: a partir de entonces la población india inició un proceso de recuperación que duró hasta 1810 cuando había triplicado su población más baja, señalando que en 1810 eran poco más de tres millones, cifra casi igual a las de no indios, el 90 % de los indios vivía en los pueblos y seguían controlando áreas significativas de tierras.<sup>8</sup> Respecto al siglo XVIII, la población indígena continuó creciendo con lentitud, a pesar de eventos desafortunados como la peste de 1736, cuyos efectos se sintieron hasta 1739. Los cálculos y estimaciones de investigadores como Manuel Miño muestran que en 1742 hubo un incremento que tomó mayores proporciones en la segunda mitad del siglo. Delfina López Serralangue estima que durante ese tiempo la población creció un 44% después de 1750 el crecimiento de la población continuo y quizá se aceleró en los valles centrales, a pesar de la epidemia de 1760 -1763 y una combinación de epidemias y crisis agrícolas devastadoras en 1785 y 1786. A través del movimiento general de la población varias jurisdicciones triplicaron su número de habitantes. Este movimiento presenta una tendencia de crecimiento casi vertical, especialmente en los últimos años del siglo XVIII y comienzos del XIX.<sup>9</sup> Manuel Miño hizo un recuento de las jurisdicciones del valle de Toluca que aumentaron el número de su población entre 1663 a 1805 entre las que se encontraban las siguientes

Cuadro. 2. Jurisdicciones que aumentaron su población durante el siglo XVIII

Pueblo	1643	1688	1743	1794	1805
Tenango	9788	13, 504	22, 600	36,594	44, 794
Jilotepec	11, 64	10, 756	22, 695	50, 906	51, 005
Zacualpan	12, 865				32, 282
Temascaltepec y Sultepec	2, 956	6, 016	16744		37, 219

Fuente: Miño, *El mundo novohispano*. P. 120-121.

El investigador atribuye el crecimiento poblacional de estas jurisdicciones a las migraciones permanentes cuyas causas iban desde evadir las cargas fiscales hasta buscar elevar el nivel de vida. Él advierte que las cifras deben ser tomadas con reserva, pues los indios, hacendados y clérigos impedían los cálculos exactos y de manera accidental o deliberada muchas

<sup>8</sup> Tutino, “Los españoles de las provincias”, p. 160.

<sup>9</sup> Miño, *El mundo novohispano*, p. 120.

personas escaparon de los registros sobre todo en tiempos de crisis cuando las migraciones repercutieron decididamente en la relación nacimientos-muertes de la población indígena.

Para la jurisdicción de Ixtlahuaca, el investigador señaló que no compartió el mismo tipo de crecimiento que las jurisdicciones anteriores, pues su población creció a partir de la segunda mitad del siglo XVII pero se estancó durante la segunda mitad del XVIII, con una población aproximada de 50 000 personas; las jurisdicciones de Toluca, Cuatitlán y Otumba, por su parte registraron una línea de crecimiento más lentas; mientras que Metepec y Lerma se estancaron con tendencia a la baja.<sup>10</sup>

Los datos anteriores dados por los investigadores muestran que a pesar del sub registro de la población, la tendencia indica que la población india aumentó, como lo muestran las cifras.

Sabemos el crecimiento demográfico de los pueblos de nuestra área de estudio gracias a las investigaciones realizadas en los archivos parroquiales locales. América Molina del Villar realizó lo propio para el caso de la parroquia de Atlacomulco, Areli Araceli Rossano y Albino Caballero, y María de los Ángeles Velasco para la parroquia de Ixtlahuaca e Isabel Mares para el caso de la de Temoaya. Las investigaciones no comprenden el mismo periodo de estudio, por lo que señalaremos una tendencia.

Ahora bien, debemos considerar que el establecimiento de las parroquias no fue igual para todos los pueblos de indios, las parroquias de Ixtlahuaca y Jiquipilco guardaron una relación muy estrecha con la expresión cabecera-sujeto. Esto es, en cada cabecera se encontraba la iglesia principal, sede del distrito parroquial donde residía el cura titular, mientras que en cada pueblo sujeto había una capilla o ermita dependiente de la parroquia de la cabecera donde se celebraban los oficios religiosos cada vez que eran visitados por el sacerdote, pero era en conjunto una sola parroquia. Para el caso de la parroquia de Atlacomulco, la iglesia principal estaba en la cabecera de Atlacomulco y Jocotitlán era un pueblo incluido dentro de su jurisdicción parroquial.<sup>11</sup> Después de la separación de Temascalcingo de la cabecera de Ixtlahuaca, este pueblo también se incluyó dentro de esa parroquia.

---

<sup>10</sup> Miño, *El mundo novohispano*, pp. 120-121.

<sup>11</sup> García, *Indios, territorio y poder*, pp. 150, 153.

### **a) Crecimiento de la población en la zona Atlacomulco-Jocotitlán-Temascalcingo**

Geográficamente, la parroquia de Atlacomulco estaba ubicada en la frontera entre el área central del Bajío y el Occidente; ocupaba una posición entre los valles de Mexico-Toluca, Michoacán y el Bajío y se encontraba en una ruta comercial del centro minero de Zacatecas a la provincia de Michoacán y a la ciudad de México. Su población experimentó a lo largo del tiempo fases de crecimiento y decrecimiento influido por las reiteradas epidemias y crisis. No arrojó variantes diferentes a las tendencias generales de la Nueva España, pero demuestra que los pueblos sobrevivieron y se fortalecieron como las principales unidades de poblamiento.<sup>12</sup> Atlacomulco mantuvo un crecimiento significativo después de la gran mortandad de 1737 hasta muy entrada la primera mitad del siglo XIX.

Uno de los rasgos más sobresalientes de esta parroquia fue la dispersión de su población, lo que obedeció al gran carácter marginal del valle de Toluca, a pesar de que se encontraba en la jurisdicción de Metepec, a diferencia del centro y sur de la misma, Atlacomulco se encontraba en una zona más árida y con menos población. La penetración española fue más gradual, por lo que la nobleza indígena y algunos pueblos lograron preservar sus grandes posesiones de tierra, hasta mediados del siglo XVIII cuando empezaron a ser arrendadas a los españoles que combinaron la agricultura con la ganadería. Pero conforme transcurrió el siglo, los españoles y mestizos empezaron a crecer y adquirir tierras desplazando a los indios de su poder económico. A partir de la segunda mitad del siglo XVIII comenzó el desplazamiento de los antiguos caciques en la posesión de tierras, fenómeno que muestra el desarrollo de Atlacomulco de un pueblo de indios a un pueblo comercial no indio, dominado por comerciantes españoles.<sup>13</sup>

Aunque en la cabecera residían la mayoría de los habitantes, el 80% de la población vivía dispersa en los pueblos sujetos, barrios, haciendas y ranchos registrados en los libros parroquiales. En las haciendas había comunidades de gañanes y terrazgueros que procedían de los pueblos cercanos y constituían una fuente de mano de obra temporal en las haciendas. Durante el siglo XVIII estos asentamientos crecieron de manera significativa a tal grado de

---

<sup>12</sup> Molina, "Comportamiento y distribución", pp. 117, 122.

<sup>13</sup> Molina, "Comportamiento y distribución", pp. 122-123, 128-130.

competir en volumen demográfico con los pueblos y lucharon por transformarse en pueblos con derecho a poseer tierras, contar con iglesia y nombrar a sus autoridades.<sup>14</sup>

De acuerdo con los padrones, América Molina señala que la población de Atlacomulco creció de 1717 a 1854 a un ritmo lento pues en cerca de 137 años no logró duplicar su población. No hay información antes de 1717 para saber si la tasa de ese año fue inferior o no a la de finales del siglo XVII y principios del XVIII. Pero se sabe que hubo fuertes reducciones demográficas antes de ese año. En la provincia de Metepec, la población tributaria declinó de 8 470 en 1590 a 3 480 en 1643. Al parecer en esa fecha el 30% de la población de la provincia de Metepec, vivía en Atlacomulco. El crecimiento más importante de la parroquia ocurrió a partir de la década de 1770, principalmente en el periodo de 1769 a 1777 con una tasa promedio anual de 3.36. Este aumento coincidió con un desarrollo productivo y comercial importante; pero en este periodo se acrecentaron los conflictos por la tierra al cruzarse la presión demográfica con el desarrollo de la agricultura comercial en posesión de hacendados españoles. A este periodo de auge le siguió una etapa de fuerte contracción demográfica, que no pudo ser igualado en los setenta y siete años posteriores.<sup>15</sup>

Cuadro 3. Población en Atlacomulco

Año	Número de habitantes
1717	3 526
1769	4 911
1777	6 713
1792	6 598
1831	5 108
1854	5 283

Fuente: Molina, "Comportamiento y distribución", p. 126.

La población de Atlacomulco mostró su periodo más crítico entre 1778 y 1831, manteniendo una ligera recuperación en el número de nacimientos en las décadas de 1830 y 1850. El ritmo de crecimiento fue afectado por la presencia de epidemias de 1737 y 1813-1814, así como de

<sup>14</sup> Molina, "Comportamiento y distribución", pp. 123- 124.

<sup>15</sup> Molina, "Comportamiento y distribución", pp. 126-127.

la gran crisis agrícola de 1784-86. Por último, la autora realizó un cuadro de las etnias registradas en la parroquia que arrojó datos importantes.

Cuadro 4. Etnias registradas en las actas de bautizos 1714-1860.

Periodo	Indios	Espanoles	Mestizos	Castas	Se ignora	Total
1714-1736	3 589	160	90	29	3 693	7 561
1737-1788	13 763	523	81	89	4 340	18 796
1789-1820	3 531	281	458	10	7 115	11 395
1821-1859	6 239	1 152	1	2	-	7 394
Totales	27 122	2 116	630	130	20 950	45 146

Molina, "Comportamiento y distribución", p. 129.

De acuerdo al cuadro anterior podemos observar que los indios predominaban en la parroquia, de las actas de los bautizos analizadas por la autora, se tiene que el 48.5% de los niños eran indios, mientras que 4.2% eran españoles. Los demás grupos étnicos eran minoría: mestizos con 1.2%, mulatos 0.1% y otras castas 0.1%.<sup>16</sup> El cuadro también mostró que siguiendo las cifras expuestas por América Molina, si hubo un mestizaje importante en la zona, tal vez de hijos ilegítimos, pues la columna que se refiere al desconocimiento de la etnia, supera a los registros de los indios durante las primeras y últimas décadas del siglo XVIII, así como las primeras del siglo XIX, un fenómeno que debe ser analizado más a profundidad para saber a qué obedeció que el porcentaje tan alto se dio en esta columna.

#### **b) Crecimiento de la población de Ixtlahuaca-Jiquipilco**

Los estudios demográficos realizados en la zona de Ixtlahuaca-Jiquipilco abarcan un periodo más amplio de 1622 a 1711 y muestran que la población india aumentó a mediados del siglo XVII, pero presentó diferencias dentro de la parroquia. El estudio de Areli Araceli Rossano y Albino Caballero de la parroquia de Ixtlahuaca, lo demuestra al haber hecho un análisis de la cabecera de Ixtlahuaca y sus 13 pueblos sujetos; San Agustín, San Bartolomé, San Felipe, San Jerónimo, San Juan, San Lorenzo, San Lucas, San Miguel, San Pedro, Santa Ana, Santo Domingo, Santa María Magdalena y Santa María de la Asunción.<sup>17</sup>

Los autores no encontraron registros parroquiales anteriores a 1622. Sin embargo, hacen una comparación de los datos que aparecen en la descripción del arzobispado en 1570 que

<sup>16</sup> Molina, "Comportamiento y distribución", p. 128.

<sup>17</sup> Rossano y Caballero, "Tendencias demográficas", pp. 3, 31

contabilizaban solo para la cabecera a 180 tributarios casados, Al contar hipotéticamente con al menos un bautizo por matrimonio, encontraron una baja importante de población para 1620, pues en la primera década solo se contabilizaron 230 bautizos, o sea 23 bautizos por año. Siendo el año más crítico 1627 cuando solo se registraron 3 bautizos, aunque cabe la posibilidad que esta baja en el número de registro se debió a que muchos habitantes hayan regresado a sus lugares de origen, a las epidemias y crisis agrícolas que se dieron en esos años, o al sub registro que se daba en la época.<sup>18</sup>

La recuperación demográfica de la población indígena en la parroquia de Ixtlahuaca se dio después de 1660, aunque no en todos los pueblos fue en un mismo ritmo, ya que la población de algunos pueblos sujetos se incrementó de tal manera que superaron el promedio de la cabecera. Durante los primeros 40 años de estudio, la cabecera mostró el mayor índice de bautizos, pero para la segunda etapa se vio superada por los pueblos de San Lucas, San Felipe y San Juan, siendo este último el que presentó la mayor recuperación, tal vez por colindar con una de las unidades de producción denominada “San Juan del Monte” que también presentó un incremento de población debido a las migraciones de los indios que buscaban mejorar sus condiciones de vida.<sup>19</sup>

La tendencia demográfica dividió a la parroquia de Ixtlahuaca en dos áreas; una comprendida en la cuenca del río Lerma (San Francisco Ixtlahuaca, San Jerónimo, Santo Domingo, San Idelfonso y San Lorenzo) y la otra, formada por los pueblos que se encuentran al poniente del pueblo de San Juan (San Juan, San Andrés, Santa Ana, San Miguel, San Agustín, San Felipe y San Pedro). El primer grupo presentó un elevado índice de mortalidad en 1635, mientras que en el segundo las altas defunciones se presentaron hasta 1646. La explicación para la mortalidad del primer grupo, pudo ser porque en los años de 1633 y 1634 se presentó una epidemia de Cocoliztli en Puebla y Cholula, y probablemente también se presentó en esta parroquia. Otro periodo de un elevado número de defunciones fue en 1691 -1693 que coincidió con una hambruna que se presentó en Puebla a causa de una intensa sequía. En el segundo grupo la recuperación demográfica es mayor a los pueblos del primer grupo, que tiene que ver con el desarrollo económico que se empezó a gestar en ese lugar. Como se

---

<sup>18</sup> Para más información véase Rossano y Caballero, “Tendencias demográficas”, p. 40.

<sup>19</sup> Rossano y Caballero, “Tendencias demográficas”, pp. 83-85.

encontraban en el camino que conducía a las minas de Tlalpujahua es posible que el incremento de la población se debiera a la migración constante de los indios que alquilaban su fuerza de trabajo en las empresas españolas.<sup>20</sup>

Es importante hacer mención que los autores realizaron también un análisis del crecimiento demográfico de la población en nueve unidades de producción más representativas de la parroquia: Entre las grandes propiedades se encuentran el Mayorazgo de Cuevas, San Juan del Monte y Ustutempa, San Nicolás del Monte y Suchitepec, por parte de las medianas se analizaron las unidades de producción pertenecientes a Jerónimo de Legorreta y Juana Herrera, y la hacienda de Toxico como unidades medianas; mientras que entre las pequeñas estuvieron San Juan, Del Río y las unidades de Miguel García de la Banda. El análisis mostró que hubo una similitud a lo largo de los 80 años de estudio, pues en los primeros 40 años se observó una caída de la población a partir de 1620 y una recuperación a partir de 1651; la diferencia es que en los primeros años el número de bautizos de indios fue menor en las unidades de producción, sin embargo, en los siguientes 40 años, los datos arrojados fueron similares a los pueblos.<sup>21</sup>

Las unidades de producción de San Juan del Monte y Tepetitlán mostraron un desarrollo mayor al presentado en los pueblos estudiados debido a la inclusión de la agricultura a mayor escala, lo que provocó que se convirtieran en una importante fuente de atracción para los indios que fueron utilizados como mano de obra. En 1651 inició la recuperación demográfica en la unidad de San Juan del Monte, coincidiendo con el incremento la producción de maíz en la unidad, mientras que en el pueblo sucedió hasta 1555. En los años de 1690 y 1695 hay una baja considerable en los registros del pueblo y un incremento en la unidad, repitiéndose en 1699, lo que sugiere que las migraciones hacia las unidades se presentaban cuando las cosas se ponían difíciles.<sup>22</sup>

¿Cuál fue la causa de que los indios migraran a las haciendas? María de los Ángeles Velazco señala que entre 1640 y 1711 la población nativa de Ixtlahuaca prefirió a las heredades como lugar de residencia en oposición a sus pueblos de origen fue por temor a perder sus siembras

---

<sup>20</sup> Rossano y Caballero, “Tendencias demográficas”, pp. 86-90, 210.

<sup>21</sup> Rossano y Caballero, “Tendencias demográficas”, p. 174.

<sup>22</sup> Rossano y Caballero, “Tendencias demográficas”, pp. 115, 211.

por las constantes sequias o caprichos de la naturaleza fue lo que los orilló a reconocer precauciones de seguridad a fin de proteger su subsistencia, no obstante que pudiera repercutir en enormes problemas de explotación. De 1640 a 1670 los pueblos perdieron población respecto a las haciendas, de 1670 a 1700, los pueblos comenzaron a recuperarse aunque nunca por encima del 55% con respecto a las haciendas.<sup>23</sup>

Para el caso de Jiquipilco, no se encontraron estudios realizados para saber si hubo una recuperación demográfica como tal a partir de la segunda mitad del siglo XVII, pero el estudio que realizó María Isabel Mares Amaro acerca de la tendencia demográfica del pueblo de Temoaya, mostró los siguientes datos: al observar que en la congregación de 1593 se redujeron nueva localidades en Temoaya: San Pedro, San Lorenzo, La Magdalena, Iztapa, San Pablo, San Mateo, San Lucas, San Agustín y San Nicolás, se descubrió que los cuatro últimos aparecían en el siglo XVIII como haciendas y ranchos. La autora considera probable que los pueblos pequeños de Iztapa y San Pablo, se congregaron en otros de mayor rango que se encontraban en tierras altas, pues después de las conragaciones ya no se mencionan.

Concerniente a los pueblos que aparecen como convertidos en haciendas y ranchos, la explicación que da, es que las tierras indias de al menos estos cuatro pueblos fueron acaparadas por los españoles debido a su ubicación en tierras bajas, zona preferida por la mayoría de ellos para establecer sus haciendas a una altura de 2600msnm, cerca de la ribera del río Lerma, mientras que una minoría de ellas se establecieron con los pueblos de indios en la parte alta a 2700 msnm.<sup>24</sup> Los pueblos de San Matheo y San Nicolás se convirtieron en unidades empresariales, el primero considerado parte de la hacienda Comalco y el segundo se convierte en unidad productiva en 1678.<sup>25</sup>

Los censos analizados por la autora son los que datan de 1768 cuando solo se registró a “la gente de razón”, en el de 1769, se registran a los indios junto a “la gente de razón”, el de 1775 se registró solo a la “la gente de razón” y el de 1792 solo registró a los indios.

---

<sup>23</sup> Velasco, *Ixtlahuaca*, pp. 407-408 y 411.

<sup>24</sup> Mares, “Hogares, grupos socio étnicos”, pp. 18-19.

<sup>25</sup> Mares, “Hogares, grupos socio étnicos”, pp. 19-20.

Cuadro 5. Población registrada en Temoaya. 1768-1792

Pueblo	1768	1769		1775	1792
	Gente de razón	Gente de razón	Indios	Gente de razón	Indios
Cabecera	11	11	388	10	834
San Pedro	El viejo: 3 El nuevo: 35	El viejo: 3 El nuevo: 11	99		227
San Diego			105		223
La Magdalena			132	4	176
San Lorenzo Oyamel			83		293

Fuente: Mares, “Hogares, grupos socio-étnicos”, p. 36.

Podemos observar que durante la segunda mitad del siglo XVIII, se ve que los españoles o las castas que eran considerados “la gente de razón” se establecieron con los pueblos, ya que son sumamente bajos comparados con los indios ahí establecidos, quienes tienen un aumento demográfico considerable en los 13 años de diferencia de cada padrón ya Villa de Ixtlahuaca que en la cabecera, San Pedro, San Diego y San Lorenzo creció más del doble, mientras que en La Magdalena lo fue de casi el 30%.

En las unidades empresariales, se registró el mayor número de españoles y el poco número de indios en ellas. De las 23 unidades registradas, solo siete registran indios viviendo en ellas en 1769: La hacienda de “Comalco” es la que tiene la cantidad mayor de indios que es de 85, seguido de “San José Buenavista” con 74, “Nuestra señora de Guadalupe Endecuy” con 65, “Pathé” con 59, “Nuestra señora de los Dolores” con 27, el rancho de “Los Quiroses” con 25 y la hacienda “Las Trojes” con 19. Las otras diez y seis unidades no registran indios viviendo en ellas. Es probable también que en el censo de 1792, solo se haya registrado a los indios de los pueblos, ya que las unidades no registran ninguno.

También es importante mencionar que el número de indios fue mayor en esta parroquia y superó a la gente de razón que en 1768 sumaba 650 habitantes, en 1769: 698 y en 1765: 621. Los indios por su parte sumaron en 1769: 1161 y en 1792: 1753 habitantes.<sup>26</sup> En la parroquia de Temoaya en la segunda mitad del siglo XVIII, la mayoría de la población era oriunda del lugar, solo 7 indígenas eran forasteros. El 62% de la población india residió de forma

<sup>26</sup> Mares, “Hogares, grupos socio étnicos”, p. 36.

permanente en la parte alta de los cerros y montes dentro de sus localidades principales, mientras que el 38% residía en las haciendas y los ranchos de españoles.<sup>27</sup>

Ahora bien, los datos obtenidos, no son de un mismo periodo, ya que mientras que para la parroquia de Ixtlahuaca se hace el recuento desde el siglo XVII, el de la de Atlacomulco, es durante el siglo XVIII y la de Temoaya lo es para la segunda mitad de dicha centuria, se observa una tendencia a la alza de la población india registrada y para ello compararemos el censo realizado en 1742-1746 ordenado por el virrey Fuenclara, recopilado por los alcaldes mayores o sus equivalentes en las administraciones locales. Publicado este censo es conocido como Teatro Americano y el padrón de 1769 para Atlacomulco y la visita de los pueblos de 1775 que se encontraron en el archivo del arzobispado de México correspondiente a la zona.

Cuadro 6. Número de habitantes en la zona Ixtlahuaca-Atlacomulco en 1746

Pueblo	Núm. de hab.
San Miguel Temascalcingo	174 indios
San Juan Jiquipilco	816
Santiago Temoaya	445
Jocotitlán	803
Ixtlahuaca	1740
San Felipe	1452
Santa María Atlacomulco	1235

Fuente: Villaseñor, Teatro americano, pp. 287-190.

Cuadro 7. Familias que vivían en la zona de Ixtlahuaca-Atlacomulco en 1769 y 1775

Pueblo	1769		1775			
	Total		Pueblos		Haciendas	
	R	I	R	I	R	I
Atlacomulco	208	1, 124	94	1, 218	54	146
Ixtlahuaca			294	1, 887		217
Jiquipilco			57	897	43	363
Jocotitlán			168	527	128	163
San Felipe			173	1, 026	188	1, 603
Temascalcingo			112	720	182	59
Temoaya				346		159
TOTAL	208	1, 124	898	6, 621	595	2,547

R: gente de razón, I: indios. Fuente: AHAM, Padrón General, Caja 1, Exp 1. F.1-223v.

<sup>27</sup> Mares, "Hogares, grupos socio étnicos", pp. 93-94.

Cuadro 8. Porcentaje racial de las familias que vivían en la zona de Ixtlahuaca-Atzacomulco en 1769 y 1775

Pueblo	1769		1775			
	Total		Pueblos		Haciendas	
	R	I	R	I	R	I
Atzacomulco	15.6%	84.4%	7.1%	92.9%	27%	73%
Ixtlahuaca			13.4%	86.6%		217
Jiquipilco			5.9%	94.1%	19.5%	89.5%
Jocotitlán			24.1%	75.9%	49%	51%
San Felipe			13.4%	86.6%	10.4%	89.6%
Temascalcingo			13.4%	86.6%	75.5%	24,5%
Temoaya				346		159
TOTAL	15.6%	84.4%	11.9%	88.1%	18.9%	81.1%
Total	1, 332= 100%		7, 516= 100%		3, 142= 100%	

R: gente de razón, I: indios. Fuente: AHAM, Padrón General, Caja 1, Exp 1. F.1-223v.

Como en los censos de 1769 y 1775 se contaron a los indios y a la gente de razón debemos señalar que los habitantes no indios eran considerados gente de razón, aquellos capaces de resumir plena responsabilidad, en función de la ley y de la religión europea y los que no pagaban tributo. La primera categoría de ellos eran los blancos, designados como españoles, la segunda categoría, eran los mestizos, grupo derivado de mezcla de indios y españoles, el tercer grupo lo componían los negros, mulatos, pardos.<sup>28</sup> Aunque de acuerdo a las investigaciones realizadas, sabemos que en la zona de estudio, los españoles fueron el grupo mayoritario que componía la llamada categoría de gente de razón.

Como podemos observar el número de indios es mayor al de los españoles en los pueblos que sobrepasan a los españoles con un 84.3% contra un 15.7% para el caso de Atzacomulco en 1769 y 88.1% contra un 11.9% de manera general en el censo de 1775; también en las unidades empresariales, con un 81.1% contra un 18.9%. En Temascalcingo no sucedió así ya que había 19 haciendas y ranchos en sus términos y de acuerdo al número de familias registrado en ellas, podemos suponer que los propietarios vivían en sus unidades de producción. El mayor número de indios vivía en los pueblos, mientras que los que vivían en las haciendas y ranchos no llegaban a la mitad de los registrados en los pueblos, a excepción de San Felipe, en donde el número de gañanes fue mayor al registrado en el pueblo mismo que lo sobrepasa con seiscientas familias. La razón es que en este pueblo se encontraron

<sup>28</sup> Cook y Borah, *Ensayos sobre historia de la población*, pp. 191-192.

registradas cincuenta y nueve de haciendas y ranchos, el mayor número en toda el área de estudio, lo que hace suponer que necesitaban de una gran demanda de mano de obra que satisficieran de los sujetos vecinos. Un dato que es importante resaltar es que en los pueblos de Ixtlahuaca y Temoaya no se registraron españoles viviendo en las unidades empresariales, debido tal vez a que el censo hecho en estos pueblos solo registró a los indios.

Pero en general había más habitantes indios que “de razón”, ya que en números totales del censo de 1775, la mayoría de los habitantes eran indios, tanto en los pueblos como en las haciendas y ranchos con un 88.1% y 81.1% respectivamente comparado con el 11.9% de españoles que vivían en los pueblos y el 18.1% de las unidades productivas hispanas.

Otro dato de gran relevancia es que durante el censo de 1775, quedan contabilizados 7 cabeceras con 51 pueblos sujetos diez más de los registrados en 1700, y es porque con la separación del pueblo de San Felipe de la cabecera de Ixtlahuaca, los barrios que tenía fueron llamados pueblos sujetos.

## **2. Composiciones de las tierras de los pueblos de indios**

Al extenderse el dominio colonial, los españoles se apropiaron de las tierras más fértiles y productivas frecuentemente con apropiaciones irregulares de la tierra que ocupaban sin tener los títulos que los acreditara como propietarios. Esta adjudicación ilegal se intentó corregir por la Corona española durante la última década del siglo XVI y las primeras del XVII, épocas de recesión y depresión económica, para que se fortalecieran sus finanzas e incrementaran sus ingresos realizando una composición de tierras.<sup>29</sup> El proceso de composición permitió a los particulares legalizar sus tierras. También regularizó y fijó la posesión y los límites de los pueblos de indios frente a empresas españolas. Los pasos que se siguieron para realizar la composición fueron los mismos desde 1591: se revisaban los títulos de propiedad y se medían las tierras. En caso de que hubiese un exceso, las demasías se tipificaban con un pago. Si éstas se habían producido al ampliar los límites estipulados en los títulos correspondientes eran compuestas por una determinada cantidad menor a las que se trataran de ocupaciones sin título, donde se tenía que pagar una cantidad más elevada. Si los límites coincidían correctamente con la cantidad de tierra que estaba otorgada en los

---

<sup>29</sup> Solano, *Cedulario de tierras*, p. 351.

títulos, la composición que el propietario pagaba hacía las veces de una nueva confirmación.<sup>30</sup> En todos los casos anteriores, la composición consistió en el otorgamiento de un segundo título de posesión que sustituyó a los anteriormente dados.<sup>31</sup>

Sin embargo, como María Cristina Torales menciona, con la composición de 1643-1645 en Nueva España la Corona española legitimó la posesión de las propiedades territoriales que se habían confirmado mediante compras a los indios. Las cuales en su mayoría presentaban múltiples irregularidades, no obstante haberse hecho a la justicia como lo exigía la ley.<sup>32</sup>

Durante este periodo de composición las tierras de los pueblos de indios quedaron fuera del proceso, pues el estado español continuó su política proteccionista hacia el vasallo indígena, y se reiteró que no se aceptara la composición de tierra de particulares, que afectaran las tierras de los indios. Recopilación, libro iv, título 12 ley XVIII.

En 1692 Carlos II ordenó que las tierras que no tenían los justos títulos fueran admitidos a composición con pena de perder sus derechos sobre los bienes a quienes no lo hicieran. Esta disposición fue para los reinos de Castilla, Aragón, Italia y las Indias. Dentro del Consejo de Indias se creó un organismo especial responsable de las composiciones: la Superintendencia del Beneficio y Composición de Tierras. En este periodo la Corona decidió emprender las composiciones también en las tierras de los pueblos de indios, con ello modificó su actitud paternalista hacia el indio, postura vinculada a la política fiscal sustentada a incrementar el ramo del tributo y se propuso a ratificación de la propiedad privada individual.<sup>33</sup>

Los pueblos de indios también compusieron las tierras que no tenían títulos desde finales del siglo XVII y principios del XVIII, cuando se les dio oportunidad de adquirir títulos claros y legales de sus territorios. A veces grandes, de acuerdo a la real cédula de 17 de septiembre de 1692 donde se ordenaba que:

...teniéndose presente que ... los indios tienen derecho de tanteo en las tierras cercanas a sus pueblos que se benefician a españoles y otras gentes, o quieren entrar en ellas así porque a los indios como en tierras que fueron suyas, está mandado no solo que se les den todas las que hubiere menester demás de la que regularmente se señalen por ley, sino estar asimismo dispuesto que los españoles no vivan entre indios,

---

<sup>30</sup> Solano, *Cedulario de tierras*, p. 45.

<sup>31</sup> González, *Señoríos, pueblos y comunidades*, p. 353.

<sup>32</sup> Torales, *Tierras de indios*, p. 60.

<sup>33</sup> Torales, *Tierras de indios*, pp. 63-64 y 67.

ni junto a las tierras de estos tengan sus ganados y haciendas, ... si esta orden se quebranta se irán poco a poco introduciéndose entre los pueblos y haciendas de los indios, de que no pocos inconvenientes y menoscabo suelen ocasionarse ... y nunca vendrá a tener efecto el privilegio de que sean atendidos y privilegiados en la posesión de las tierras que necesitaren... aunque en el presente no las hayan menester es muy probable que las necesitaren con el tiempo y si estas están dadas a los españoles... no se cumplirá con las leyes y ordenanzas que los disponen: tienen el derecho de tanto y que deben ser en él atendidos como primeros adquirentes y privilegiados...<sup>34</sup>

En 1707 se expidió una real cedula por Felipe V done ordenó que las tierras, sitios y aguas que se posea sin título ni justa causa, con vicio, defecto y nulidad o con usurpación, procediendo a hacer la restitución de todo, componiendo, admitiendo e indultando a los poseedores en las cantidades proporcionadas.<sup>35</sup> Se indicó que el dinero obtenido sería para los ejércitos y asistencia a las guerras y defensas del territorio y se advirtió que no se hiciera excepción de personas ni comunidades. La comisión se subdelegó en los oidores y se solicitó que los virreyes presidentes y audiencias y gobernadores no impidieran la aplicación, antes ayudasen en lo que se les pida.

De acuerdo a esta orden en el valle de Toluca, once de los 36 pueblos pertenecientes a la jurisdicción de Ixtlahuaca-Metepec realizaron las composiciones de sus tierras a partir de 1690 a 1726, algunos como Santiago Tlacotepec o el propio Metepec realizaron el proceso dos veces, en otros como Atlacomulco y Malacatepec, no solo la cabecera realizó la composición, sino también los pueblos sujetos; mientras que en otros, como en el caso de Jocotitlán, Ixtlahuaca y Jiquipilco, solo algunos de los pueblos sujetos realizaron la composición.<sup>36</sup> Sería interesante realizar un amplio estudio para saber cuáles fueron las causas que los orillaron a realizarlas, pero por el momento solo sabemos la fecha que cada pueblo realizó su correspondiente composición. Algunas composiciones, según Wood, pusieron en límite a las tenencias de la tierra excluyendo áreas “contestadas” en pleito, pero otras dieron generosamente lugar para el pueblo grande, sin pago, considerable tierra adicional y reducidos impuestos.<sup>37</sup>

---

<sup>34</sup> Solano, *Cedulario*, pp. 376-377.

<sup>35</sup> Torales, *Tierras de indios*, pp. 69-70.

<sup>36</sup> Wood, “La evolución de la corporación”, pp.126-127.

<sup>37</sup> Wood, “La evolución de la corporación”, pp.127-128.

### a) Composiciones de tierra de los pueblos de indios en la zona de Ixtlahuaca-Atlacomulco

Los procesos de composiciones nos muestran la cantidad de tierra que cada pueblo poseía y si tenía demasías, que eran consideradas todas aquellas que sobrepasaran las seiscientas varas de tierra hacia los cuatro puntos cardinales que por ley todo pueblo debía tener. En algunos casos estas demasías eran pocas, 20 o 30 caballerías como en el caso de Calimaya y Temaxalco,<sup>38</sup> pero en otras, las demasías llegaban a ser tan grandes como sitios de ganado menor como en el caso de Atlacomulco. La comparación tal vez no resulte pertinente, ya que si tomamos en cuenta que eran pueblos pertenecientes al valle de Toluca, territorialmente, los primeros eran más pequeños que el último, pues se encontraban en la zona centro donde había una concentración de población más elevada y los pueblos tendían a ser más pequeños, que el norte donde la población más dispersa podía establecerse en territorios más grandes. Sin embargo, es importante señalar como en ambas zonas los pueblos compusieron sus tierras y la autoridad les reconoció su posesión.

El proceso de composición de las tierras de los pueblos era igual que al de las tierras de los españoles; primero se realizaba la vista de ojos para medir las tierras que el pueblo poseía ante los colindantes para determinar que no hubiera daños a terceros; la variante en los pueblos era que como no se tenía título de propiedad de las tierras, se necesitó de la presencia de testigos que acreditaran la antigua posesión. Después se procedía a declarar la cantidad de demasías que se poseía y se determinaba la cantidad a pagar, por último el pueblo realizaba su pago ante el juzgado de composición y se le otorgaba el título correspondiente por ello.<sup>39</sup>

Cuadro 10. Composiciones de tierra realizada en los pueblos de la zona Ixtlahuaca-Atlacomulco

Pueblo	cabecera	Año que realizó la composición
Atlacomulco	Atlacomulco	1696
San Francisco Chalchihuapan	Atlacomulco	1712
San Lorenzo Tlacotepec	Atlacomulco	1712
San Pedro "El viejo"	Atlacomulco	1713
Santa María Nativitas	Jiquipilco	1716
Santiago Temoaya	Jiquipilco	1717

<sup>38</sup> AGN, Tierras, vol. 1441, exp. 4, f. 8. Colín, *Antecedentes agrarios*, pp. 171-182.

<sup>39</sup> AGN, Tierras, vol. 1441, exp. 4,

Fuente: Wood, “La evolución de la corporación”, pp.127-128.

### **b) Composición de la cabecera de Atlacomulco y sus pueblos sujetos: San Lorenzo, San Francisco y San Pedro “el Viejo”**

El pueblo de Atlacomulco comenzó el proceso de composición de las tierras pertenecientes a la cabecera el 1 de mayo de 1708 cuando el gobernador y alcaldes se presentaron al juzgado para pedir que a través de dicho proceso les dieran los títulos que carecían, de las tierras que estaban poseyendo de “inmemorial tiempo” y solo bastaba la antigua posesión. Después de tomar la declaración de los testigos y realizar la vista de ojos se procedió a determinar las demasías que poseía el pueblo eran tres sitios de ganado menor, aunque no todos eran tierras laborías porque en ellos había cerros, pedregales, barranca, además de las tierras laborías que correspondían a dos y medio sitios, la mayoría de ellos sin agua.<sup>40</sup> Los naturales ofrecieron pagar por ellos 175 pesos que la autoridad aceptó a cambio del título.

Las tierras equivalentes a los tres sitios de ganado menor que el pueblo de Atlacomulco equivalen a 2,340 hectáreas, treinta y dos veces más que lo que la ley estipulaba que debía medir un pueblo que eran las 600 varas medidas a partir de la iglesia (72 hectáreas que equivalían al fundo legal).<sup>41</sup> Tal vez las tierras que se midieron incluían las que habían sido dadas en mercedes en el siglo XVI cuando en 1560 se le concedió una Merced al hospital del pueblo de una estancia para ganado menor en términos de dicho pueblo en el puesto de Teyacac y otra merced hecha a la comunidad del pueblo de una estancia para ganado menor en términos del pueblo (Yocoyezolyaca)<sup>42</sup> EL otro sitio corresponde a uno de la donación que hizo don Pedro de Villegas y Peralta a los naturales y común de Atlacomulco de los 4 sitios de estancia para ganado menor y 2 caballerías de tierra que se le concedieron en términos de dicho pueblo, los cuales le hizo merced el virrey Luis de Velasco que una de ellas la sacó en nombre de doña Beatriz de Peralta, su hermana, en 1591.<sup>43</sup> Tal vez los otros tres fueron vendidos a españoles u otros pueblos como el caso de San Lorenzo Tlacotepec que poseía gran cantidad de tierra, o reclamados por los herederos. Pero destaca la gran cantidad de tierra que el pueblo poseía

---

<sup>40</sup> Colín, *Antecedentes agrarios*, pp.171-181.

<sup>41</sup> Oweneel, “Las tierras de los pueblos de indios”, p. 11.

<sup>42</sup> AGN, Mercedes, vol. 5, f. 153.

<sup>43</sup> AGN, Tierras, vol. 1549, exp.1, f. 42.

Este pueblo sujeto a Atlacomulco, también compuso sus tierras en enero de 1711 cuando el alcalde y oficiales del pueblo dieron información de la tierra que estaban poseyendo en sus términos y linderos quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna y practicadas las diligencias resultó medio sitio útil y sembradío fuera de las seiscientas varas, de la que el juez les adjudicó y cedió los vicios y defectos por haber enterado 25 pesos al servicio se les amparó en la posesión en 2 junio de 1712.<sup>44</sup> Lo relevante de esta composición es que este pueblo también poseía grandes cantidades de tierra que equivalentes a hectáreas sumaban 380, pero se trataba de un pueblo sujeto, y no a una cabecera, el cual disfrutaba una cantidad considerable de tierra.

El 14 de febrero de 1711, la republica de indios del pueblo de San Francisco Chalchiguapan pidieron la composición de las tierras y aguas que estaban poseyendo sin tener el justo título con el argumento que el pueblo las estaba poseyendo de inmemorial tiempo. Después de realizar la el reconocimiento y vista de ojos de las tierras del pueblo el día 20 del mes, se concluyó que el pueblo poseía además de las 600 varas de tierra que le correspondía como pueblo, dos sitios de ganado menor, cada sitio compuesto por 18 caballerías de tierra, uno de los sitios tenía todas las “tierras buenas y... de riego por tener agua en el dicho pueblo”. El otro sitio era en tres cuartas partes de cerro y pedregal con algunas barrancas que no se podían cultivar y solo podían servir para algunos ganados.<sup>45</sup>

Para el caso de San Pedro “El viejo”, en marzo de 1713 el gobernador Miguel Ramírez después de presentar a tres testigos que mencionaron haber visto poseer a los naturales de este pueblo en quieta y pacífica posesión de muchos años sin perjuicio de tercero; y después de realizarse la vista de ojos, el teniente notificó que las tierras que incluía el lindero de la vista de ojos se tantearon en un sitio de ganado menor y 4 caballerías de tierra laborías. En abril se declaró que unas milpas y ranchos del cacique Bartolomé del Castillo, y una ranchería que los indios dijeron ser propiedad de esta cacique y estaba contigua a espaldas de la iglesia distante 200 varas y se le pidió exhibir los títulos de ellas para que siendo suyas se compusiera. Pero el cacique dijo que no tenía título ninguno de las dos milpas que había poseído don Marcelo Chimal y después él como su yerno, pero sabía que eran tierras del

---

<sup>44</sup> Colín, *Antecedentes agrarios*, p. 183.

<sup>45</sup> AGN, Indios, vol. 42, fs. 1-4.

pueblo de San Pedro. Ante ello, el juez de composición mandó que el gobernador acudiera el primer día de audiencia a enterar los 15 pesos y el despacho de confirmación se libró en favor del pueblo de San Pedro.<sup>46</sup>

### **c) Composiciones en Jiquipilco. Santa María y Temoaya**

Los naturales de Santa María Nativitas sujeto de Jiquipilco y presentaron una memoria de los linderos de sus tierras en la que comprendían:

... las tierras que hoy tenemos en actual posesión los naturales del pueblo por el oriente desde un puesto en que hoy se hallan dos mojoneras grandes cerca de las cuales sale un ojo de agua done está una piedra grande que llaman “bidado” desde baja por un arrastradero que llega hasta el camino que viene de México corriendo el rumbo del sur al linde al linde de las tierras de San Juan Jiquipilco hasta llegar a un paraje en que está un camino grande y pasa más adelante siguiendo el propio camino hasta dar donde llaman el duraznillo linde de las tierras del dicho pueblo de San Juan. Desde este paraje siguiendo la mira al norte que es respecto de este dicho pueblo de San Juan, desde este paraje siguiendo rumbo del poniente va subiendo una vereda que atraviesa por medio de una loma dejando a la mano izquierda el potrero...<sup>47</sup>

El gobernador Don Miguel de los Ángeles, Salvador de la Cruz alcalde ordinario, Isidro Lucas, regidor, Pascual Hernández, escribano y don Blas Santos del Castillo, gobernador pasado en nombre del pueblo presentaron la memoria de las tierras y pidieron se admitieran en composición ofreciendo por las demasías 6 pesos de oro común porque las tierras eran barrancosas, montuosas e infructíferas y con sumo trabajo habían podido disponer de pedacillos de sementeras de maíces que en todas ellas cabía una fanega y media de sembradura y en el monte tenían algunas maderas de ocote que conducían a la ciudad de México y la de Toluca y se mandó admitir la composición.<sup>48</sup>

El pueblo de Temoaya realizó el proceso de composición de la cabecera y los barrios de San Mateo, San Pedro, La Magdalena, San Diego y San Nicolás sus tierras en 1714, teniendo como demasías seis sitios de ganado menor (4, 680) hectáreas, en su mayoría tierras de bosque o agostadero ubicadas en las faldas de la serranía de Monte Alto y nueve caballerías de tierra agrícola (385 hectáreas). Las 5, 065 hectáreas fueron valuadas en 1200 pesos como

---

<sup>46</sup> AGN, Indios, vol. 42, fs. 10-12.

<sup>47</sup> AGN, Tierras, vol. 1591, exp.3, fs. 1-3.

<sup>48</sup> AGN, Tierras, vol. 1591, exp.3, fs. 5-6.

pago de composición, para ello presentaron un documento apócrifo que databa de 1593 y se le daba posesión a un cacique-gobernador. Las autoridades coloniales admitieron la composición por 600 pesos, la mitad de lo que originalmente habían pedido, cantidad que pagaron en plazos hasta 1719.<sup>49</sup>

Con base en el número de hectáreas que los pueblos poseían podemos, inferir que la cantidad de tierras que los naturales de los pueblos del norte del valle de Toluca poseían era mayor que la de los pueblos del centro; Calimaya y Tepemaxalco tenían de demasía 32 caballerías de tierra (1, 376 hectáreas),<sup>50</sup> dos veces menos que Atlacomulco y una cuarta parte de Temoaya. Esto se debió a que estaban dispersos unos de otros, por lo que podían poseer más tierra que los del centro. Además de los pueblos que se compusieron solo el de San Lorenzo y el de Temoaya tuvieron conflictos con hacendados por la posesión de sus tierras

### **3. Separación de sujetos**

En el siglo XVIII un mayor número de pueblos sujetos que en el anterior pretendieron separarse de sus cabeceras en el valle de Toluca. En este siglo los sujetos buscaban su reconocimiento como pueblo, ya que querían independencia con los privilegios de una cabecera pero no querían ser llamados así. Para ser considerado como pueblo formal y tener derecho a una base de territorio mínima y un cabildo independiente no se necesitaba una dinastía gobernante de tiempos prehispánicos; los nuevos elementos integradores de una identidad colectiva fueron el consejo del pueblo con un alcalde y un oficial de mayor jerarquía, la identificación de una iglesia como el centro dominante del pueblo, el culto al santo patrón, el manejo de sus bienes y el desempeño de sus funciones rituales.<sup>51</sup>

Los pueblos sujetos no deseaban estar sometidos a los deseos del gobernador o de un pueblo más grande ni tener que hacer servicios especiales o mandar su tributo por medio de él, ya que los gobernadores de las cabeceras eran acusados de gastarse el dinero, de usurpar las tierras para el bienestar del común y exigir servicios personales, lo que causaba resentimiento en los sujetos.<sup>52</sup> En los pueblos sujetos la distribución de las cargas, oficios y empresas públicas no se daba en forma equitativa, ya que la cabecera se beneficiaba a expensas de sus

---

<sup>49</sup> García, *Códice Xiquipilco-Temoaya*, pp. 31-33.

<sup>50</sup> AGN, Tierras, vol. 1441, exp. 4, fs. 4- 6v.

<sup>51</sup> García Castro, *Indios, territorio y poder*, p. 318.

<sup>52</sup> Stephanie Wood, "La evolución de la corporación indígena", p. 130.

pueblos dependientes.<sup>53</sup> Al tiempo en que los sujetos trataban de erigirse como cabeceras, estas lucharon por conservarlos para recaudar tributos de ellos, pero las facciones en los pueblos sujetos estaban alentadas por eclesiásticos, funcionarios reales o españoles con intereses, y pugnaron por la independencia de las cabeceras, cuando estos se encontraban distantes de sus cabeceras. Estas disputas plantearon un nuevo criterio para formar el estatus de cabecera como: la existencia de mercados, iglesias, su situación geográfica, fecha de fundación y tamaño de la población.<sup>54</sup>

La tierra era una de las cuestiones económicas más frecuentes en los casos de separación, y se dieron desacuerdos entre los pueblos con las cabeceras acerca del territorio requerido para el pueblo recientemente dado en independencia. Si había una distancia física entre el sujeto y la cabecera, el número de familias indias del sujeto fue la base para otorgar la separación, es decir si tenía bastantes personas para llevar una vida independiente. Cuando la población comenzó a aumentar, los sujetos tuvieron números apropiados de personas y en el siglo XVIII muchos solicitaron y obtuvieron su independencia.<sup>55</sup> La actitud favorable que tomó el gobierno colonial ante la separación de los pueblos sujetos desde finales del siglo XVII de apoyar y sostener la integridad territorial y política de los pueblos se debió a un cambio de estrategia administrativa. Ya que apoyando la fragmentación, se mostrarían resultados favorables con los pueblos más pequeños en la malograda recaudación fiscal.<sup>56</sup>

En el área de estudio, durante el siglo XVIII hubo la separación política de dos pueblos sujetos de los cinco que existían al comienzo del siglo: el pueblo de San Felipe se separó de la cabecera de Ixtlahuaca en 1711 y Temoaya se separó de Jiquipilco en 1721.<sup>57</sup>

En 1710 los naturales de San Felipe argumentaron que querían separarse de la cabecera porque estaban ya separados en lo espiritual, eran objeto de derramas injustas, vejaciones y extorciones por parte del gobernador de Ixtlahuaca, que pretendía apropiarse de un sitio de tierras del pueblo de San Felipe, y a pesar de que se puso preso en la cárcel pública de Metepec y al salir de la prisión había continuado en sus operaciones y con varias redadas

---

<sup>53</sup> Borah, *El juzgado general*, p. 212.

<sup>54</sup> Gibson, *Los aztecas*, p. 58.

<sup>55</sup> Wood, "La evolución de la corporación indígena", p. 131. Borah, *El juzgado general*, p. 212.

<sup>56</sup> González Reyes, *Tierra y sociedad*, p. 141.

<sup>57</sup> García, *Indios, territorio y poder*, p. 471.

hizo que los naturales no asistieran a su iglesia y había causado alborotos al pueblo.<sup>58</sup> Para atender a sus exigencias dejaban sus labores y querían dedicarse al cultivo de sus milpas para poder asistir a su doctrina y su iglesia. La separación se otorgó, y quedó como cabecera, ya que en 1733 contaba con los siguientes sujetos: San Pedro, San Antonio Mextepec, San Antonio Pueblo Nuevo, San Pablo, San Lucas Ocoatepec y San Agustín.<sup>59</sup>

Para el caso de Temoaya los argumentos de los naturales comenzaron desde 1702 cuando argumentaron que el pueblo tenía agregados 4 barrios que eran San Lorenzo, San Diego, la Magdalena y San Pedro, todos los cuales habían estado sujetos a la cabecera de Jiquipilco. Y respecto a que el pueblo de Temoaya tenía un número crecido de tributarios en que se comprendían algunos que estaban en algunas haciendas y ranchos inmediatos al pueblo, y estaban distante de la cabecera 3 leguas de mal camino y como era más cercana la cabecera de Metepec cuando faltaban tributos, ocurrían a los naturales de él, embargándoles sus bienes. El pueblo de Temoaya tenía su iglesia decente y pidieron separarse de la cabecera para poder elegir gobernador y demás oficiales de república, recaudar los tributos sin intervención de la cabecera. Se mandó al justicia del partido que con citación de los naturales de la cabecera de Jiquipilco recibir información sobre las conveniencias e inconveniencias de concederles la separación.<sup>60</sup>

El 12 de mayo pidió al alcalde mayor de Metepec informase el número de tributarios de que se componía el pueblo de Temoaya, medios tributarios y los reservados.<sup>61</sup> El alcalde declaró que el padrón del pueblo de Temoaya tenía 123 tributario enteros, 43 medios tributarios y 21 tributarios y medio, que sumaban 140 tributarios enteros y medio más 40 reservados. Entre los inconvenientes para la separación, don José de Toledo y Mendoza dijo que habiendo contado las tablas de la doctrina de los 123 tributarios enteros y 44 medios con 30 reservados viejos, entre ellos había 20 tributarios y medio que eran laboríos y no del pueblo que solo eran 103.<sup>62</sup> No obtuvieron la separación sino hasta 1721, cuando el pueblo de Temoaya tenía

---

<sup>58</sup> AGN, Indios, vol. 41, fs. 256v-257v.

<sup>59</sup> Yhmoff, *El municipio de San Felipe*, p. 47.

<sup>60</sup> AGN, Indios, vol. 7, fs. 35-159-160.

<sup>61</sup> AGN, Indios, vol. 35, fs. 204-204v.

<sup>62</sup> AGN, Indios, vol. 36, fs. 108-108v.

su propia república y era cabecera con cuatro pueblos sujetos a ella, los mismos que antiguamente habían sido sus barrios.

## **B) Consolidación de la hacienda**

En el siglo XVIII, la economía de los valles de México y Toluca se encontraba en su pleno desarrollo. El sector agrario había adquirido su configuración final a partir de la expansión del latifundio y la proliferación de ranchos que se extendían entre los pueblos de indios, después de ese largo proceso que hizo posible el acceso de españoles a las tierras antes ocupadas por los pueblos. Sin embargo, en el siglo XVIII, las haciendas no aumentaron su extensión territorial. Es decir que crecieron a lo largo del siglo XVII pero dejaron de hacerlo en términos generales en el siglo XVIII. En parte influyó la recuperación demográfica de la población indígena, y la economía española de la región dependía de la mano de obra indígena para su desempeño.<sup>63</sup>

Las haciendas de los valles centrales eran numerosas, vastas y económicamente diversas. Las haciendas de los valles de México y Toluca se orientaban principalmente para sostener a una oligarquía urbana, constituían instituciones importantes de la sociedad rural ya que estaban estrechamente entrelazadas con la población provinciana que absorbía una porción importante de los productos de la hacienda, y aportaba los trabajadores necesarios para mantener su funcionamiento. Solían combinar la producción de granos básicos, ganado y pulque, y exigían un grupo reducido de personas como trabajadores constantes pues las exigencias estacionales de la agricultura cerealera creaban una demanda de grandes cantidades de trabajadores que podían emplearse por cortos periodos. Las haciendas de ambos valles abastecían el mercado de la ciudad de México y eran la base y soporte de la oligarquía concentrada en la capital, aunque también la población minera y provincial absorbían secundariamente una parte de la producción hacendaria, además de los trabajadores de ellas.

Se creó una simbiosis institucional entre las haciendas y los pueblos indios porque las primeras contaban con grandes extensiones de tierra, que escaseó con el crecimiento de la población. El pueblo indio a fines de la colonia presionaba con más fuerza sobre los limitados recursos naturales, las masas indias, cada vez mayores, se tornaron progresivamente menos

---

<sup>63</sup> Miño, *El mundo novohispano*, p. 129. Menegus, “Haciendas y comunidades”, p. 297.

capaces de atenerse a la agricultura de subsistencia y fueron más y más dependientes de las relaciones comerciales entre hacienda y trabajadores.<sup>64</sup> El pueblo y la hacienda actuaron en un marco de equilibrio pues el sistema político estableció y mantuvo sus relaciones, ni la comunidad fue absorbida por la hacienda, ni a esta le resultaba económica su incorporación.<sup>65</sup>

La mayoría de los trabajadores eran temporales en las haciendas. El crecimiento demográfico provocó la expansión de población indígena incapaz de satisfacer sus propias necesidades de subsistencia y el trabajo en las haciendas aportó el complemento necesario a los ingresos.<sup>66</sup>

Los gañanes eran más comunes en las haciendas grandes, sobre todo en las situadas en las zonas menos pobladas, donde llegaban a sumar hasta 25 familias por hacienda. Las comunidades de los gañanes eran más estables en el norte que en el sur del valle de Toluca, porque tuvieron menos pueblos de los cuales obtener obreros por día. En Ixtlahuaca, la epidemia de 1736 -1737 y la crisis agrícola de 1739-1740 determinaron que los dueños de las haciendas no pudieran atraer gañanes suficientes, aun con la oferta del 50% de los salarios.<sup>67</sup> Las condiciones de su empleo eran muy desfavorables, si bien eran residentes en las haciendas, los gañanes no tenían trabajo seguro, ni se les daban raciones semanales de maíz. Solo se les permitía adquirir el maíz en la hacienda con su salario. A cambio de vivir en las haciendas los gañanes recibían un acceso garantizado al maíz y al crédito. Este último en forma de adelantos de salario o distribución de bienes a través de la tienda de la hacienda.<sup>68</sup>

La mayor parte de las haciendas de los españoles provincianos estaban tasadas entre los diez mil y veinte mil pesos, inferior a la de los hacendados de la ciudad de México que tasaban sus propiedades a más de 100 mil pesos, pero prefirieron quedarse en sus pueblos donde disfrutaban de una mayor prominencia social y seguridad económica. Los grupos prominentes habitantes de los pueblos de los valles de México y Toluca eran replicas en miniatura de a elite de la ciudad de México. Los comerciantes también eran agricultores o estaban por hacerse dueños de la tierra. Estas personas también se convertían en funcionarios de las provincias y clérigos. Pero si bien emulaban la oligarquía de la ciudad de México también estaban subordinados a ella, por eso la mayoría de los provincianos que lograban

---

<sup>64</sup> Tutino, "Los españoles de las provincias", pp. 183-185.

<sup>65</sup> Miño, *El mundo novohispano*, pp. 135-137.

<sup>66</sup> Tutino, "Los españoles de las provincias", pp. 177, 182.

<sup>67</sup> Wood, "La evolución de la corporación", p. 134.

<sup>68</sup> Tutino, "Los españoles de las provincias", pp. 181-182.

acumular fortunas considerables se iban a la metrópoli. Pese a su subordinación a los más grandes de las elites locales, los habitantes de los pueblos de las provincias constituían una elite en el contexto provinciano que permanecía durante generaciones al servicio de los intereses urbanos como intermediarios entre los colonizadores más poderosos y la masa menos afortunada de la población provinciana.<sup>69</sup>

En la zona de Ixtlahuaca-Atzacomulco, varios dueños de las haciendas llegaron a tener puestos importantes, como el caso de Diego Fernández Galán, que fue teniente de alcalde mayor en 1723 y arrendaba la hacienda del “Manto” de Temascalcingo y litigó contra los indios del pueblo de San Pedro Potla al tratarlos como gañanes. En 1741 Marcelo del Castillo vendió a Diego Fernández Galán los ranchos “Ti-Ti”, “Del Rosal” y “El Potrero”.<sup>70</sup> O el caso del hacendado Romualdo Magdaleno Díez que también fue teniente de alcalde mayor en 1776 y ambos funcionarios actuaban como Villaseñor había señalado en 1746 se mostraban “despóticos en el gobierno de sus dilatados territorios y aunque obligados a la pensión o arrendamiento con el Alcalde Mayor, no están responsables ni obligados por la Real Hacienda en cualquier defecto y quiebre que les acaezca en la recolección de tributos”.<sup>71</sup>

De acuerdo a la investigación realizada por Rocío Castañeda, sabemos que en la zona de estudio a inicios del siglo XVIII había cien unidades empresariales, entre haciendas, ranchos y obrajes, también sabemos que en el censo realizado en 1775 había un incremento de 42 unidades, que convivieron con los pueblos de indios. La causa de dicho incremento no fue la otorgación de mercedes en la zona durante el siglo XVIII, solo se tiene noticia que en 1716 se le adjudicó a Francisco de Valenzuela una caballería y media de tierra que poseía en el ancón del río grande y pagó por ella 150 pesos.<sup>72</sup>

En una investigación realizada en el ramo histórico Archivo de Notarias correspondiente a la notaría 1 de Toluca se observó que las haciendas se fueron dividiendo cuando se heredaban, ya que la única que fue vinculada al Mayorazgo fue la Hacienda de Cuevas u Ocotepc, como fue llamada genéricamente, las demás por lógica pertenecieron a los herederos que les fueron cambiando de nombre a cada parte que les tocaba. Por ejemplo en Ixtlahuaca en 1684 era

---

<sup>69</sup> Tutino, “Los españoles de las provincias”. pp. 166-167.

<sup>70</sup> AGN, Tierras, vol. 1684, f. 4.

<sup>71</sup> Villaseñor, *Theatro americano*, pp. 287-190.

<sup>72</sup> AGN, Mercedes, vol. 70, f. 30v.

dueña de la Hacienda de San Onofre compuesta de 5 caballerías María Piña y Molina que heredaba a su hijo Nicolás, la Hacienda Santa Cruz. Compuesta de una caballería. 500 pesos de censo fue para su hijo José Mendoza, un Sitio de Ganado Mayor nombrado “Atotonilco” fue para Alonso y José de Mendoza, 2 caballerías “San José” para José de Mendoza, 2 caballerías eriazas “San Agustín” para Alonso de Mendoza, 2 caballerías eriazas “Santa Teresa” para Inés de Mendoza, la Hacienda de San Pedro. 2 sitios de ganado menor y una huerta de manzanas y magueyes para Margarita de Mendoza, Una caballería eriaza “San Bernabé” para Diego de Mendoza y Media caballería para Juan Mendoza, su nieto.<sup>73</sup>

La hacienda de San Onofre se conservó intacta en los primeros años del siglo XVIII cuando en marzo de María Lazcano por la muerte de su padre José Lazcano la remató en pública Almoneda en don José de Castrejón, vecino de la ciudad de México, su cuñado. Él a cambio le vendió una hacienda con cargo de 1000 pesos a la capellanía de Juan de la Banda en 3698 pesos y dos tomines.<sup>74</sup> Después en junio de ese mismo año José de Castrejón le vendió la hacienda en 3798 pesos.<sup>75</sup> (Ver anexo 4)

Las haciendas de la zona Atlacomulco-Jocotitlán-Temascalcingo tuvieron su base en la mercedación de tierra de los siglos XVI y XVII. A partir de la década de 1720, pero sobre todo en la de 1740 los españoles comenzaron comprar la tierra de los antiguos caciques, desplazándolos como dueños de heredades.

En el siguiente cuadro se puede apreciar las haciendas y ranchos que estuvieron en manos de los caciques de la zona de Atlacomulco-Jocotitlán-Temascalcingo.

Cuadro 10. Haciendas y ranchos en manos de caciques y principales de Atlacomulco-Jocotitlán-Temascalcingo a principio del siglo XVIII

<b>Nombre</b>	<b>Pueblo</b>	<b>Superficie (Has)</b>	<b>Producción</b>	<b>Dueño</b>	<b>Posesión hasta</b>
Hacienda San Jorge alias “Malacara”	Atlacomulco	780.2		Cacica María Chimal	1700**** *

<sup>73</sup> AGNEM, c.39. leg. 15, fs. 1-7v.

<sup>74</sup> AGNEM, c.52. leg. 15, fs. 65v-66.

<sup>75</sup> AGNEM, c.52. leg. 15, fs. 110-111.

Rancho San Pedro Potla	Temascalcingo	172	Agrícola	Cacicas María y Chimal Nicolasa Ramírez	1719**** **
Hacienda Acosilapan	Atlacomulco			Cacique J.Cortés Moctezuma	1720*
Rancho El Salto	Atlacomulco				
Rancho El Rosal	Atlacomulco			Cacique Bartolomé del Castillo	
Rancho El Potrero	Atlacomulco				
Rancho El Rincón	Atlacomulco				
Rancho sin nombre	Atlacomulco			Cacique Chimal de Velazco	
Hacienda Toxi	Atlacomulco			Cacique Francisco Sánchez	
Hacienda Matejé	Atlacomulco			Cacique Vicente de Villegas	
Hacienda Mandamue	Atlacomulco				
Hacienda Landa Verde	Atlacomulco				
Hacienda Tenesuitlán	Atlacomulco			Cacique Alonso de Aranda	
Hacienda sin nombre	Atlacomulco				
Rancho San Bartolomé	Atlacomulco			Cacica Leonor de los Ángeles	
Rancho Bocua	Atlacomulco			hija del cacique Nicolás de los Ángeles	
Rancho Chisi	Atlacomulco				
Rancho La Lagunilla	Atlacomulco				
Rancho de San Mateo	Temascalcingo			Cacique Francisco de Villegas	1728**** ***
Hacienda “El Manto”	Temascalcingo	2, 012	Agrícola	Cacique Bartolomé del Castillo	<b>1728****</b>

Hacienda Tlatahuquitepec	Temascalcingo	865.8			
Rancho Ojo de Agua	Temascalcingo	823		Cacica Florentina Romero	1741**** ****
Hacienda Santo Domingo Xomejé	Atlacomulco	2, 113	Agrícola y ganadera	Cacica Leonor de los Ángeles hija del cacique Nicolás de los Ángeles	1743**** *
San Felipe de las Papas	Atlacomulco	825	Agrícola y ganadera		1743**
Rancho de San Isidro	Atlacomulco	387	Agrícola y ganadera		1743**** *
Rancho Juanacatlán	Temascalcingo			Br. Francisco Ramírez Chimal.	1765**** *****
Rancho de Yejé	Jocotitlán	390	Agrícola	Cacique Francisco Martínez	Siglo XVIII*** *****
Hacienda Santa María	Jocotitlán	85,5	Agrícola		Siglo XVIII**
Rancho San Francisco	Jocotitlán	616	Agrícola	Cacique Nicolás de Villegas	siglo XVIII*** *
Rancho “Calcua”	Jocotitlán	74	Agrícola		
Rancho San Mateo anexo a la hacienda Santa María	Jocotitlán	5	Agrícola		

Fuente: \* Bos, *The demise*, p. 173, \*\* Castañeda, “Economía y estructura agraria”, p. 287-294, \*\*\* Rosas, “Los caciques mazahuas” p. 95-96, \*\*\*\* López, “El cacicazgo”, p. 53, \*\*\*\*\* AGN, T, v1764, e 1-f, 307, \*\*\*\*\* AGN, t, v 1684, e 4, 133, \*\*\*\*\* AGN, T, v 2210, e 6, 14, \*\*\*\*\* AGN, T, v 2401, e 9, 74, \*\*\*\*\* AGN, T, v 1867, e 2, 32, \*\*\*\*\* AGNEM, caja 59, leg. 7, f. 1-3.

En 1728 debido a las deudas ocasionadas por el ejercicio del poder político, pues los gobernadores eran responsables de la recaudación y pago del tributo y debían cubrir el total tasado a sus pueblos, a costa de su propio patrimonio, a pesar de haber faltantes por muertes o huidas de los tributarios. El exgobernador de Temascalcingo don Manuel del Catillo, junto con su padre don Bartolomé del Castillo, y su hermano Marcelo del Castillo Chimal de León vendieron las haciendas del “Manto” y “Boraje” al sargento Juan Díaz Quijano por 14,000 pesos de oro para cubrir la deuda que se adquirió cuando el primero fue gobernador pues

hacían falta 2,084 pesos de oro común de tributo, los cuales tuvo que pagar en plazos. Pero al no haber realizado los pagos establecidos durante 1727, el alcalde mayor le embargó la hacienda “Caiqua” y el rancho de “Xonacatlán” como garantía de pago para ser rematadas. El dinero obtenido de estas tierras sería destinado a recuperar las que estaban embargadas.<sup>76</sup>

En el pueblo de Atlacomulco Anne Bos hizo un estudio de las ventas las haciendas del lugar de 1740 a 1782, y podemos observar que durante la cuarta década del siglo XVIII, los caciques vendieron sus propiedades a españoles. En 1740 Juan Cortés Moctezuma vendió la hacienda Acutzilapan, el rancho El Salto y el Rancho La cañada a José del Villar y Rosas. En 1741, Marcelo del Castillo vendió a Diego Fernández Galán el rancho de “Ti-Ti”, el Rancho del Rosal y el rancho del Potrero. Ese año Francisco de Villegas vendió a Juan Peláez, los ranchos de “Cotti” y San Antonio y en 1743 por muerte de Leonor de los Ángeles, sus bienes pasaron a los hijos de su esposo Gaspar de Oña, los cuales vendieron el Rancho de San Isidro a Felipe Velazco y el de San Felipe a José Francisco Miranda.<sup>77</sup>

La mitad de la hacienda de Toxi, fue vendida durante las décadas de 1680 a 1700 a una cofradía y la otra mitad la conservó el cacique Fráncico Sánchez, quien en 1709 a su muerte fue subastada al español Matías de Cuevas, quien compró la otra mitad también y en lo sucesivo se siguió llamando así.<sup>78</sup>

En la zona de Jiquipilco la compra a indios se dio en una época más temprana, por ejemplo en 1680 Diego Fernández arrendó a Pedro de Álzate, La caballería perteneció a su padre Diego Fernández, la otra media la había comprado a Beatriz María, india, linda con la casa de su padre y con tierras de los indios de Temoaya.<sup>79</sup>

En la segunda mitad del siglo XVIII las haciendas de la zona de Atlacomulco incrementaron su producción agrícola gracias a la implementación del riego y el aumento de la comercialización de granos, principalmente en la ciudad de México.<sup>80</sup> Las poblaciones de

---

<sup>76</sup> Rosas, “Los caciques mazahuas” pp. 95-96.

<sup>77</sup> Bos, *The demise*, p. 197.

<sup>78</sup> Bos, *The demise*, p. 184.

<sup>79</sup> AGNEM, c. 41, leg. 1, fs. 290v-293v.

<sup>80</sup> Molina, “Comportamiento y distribución”, p. 122. En 1951 Salvador Sánchez Colín hizo una división de los municipios que destinaban grandes cantidades de tierra al cultivo del trigo, quedando en primer lugar los municipios de Atlacomulco, Ixtlahuaca, Coatepec de Harinas y Toluca con una superficie promedio entre 1944 y 1947 de 5, 540 hectáreas destinadas, seguido de los municipios que dedicaban superficies intermedias como Aculco, Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Villa de Allende, Almoloya de Juárez, Zinacantepec,

Ixtlahuaca y otras del norte del valle de Toluca comerciaban además de la ciudad de México, con Occidente, es decir con poblaciones de Michoacán y los centros mineros de Tlalpujahua y Zimapan, minas que comenzaron a ser explotadas desde el siglo XVI y permanecieron en explotación durante todo el periodo colonial; requerían de gran cantidad de insumos para la producción, así como el mantenimiento de la población asentada en los reales mineros.<sup>81</sup>

Cuadro 12. Actividad económica de las principales haciendas en el siglo XVIII en la zona de Ixtlahuaca-Atzacomulco

Propiedad	Ubicación	Extensión (has)	Producción ganadera	Producción agrícola
Santo Domingo Xomejé	Atzacomulco	2.113	105 bueyes, 93 vacas de vientre, 73 yeguas, 21 mulos, 49 yeguas de vientre, 17 potrillos, 92 potros, 38 mulas, 31 caballos, 758 ovejas de vientre, 100 carneros, 119 borregos, 30 mulas, 28 burras, 31 cerdos, 12 cabras	1359 magueyes, trigo, alverjón, 120 cargas de cebada, 40 cargas de haba mediana
San Felipe de las Papas	Atzacomulco	774		
San Isidro	Atzacomulco	387		
Toxi	Atzacomulco	390	Bueyes, borregos, 5 caballos, 30 cerdos, 4 yeguas	
San Nicolás Buenavista	Ixtlahuaca	516	146 bueyes, burras paridas, 27 yeguas, toros, terneras, 41 mulas, 480 ovejas, 71 vacas, 30 cerdos, 152 toros	Trigo, maíz, cebada, haba
Santa Teresa Tepetlalpan	Ixtlahuaca	1, 425		
El Salto	Ixtlahuaca	780		
Santiago Acutzilapan	Atzacomulco	780	Ganado mayor y menor	Trigo y maíz
Jurindó	Ixtlahuaca	86	Ganado mayor y menor	Magueyes y trigo
Pastejé	Ixtlahuaca	43	26 bueyes, 11 vacas paridas, 17 yeguas, 1 burro, un potro, 6 potrancas	Trigo, maíz, haba

Tenancingo, Acambay, Donato Guerra, Jocotitlán, Acolman, Amanalco de Becerra, Ixtapan de la Sal y Tonalco con un promedio de 7, 085 hectáreas destinadas a dicho cultivo Lo que puede ser una continuidad del periodo colonial. Sánchez, *El Estado de México*, pp. 446-447.

<sup>81</sup> Menegus, "Haciendas y comunidades", p. 299.

San José Amealco	Ixtlahuaca	387	24 bueyes, 4 vacas paridas, 1 toro, 3 becerros, 13 yeguas, 10 potros, 6 burros, 7 mulas, 54 ovejas, 4 caballos, 19 cerdos	225 fanegas de maíz, 46 cargas de cebada, 125 fanegas de maíz blanco, haba, alverjón, frijol.
San José del Río	Ixtlahuaca	473	Bueyes, caballos,	maíz
La Torrecilla	Ixtlahuaca	387	Carneros, borregos, vacas, 86 bueyes de arada, novillos, 3 yeguas, burros, caballos, 38 cerdos, 343 ovejas, 30 mulas	466 fanegas de maíz, magueyes, cebada.
Propiedad de Miguel Varas de Valdés				190 fanegas de maíz, 6 cargas de trigo, 10 cargas de cebada, frijol, una huerta
Ocotepec	Ixtlahuaca	11497		cebada
San José Buenavista				trigo
Nuestra señora de Guadalupe			Ganado mayor y menor	Trigo y maíz
San Juan del Monte	Ixtlahuaca	8, 778	Ganado mayor y menor	Trigo y maíz
Maboró	Jocotitlán		Gallinas, cerdo, ganado mayor	Huertas, tunas
Moto			Ganado menor	maíz
Sila	Jiquipilco	1, 037	5600 Ovejuno chico y grande, 300 cabras chicas y grandes	

Fuente: Enríquez, "Haciendas", pp. 81-84.

Con base en el anterior cuadro podemos mencionar que las haciendas de Ixtlahuaca-Atacomulco durante el siglo XVIII se especializaron en la producción agrícola; de las quince unidades que se especializaron en la agricultura, diez sembraban maíz, nueve trigo, seis cebada y en menor medida frijol, haba y magueyes. En cuanto al ganado solo cuatro unidades producían grandes cantidades; Sila, San Nicolás Buenavista, Santo Domingo Xomejé y La Torrecilla, las demás producían pocas cantidades de ganado, los bueyes y caballos tal vez los ocupaban en las labores propias del campo como la siembra y la cosecha.

Basándonos en la información de Rocío Castañeda, tenemos que 23 de las cien haciendas estaban ubicadas cerca del río Lerma: Ixtapa (Probable) Tentehuacan (Probable) Y Manto en

Temascalcingo; San Nicolás Tolentino, Santa Bárbara Caro, San Isidro Nenaxi, Santa Bárbara, San Onofre, San Diego Chignahuatengo en Jocotitlán: Santa Cruz, Santa Inés de las Manzanas, Atotonilco, San Juan de las Manzanas, Acachin, San José del Río, San José, San Lorenzo Toxico, Propiedad de Isabel de León sin nombre, Propiedad de Andrea de Legaspi y Pichardo en Ixtlahuaca y Tlachaloya, Las trojes, Atotonilco, Porcallo en Jiquipilco.

### **Consideraciones finales**

Durante el siglo XVIII los pueblos de indios de la zona Ixtlahuaca-Atlacomulco se vieron envueltos en procesos similares a los ocurridos en la Nueva España. Primeramente tuvieron una recuperación importante de su población, algunos buscaron la independencia de sus cabeceras y lo lograron y en cuestión de la tierra, algunos realizaron el proceso de composición que les otorgaba el título legal de ellas,

La población india Ixtlahuaca comenzó una recuperación demográfica a partir de la segunda mitad del siglo XVII, no sabemos si sucedió lo mismo con los otros pueblos, porque las fuentes disponibles datan del siglo XVIII incluso algunas son de la segunda mitad de dicho siglo. De acuerdo al padrón de 1775 podemos señalar que los pueblos sobrevivieron y se fortalecieron como las principales unidades de poblamiento. Más del 88% de personas que fueron registradas como indios vivía en los pueblos. En las haciendas y ranchos, la mayoría de los habitantes también eran indios con una amplia ventaja del 80%.

A inicios del siglo XVIII los pueblos de indios realizaron las composiciones de las tierras realengas que poseían. Siete pueblos de la zona de estudio realizaron las composiciones de sus tierras, algunos de los cuales poseían grandes extensiones de tierra como las cabeceras de Temoaya que tenía en demasía seis sitios de ganado menor y Atlacomulco 3 sitios de ganado menor, pero lo que resulta sorprendente es que los pueblos sujetos también realizaron este proceso y aunque poseían menos que sus cabeceras, resalta la cantidad de tierras que poseían. Tres pueblos sujetos de Atlacomulco tenían una cantidad considerable de tierra: San Lorenzo Tlacotepec tenía medio sitio de ganado menor en demasía, San Francisco dos sitios de ganado menor y San Pedro poseía un sitio de ganado menor y cuatro caballerías de tierra. No sucedió así con los pueblos sujetos de los otros pueblos, por ejemplo el pueblo de Santa María, sujeto de Jiquipilco solo pidió la confirmación de sus tierras, porque no poseía más demasías que las que valía seis pesos de oro común que ofreció dar como pago. Con ello se

observa que el pueblo de indios de Atlacomulco tuvo el control de gran cantidad de tierra, al igual que sus caciques y principales. Los otros pueblos no corrieron con la misma suerte.

Dos pueblos de la zona se separaron de sus cabeceras: San Felipe de Ixtlahuaca y Temoaya de Jiquipilco, los argumentos eran que recibían vejaciones por parte del gobernador de sus cabeceras los cuales según los indios de San Felipe les hacía derramas y pretendía apoderarse de un sitio perteneciente a su pueblo, Temoaya argumentaba que el alcalde mayor embargaba los bienes de su pueblo, cuando el gobernador de la cabecera no pagaba el tributo. Ambos pueblos también señalaron tener una iglesia decente donde realizaban misa y otro argumento de Temoaya fue el alto número de tributarios que tenía. Las separaciones se otorgaron en 1711 para San Felipe y en 1721 para Temoaya. Lo relevante de ellas fue que los barrios que estos pueblos tenían recibieron el status de pueblos sujetos y se les otorgaron las seiscientas varas de tierra que les correspondían como pueblo.

En cuanto a las haciendas de la zona, después de la segunda mitad del siglo XVIII las haciendas de la zona pasaron a manos de españoles. Durante la primera mitad del siglo fueron comprando a los caciques sus haciendas y ranchos en Atlacomulco y Jocotitlán. Con la información obtenida se puede señalar que veinticuatro propiedades pertenecientes a la elite indígena sobre todo en Atlacomulco y Temascalcingo fueron vendidas a españoles.

Durante la segunda mitad del siglo XVIII las haciendas de la zona Ixtlahuaca-Atlacomulco incrementaron su producción agrícola gracias a la implementación del riego y el aumento de la comercialización de granos, principalmente en la ciudad de México, aunque también comerciaban además con poblaciones de Michoacán y los centros mineros de Tlalpujahua y Zimapán, estas haciendas se especializaron en la producción agrícola; principalmente maíz y trigo, seguido de la producción de cebada y en menor medida frijol, haba y magueyes. Los comerciantes también eran dueños de la tierra. Estas personas también se convertían en funcionarios de las provincias, ocupando el cargo de teniente de Alcalde mayor, un puesto que fue usado muchas veces para proteger los propios intereses y los del grupo poderoso al que pertenecían y que en muchas ocasiones formaban pactos y alianzas en los conflictos que los hacendados enfrentaron con los pueblos de indios por las tierras.

### Capítulo III Los conflictos entre los pueblos de indios de la zona de Ixtlahuaca-Atlacomulco durante el siglo XVIII

En este capítulo se analizarán los conflictos que los pueblos de indios entablaron durante el siglo XVIII, argumentando el derecho que tenían a las tierras, amparados en el marco legal que los protegían como corporación, lo que les otorgaba una personalidad jurídica por parte de la Corona española y les concedía como parte de su territorio la posesión de “tierras, montes, pastos y agua”<sup>1</sup>. Primeramente, la Real Cédula de 1560 ordenaba que “para que se junten los indios en las poblaciones... no se les quiten a los que así las poblaren las tierras y granjerías que tuvieran en los sitios que dejasen , antes proveeréis que aquellas se les dejasen y conserven como las han tenido hasta aquí”<sup>2</sup>. Otra Real Cédula de protección para las tierras indias se expidió en 1567 y establecía las 500 varas del fundo legal que les correspondía y que los protegía de los intereses de agricultores y estancieros.<sup>3</sup> Por último, la Real cédula de 1695 ordenaba que las “600 varas se cuenten desde el centro mismo, entendiéndose desde la iglesia de ellos y no desde la última casa”.<sup>4</sup>

Sin embargo, la población de los pueblos había crecido a partir de la segunda mitad del siglo XVII y fue en el XVIII cuando comienzan a reclamar las tierras que habían sido suyas y se les habían reconocido en las congregaciones, a través de los litigios que entablaron por ellas. Con los conflictos que surgieron en la zona de Ixtlahuaca- Atlacomulco, durante el siglo XVIII nos podemos dar cuenta de las estrategias usadas por los implicados en los pleitos, puesto que algunas de las haciendas de la zona, conforme iban cambiando de dueño, entablaban litigios contra los naturales de los pueblos por los límites que les correspondían.

En efecto, como pudimos observar en los anteriores capítulos, la propiedad en la zona Ixtlahuaca-Atlacomulco se fue trasformando durante los dos primeros siglos del periodo colonial. En primer lugar, tenemos a los pueblos. De los cuatro que fueron congregados en el siglo XVI, tres sujetos se separaron en el transcurso de los dos siglos siguientes:

---

<sup>1</sup> González, *Tierra y sociedad*, p. 291.

<sup>2</sup> Real Cédula al virrey de la Nueva España insistiendo en que se junten en pueblos los indios dispersos, resguardándoles la propiedad de los lugares que abandonaban. Solano, *Cedulario*, p. 193.

<sup>3</sup> González, *Señoríos, pueblos y comunidades*, p. 369.

<sup>4</sup> Real Cédula a la Audiencia de México admitiendo las reclamaciones de los labradores y corrigiendo las medidas entre pueblos de indios y estancias, debiendo medirse las 600 y 1,110 varas establecidas entre ambos desde el centro de los pueblos de indios. Solano, *Cedulario*, p. 384.

Temascalcingo se separó de Atlacomulco en la tercera década del siglo XVII; Temoaya de Jiquipilco en 1702, y San Felipe lo hizo de Ixtlahuaca en 1711. En cuanto a las propiedades de los españoles, de las 36 mercedes concedidas en el siglo XVI, cien propiedades estaban consolidadas a finales del siglo XVII y se contabilizaron 144 en el padrón de 1775.<sup>5</sup> En la Zona de Ixtlahuaca-Jiquipilco-San Felipe había 73 haciendas, 4 ranchos y un obraje; en Atlacomulco-Jocotitlán-Temascalcingo se contaban 32 haciendas y 22 ranchos, más una venta en Temascalcingo.

Antes de iniciar con los conflictos de nuestra zona de estudio, presentamos el Cuadro 1, el cual muestra el número de conflictos suscitados en el valle de Toluca (por Distrito) en el siglo XVIII, estudiados por Manuel Miño con base en documentación proveniente del Archivo General de la Nación:

Cuadro 1. Número de litigios en el valle de Toluca 1700-1820 por distritos y el tipo de litigantes que participaron en ellos:

Distrito	Indio vs indio	Español vs español	Pueblo vs hacienda	Indio vs español	Pueblo vs pueblo	<b>Total</b>
Tenango	181	19	13	22	9	<b>244</b>
Jilotepec	29	44	18	6	2	<b>99</b>
Metepec	54	60	33	14	3	<b>164</b>
Ixtlahuaca	27	32	39	9	3	<b>110</b>
Toluca	26	66	9	3	0	<b>104</b>
<b>Total</b>	<b>317</b>	<b>221</b>	<b>119</b>	<b>54</b>	<b>17</b>	<b>721</b>

Fuente: Miño, *El mundo novohispano*, p. 142.

De acuerdo al cuadro anterior podemos notar que el mayor número de conflictos se dio entre indios, seguido de español contra español, pueblo contra hacienda, indio contra español y finalmente pueblo contra pueblo. Sin embargo, cada distrito tiene su particularidad y el número de casos es diferente en cada uno de ellos; por ejemplo, en Tenango los conflictos entre indios son los más numerosos, mientras que en Jilotepec, Metepec y Toluca se dieron más litigios entre los españoles, y en Ixtlahuaca el número mayor fue de pueblos contra las haciendas. Resulta notorio que la mayoría de los conflictos entre españoles y pueblos esté

---

<sup>5</sup> Ver anexo 1.

precisamente en Ixtlahuaca, pero no es sorprendente, pues debemos tomar en cuenta que se establecieron un gran número de empresas españolas en la zona de los pueblos de indios, los cuales, sumando los sujetos de las siete cabeceras en el siglo XVIII, hacían un total de 44 pueblos contra 144 haciendas empadronadas en 1775.

Ahora bien, de los 110 litigios que en la zona de Ixtlahuaca se presentaron, el 35,4 % de ellos (39 acciones judiciales) implicaron a los pueblos de indios directamente. El análisis de los juicios que implicaron a estos pueblos es el objetivo principal de esta investigación, pues enfatizan el carácter corporativo que se defendía ante los casos individuales que los demás litigios representaban.

Es importante mencionar que de los conflictos que se encontraron en el AGN, no todos están completos y se seleccionaron sólo 19, cuya mayoría cuentan con el proceso judicial terminado; de los otros 20 la mayoría cuentan con pocas fojas que hacen referencia sólo al motivo del conflicto y los restantes escapan al periodo de estudio de esta investigación, pues suceden en el periodo independiente y sólo hacen referencia al periodo colonial, los que serán el objetivo de una investigación futura.

La mayoría de los conflictos analizados corresponden a Atlacomulco, con seis casos, seguidos de Ixtlahuaca con cinco, Temascalcingo con 3, Jiquipilco y Temoaya con 3 y Jocotitlán con 1. Entre las causas principales de conflicto se encuentra la defensa por la propiedad de tierras contra propietarios individuales, siendo españoles la mayoría de éstos, 73.6 % de los casos, seguidos de la pretensión de convertirse en pueblo, con 21% del total, y, por último, una demanda por fundo legal que representa el 5.2% de los litigios.

Si seguimos la división de las dos zonas, podemos señalar que en la zona de Ixtlahuaca-Jiquipilco, todas las disputas que se dieron corresponden a la posesión de tierras de los pueblos de indios. Siete de los nueve casos fueron contra españoles, uno contra unos mestizos descendientes de caciques del pueblo y el restante de un sujeto contra su cabecera. Para la zona de Atlacomulco-Jocotitlán-Temascalcingo la posesión también es la principal causa de los conflictos con más del 50%, pero es en esta zona donde se dio la pretensión de indios gañanes de querer ser reconocidos formalmente como pueblos, sobre todo en Temascalcingo, pueblo en que los tres litigios encontrados se dieron por esta razón. Cabe señalar también que en tres de los cuatro conflictos de este tipo se vio involucrada la nobleza indígena del lugar.

Por último, es también en esta zona donde, Santa María Citendejé, pueblo sujeto de Jocotitlán, se envuelve en un largo conflicto contra diversos dueños de la hacienda vecina por exigir las 600 varas de tierra que como tal le tocaba.

Ahora bien, en cuanto a los vencedores de los conflictos el 77.7% de ellos corresponde a los particulares, mientras que en el 26.3% la Audiencia falló en favor de los indios

Cuadro 2. Conflictos en la zona de Ixtlahuaca-Atlacomulco

Pueblo	Usurpación de tierras	Manejo del agua	Convertirse en pueblo	Fundo legal	Total	%
Atlacomulco	1	2	3		6	31.5%
Ixtlahuaca	3	1	1		5	26.3%
Jiquipilco	2				2	10.5%
Jocotitlán				1	1	5.2%
Temascalcingo			3		3	15.7%
Temoaya		2			2	10.5%
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>5</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>19</b>	<b>100%</b>
Porcentaje	<b>31.5%</b>	<b>26.3%</b>	<b>36.8%</b>	<b>5.2%</b>	<b>100%</b>	

Durante la colonia, los pueblos indios defendieron sus tierras apegados al marco jurídico español. Los pueblos de indios estaban gobernados por un cabildo indio integrado, a su vez, a una alcaldía mayor o a un corregimiento español que residía en la cabecera de la provincia.<sup>6</sup> El alcalde mayor o corregidor español era el encargado de administrar justicia civil y criminal en cada uno de los distritos de que estaban constituidos las provincias.

Los indios solucionaban sus asuntos litigiosos leves ante el gobernador indígena y con el alcalde mayor para los asuntos de mayor importancia. De las sentencias dictadas por el alcalde o sus tenientes se apelaba a la Audiencia de México; la justicia suprema correspondía al Consejo de Indias.<sup>7</sup>

El Juzgado general de indios fue el tribunal encargado de resolver los asuntos en los que estuvieran involucrados los indios y se centraba en la audiencia virreinal. Requería de

<sup>6</sup> Quezada, *Los matlatzincas*, p. 76.

<sup>7</sup> González “Gobernadores, corregidores, alcaldes mayores”, pp. 363- 364.

servicios del asesor, los dos secretarios de gobernación y los dos de cámara, en grupos que alternaban, de dos abogados, por parejas, uno para los casos civiles y otro para los criminales, los dos procuradores, los dos solicitadores, el relator, el notario, el intérprete y el alguacil. Además se llamaba según fuera necesario, a otros receptores de la lista aprobada de la Audiencia y abogados de la Corona pero que no recibían ningún salario del medio real.<sup>8</sup> Todos los funcionarios eran letrados y los casos tratados en el juzgado General de Indios fueron por el fiscal. El virrey siempre fallaba de acuerdo a su opinión.

Según Woodrow Borah, las quejas y las disputas por el derecho a la tierra y la propiedad constituyeron la categoría más numerosa en el Juzgado General de Indios, durante la época colonial. Los pueblos lucharon entre sí o contra los hacendados por límites; pero Borah, haciendo un balance general del periodo colonial novohispano, subraya que, en la mayoría de los juicios, los pueblos de indios pelearon entre sí, más que con los españoles.<sup>9</sup>

Desde el siglo XVI se legisló al respecto. El 29 de abril de 1549, Carlos V ordenaba que:

[...] Mandamos que en los pleitos entre indios o con ellos no se de lugar a que se hagan procesos ordinarios ni haya largos, sino que sumariamente sean determinados, guardando sus usos y costumbres no siendo claramente injustos [...] y en los pleitos que hubiere entre personas particulares de los indios, se proceda en ellos de palabra sin haber escrito ni proceso, pero si fuere entre consejos, se haga justicia en la vía ordinaria con aquella brevedad que la calidad del negocio lo requiere [...]<sup>10</sup>

Es decir, en los procesos relacionados con los indios, no debían hacerse juicios largos, en donde debían observarse todos los requisitos que señalaban las leyes. Cuando el pueblo era el litigante, era necesario que éste presentara la demanda por sí mismo o mediante un procurador; el tribunal debía seguir los procedimientos de dar citación a la parte contraria, presentación de pruebas por ambas partes, excepciones, réplicas, traslados y, finalmente, el último escrito que se daba al demandante para concluir el caso.<sup>11</sup> Aunque la ley ordenaba que no fueran procesos largos, en la realidad, en muchas ocasiones los litigios duraban años, incluso décadas.<sup>12</sup>

---

<sup>8</sup> Borah, *El juzgado*, p. 242-243

<sup>9</sup> Borah, *El juzgado general de indios*, p. 139.

<sup>10</sup> Zorita, *Cedulario*, p. 231. Libro tercero, título sexto, ley segunda.

<sup>11</sup> Escriche, *Diccionario razonado de la legislación civil*, p. 358.

<sup>12</sup> Martínez "Los indios de México", p. 38.

Cuando se daban las apelaciones a lo resuelto por el tribunal era ante la Audiencia, razón por la cual en muchas ocasiones la resolución final recaía en este tribunal. Por esa razón a lo largo de este trabajo cuando me refiero a la Audiencia, es por el hecho de que la resolución final de la mayoría fue por ese tribunal, pero todos los conflictos fueron tratados en el Juzgado General de Indios, la institución que había sido creada para ello.

En estos procesos, los indios buscaron los mecanismos idóneos para recuperar sus bienes; en ocasiones, presentaban documentos que demostraban sus derechos ancestrales sobre la tierra, en otras inventaban títulos o recurrían a documentos falsos. El litigio fue un mecanismo que ayudó a los pueblos a continuar poseyendo las tierras que les pertenecían históricamente.<sup>13</sup>

### **A) Conflictos por usurpación de tierra**

Primeramente debemos tener en cuenta que el número de disputas entre pueblos y haciendas pudo ser indicador de la creciente escasez de las tierras cultivables, después de décadas de crecimiento poblacional. Ouweneel explica que la frecuencia de estas disputas fue alta durante la década de 1710 (el periodo de composiciones), baja a mediados de siglo y otra vez alta a partir de 1760, sobre todo, la década de 1790 en la cual se consolidó el fundo legal y se dieron más las secesiones de los sujetos respecto a las cabeceras de los pueblos.<sup>14</sup> Los resultados de esta investigación coinciden en gran parte con la conclusión de Ouweneel. Así, aunque los litigios en la zona de Ixtlahuaca-Atlahcomulco se dieron a lo largo de todo el siglo XVIII, resalta el hecho de que en la primera década y a partir de la década de 1760 se dieron la mayoría de los litigios por tierras y aguas; los que entablaron los gañanes que querían llamarse pueblo, sucedieron durante la segunda y tercera décadas del siglo XVIII.

Esta investigación también parte de la tesis de que la recuperación demográfica de la población india en la zona, desde mediados del siglo XVII, que se reforzó con una alza de crecimiento durante el siglo XVIII, fue un factor importante para que los indios entablaran litigios contra las haciendas españolas, luchando por el territorio que estas últimas les habían usurpado, cuando se produjo la baja demográfica indígena. La población india tuvo una

---

<sup>13</sup> Jalpa, *Tierra y sociedad*, p. 114.

<sup>14</sup> Ouweneel, “Del Tlahtocayotl al Gobernadoriyotl”, p. 273.

recuperación en la zona, como se mostró en el capítulo 2. En este capítulo se intenta comprobar que los litigios que aquella entabló contra los hacendados fueron por esta causa.

Ahora bien, también fue importante el papel que jugaron los gobernadores de los pueblos de indios en los litigios, ya que se esforzaban por la ampliación de los límites del pueblo, dado los beneficios que ellos también obtenían. En muchos casos, fueron ellos quienes tomaban la iniciativa para empezar un juicio contra un pueblo contiguo o una hacienda. Además, intentaban fortalecer la unidad dentro de los pueblos, recordando a los habitantes la maldad de los españoles, desde que llegaron, a partir del siglo XVI. Los gobernadores, que eran astutos, podían tener una buena imagen favoreciendo a la comunidad con una parte de su capital y mezclándose activamente con los derechos del pueblo, sobre todo respecto a las fronteras del fundo legal, los derechos del agua y la suspensión del tributo tras malas cosechas; a la vez que acumular el capital familiar, las propiedades y el uso de la tierra dentro de los límites del pueblo.<sup>15</sup>

Efectivamente, este trabajo mostrará que el gobernador del pueblo parece trabajar en la defensa de los litigios que los pueblos tuvieron contra los particulares: el gobernador estuvo activo en ocho ocasiones de los 19 litigios analizados, sobre todo a inicios de siglo, y, cuando el conflicto era exclusivamente de la cabecera, durante las últimas tres décadas del siglo. En los once casos restantes los funcionarios de república propios de cada pueblo sujeto, en especial el alcalde, eran quienes los representaban ante el teniente del Alcalde mayor, ante éste o ante la Audiencia. En Ixtlahuaca, Jiquipilco y Temoaya el Gobernador indio representó al pueblo en más ocasiones que en Atlacomulco y Temascalcingo. En estos dos últimos pueblos, se verá cómo gobernadores, también caciques, actúan a favor de sus gobernados y en contra de los caciques de otro clan, que eventualmente serán gobernadores y tomarán revancha en contra de sus rivales, escudados siempre en la defensa del pueblo. Como ejemplo, se verá al clan de los Villegas tomar partido por los gañanes que pretendían formar pueblos, y esto, en contra de los Hernández, caciques de otro clan. Así, parece confirmarse en este trabajo –al menos en uno de cuatro casos– la tesis de Oweneel de que los gobernadores representaban y defendían a su pueblo pero que lo hacían mezclando sus propios intereses: en el ejemplo citado, dejar de ser gañanes volvía tributarios a los indios liberados y, por tanto,

---

<sup>15</sup> Oweneel, “El gobernador de indios”, pp. 337, 340-341.

representaban un ingreso para el gobernador en turno. A propósito de este mismo caso, Anne Bos concluye que los Villegas fueron motivados por intereses personales, aunque aprovechando la idea de que, a los ojos del pueblo, para ser un buen gobernador, éste mismo debía defender los intereses del pueblo y sus tierras,<sup>16</sup> aun a costa del patrimonio de un individuo. Se puede ir más allá de este razonamiento e inferir que, en el caso citado, los gañanes supieron aprovechar la rivalidad entre los dos clanes de caciques y jugar esa carta para promover la fundación de un pueblo propio, y lo consiguieron.

De cualquier manera, estas relaciones tributarias y clientelares de buscar satisfacer expectativas del pueblo, permitió, a muchos individuos de estas dos familias de caciques participar en el gobierno local durante el periodo 1598-1635, como gobernadores, alcaldes, regidores o fiscales.<sup>17</sup> Los miembros de estas familias siguieron ocupando alternadamente el cargo de gobernador hasta 1767, con excepciones de los años de 1660, 1663, 1670, 1681, 1682, 1683 y 1715, cuando individuos con otro apellido ocuparon el cargo.<sup>18</sup>

Cuadro 1. Conflictos que se dieron en la zona Ixtlahuaca-Atacomulco por la usurpación de tierras de los pueblos durante el siglo XVIII

Décadas	Años	Cabecera	Pueblo sujeto	contrincante
1691-1720	1699-1702	Ixtlahuaca	San Felipe San Antonio Mextepec San Lucas Ocoatepec San Agustín San Juan de las Manzanas	Francisco Erazo, dueño de la hacienda de Tepetitlán y otros 5 hacendados
	1705	Atacomulco	San Juan de los Jarros	Francisca Muñoz y Gregorio Aguilar
	1719	Jiquipilco		Alférez Blas de Aragón y Antonio Bernal, dueños de la hacienda “La Asunción”

<sup>16</sup> Bos, *The demise*, pp. 181-182.

<sup>17</sup> Los caciques del clan Hernández ostentaban los apellidos Hernández, De los Ángeles y Sánchez tuvieron una fuerte presencia en el pueblo de Atacomulco, los Villegas por su parte tenían los apellidos Villegas, Ramírez, Chimal, León y Perasa y se establecieron en los pueblos de Atacomulco, Jocotitlán y Temascalcingo. Bos, *The demise*, pp. 14-15, 21, 27-29.

<sup>18</sup> En 1660 fue gobernador Don Nicolás Joaquín, en 1663 y 1670 ocupó el cargo don Bartolomé de Guzmán, en 1681 y 1683 fue don Juan de la Guardia, en 1682 fue don Mateo Nicolás y en 1715 fue gobernador don Francisco de Guzmán. García, *Indios, territorio y poder*, p. 408.

1721-1750				
1751-1780	1776	Ixtlahuaca	Santa Ana	Ramón de Alanís, español
	1777- 1805	Jiquipilco	San Felipe y Santiago	Cabecera de Jiquipilco
1781-1810				

Fuente: AGN, Tierras, Tierras, vol. 1499, exp.2, vol. 1530, exp. 5, vol. 1547, exp. 4, vol. 1549, exp. 2, Tierras, vol. 1544, exp.2, vol. 1766, exp. 1.

### **1. Usurpación de tierras de los pueblos de Ixtlahuaca por parte de españoles Felipe de Valdés, Francisco Erazo y demás hacendados. 1699-1702**

Partimos de la idea de investigadores como Manuel Miño y Rodrigo Martínez de que grandes extensiones de tierra se hallaban en posesión del sector español a costa de los pueblos de indios a finales de la época colonial, lo que contribuyó a que las disputas se extendieran entre los hacendados contra los pueblos, “pero también con frecuencia entre los mismos pueblos, incluso entre los residentes de uno.” El aumento demográfico que la población india tuvo durante dicho siglo motivó a los indios a promover litigios agrarios y frenó la expansión de las unidades productivas españolas.<sup>19</sup>

Los procesos en que involucran a dueños españoles de haciendas introducidos en tierras de los pueblos, y de todos en general como más adelante se verá es que los hacendados fundamentaron tener los títulos de la propiedad en cuestión aunque muy rara vez los presentaron en el proceso. Como Gerardo González señala, los españoles se fundamentaron en las tierras que les fueron mercedadas durante el siglo XVI, los traspasos de compra-venta de los siglos posteriores verificadas por la composición de 1643; mientras que los indios fijaban su derecho a la tierra basados en tres elementos: la antigüedad de su fundación como pueblo, el reconocimiento de la tierra a raíz de las congregaciones y la orden de 1567, que establecía las 600 varas del fundo legal que les correspondía y que los protegía de los intereses de agricultores y estancieros.<sup>20</sup>

Como ya se ha visto en el capítulo II, y en el estudio de Rocío Castañeda, en la parte occidental de la zona de estudio estuvieron ubicadas la mayor cantidad de haciendas y ranchos de españoles, 52 de acuerdo al censo de 1775. Los pueblos de indios de San Pedro, San Agustín y San Antonio, vecinos de nueve de haciendas y ranchos, entablaron litigios con

<sup>19</sup> Miño, *El mundo novohispano*. p. 122, Tutino, “Los españoles de las provincias”, p. 162, Iracheta “Agua y conflicto en la región centro de Toluca”, pp. 24-59.

<sup>20</sup> González, *Pueblos y comunidades*, p. 369.

los dueños de ellas en junio de 1699, cuando aún eran sujetos de Ixtlahuaca. El gobernador de Ixtlahuaca, Nicolás de los Ángeles, ante la Audiencia argumentó que esos pueblos, desde las congregaciones, poseían tierras de labor, ejidos para ganados, montes para leñas, hasta poco tiempo atrás que María de Valdés y Francisco Erazo, este último vecino de la ciudad de México, con el pretexto de tener haciendas contiguas a los pueblos se habían apropiado de las tierras de los pueblos, sobre todo “las de calidad”, y no habían dejado a los indios tierras donde sembrar, además echaban los ganados que se comían y destruían las sementeras de los pueblos. Al mismo tiempo, los mayordomos y sirvientes de las haciendas les quitaban a los naturales su maíz, gallinas, el uso de las aguas y el corte de leña y madera del monte, y los obligaban a servirles. Ante esas declaraciones la Audiencia mandó que el teniente de Ixtlahuaca realizara la investigación y que en conformidad con sus títulos, se midieran y se amojonaran sus tierras de esos pueblos, así como los de San Lucas Ocoatepec, San Felipe y San Francisco y que los criados de la hacienda no les quitaran sus bienes a los indios con apercibimiento de ser castigados.

Los naturales presentaron 12 testigos indios, aunque no de la misma calidad, porque entre ellos se encontraba el cacique José de Aranda y el principal Bartolomé Sánchez, de San Juan de las Manzanas, los demás eran indios comunes vecinos de San Andrés, Santa Ana, San Antonio Mextepec, San Agustín y San Lucas Ocoatepec; todos pueblos sujetos de Ixtlahuaca. Los testigos corroboraron la información dada por el gobernador sobre las vejaciones sufridas por los sirvientes de las haciendas hacia los indios. Además, mencionaron también que los españoles Martín de Valdés, Pedro de Córdova y Manuel González se introdujeron al pueblo de San Pedro y les tiraron sus casas a los naturales, y les quitaron el agua, y que Tomás Garduño arrendatario de la hacienda Mavati no les permitía cortar leña ni madera del monte que les pertenecía, por ello, los indios habían huido por los malos tratos que recibían.

Para realizar la vista de ojos de los linderos de las tierras, el teniente mandó citar al cura y a los circunvecinos; a Francisco García Hernández administrador de la hacienda y obraje de Tepetitlán, a nombre de Francisco Erazo, a Juan Hernández, Juan de Cueva, Juan de Lara dueño del rancho de San Agustín, Pedro de Córdova, dueño del de San Pedro, Nicolás de Arellano, Juan Bernal, Cristóbal Gómez Maya a nombre de María de Valdés, su madre, al bachiller Juan Gómez, cura beneficiado, el br. Andrés Bernal, presbítero, hijo de Pedro Berla

de Salvatierra dueño de un rancho, Francisco Gómez y María de Peralta su esposa, cacica, Alonso de Mendoza y Nicolás de Ramírez, vecinos del partido.<sup>21</sup>

El teniente amparó en la posesión de las tierras de San Pedro San Agustín y San Antonio Mextepec, a pesar de la contradicción hecha por los hacendados, en San Pedro por ejemplo, los testigos mencionaron que las tierras del pueblo llegaban al rancho de Pedro Bernal y Alonso de Mendoza, dueño de la caballería nombrada “San Bernabé”, perteneciente a la hacienda de San Onofre, contradijo la posesión.

En San Agustín, Juan de Lara y Francisco de González contradijeron la posesión en el cerro de San Lucas. Igualmente lo hizo el administrador de Tepetitlán en un rancho perteneciente a esa hacienda. En el reconocimiento de las tierras de San Antonio Mextepec, a mano derecha del río de Tepetitlán, había montones de piedra que demostraban ser edificio antiguo donde dijeron los testigos llegaban las tierras y el administrador de Tepetitlán contradijo la posesión.

Pero no solo los pueblos que más tarde estarían sujetos a la cabecera de San Felipe se quejaron de los hacendados españoles, sino que los indios del pueblo de San Juan de las Manzanas denunciaron que Felipe de Valdés, dueño de la hacienda “Cachi” ocupó 3 caballerías de tierra del pueblo, e impedía que los indios regaran sus tierras y “los aporreaba dándole de palos y mojicones”, pues decía que el agua le pertenecía y hacía trabajar a la fuerza a los naturales, sobre todo a los indios que le debían dinero para que no les quitara el agua. Los indios presentaron seis testigos indios de los pueblos sujetos de Ixtlahuaca: San Juan, San Miguel y Santa Ana, quienes dijeron que el hacendado maliciosamente había quitado la mojonera de piedra que dividía las tierras del pueblo y de la hacienda, y con sus ganados de vacas, bueyes y caballos destruían las milpas de los indios.<sup>22</sup>

En diciembre el teniente mandó hacer vista de ojos de los linderos del pueblo y citó los circunvecinos y al cura del pueblo, José Gómez Maya.<sup>23</sup> Estando en el campo “en un llanito que hace una loma que corre de sur a norte en términos del pueblo”, los testigos dijeron que

---

<sup>21</sup> AGN, Tierras, vol. 1766, exp. 1, fs. 1-25.

<sup>22</sup> AGN, Tierras, vol. 1766, exp. 1, fs. 25-41.

<sup>23</sup> Los circunvecinos eran José González dueño de la hacienda de “San Juan de las Manzanas”, Felipe de Valdés, dueño la hacienda “Del Águila”. Heberto de la Banda, presbítero, arrendatario de la hacienda “San Juan de las Manzanas”, José González Téllez, arrendatario de la hacienda “Cañiza”, Polonia de la Cruz, india, a María de la Fuente, esposa de Nicolás de Nápoles, a Baltazar de los Reyes, hijo de Bartolomé Domínguez por sí y por su hermana, poseedores de una caballería de tierra.

ahí era el lindero del pueblo con la hacienda de “Cachi” y eran las tierras en las que se había metido el dueño de aquella. Felipe de Valdés mencionó que hasta allí llegaban sus tierras y todas las que estaban dentro de la cerca le pertenecían, e hizo demostración de diferentes recaudos (tal vez los títulos). El teniente mandó amparar a los naturales no obstante la contradicción del hacendado.<sup>24</sup>

Los dueños de los ranchos y las haciendas en conflicto, por su parte, acudieron a la Audiencia en enero de 1700 y pidieron se declarasen nulas las diligencias y amparar a los hacendados en las tierras que les pertenecían porque los indios argumentaban un despojo de las tierras que tenían desde las congregaciones, pero que nunca habían poseído ni ellos ni sus antecesores y sí de los hacendados que tenían los títulos de ellas de acuerdo a sus mercedes. En su defensa, mencionaron también que la malicia y la ambición de los indios era tal que teniendo el pueblo de San Pedro “muy pocos vecinitos” les sobraban muchas tierras a parte de las que cultivaban, que no labraban ni les sacaban provecho, y solo por perjudicar a las haciendas querían más, solicitando al igual que los demás pueblos que litigaban. Por parte de los indios del pueblo de San Juan de las Manzanas pretendían que sus mojoneras estuvieran en las tierras de Felipe de Valdés pero no se encontró ningún vestigio de haber mojoneras antiguas. Dijeron además que a los pueblos solo les correspondían las 600 varas por cada viento, no lo que a su contemplación quisieren usurpar.<sup>25</sup>

El asunto, que al parecer comenzó como un juicio sobre tierras, se complicó para el pueblo de San Agustín, pero sobre todo para el de San Antonio porque Francisco de Erazo acudió a la Audiencia a mencionar que los naturales del pueblo de San Agustín ganaron despacho para que se midiesen las 600 varas de tierra, y el teniente de Ixtlahuaca colocó linderos dentro de su hacienda, introduciéndose más de legua y media de tierra por el noreste a pesar de la contradicción que hizo el mayordomo, habiendo ocasionado con ello inquietudes, pues había alterado a los naturales de las rancherías de “Mextepec” y “Papalotepec” de la hacienda que sin título ni fundamento alguno pretendían nombrarse pueblos, por lo que pidió que el teniente de Ixtlahuaca quitase las mojoneras y lanzara los indios con sus ganados de sus tierras. Pues las medidas de la hacienda se habían ejecutado 44 años atrás por el receptor de

---

<sup>24</sup> AGN, Tierras, vol. 1766, exp. 1, fs. 41-46v.

<sup>25</sup> AGN, Tierras, vol. 1766, exp. 1, fs. 59-59v 76-78v. 80v.

la Audiencia José García en septiembre de 1656 de acuerdo a la información dada por 5 testigos ancianos, y se le dio posesión incluyendo los parajes mencionados, sin más contradicción que la de los indios del barrio de San Felipe que en ese momento no litigaban. Este hacendado mostró la certificación del teniente que en diciembre del año anterior había realizado acerca que “Mextepec” no era pueblo por no tener iglesia, ni pila bautismal ni otra cosa que lo hiciera pueblo, sino era ranchería donde vivían sirvientes de la hacienda desde inmemorial tiempo.<sup>26</sup>

Esta declaración influyó en la decisión de la Audiencia y se mandó que los naturales de San Agustín fueran lanzados con sus ganados de las tierras que reconocía Francisco de Erazo y se ordenó al teniente que quitare las cruces que se colocaron en la medición que se hizo del pueblo, también mandó notificar al gobernador y oficiales de republica del pueblo y a los “mandones” de la “ranchería” de Mextepec no colocaran mojoneras en las tierras de la hacienda en que fueron amparados.

Este conflicto, como se verá tomó el giro de gañanía, que involucraba la mano de obra que el hacendado podía obtener de los indios y que se analizará en el siguiente capítulo con los otros litigios donde las gañanes se vieron involucrados.¿Pero qué sucedió con los pueblos que peleaban las tierras? Al parecer, se rectificó la posesión de los pueblos de San Pedro y de San Juan de las Manzanas, al igual que los otros pueblos arriba citados, porque los indios de ellos ya no presentaron quejas, ni tampoco de los dueños españoles, que tenían prácticamente cercadas las tierras de esos pueblos.

Aunque no sabemos en que terminó el proceso, sobre todo lo concerniente a los pueblos de San Pedro y San Juan, si sabemos que el pueblo de San Felipe obtuvo la separación de la cabecera de Ixtlahuaca en 1710 con el argumento principal de las derramas y extorciones injustas que hacía el gobernador de Ixtlahuaca, Alonso de Tapia, y que pretendía apropiarse, además, de un sitio de tierras del pueblo de San Felipe. Los seis pueblos sujetos que tenía en 1733: San Pedro, San Agustín, San Antonio Mextepec, San Antonio Pueblo Nuevo, San Pablo y San Lucas Ocoatepec,<sup>27</sup> nos muestra que las tierras de San Pedro fueron amparadas

---

<sup>26</sup> AGN, Tierras, vol. 1766, exp. 1, fs. 55. 61, 83-83v.

<sup>27</sup> Yhmoff, *El municipio de San Felipe*, p. 47.

en posesión, mientras que si bien el pueblo de San Agustín no obtuvo las que pedía, siguió conservando su estatus de pueblo.

La separación de San Felipe de Ixtlahuaca, nos muestra un mecanismo de la defensa de las tierras, que fue utilizado por el primero, ya que al ser reconocido jurídicamente como cabecera, se reconoció también el status jurídico de las tierras de cada pueblo sujeto, que no eran pueblos sujetos de la cabecera de Ixtlahuaca, porque no aparecen en la lista de pueblos sujetos a ella antes de la separación, sino que probablemente eran barrios del pueblo de San Felipe. Y de esta manera gozaron de las 600 varas de tierra como mínimo, a las que todo pueblo tenía derecho y que los amparaba de igual manera ante los españoles de las haciendas y ranchos vecinos que pretendían apropiarse de sus tierras.

### **Los indios de San Juan de los Jarros contra Francisca Muñoz y Gregorio de Aguilar. 1705**

Otro de los mecanismos que los pueblos de indios utilizaron para la defensa de sus tierras fue la presentación de un mandamiento otorgado años atrás, 1682, y que les amparaba en la posesión de sus tierras. Esta prueba fue presentada por los oficiales de república del pueblo sujeto de San Juan de los Jarros de la cabecera de Atlacomulco en marzo de 1705 ante el teniente de Ixtlahuaca, cuando reclamaron que la española Francisca Muñoz y sus hijos se apropiaron de unas tierras del pueblo. Los quejosos pidieron que la viuda no se entrometiera en las tierras, ni les impidiera el acceso a los pastos para sus ganados y les dejara las tierras que tenían sembradas a orilla del río Lerma. También se quejaron del indio Gregorio de Aguilar, que, con el pretexto de había sembrado unas tierras, sin conocimiento de los naturales del pueblo, se había apropiado de ellas para adjudicárselas a la cofradía nombrada “Nuestra Señora de los Remedios”. El teniente ordenó a Francisca Muñoz que devolviera las tierras al pueblo, luego de levantar su cosecha, y a Gregorio de Aguilar que no tomara tierra fuera de sus linderos y no les quitara la tierra a los naturales de San Juan.<sup>28</sup>

Según el mandamiento citado, los indios fueron amparados en 1682 en la posesión de sus tierras por el Alcalde Mayor, pues en diciembre de 1681 habían denunciado ante el funcionario que el mestizo Juan de Alcántara, mayordomo de la hacienda “Toxi”, perteneciente al gobernador de Jocotitlán don Vicente de Villegas, había introducido ganado

---

<sup>28</sup> AGN, Tierras, vol. 1549, exp. 2, fs. 26-29.

de cerda en el pueblo y fabricado un rancho y unos corrales, destruyendo las sementeras de los naturales. Según la información dada por los indios a don Vicente solo le pertenecían 3 pedazos de tierra en que cabía media fanega de sembradura, ubicados en una loma pedregosa, que habían sido de Agustín Chimal, su suegro.<sup>29</sup>

Según la ejecutoria del mandamiento anterior, en febrero de 1682, el alcalde y república del pueblo mencionaron los parajes donde se encontraban las zahúrdas y corrales que Juan Alcántara hizo. El primer corral estaba ubicado en las faldas de unos cerros altos frente al pueblo, por la parte del poniente, donde algunos indios del pueblo vivían y les llamaban los “jarreros”; los quejosos señalaron que, delante de las casas de esos indios, Juan de Alcántara construyó un jacal de piedra y lodo, techado de zacate, donde metió a los cerdos: el alcalde mayor lo mandó demoler. Más adelante los indios señalaron otro corralillo de piedra suelta que, dijeron, el mestizo ocupó, el cual también se demolió. Por la parte del sur señalaron un jacal pequeño de techo de tejamanil y, pegado a él, un corral pequeño de palos con un aposento y oratorio de adobe, donde vivía este mestizo, y algunas tierras barbechadas, en que cabían 8 fanegas de maíz. El jacal y el corral se desbarataron, pero al querer hacer lo mismo con el aposento y el oratorio, se presentaron don Vicente de Villegas y Juan Alcántara y dijeron que tenían guardado maíz y para que no se lo hurtaran pedían 2 días de término. Dos días después ante muchos testigos naturales y españoles, se fue al paraje y, a pesar de que se hallaron trastes en el jacal de Juan Alcántara, se demolió el aposento y se amparó a los naturales en posesión.<sup>30</sup>

Con este breve litigio que se resolvió a nivel local podemos darnos cuenta que los indios de San Juan de los Jarros, a falta de títulos de las tierras de su pueblo, utilizaron este proceso como una prueba de los límites de su territorio.

El triunfo que los indios consiguieron en este litigio se debió quizá a la relativa poca cantidad de tierra que litigaban ya que se menciona que eran “algunas tierras barbechadas, en que cabían 8 fanegas de maíz”. Y aproximadamente una fanega de sembradura para maíz correspondería a un paralelogramo de ángulos rectos, cuya extensión sería de 306 varas de largo por 184 de ancho con una superficie: 50, 780 varas cuadradas, equivalente a 3

---

<sup>29</sup> AGN, Tierras, vol. 1549, exp. 2, fs. 16-16v.

<sup>30</sup> AGN, Tierras, vol. 1549, exp. 2, fs. 18-25v.

hectáreas;<sup>31</sup> el terreno en litigio ascendía a 24 hectáreas, poco más de media caballería de tierra. También es importante señalar que los indios de San Juan lo resolvieron sin ayuda de su gobernador, es decir, que los pueblos sujetos pueden litigar, la Audiencia procesa su querrela, parece resolver con equidad y en corto plazo.

## **2. Usurpación de tierras de sitio de ganado. El pueblo de San Juan Jiquipilco contra los dueños de la hacienda Nuestra Señora de la Asunción y su pueblo sujeto San Felipe y Santiago. 1719-1800**

En el conflicto que sucedió en el pueblo de Jiquipilco que duró casi un siglo, se vieron involucrados por lo menos tres generaciones tanto de españoles como de indios. En este litigio hubo dos etapas judiciales diferenciadas, dos expedientes, pero cada etapa se divide en dos momentos. En el primer momento, en 1719, la cabecera del pueblo inició un pleito contra el dueño de la hacienda Nuestra Señora de la Asunción, el alférez Blas de Aragón, vecino de la ciudad de México cuando éste la había comprado un remate, al parecer por deuda a la Real hacienda del dueño anterior, de la familia Arana. Los argumentos de los indios en este momento fueron que Blas usurpaba un sitio de ganado menor y cuatro caballerías de tierra que pertenecía a su comunidad; consideramos que concluye el primer momento con la presentación de pruebas a su favor por parte del alférez, aunque no se dé resolución judicial en ese mismo año de 1719. En el segundo momento del proceso, de acuerdo con las pruebas presentadas por el alférez, la Audiencia falló a favor del nuevo propietario español en 1728, quien, tal vez, seguía en posesión del sitio. La segunda etapa, segundo expediente, primer momento, 1772, resulta contradictoria respecto del anterior expediente: el pueblo sujeto de San Felipe y Santiago –que estaba en posesión de la tierra que vimos en litigio en el expediente anterior– inicia juicio contra su cabecera, la cual intentaba recuperarla. En este primero momento ambos dicen ser dueños y presentan pruebas: la Real Audiencia falla a favor de la cabecera. En 1783, segundo momento de este segundo expediente, el pueblo sujeto presenta una escritura de compra pero la Audiencia vuelve a fallar a favor de la cabecera. Finalmente, en 1800, el pueblo sujeto, San Felipe y Santiago, presenta nuevos argumentos contra la cabecera; desafortunadamente el expediente se halla incompleto. Por tratarse del mismo sitio en disputa se analiza en un mismo apartado y nos servirá para mostrar algunas de las estrategias que los pueblos utilizaban para defender su tierra o, como veremos,

---

<sup>31</sup> Mendieta, *El problema agrario*, p. 37.

para obtener ventajas de su posesión. Cabe subrayar que es el análisis detallado de los límites de la estancia lo que nos permite sustentar que los dos expedientes analizados corresponden a la misma estancia y, por ello, se tratan aquí como un solo caso de estudio.

En 1719 los oficiales de república de Jiquipilco se presentaron ante la Audiencia y dijeron – aunque la merced no se halla en el expediente– que poseían un sitio de ganado menor y 4 caballerías, de acuerdo a la merced hecha a su comunidad. La merced del sitio de ganado menor fue otorgada en 1585 –aunque el documento no comprendía las caballerías mencionadas en el litigio–, donde se señalaba que el sitio estaba ubicado en una llanada lindando por el poniente con el pueblo de San Felipe, por el oriente con una ciénaga, por el norte, con la misma ciénaga y con la estancia de Juan Téllez, mientras que por el sur con tierras de los naturales del pueblo.<sup>32</sup> Los indios señalaron la ubicación del sitio y corresponde con la merced dada.<sup>33</sup> Hallé la copia de la primera merced en el Ramo de Mercedes del AGN, aunque no estaba en el expediente del litigio, tal vez porque, frecuentemente, eran extraídos de los expedientes una vez resueltos o, si habían depositado el original, luego eran retirados.

Así, los indios acusaron en 1719 al alférez Blas López de Aragón de que, cuando al tomar posesión de la hacienda un año antes, se había introducido en las tierras del pueblo pastando unas vacas, a cambio de 20 pesos que ofrecía al pueblo; a pesar de que hubo contradicción de los indios, el teniente del partido no suspendió la posesión y los despojó de la tierra. Ante esta acusación de 1719, la Audiencia ordenó al teniente de Ixtlahuaca recabar información sumaria de las partes y restituir la posesión a los indios.<sup>34</sup>

En respuesta, el español presentó diez testigos: siete españoles, un castizo y dos mestizos, los que mencionaron que siempre habían visto pastar los ganados de la hacienda de la Asunción durante 25 o 30 años en el llano de “San Felipe” sin contradicción de los indios. Los testigos declararon que no sabían a quién pertenecía esa tierra, si al hacendado o al pueblo, pero el

---

<sup>32</sup> AGN, Mercedes, Vol. 12, f. 121.

<sup>33</sup> El sitio y las caballerías lindaban por el norte con el pueblo de San Felipe, en lindero de Felipe Varas de Valdés; por el oriente estaba una mojonera antigua de piedra, que daba a la puerta del potrero de don Francisco de Arana en donde estaba el paso del río y de ahí hasta el puente que daba paso del pueblo de Jiquipilco al de San Felipe; de sur al poniente se caminaba hacia otro arroyo que se unía con el antecedente, y las 4 caballerías de tierra llegaban hasta el agua que salía del pie del sauce y se juntaba con un arroyo que iba a la hacienda de Felipe Vargas de Valdés, comenzando desde el paraje nombrado “Pastal” hasta un cerrito pequeño nombrado “Tepatlahuaco” y hasta el camino real que iba para Toluca; al norte lindaba con la hacienda “Amarilla” y por el poniente hasta la estancia de Juan Téllez Quiroz.

<sup>34</sup> AGN, Tierras, vol. 1547, exp. 4, fs. 1-9v.

dominio en ese momento lo tenía el español, que le había dado el teniente de Ixtlahuaca "un mes atrás", según uno de los citados testigos. El testigo mestizo José García que había servido en la hacienda como caporal de Pascual de Arana, dueño anterior de la hacienda, mencionó que llevaba a pastar a los ganados al llano y nunca lo contradijeron los indios, por pertenecer a la hacienda, incluso corrió a ganados de otras personas que andaban pastando en el sitio.<sup>35</sup>

Blas López de Aragón había comprado en remate la hacienda que había pertenecido a la familia Arana, en septiembre de 1718; antes de recibir posesión, presentó títulos, mercedes y escrituras ante el juez privativo, en los que estaban señalados los linderos y los parajes que componían la hacienda, de las tierras laborías, pastos, aguas, abrevaderos. En 1720, en respuesta a la demanda por parte de los indios para ser restituidos en la posesión de la estancia, a solicitud de López de Aragón, el teniente del partido examinó a nueve testigos entre los que había 2 españoles, un indio, un castizo y un mulato (los tres últimos posiblemente sirvientes de la hacienda), quienes testimoniaron sobre los linderos de la hacienda y el posesión y usufructo –desde hacía 30 años– por parte de la hacienda, de la estancia en litigio. También habían declarado que siempre vieron pastar los ganados de la hacienda en el llano de San Felipe sin contradicción. Señalaron también que Pascual de Arana, dueño anterior de la hacienda, mudó la cuadrilla de gañanes del llano a la ladera del monte para poblar y cultivar como propias unas tierras de la estancia de San Bartolomé; que esto había sucedido –al menos 25 años antes– cuando el alcalde mayor había pretendido llevarse los ganados del pueblo de San Bartolomé para cubrir la deuda por tributos.<sup>36</sup> Chevalier explica que durante la Colonia fue común que muchas haciendas se formaron a expensas de las propiedades de caciques endeudados y aun de los pueblos de indios que vendían sobre todo las tierras de “indios muertos” sin descendencia, afin de pagar tributos atrasados u otras deudas.<sup>37</sup>

Los indios no presentaron en el momento pruebas de su posesión; el proceso, según el expediente, parece haber quedado detenido durante nueve años. En junio de 1728 un nuevo dueño de la hacienda, Antonio Bernal, señaló que con los 15 testigos presentados por Blas de Aragón años atrás, se había demostrado que no hubo despojo alguno al pueblo de

---

<sup>35</sup> AGN, Tierras, vol. 1547, exp. 4, fs. 10-20v.

<sup>36</sup> AGN, Tierras, vol. 1547, exp. 4, fs. 26v-46v.

<sup>37</sup> Chevalier, *La formación de los latifundios*, p. 239.

Jiquipilco, pues las tierras pertenecían a la hacienda, además de que los indios no habían objetado nada durante ese periodo de tiempo, por lo que pedía imponerles perpetuo silencio. La Audiencia ordenó a los indios mostrar pruebas en término de 10 días, pero los naturales no lo hicieron. Un año después, 1729, este tribunal mandó mantener –de jure– la posesión al hacendado, y si los indios no usaban su derecho de argumentación sobre la propiedad en el término de un mes, se les impondría perpetuo silencio. Decimos de jure porque, hasta donde el expediente permite inferir, y se confirma con los siguientes momentos y expedientes, los indios habían estado de facto en la posesión de la estancia, no los dueños de la hacienda.

Los indios de Jiquipilco ya no se presentaron ante la Audiencia, pero en 1731 los indios del común del pueblo de San Felipe, sujeto de Jiquipilco, acudieron a mencionar que poseían de inmemorial tiempo unas tierras donde habían construido sus casas sin ser molestados, pero que Antonio Bernal dueño de la hacienda contigua a su pueblo, ganó un despacho en el citado año de 1731 para que los naturales fueran lanzados de ellas. El fallo de la Audiencia ratificó en la posesión a Antonio Bernal, pero mandó medir las tierras de la hacienda como pedían los indios para que no se despojara a ninguna de las partes.<sup>38</sup>

¿Por qué el tribunal había fallado a favor del español y no de los indios? Quedaba claro que los indios de Jiquipilco habían recibido la merced de tierra en el siglo XVI, la tierra que tal vez a inicios de siglo XVIII, la habían cedido a Pascual de Arana, anterior propietario de la hacienda de la Asunción, en compensación del pago de los tributos atrasados del pueblo. Este acuerdo se había mantenido hasta que este individuo vendió la hacienda al español Blas de Aragón, quien compró la propiedad con las tierras que el pueblo aun consideraba como suyas. Fue entonces cuando el pueblo reclamó las tierras de su posesión –aunque de propiedad de la Corona, según la ley– para sí, rechazando la oferta de Blas de Aragón de seguir pagando 20 pesos –anuales seguramente, pues no lo aclara el testimonio documental, por el usufructo de la estancia, estancia reclamada por la hacienda como propia–. En efecto, en 1720, como se señaló antes, Blas López de Aragón, al reseñar que presentó "los títulos, mercedes y escrituras ante el juez privativo para la posesión señalando linderos y parajes que se compone la hacienda, de las tierras laboríos, pastos, aguas, abrevadores, usos y costumbres". Es decir, pretende probar que recibe la propiedad de esos bienes al igual que los bienes amparados por

---

<sup>38</sup> AGN, Tierras, vol. 1547, exp. 4, fs. 48-70.

los usos y costumbres, que es lo que refieren los testigos: la posesión y usufructo de la estancia de San Felipe desde hacía más de 25 años. Sobre esta posesión, más que sobre el título de propiedad, es lo que parece basarse la Real Audiencia para fallar a su favor. Sin embargo, como vemos a continuación, de facto, los indios del pueblo de San Felipe recuperan para sí la posesión de facto de la estancia.

Aparentemente, de acuerdo a la ley, el hacendado había ganado, pero en la práctica no fue así, puesto que los indios de Jiquipilco mantuvieron el dominio de las tierras que pelearon y eso lo podemos afirmar porque, cincuenta años después –según el segundo expediente analizado–, los indios del pueblo de San Felipe litigaron contra su cabecera por este mismo sitio. Durante el desarrollo de este conflicto que se dio entre un pueblo sujeto y su cabecera, se puede notar que a pesar que los pueblos sujetos tenían la obligación de dar tributos y otras obligaciones, tales como mano de obra, a los funcionarios de la cabecera, en lo concerniente a la tierra defendían su territorio e incluso podían exigir que la cabecera, al que consideraban un pueblo aparte, les otorgara más tierra que, a su parecer, dicha cabecera no ocupaba. Entonces, nos encontramos ante un juicio por posesión que el pueblo sujeto iniciaba contra su cabecera, como si no existieran lazos de dependencia que lo unieran a él.

Primeramente, en marzo de 1772 el común del pueblo de San Felipe y Santiago argumentaban que por más de cincuenta años –justo desde el final del litigio anterior– habían estado en quieta y pacífica posesión de un sitio de tierras al linde poniente del pueblo, y que durante ese tiempo lo habían estado sembrando, cultivando y habitando, algunos de ellos con sus familias. Dicha posesión la habían tenido hasta que el gobernador de su cabecera, don Martín Aparicio de León, de propia autoridad y sin intervención del teniente los despojó, ordenando se mudaran de aquel lugar o demolería las casas. La acusación que los indios hacían era que el gobernador –abusivamente, pues las tierras no le correspondían– actuaba así pues pretendía dar en arrendamiento esas tierras.

Como prueba, los indios de San Felipe dicen presentar –pero no se hallan en el expediente– los títulos de una merced de tierra hecha por el juez de medidas, Juan de la Beguellina y Sandoval, que señalaba que por el poniente el sitio lindaba con tierras de la hacienda de Becerra, por el oriente con su pueblo, por el sur con tierras de Matejé, y por el norte con la hacienda de Sila. Este documento posiblemente fue la composición que hicieron de las tierras

de su pueblo; desgraciadamente, no está inserto en el proceso y no se tiene noticia de su existencia, por lo que no podemos corroborarlo. El gobernador de Jiquipilco, por su parte, mencionó que en julio de 1713, el juez de composición Francisco de Yta, hizo merced a los naturales de Jiquipilco de un sitio de ganado menor y 4 caballerías, que lindaba por el oriente con el pueblo de San Felipe.

Ante las pruebas presentadas por los indios de los dos pueblos, el alguacil mayor amparó en la posesión al alcalde del pueblo de San Felipe y notificó al gobernador de Jiquipilco no inquietarlos ni perjudicarlos en el uso y goce de las tierras.<sup>39</sup> El gobernador dijo no oponerse a la resolución y lo consentía para evitar pleitos, con tal de que los indios que estaban introducidos en las tierras del litigio se empadronasen a la cabecera de Jiquipilco. Pidió también que los indios de San Felipe se mantuvieran y no se excedieran del sitio, de lo contrario, la cabecera demandaría en juicio de propiedad ese terreno. De igual forma presentó cinco testigos: tres mestizos y dos indios, vecinos de Jiquipilco, quienes dijeron que los indios de San Felipe habían abierto algunas tierras de labor en el sitio de ganado menor y 4 caballerías que la cabecera había recibido en merced. En julio de ese año el presidente y oidores de la Audiencia ratificaron que el gobernador y oficiales de Jiquipilco no inquietaran la posesión de los indios de San Felipe, pero que los naturales de San Felipe que tenían sus casas y milpas en las tierras de Jiquipilco, se les reconociera como matriculados en el respectivo padrón de la cabecera.<sup>40</sup>

Pero los indios de San Felipe no estuvieron de acuerdo con la resolución y en septiembre de ese año se quejaron ante la Audiencia de que el gobernador pretendía cobrarles cierta pensión a la que se oponían. El nuevo argumento que utilizaron fue que sus antecesores, habían comprado en venta formal las tierras litigiosas en diciembre de 1729, en 180 pesos a la república de Jiquipilco, documento firmado por el gobernador don Blas Santos del Castillo y demás oficiales de república, habiendo sido testigo el dueño de la hacienda de la Asunción. Este argumento nuevo, según se constata en el expediente, no fue acompañado del documento probatorio, aunque sí aparecerá más tarde, en la continuación del litigio, en 1783. De cualquier manera, pidieron que se notificare al gobernador, bajo graves penas, no usurpar el

---

<sup>39</sup> AGN, Tierras, vol. 1530, exp, 5, fs. 5v-13v, 53-55v.

<sup>40</sup> AGN, Tierras, vol. 1530, exp, 5, fs. 32-46v, 153-157v.

derecho que ellos tenían de la tierra y en caso de no obedecer, se le suspendiera la vara y se le arrestare, pero sobre todo pidieron no ser empadronados en el pueblo de Jiquipilco, de lo que les resultarían “gravísimos daños y perjuicios y discordias por su unión”.<sup>41</sup>

El asunto quedó detenido por lo menos durante once años hasta 1783, cuando de acuerdo a lo declarado por los oficiales del pueblo de San Felipe ante el teniente, en octubre de ese año, el gobernador de Jiquipilco iba a hacer una zalla divisoria de los términos de su pueblo en el lindero de la hacienda Boximó, de propia autoridad, por lo que contradijeron la acción deviniendo una indisposición entre unos y otros, donde resultó roto en la cabeza el indio Jerónimo Antonio, vecino de San Felipe.

Estos naturales, además, presentaron unos papeles que estaban en su poder donde se especificaba que el gobernador que fue en 1730, don Blas Santos del Castillo, trató de vender el sitio y las 4 caballerías a Antonio Bernal dueño de la hacienda de la Asunción por 500 pesos de oro común, para las benditas ánimas del purgatorio, y según los indios de San Felipe, los naturales de Jiquipilco consideraron que el dinero se mantuviera en poder del español con la obligación de tener impuesta y cargada sobre sus bienes, en especial hipoteca, la hacienda de la Asunción; concluían que el español se había comprometido a pagar a dicho común en censo de 5 años. Ante ello, según el propio argumento de los indios de San Felipe, éstos últimos le habían pedido al gobernador que mejor se las vendiera a ellos, y habían dado por las tierras 180 pesos; aunque no especificaron por qué se les rebajó el precio respecto de los 320 pesos de más que el español estaba dispuesto a dar. El recibo que se les había hecho estaba en papel simple, por lo que pidieron al teniente que el gobernador y su república les hicieran escritura jurídica de la venta de las tierras, aunque no fuera de su tiempo.<sup>42</sup>

El gobernador y república de Jiquipilco dieron su versión del altercado entre los indios, mencionando que se citó a los naturales de San Felipe para medir las tierras divisorias que les pertenecía, y que, cuando vieron llegar a los de la cabecera, los de San Felipe tocaron la campana y se atumultuaron muchos indios e indias con palos, incitados por el alcalde, faltándole al respeto que, como su gobernador, le debían; por ello se suspendió la diligencia, y pidieron se les castigase con penas. Los indios de Jiquipilco mencionaron que el gobernador

---

<sup>41</sup> AGN, Tierras, vol. 1530, exp, 5, fs. 63-69v.

<sup>42</sup> AGN, Tierras, vol. 1530, exp, 5, fs.165-174.

Blas del Castillo no pudo haber vendido las tierras de comunidad por estar prohibido, pues los indios (caciques) no podían vender tierras propias sin licencia de la Audiencia, mucho menos las tierras de comunidad que no se podían enajenar por no tener título; que si se hiciera se condenaría a los compradores en la perdición de la cantidad dada por ellas. Por lo anterior, los indios de Jiquipilco concluían su petición señalando que los indios de San Felipe se mantuvieran en sus tierras y que a ellos, los de Jiquipilco, no se les impidiera el uso de las que les pertenecían.<sup>43</sup>

Aun así, el teniente mandó al gobernador mostrar alguna escritura hecha por el gobernador don Blas Santos del Castillo, para cotejar las firmas de los recibos presentados por los de San Felipe. Estos últimos presentaron una hoja con el sello cuarto, hecho en 1728, con la firma del citado gobernador. El teniente vio la firma y reconoció ser la misma de la venta del sitio de ganado menor y las cuatro caballerías de tierra hecha a Antonio Bernal; y la escritura de 1729 donde señalaba a los indios de San Felipe como los compradores por 180 pesos.

Lo que sucedió entre los indios del pueblo sujeto de San Felipe y los de la cabecera de Jiquipilco corrobora lo señalado por investigadores como Oweneel, acerca de que en el siglo XVIII los pueblos ya no podían confiar en sus caciques para que los protegieran. La imagen pública del gobernador era importante. Si tenía fama de que hacía poco a favor del pueblo con más seguridad era impugnada una decisión suya.<sup>44</sup> Sobre todo cuando, como en este caso, estaban de por medio los intereses del pueblo sujeto contra su propia cabecera. La actitud tomada por el alcalde del pueblo sujeto, al comenzar el tumulto, también muestra que este individuo aparentemente protegió a su pueblo, pero no siempre sucedía así: veremos a un alcalde del mismo pueblo, en 1800, ser acusado por los indios de favorecer en el repartimiento de tierras a indios principales y no a los del común que lo necesitaban.

Respecto a los papeles presentados por los indios de San Felipe, la venta hecha en 1730 pudo haberse efectuado extrajudicialmente y el dinero pudo habersele quedado al gobernador del pueblo, pero desde el siglo XVI las leyes paternalistas de la Corona sobre las tierras de los pueblos de indios eran claras y contundentes: señalaban que las tierras de indios no podían

---

<sup>43</sup> AGN, Tierras, vol. 1530, exp, 5, fs. 176-179.

<sup>44</sup> Oweneel, "El gobernador de indios", p. 337.

ser enajenadas.<sup>45</sup> Los indios conocían las leyes y las usaban a su favor, como lo hacen en este caso los indios de Jiquipilco: aunque lo niegan, recibieron un pago, a sabiendas que podían argumentar que esa compraventa no era legal y sería nulificada: los jueces debían restituirlos, por ser ilegal la compra venta, en la posesión de las tierras así vendidas. Efectivamente, el teniente falla a favor de los indios de Jiquipilco.

Por lo anterior, el teniente dictaminó que las tierras pertenecían a los de Jiquipilco y que los indios de San Felipe que permanecieran en ella se tendrían que empadronar en la cabecera, como se había aprobado en la Audiencia; señaló que aunque los de San Felipe hubieran dado a los de Jiquipilco 180 pesos, los papeles presentados eran falsos y no había constancia de que esa cantidad se había usado para beneficio del común de Jiquipilco. Así, el funcionario aclaró que la decisión que tomaba era en consideración de conformar una misma doctrina y para evitar litigios. El teniente de alguacil le dio posesión al gobernador, quedando las tierras del sitio al oriente del pueblo de San Felipe.<sup>46</sup>

Pero el asunto no terminó allí y veintiséis años después, en 1800 el alcalde y república del pueblo de San Felipe y Santiago acudieron nuevamente a la Audiencia presentando un nuevo argumento: señalaron que el pueblo estaba padeciendo “la mayor miseria por falta de tierra”. El pueblo, de acuerdo con los indios de San Felipe tenía sus 600 varas de tierra a los 4 puntos cardinales, pero, debido al crecido número de tributarios, no les alcanzaba a todos, de modo que muchos carecían de un terreno para habitar. Mencionaron también que el padrón se componía de 57 familias de tributarios que sumaban más de 700 individuos. En este momento del litigio, los indios se cobijaban bajo las Reales cédulas de 27 de mayo y de 12 de julio de 1795, que mandaban que a todos los pueblos que tuvieran al menos 40 familias, se les debían reconocer las 600 varas, y se les señalarían además, sin limitación, las que necesitaran. Señalaban que contiguamente al pueblo de San Felipe, a 2 leguas de distancia, los de Jiquipilco tenían un terreno que ambos pueblos habían litigado entre sí muchos años, y a los indios de la cabecera no les hacía falta. Pidieron se les recibiera la información acerca de la necesidad que tenían de más tierras, con citación del gobernador de Jiquipilco y demás colindantes, para que el perito señalare las suficientes sin despojar a nadie.

---

<sup>45</sup> Loera, *Tenencia y transmisión hereditaria*, pp. 36-37.

<sup>46</sup> AGN, Tierras, vol. 1530, exp, 5, fs. 179v-189v.

Los indios de San Felipe presentaron cinco testigos españoles, y dos mestizos vecinos de Jiquipilco, (entre los españoles estaba el mayordomo de la hacienda San Nicolás Mañi, y un sirviente de la Hacienda de Sila), quienes dijeron que aunque no habían contado nunca a las familias del pueblo, entre los niños, viudas, y ancianos había 700 almas. Señalaron que aunque el pueblo tenía las 600 varas completas, muchos “hijos del pueblo” no tenían tierra donde sembrar y había otros muchísimos con 2, 3, 4 y más, especialmente los indios capataces que usufructuaban 4, 6 u 8 milpas, mismas que podían repartirse entre los que no lo tenían. Pero como no era así, con tierras de “El sitio” perteneciente a la cabecera de Jiquipilco, el pueblo de San Felipe alargaría su sitio sin perjuicio de la cabecera.<sup>47</sup>

En este momento del litigio parece patente el aumento de la demografía que estaba experimentando el pueblo aunado al repartimiento desigual que se hacía de las tierras de común repartimiento ya que el alcalde del pueblo favorecía a sus familiares y amigos adjudicándoles las mejores o incluso varias parcelas.<sup>48</sup>

Según Oweneel, el crecimiento demográfico ponía en evidencia que algunas personas acaparaban gran cantidad de tierra ante muchos que no tenían nada. El proceso del común repartimiento estipulaba que cada cabeza de familia que pagaba tributo tenía derecho a una parcela del común. Pero, en general, la distribución no era igualitaria, el gobernador y, en este caso, el alcalde favorecía a sus familiares y amigos adjudicándoles las mejores o varias parcelas, la mayoría de las familias indias destacadas disponía de muchas tierras dentro de los límites de los pueblos de indios obtenidos ilegalmente por medio del abuso en las adjudicaciones de tierra, según la acusación que hemos visto. Por ello, los cargos políticos del pueblo fueron considerados como la manera ideal para adquirir rápidamente muchos terrenos.<sup>49</sup> Todo esto puede explicar por qué el alcalde del pueblo participó activamente en el litigio: apoyaba para San Felipe, pueblo sujeto, la anexión de las tierras de la cabecera, como mejor opción que repartir las tierras ya asignadas a otros principales, amigos de él.

Por su parte, el cura del partido dio su informe y dijo que los naturales de San Felipe eran más adictos al influjo de los cabecillas que a un consejo eclesiástico y estaban obrando

---

<sup>47</sup> AGN, Tierras, vol. 1530, exp, 5, fs. 112-132v.

<sup>48</sup> Oweneel y Hoekstra, “Las tierras de los pueblos de indios”, p. 26.

<sup>49</sup> Oweneel, “El gobernador de indios”, pp. 335, 350.

maquinalmente. El sitio, según él, aunque no era tan grande, lo habitaba un gran número de personas; la tierra sobrante podía dar asilo y amparo a los despedidos de las haciendas, que eran la mayoría y la cabecera no podía recibir a más personas por ser terreno montuoso que podía estar propenso a idolatrías. Mencionó también que el pueblo de San Felipe tenía más de 600 varas y que en la parte pedregosa e infértil, estaba poblado de magueyes y todo el pueblo estaba dividido en labores y cada familia tenía una parcela y sus mejores sementeras estaban resguardadas en ladera. Señalaba que:

[...]Conozco bien el carácter de estas gentes infelices [...] siempre algún espíritu díscolo e inquieto los alucina y los mueve y atontados, sin reflexión alguna, se ponen en movimiento y piensan que con un escrito se gana un punto, no les sirve porque las justicias tiene sus tratamientos[...] y si no logran su pretensión, cejan de él, aunque viendo perdido el tiempo y dinero ellos se están de que otro de su nuevo gobierno de espíritu caviloso venga a mover [...] y en estos tiempos los de San Felipe solicitan tierras cuando no disfruta las que tienen y hace 2 años que se ha solicitado a los fiscales del pueblo para que le paguen los derechos atrasados [...] los demás sobre los reales tributos y se van por 3 y 4 meses y dejan años sin cultivar las tierras y [...] les ha causado extorciones y cuando los indios vienen a dar vuelta a su pueblo traen más vicios y menos dinero que el que podían ganar en el campo. Y en el sitio se hallan 52 familias que se cuentan 200 personas [...]<sup>50</sup>

Los indios de la cabecera y del pueblo sujeto estaban esperando la medida de reconocimiento de tierra, pero no se sabe si se logró hacer porque el documento se interrumpe abruptamente; tampoco se tiene conocimiento sobre si se le otorgaron tierras de la cabecera de Jiquipilco al pueblo de San Felipe, pero lo más probable es que no. Al pueblo sujeto no se le otorgaron las tierras que pedía; sin embargo, lo que resalta en el litigio es que los naturales de San Felipe no pidieron la separación de la cabecera para defender sus tierras, como fue el caso de otros sujetos cuya causa fue la tierra. Más bien, al tener el recibo simple de ventas de tierra por parte de la cabecera al pueblo –aunque el teniente, como hemos visto, no reconocía autenticidad al recibo– San Felipe esperaba ser amparados por la autoridad virreinal, sobre todo en función del hecho que de larga data (desde al menos 1728), como hemos referido, ellos habían estado en posesión efectiva de esas tierras; también vimos que Jiquipilco, más que oponerse a la posesión, buscaba obtener el beneficio del control de nuevos tributarios, que, entonces, pertenecerían de pleno derecho, a la cabecera.

---

<sup>50</sup> AGN, Tierras, vol. 1530, exp, 5, f. 121.

### **3. Usurpación de tierras de común repartimiento. San Andrés y Santa Ana 1733-1766**

Precisamente hablando de las tierras de común repartimiento hubo un conflicto en la zona en las que las tierras de este régimen se vieron involucradas. El pueblo sujeto a la cabecera de Ixtlahuaca, Santa Ana, reclamaba el dominio a un español que tenía de unas parcelas desde veintiséis años atrás.

Dentro del régimen comunal de la tierra de los pueblos se encontraban las tierras de común repartimiento que quedaron establecidas desde el siglo XVI cuando cada calpulli se concentró en un barrio y se le asignaron terrenos cercanos para repartir entre los jefes de familia.<sup>51</sup> Cada padre de familia era propietario de una casa y del terreno que bien la podía rodear, o se hallaba en las afueras de la población, y en cuya explotación hallaban los medios para vivir con su familia. Las milpas de labor eran los lotes no ocupados que el cabildo cedía a los particulares, aunque podía recuperar los lotes si no se les cultivaba, los indios tributarios que las poseían gozaban de sus frutos y eran tratadas con carácter de propiedad individual<sup>52</sup>

Luis Alberto Arrijoa señala que durante el siglo XVIII los pueblos se distinguieron por tener una estructura agraria compleja, dentro de la que sobresalieron tres elementos: la existencia de las tierras comunales adscritas jurídicamente a los gobiernos indígenas y usufructuadas por los indios tributarios; la permanencia de tierras vinculadas a cacicazgos y trabajadas por terrazgueros o macehuales; las tierras que los gobiernos indios arrendaron el acceso y el usufructo de las tierras comunales a favor de los pueblos vecinos, haciendas, ranchos, caciques e indios con cierta solvencia económica; incluso, también fue práctica en las familias indias que rentaban, vendían o heredaban en sus pueblos los derechos de usufructo sobre sus parcelas de común repartimiento, los pastos, los montes y los propios. Este complejo mosaico de tierras estuvo vinculada a la figura de la república de indios.<sup>53</sup>

#### **San Andrés, contra Tomás y Gertrudis González, caciques del pueblo. 1733-1758**

Pero los indios no solo defendían su tierra, sino que pretendían adueñarse de la que no les pertenecía pero que consideraban suya, y esto sucedió en un litigio en 1733 donde los oficiales del pueblo de San Andrés sujeto a la cabecera de Ixtlahuaca argumentaron la

---

<sup>51</sup> Gerhard, "La evolución del pueblo", p. 570.

<sup>52</sup> Ricard, *La conquista espiritual*, pp. 246-247.

<sup>53</sup> Arrijoa, Luis Alberto, "Pueblos, reformas y contrariedades agrarias", pp. 26-27.

usurpación de tierras del pueblo por unos caciques o como ellos los llamaban “mestizos”; en este litigio se ven las estrategias utilizadas por los indios para lograr su objetivo. Sin embargo, a través de las pruebas presentadas, la Audiencia falló a favor de los caciques, los cuales mostraron sus títulos correspondientes.

La queja inicial del alcalde y oficiales de república del pueblo de San Andrés fue que Tomás y Gertrudis Gonzales, “mestizos”, originarios de ese pueblo, descendientes de un gobernador que hubo nombrado don Diego Lorenzo de la Cruz, abusando de la ignorancia y rusticidad de los naturales, se querían apropiarse de unas lomas, las cuales habían tratado de venderles al pueblo durante 5 años, y consiguieron por ellas 200 pesos. Los indios decían que era tal el dominio con que estos “mestizos” mandaban en el pueblo que se habían apropiado de la mayor parte de las tierras laborables que pertenecían al común, y por lo tanto, se debían repartir entre todos los tributarios, que eran un gran número y pocas las tierras que sobraban. Además de que continuamente arrendaban la tierra a españoles, como al bachiller Nicolás Alanís, que por estar ubicadas en el centro del pueblo, los indios del pueblo recibían vejaciones y extorsiones, pues Tomás González, que era el mayordomo de ese español, aprehendía las cabezas de ganado del pueblo que entraban en esas tierras, para sí. Por tal motivo, pidieron se amparase al pueblo en las lomas, bosques, barrancas y en las demás tierras que comprendían las 600 varas que como pueblo le tocaban, para repartirlas con proporción respectiva de cada individuo y que los González devolvieran a los naturales los 200 pesos que habían dado para comprarlas.

En la información ordenada por la Audiencia acerca de averiguar cuáles eran las tierras que los naturales poseían y cuales las que pretendían derecho los herederos del cacique Lorenzo de la Cruz, el teniente hizo comparecer a Tomas González, indio principal de ese pueblo y al cacique y principal Pascual González, marido de Gertrudis González. Nótese que se les nombraba caciques y principales y no mestizos como argumentaban los indios del pueblo, pues al ser equiparados a mestizos perdían los derechos a la propiedad de la tierra que como pertenecientes a la elite indígena tenían derecho. Ellos dijeron que gozaban de las tierras por pertenecer a sus antepasados, pero que los títulos estaban en poder de los naturales del pueblo

por lo menos desde seis años atrás, pues les venderían las tierras del litigio en 510 pesos y ya habían recibido de los indios 200 por ellas.<sup>54</sup>

Como prueba, los indios de San Andrés presentaron trece testigos: nueve indios, tres españoles y un mestizo, todos los indios eran tributarios del pueblo. Los testigos indios mencionaron que 80 años atrás la iglesia del pueblo se encontraba en el paraje donde vivía Tomás González, cuando había sido gobernador del pueblo don Diego Lorenzo de la Cruz que era de Calimaya y se había casado en ese pueblo. Señalaron que en el pedazo de tierra, el citado gobernador había fabricado su casa y sembró una milpa, y su hijo se había ido introduciendo en las tierras, y desde entonces sus herederos se las fueron quitando a los naturales, que en ese momento sufrían perjuicios de Tomás González y su hermana, pues les quitaban sus ganados y no les daban agua. Mencionaron también que muchos de los naturales no tenían en que sembrar ni con que pagar sus tributos y obvenciones, y vivían muy oprimidos por no tener en que extenderse pues si pasaban los ganados a esas tierras debían pagar de 2 a 4 pesos por daños. Por ello, habían pretendido comprarlas a los González a quienes habían entregado dinero y ganados mayores a cuenta de las tierras que habían valuado en 500 pesos, la mayoría de ellas eran serranías, pedregosas, barranca y monte adentro, pero que esas tierras en tiempo de las congregaciones se le dieron al pueblo y siempre las habían poseído por herencia. Argumentaron que Tomás y Gertrudis González tenía las mejores tierras del pueblo que por ser de riego las arrendaban a españoles y en ese momento estaban sembradas de trigo por unos arrendatarios.

El testigo español, Diego de Arellano, dueño de un rancho dijo que seis meses atrás, los naturales de San Andrés le habían pedido tasar unas tierras altas, barrancosas y pedregosas que poseían Tomás González y sus hermanos, él las apreció en 500 pesos, las cuales trataron de comprar los naturales, y aunque era vecino inmediato al pueblo ignoraba si los indios poseían esas tierras.

Los otros tres testigos presentados por los naturales (un mestizo y dos españoles) señalaron que los indios del pueblo habían poseído las tierras y regaban algunas pequeñas milpas con poca agua: y cuando don Juan de la Cruz principal, de San Juan de las Manzanas, había sido gobernador del partido tenía una casa y una huerta de manzanas, y sembraba además dos

---

<sup>54</sup> AGN, Tierras, vol. 1544, exp.2, fs. 22-29v.

milpas que le habían hecho donación los naturales, y después sus hijos Lázaro y Francisco González entablaron pleito con los naturales, pero que 20 años atrás, el receptor había medido las tierras del pueblo y les había dado posesión a los indios de ellas, quedando comprendida en la medida, la casa y huerta de los González.<sup>55</sup>

Después de la presentación de los testigos el teniente realizó vista de ojos y al pie de un cerro, 6 indios viejos dijeron que ahí estaba antiguamente la iglesia y se vieron los cimientos de ella. Mencionaron que en tiempo de don Lorenzo, este la había a la izquierda del pueblo para que no se introdujeran los españoles y a cambio de ello el gobernador tomó 2 caballerías de tierra de riego en que recogía doce cargas de trigo y que eran las mismas que se arrendaron al bachiller Nicolás Alanís. También señalaron que por la parte donde estaba la iglesia de San Andrés los naturales estaban poseyendo tierra con estreches para sus ganados mayores y menores, por estar oprimidos y abundados de haciendas y pueblos contiguos. Señalaron asimismo que las tierras que poseían los González eran las mismas que en el tiempo de las congregaciones fue dado al pueblo por Diego de Ocampo Saavedra, donde fueron amparados en 3500 brazas y media en cuadro, y dijeron que tenían un testimonio dado en 7 de enero de 1717 por el juez privativo que constaba la manifestación que hicieron de sus tierras que no comprendían las 600 varas que debían gozar.<sup>56</sup>

Pero los caciques Tomás y Gertrudis González presentaron los títulos pertenecientes a la estancia y huerta y 2 caballerías de tierra que se les dio en Real Provisión, por el teniente de la provincia en febrero de 1734 con otras diligencias.<sup>57</sup> Un amparo hecho en noviembre de 1593 por el juez congregador a don Juan de la Cruz, indio principal y fiscal del pueblo en 3 pedazos de tierra: una huerta, de largo 80 brazas y 30 de ancho en la rinconada que se hacía en el cerro de Santa Ana y las tierras nombradas “Tepetitlán”, los otros 2 pedazos en la falda

---

<sup>55</sup> AGN, Tierras, vol. 1544, exp.2, fs. 5v-10, 30-36v.

<sup>56</sup> AGN, Tierras, vol. 1544, exp.2, fs. 37-38v.

<sup>57</sup> Entre ellas se encontraba la instrucción firmada por el conde de Monterrey para amparar las tierras de los indios en la propiedad que antes de las congregaciones tenían y que se habían trasladado para otras poblaciones en la congregación, y ordenaba se diera a los naturales y a los indios principales de los pueblos tierras en las partes más acomodadas. El amparo por el juez congregador Diego Ocampo Saavedra en septiembre de 1593 en las tierras a doña Elena Jiménez, cacica y principal de Ixtlahuaca en un pedazo de tierra en el pueblo de San Miguel que lindaba con tierras de Cristóbal Pérez Cabrera y por otra, donde llamaban los telares, de 1200 varas en cuadro.

de ese cerro, uno con 50 varas de largo y de ancho 10. Y el otro de 20 varas en cuadra, lindaban uno con otro.

También presentaron una petición de amparo al juez congregador hecha el 15 de julio de 1603 por este individuo, siendo gobernador, de cantidad de suertes de tierra y de sitios de estancias de ganado –aunque no se especifica la cantidad, la merced que se le concedió en 1604 era de un sitio de ganado menor<sup>58</sup> en virtud de sus títulos, pues los había poseído de muchos años atrás y algunas personas querían perturbarle en la posesión. Otra petición en octubre de 1604 de los indios principales del pueblo de San Andrés y de los demás que en él se congregaron entre ellos, don Juan de la Cruz, de ser amparados en tierras de su patrimonio. De acuerdo al documento, el amparo de la tierra había sido en presencia de los indios macehuales para que si tuvieran que contradecir lo hicieren. Los indios no habían alegado nada por que reconocieron que esos principales heredaron esas tierras de sus antepasados. Y se dio posesión a cada uno. El 26 de octubre, el juez llegó a la hacienda de labor “Tepetitlán” perteneciente a Juan de la Cruz, gobernador de Ixtlahuaca y le dio posesión.<sup>59</sup>

También presentaron un recibo de compraventa hecho el 5 de mayo de 1733, en donde se especificaba que el gobernador de Ixtlahuaca Santiago de la Cruz, el alcalde de San Andrés Pedro Martín, y demás oficiales del común del pueblo: Antonio Martín, don Lorenzo Antonio y Francisco de la Cruz se obligaban a pagar 310 pesos a los herederos de doña María de Peralta, difunta que eran Tomás González y Gertrudis González por convenio de la compra de un sitio de ganado, dicha cantidad debía pagarse en tiempo de un mes.

Ante las pruebas presentadas por los caciques, pero sobre todo por el recibo de compraventa, en enero de 1734 la Audiencia ordenó al justicia de Ixtlahuaca que los naturales de San Andrés devolvieran a Tomás y Pascual González los títulos del sitio expresado, y que estos regresaran los 200 pesos a los indios que le habían dado por pago. A los naturales se les ordenó no impidieran el riego de las sementeras de trigo que tenían los caciques, bajo pena de pagar intereses por el peligro de perder sus cosechas. Un mes después los indios regresaron los títulos y como los caciques no pagaron, los títulos quedaron en poder del teniente hasta finales de mes en que se les entregó los títulos y se les dio posesión del sitio de ganado menor

---

<sup>58</sup> AGN, Mercedes, Vol. 24, f. 90v.

<sup>59</sup> AGN, Tierras, vol. 1544, exp.2, fs. 43-53v. 63.

y las dos caballerías de tierra ante los circunvecinos Antonio Landecho, administrador de la hacienda “Enyejé” de Nicolás Ruiz de Castañeda, la república del pueblo de San Andrés, el Alcalde del de Santa Ana y del de San Miguel.<sup>60</sup>

El gobernador y el alcalde y república de San Andrés apelaron la decisión y argumentaron que los mestizos se querían introducir con mala fe, y dieron como prueba el testimonio de congregación de 1593 y la composición de 1717, por lo que pidieron que no solo se les restituyeran los 200 pesos, si no los usufructos que les habían usurpado tantos años de sus siembras y corte de leña que no habían podido reclamar debido a su pobreza y miseria, además los González no probaron que tierras les tocaban por no tener títulos, tampoco ser nietos de Juan de la Cruz, el que cuando fue gobernador mudó la iglesia de sitio y se apoderó de las tierras que a su antojo le pareció.

Ya no hubo fallo de la Audiencia para cerrar definitivamente el proceso, pero es probable que con los documentos presentados por los caciques certificaba el dominio que estos tenían de las tierras. Sin embargo, 25 años después, en marzo de 1758 compareció la república de San Andrés ante la Audiencia y pidieron que el procurador de número Miguel José Martínez los representase en el pleito pendiente pues tenían derechos que deducir.<sup>61</sup>

En este caso, la presentación del recibo de compra-venta por parte de los caciques fue decisiva para que el tribunal fallara a su favor sobre la propiedad del sitio que los indios de San Andrés les disputaban. Desgraciadamente el testimonio de congregación no está inserto en el proceso por lo que no se puede saber si en verdad se amparó al pueblo en 3500 brazas en cuadra, puesto que es una enorme cantidad de tierra que equivale a once veces la superficie ocupada por el fundo legal<sup>62</sup> y que no se confirmó con una composición; además cuando firmaron el contrato de compraventa, los funcionarios de república del pueblo estaban reconociendo el dominio de la tierra que los caciques tenían sobre ella.

---

<sup>60</sup> AGN, Tierras, vol. 1544, exp.2, fs. 57v-62v.

<sup>61</sup> AGN, Tierras, vol. 1544, exp.2, fs. 72-80v.

<sup>62</sup> Una braza equivale a 2 varas, o sea 1.67 metros. García, *Indios, territorio y poder*, p. 17. si solo fueran 3500 brazas cuadradas, la superficie equivaldría a 5, 845 metros cuadrados, poco más de media hectárea, pero si fueran 3500 brazas por lado, la superficie sería 34, 164, 025 metros cuadrados.

### **El pueblo de Santa Ana contra Ramón de Alanís 1764-1766**

En septiembre de 1764 el alcalde y demás oficiales del pueblo de Santa Ana ante el Alcalde Mayor dijeron que de inmemorial tiempo gozaban de unas milpillas a la falda de un cerro, contiguo a unos árboles de manzanas que tenía el español Ramón de Alanís. Esas tierras estaban eriazas por la muerte de los naturales a quienes estaban asignados como tierras de repartimiento. En el momento que el gobernador las asignó a Eugenio Vázquez para laborarlas, Ramón de Alanís dijo que le pertenecían, pues las había poseído por 25 años y no las había sembrado, según él, porque no se daban las cosechas, y las había dedicado al pastero de sus caballos. Las tierras componían una huerta de manzanas tepetatosas, y se componía de 3 milpas que ocupaban 2 almudes de semilla de maíz. Una milpa era contigua a su casa, en que cabía un cuartillo de maíz, la otra, un poco más arriba en una loma casi infructuosa por los tepetates, entraba un almud y medio. La tercera inmediata al lado del sur pero como estaba en la ladera del cerro era infructuosa y estaba poblada de zacatón y otras yerbas para pasto del ganado. Sabemos que ocho almudes formaban una fanega de sembradura, y un almud medía 3, 750 metros cuadrados; los 2 almudes que se señalaban equivalían a poco más de media hectárea, o sea 7, 500 metros cuadrados.

El español mencionó en su defensa que los poseedores de la tierra habían sido siempre los Hernández y sus descendientes y como tal, la propiedad les bastaba solo a ellos, además, si las tierras fueran de repartimiento, el pueblo no podía despojarlas a los herederos de esa familia por ser legítima sucesión y porque las leyes de indias mencionaban que los hijos de españoles e indias podían vivir en los pueblos y se calificaría la herencia como necesaria.

Pero el alcalde del pueblo no solo reclamaba las tierras, sino también los árboles frutales por haber sido siempre del pueblo y no de Ramón de Alanís que se había introducido sin tener título. Señaló que en el testamento que había hecho Felipe Hernández, años atrás, había dejado 102 árboles de manzana y dos pedazos de tierra que pertenecieron a sus antepasados y eran los mismos que en ese momento litigaban, los había dejado a sus cuatro hijos: Nicolás, Micaela, Francisca y Petrona, y aunque ya habían fallecido en la primera epidemia del matlazahuatl, aun vivían Antonia y Eugenio Vázquez, hijos de Francisca Hernández, una de las herederas. Además las tierras eran real patrimonio y no de cacicazgo, para el repartimiento de los tributarios, a los que se les permitía heredarlas a sus sucesores pero el dominio era del

común, y no se podía enajenar ni introducir gente española ni de razón, pues de lo contrario todos los pueblos serían ranchos y haciendas por la introducción de los españoles.<sup>63</sup>

De acuerdo a la legislación colonial, los lotes de común repartimiento debían tener el mismo tamaño, pero en la práctica se tenía en cuenta la calidad de la tierra, por lo que las parcelas de buena calidad eran más pequeñas que las de mala calidad. En los pueblos se tenía en cuenta la tradición que determinadas familias solían tener durante generaciones las mismas parcelas.<sup>64</sup> Entonces, según el alcalde del pueblo, el español se pretendía amparar al hecho de que dicha familia las había usufructuado y él cómo esposo de una de las integrantes de ella tenía derecho, a” pesar del oscuro derecho hereditario de su esposa como bisnieta de Francisco Hernández de las tierras comprendidas de común repartimiento”.<sup>65</sup>

Es importante señalar que de acuerdo al censo de 1775, como se vio en el capítulo II, en la zona, más del ochenta por ciento de la población aparecía registrada como 'indios'. Aunque es de igual importancia mencionar que desde principios del siglo XVII era imposible deducir directamente de los rasgos si una persona era de procedencia 'india'. Un indio étnico era algo distinto del indio jurídico. García Martínez descubrió que gran parte de los habitantes de algunos pueblos de indios típicos de la parte nororiental de Anáhuac eran descendientes de esclavos de África occidental. William Taylor, por su parte, observó que ya a principios del siglo XVII muchos pueblos de indios en la región de Guadalajara acogieron a españoles y negros. Oweneel señala que en el centro de México hubo casos de inmigrantes españoles pobres a los que las autoridades dieron permiso para establecerse en un pueblo de indios. En todos los casos, los habitantes de estos pueblos pasaron a figurar jurídicamente como indios.<sup>66</sup>

Pero Ramón de Alanís no se amparó bajo la figura jurídica de “indio” o “hijo del pueblo”, sino que siguió el juicio como un español propietario contra los indios del pueblo que tenían derecho a las tierras de común repartimiento

---

<sup>63</sup> AGN, Tierras, vol. 1499, exp. 2, fs. 2-10v.

<sup>64</sup> Oweneel, “El gobernador de indios”, p. 335.

<sup>65</sup> La esposa era hija de Micaela de Piña que fue hija de Leonor Hernández Sandoval quien lo fue de Francisco Hernández. Y Francisco Hernández fue hermano de Felipe Hernández y entre esos hermanos se dividió la huerta sin contradicción entre sí lo que basta para la pacífica posesión, sin que los indios puedan ser parte legítima. AGN, Tierras, vol. 1499, exp. 2, fs. 18-25.

<sup>66</sup> Oweneel y Hoekstra, “Las tierras de los pueblos de indios”, p. 20.

El español señalaba que el pueblo sería el dueño de la tierra, pero no de los árboles que se plantaron con legítimo título de repartimiento los miembros de la familia Hernández, y en ese momento eran 5 porcioneros de huerta y tierra. Eugenio Vázquez tenía 24 árboles y 2 milpillitas pequeñas, su hermano Antonio Vázquez tenía 8 árboles. Eduarda de Piña, 27, no sabía la cantidad Simón de Piña y sus herederos, pero eran descendientes del propio tronco. Se quejó además de la malicia de los indios al ocultar en el juicio todos los dueños y poseedores solo por dirigirse contra él, y el común pretendía quitarle las 2 milpas a la esposa para dárselas a Eugenio Vázquez, mismo que poseía 24 árboles.

Los funcionarios de la Audiencia dijeron que en el negocio se habían mezclado el juicio de posesión con el de propiedad, pues al mismo tiempo los naturales y Ramón de Alanís estaban gozando y poseyendo las milpas que pedían restitución. Los indios dijeron tenerla de inmemorial tiempo, pero el español con los instrumentos que presentó demostró que las poseía desde 1738, pero ninguno había contado concienzudamente el derecho de las tierras y huerta, ni el estar incluido en las 600 varas de tierra. Sin embargo, señalaron que en 26 años no se habían reclamado las tierras que poseía Alanís, y por derecho este debía ser amparado en las tierras, notificándole a los naturales no lo inquietaran en la posesión.

Pero la república de indios no estuvo de acuerdo y presentaron cinco testigos entre los que había 3 indios principales y caciques de la cabecera, un indio tributario del pueblo de San Andrés y un mestizo, vecino de la cabecera, los que mencionaron que las huertas y milpas estaban a una distancia de 100 varas de la iglesia del pueblo de Santa Ana, por lo que debían incluirse dentro de las 600 varas de tierras que le correspondía a cada pueblo. Declararon que sabían que Felipe Hernández poseyó las tierras que eran del pueblo y sus nietos que aún vivían no las gozaban, pues cuando murió recayeron en Nicolás de Ortelano y luego en Ramón de Alanís pero no sabían si este se las había vendido.<sup>67</sup>

Además los indios utilizaron una estrategia para introducirse en las tierras del conflicto para alegar después la posesión inmemorial: la construcción de un corral, pues de acuerdo a las quejas del español en enero de 1765, los indios lo habían despojado nuevamente y en las tierras litigiosas habían construido una casa a pesar que el juicio de posesión se había declarado a su favor. Pidió que el alcalde la demoliera, pues no quería actuar con violencia

---

<sup>67</sup> AGN, Tierras, vol. 1499, exp. 2, fs. 25-31.

para que en tumulto los naturales tomaran lo que no era suyo. Presentó tres testigos: dos españoles y un castizo los cuales mencionaron que a finales de agosto 1764 Eugenio Vázquez fabricó un corralito y un rancho dentro de la tierra del litigio, después de comenzado el pleito. El teniente mandó al alcalde del pueblo demoler la casa, de lo contrario se procedería contra ellos, pero el alcalde contestó que el corralito y la casa estaban en las tierras del pueblo.<sup>68</sup>

En ese estado de las cosas, en enero de 1766 el decreto de la Audiencia fue: Vistas las diligencias y en grave perjuicio de una y otras partes había sido el proceso, pues los negocios de los indios se debían atender sumariamente sin llegar a juicio que les ocasionaban grandes costos. Se mandó que el teniente del partido hiciera comparecer ante sí a la república de Santa Ana, presente y pasada y poner en libertad a Ramón de Alanís sin que pagase costo alguno.<sup>69</sup> Se citó a los oficiales del pueblo de Santa Ana y para su acompañamiento nombró a José de Castro, vecino del comercio de la villa de Ixtlahuaca, persona considerada imparcial para practicar las diligencias. Los oficiales de república dijeron que la demanda de la Huerta no debía extenderse a Eugenio Vázquez porque era hijo del pueblo, tributario y obvecionario.<sup>70</sup>

En la vista de ojos se presentó el gobernador de Ixtlahuaca y la república del pueblo de Santa Ana y se vio que, efectivamente, la huerta estaba en la ladera, las milpas contiguas a ella por la parte del norte, al margen de la barranca a la iglesia y las de la loma hasta otra barranca quedando en medio de estas centrada la casa y milpas de Eugenio Vázquez, vieron también que el corralillo de varas no tenía mucho tiempo de construido y dijeron ser las milpillas del pueblo que estaban a una distancia de 400 varas de la iglesia.

El proceso termina aquí, pero podemos señalar que bajo la figura de la república de indios los naturales defendían la tierra de común repartimiento y las reclamaban porque sabían la relación directa que había entre el pago del tributo y la utilización de las tierras de labranza. Los pueblos de indios repartían las tierras entre los tributarios de sus pueblos. Este reparto, a veces tenía lugar cada año o cada cinco años. Se entregaba el tributo a los gobernadores - los cuales se podían quedar con una parte en calidad de salario - y luego se enviaba a la ciudad

---

<sup>68</sup> AGN, Tierras, vol. 1499, exp. 2, fs. 57-70.

<sup>69</sup> Fue puesto en la cárcel en septiembre de ese año por no entregar los autos del proceso, luego de que el alcalde y naturales del pueblo de Santa Ana lo acusaron de varias rebeldías, porque su depravado fin, según ellos, era sacar el proceso de los tramites causándoles perjuicio no solo de carecer de las tierras y sus frutos sino “los crecidos costos que sufre su natural miseria para abandonar sus defensas y el continuare en su injusta posesión”

<sup>70</sup> AGN, Tierras, vol. 1499, exp. 2, fs. 75-81v.

de México. El procedimiento del común repartimiento creaba en los pueblos tensiones continuas entre los indios y los gobernadores, y también entre los caciques rivales y sus clientes.<sup>71</sup> Como en estos casos, vemos que la Audiencia fallaba a favor de quien presentaba los títulos, aunque no fueran del todo claro, ante la afirmación de posesión inmemorial. Pero, había contradicción en sus decisiones en caso de españoles viviendo en el pueblo, pues el derecho estaba del lado al pueblo y se le debió amparar en su posesión, sobre todo debido a la distancia de 400 varas de la iglesia que se encontraban dentro del fundo legal del pueblo.

## **B) Litigios por el Manejo del agua**

También hubo litigios en que el agua estuvo en discordia entre los pueblos y los hacendados particulares. El agua fue un factor importante en los conflictos agrarios que se suscitaron la Nueva España desde la segunda mitad del siglo XVII y sobre todo en el XVIII cuando aumentó la población y hubo una gran presión sobre los recursos naturales existentes. Cuando los cultivos como el trigo necesitaban de riego indispensable, lo que ocasionó innumerables problemas por su adjudicación.<sup>72</sup>

En la zona, un motivo fue la apertura de acequias en tierras de los pueblos que se encontraban cerca de los ríos, para conducir el agua a las fincas españolas, que utilizarían el agua para la siembra de trigo de riego. Otro motivo fue la apropiación del agua de un río por parte de un hacendado español pretendió para beneficiar a su hacienda con la siembra de trigo y crear un molino para moler dicha semilla.

A fines del siglo XVIII y principios XIX, los problemas del uso de agua de los ríos se originaron debido a que la corriente perenne o temporal, generalmente no nacía en terrenos propios. Por ello se hizo necesario solicitar al rey una merced de aguas que legalizar el acueducto y/o acequias para irrigar las tierras propias y para evitar que otros lo utilizaran en su beneficio cuando pasara por sus propiedades sin tener la merced del rey.<sup>73</sup>

A partir de 1761 se limitó la propiedad comunal de las aguas y se hizo posible utilizar las crecidas de los ríos de manera privada, previa la obtención de la merced de aguas de las autoridades locales o del rey. No obstante se mantuvo el “derecho de servidumbre”, porque

---

<sup>71</sup> Oweneel y Hoekstra, “Las tierras de los pueblos de indios”, p. 26.

<sup>72</sup> Wobeser, “El agua como factor de conflicto”, p. 135.

<sup>73</sup> Hurtado “Conflictos por el uso productivo”, pp. 83-84.

formó parte de la merced y se definió como el derecho de conducir el agua del fundo propio o ajeno a otro para la irrigación.<sup>74</sup>

En la Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el Reino de la Nueva España de 1786 la Corona mandó que los intendentes-corregidores, asegurasen, por cuantos medios fuera posible, que hacendados y naturales de sus provincias, aprovecharan las aguas corrientes y subterráneas para el riego y fertilidad de sus tierras, cuyo propósito fue el aumento de la agricultura, especialmente la siembra de trigo. El resultado que se obtuvo con ello fue singular. En pro del bien público y siguiendo la real ordenanza, los españoles denunciaron como tierras incultas las que servían para garantizar la sobrevivencia de los pueblos y reales de minas. Se originaron litigios que mostraron argumentos a favor de los vecinos y también el apoyo a los intereses particulares.<sup>75</sup> Sin embargo años atrás este discurso fue muy socorrido por los hacendados al describir a las tierras del pueblo como infructíferas.

Este problema se suscitó desde comienzos del siglo XVIII, sobre todo en la tercer y cuarta década de dicha centuria en la zona Ixtlahuaca-Atacomulco, cuando los indios acudieron a la Audiencia a denunciar la apertura de zanjas en tierras de comunidad para la conducción de agua hacia propiedades particulares.

Cuando había una disputa por el agua, las partes contendientes casi siempre trataban de solucionar el problema por sí mismas. En algunas ocasiones acudían al sacerdote local para que mediara de manera informal. Cuando las controversias por el agua eran llevadas a la autoridad gubernamental apropiada, los litigantes tenían que mostrar primero el título legítimo de la tierra o el agua, generalmente del siglo XVI cuando se otorgaron las mercedes. En este proceso se abusó de las propiedades de los indios y había una gran confusión incluso entre los títulos de las propiedades de españoles.<sup>76</sup>

Por ello, la resolución de los conflictos por agua no fue sencilla, sino que fue sumamente compleja. La autoridad colonial tenía que tomar en cuenta otras alternativas, además de la demostración del título que casi ninguna de las partes tenía. En lo concerniente a la zona se

---

<sup>74</sup> Hurtado “Conflictos por el uso productivo”, p. 86.

<sup>75</sup> Hurtado “Conflictos por el uso productivo”, pp. 83, 88.

<sup>76</sup> Meyer, *El agua en el suroeste hispánico*, pp. 157.

basó en el menor perjuicio a tercero y el bien común, pero el principio que tuvo supremacía fue la intensión.

La legislación española tenía clara la necesidad de proteger los intereses de cualquier tercero. Cuando se hacían concesiones de agua a los españoles en zonas indias, la cláusula de sin perjuicio de terceros con frecuencia se refería particularmente a los indios para su protección. Las solicitudes de agua o de agua adicional casi siempre se sometían al análisis de terceros, y el examen tomaba formas diversas. Se podía requerir testigos para que señalaran el probable impacto que podía tener una concesión de agua. Si el testimonio no era concluyente, la autoridad que otorgaba las concesiones podía comisionar a peritos para hacer un análisis en el lugar y una recomendación. Si el daño a tercero podía demostrarse, ya sea por testimonio o por vista de ojos, la solicitud era denegada.

Una variación del principio sin perjuicio a terceros era la noción de menor perjuicio a terceros. El acceso del agua con frecuencia requería que la salida (la saca o toma de agua) y la acequia estuvieran localizadas en la tierra de otra persona. La legislación española estipulaba con claridad que el acceso al agua en estas zonas sobreseía los derechos de propiedad privada. La salida podía utilizarse porque las riveras de los ríos eran consideradas parte del río y, por lo tanto pertenecían al patrimonio real. Las acequias podían atravesar la tierra de otra persona según la ley “de servidumbre del acueducto” que fue definido por Lasso de la Vega como “el derecho de conducir agua a través de la propiedad de otro para irrigar las propias tierras o las de otro, como lo estipulaba la ley de derecho de vía”. Sin embargo, en cualquiera de los dos casos la salida o la acequia tenían que ser construidas de tal manera que causaran el menor perjuicio a terceros.<sup>77</sup>

El criterio de la intención tomaba en cuenta cuestiones como ¿Por qué un demandante o un grupo de demandantes querían más agua? ¿Cómo pensaban utilizarla? ¿Concordaban sus objetivos con los del resto de la comunidad? Y de manera más importante ¿Cuál era la intención que tenían las autoridades gobernantes con relación con el agua? Había un criterio sobre los demás: el agua para regar trigo tenía una alta prioridad debido a que este grano tenía mucha demanda en el norte de Nueva España.<sup>78</sup>

---

<sup>77</sup> Meyer, *El agua en el suroeste hispánico*, pp. 162-164.

<sup>78</sup> Meyer, *El agua en el suroeste hispánico*, pp. 164.

## **1. La construcción de acequias en tierras de los pueblos de San Juan de los Jarros y Santa María Magdalena para llevar agua a las haciendas vecinas, 1730-1744**

Los pueblos sujetos que se vieron involucrados en estos litigios, fueron tres que geográficamente se encontraban cerca de los ríos (San Lorenzo Tlacotepec y San Juan de los Jarros, sujetos de Atacomulco estaban a orillas del río Lerma, y Santa María Magdalena, sujeto de Ixtlahuaca se encontraba a orillas del río Sila), pues para conducir agua para el riego de las tierras de las haciendas y ranchos cercanos a los pueblos, era necesario construir acequias o zanjas por las tierras de los indios para acceder a estos beneficios. Como era de esperarse los indios no vieron de manera positiva esa acción pues quedarían sujetos a la “servidumbre” de los particulares.

Generalmente el agua era otorgada a los dueños de ranchos y haciendas mediante una merced hecha por la Corona. De los tres casos aquí analizados, solo el español Juan Zapata obtuvo esta gracia; de los otros dos contendientes: la cacica Antonia Daniel no tenía tal concesión y el español Nicolás Ruíz de Castañeda no lo mencionó en el proceso.

Este tipo de conflictos se estaban presentando porque empezó a registrarse el cambio de uso del suelo para sembrar cultivos comerciales, en este caso, el trigo, utilizando el agua de los ríos, que no se había mercedado por las autoridades reales, pero que ya había un caso de apropiación ilícita de las aguas del río Lerma para la hacienda Xomejé a inicios de siglo por Gaspar de Oña, quien las había tomado para la siembra de trigo en su hacienda en esos años.

Y es que el volumen de trigo que llegaba a la ciudad de México proveniente del valle de Toluca durante el periodo colonial ocupaba el tercer lugar, seguido del que procedía del Bajío y de la zona Puebla-Tlaxcala. Desde el siglo XVI, antes de la creación de la alhóndiga, el trigo de Toluca era buscado para completar el abasto a la ciudad de México. Debido a la mala fama que tenía el trigo toluqueño al denominarlo comúnmente como “de tierra fría” por ser de calidad inferior al que entraba del valle de México y del Bajío -alrededores y tierra adentro- generalmente tenía menor precio.<sup>79</sup> Dicha fama fue disminuyendo conforme transcurría el siglo XVIII. La Real Audiencia determinó a mediados del siglo que “las harinas obtenidas del trigo de Toluca fueran usadas para calcular las posturas del pan argumentando que si antes eran malos [...] porque empezaban a sembrarle en el valle, y al principio todos

---

<sup>79</sup> García, *Las panaderías*, pp. 113, 141.

tienen la deterior consistencia de cascarudos y prietos. Después, con la continuación del cultivo, se han purificado las tierras y sus frutos se cogen de igual calidad a los permitidos”.<sup>80</sup> Para finales de siglo, en 1792 el trigo de Toluca ya se comparaba con los de “contornos” y “Tierra adentro” calificándolo de “muy jugoso”.

Por esa razón no es de extrañarse que los dueños de ranchos y haciendas de la zona de Ixtlahuaca-Atacomulco empezaran a producir este cereal para comercializarlo en la ciudad de México, todos los conflictos entablados por la construcción de conductos para llevar agua a las propiedades individuales tuvieron como razón principal el riego de los cultivos de trigo.

### **San Lorenzo Tlacotepec contra la cacica Antonia Daniel, 1705**

En este litigio la Real Audiencia falló en contra del pueblo y a favor de la cacica Antonia Daniel, con respecto a la propiedad del rancho del Potrero. En cambio, falló a favor del pueblo y en contra de la cacica en relación con la intención de ésta de usufructuar el agua del río Grande, actual río Lerma, es decir le negaron el derecho de servidumbre de cavar una zanja en las tierras del pueblo para conducir agua al mencionado rancho. Como se ve, puede hablarse de dos conflictos; uno por la propiedad de tierras y otro por el derecho de servidumbre. Bien visto, el primero fue el más importante desde el punto de vista de esta investigación, aunque los dos tienen su importancia histórica. Se analizarán ambos desde el punto de vista legal, para entender por qué fue ese el sentido de la sentencia, con base en los argumentos, contraargumentos, testimonios y, sobre todo, los documentos.

Según muestra el expediente, el litigio parece iniciarse por la zanja que mandó a cavar la cacica Antonia Daniel a su mayordomo sin siquiera avisar al pueblo. Los naturales atacaron a los trabajadores e intentar hacerse justicia golpeando al mayordomo quien huyó; los indios taparon la zanja e iniciaron el conflicto. Acusaron a la cacica de cavar abusivamente la zanja, lo que impedirá que ellos saquen a pastar a sus animales, además del peligro que representa la zanja para personas y su ganado. También, señalaron que el rancho que pretendía regar para sembrar trigo la cacica pertenece al pueblo y no a ella. Los testigos que presentaron dicen que esas tierras eran del pueblo, por composición en el año de 1690, y habían sido,

---

<sup>80</sup> León, *La distinción alimentaria de Toluca*, pp. 143-144.

incluso, dadas en arriendo a un cacique llamado Nicolás de los Ángeles, quien había dejado escrito en su testamento dicha circunstancia.

Iten, declaro que un rancho nombrado El Rosal y otro nombrado El Potrero, que son en este partido, los he poseído y poseyó el dicho mi padre, por razón de haberse hecho y enterado algunas cantidades de pesos, que el común de este partido estaba debiendo de tributos atrasados. Declaro, para descargo de mi conciencia, que dichos dos ranchos son y pertenecen al dicho común”.<sup>81</sup>

El yerno de este cacique dio testimonio esto personalmente, además de confirmar que el arriendo era como pago de los tributos que su suegro había pagado a nombre del pueblo. Los indios presentaron, pues, el testamento mencionado y el título de la composición. Esto está referido en las fojas del expediente aunque el expediente mismo no contiene copia de ellos; casualmente, copias de estos dos documentos se hallan en sendos expedientes. ¿Por qué entonces el pueblo de San Lorenzo perdió el litigio por el rancho ante la cacica? Parece que, simplemente, porque la cacica presentó el título de la merced obtenida por sus legítimos ancestros, más testimonios de que ella misma había tomado posesión en 1699, aunque esta toma en su momento, dijeron los indios, fue contestada por ellos y no atendida por el Gobernador en turno, Alonso de Aranda; explicaron que este gobernador era primo de la cacica. Así, la Audiencia, sin descalificar el documento central y verdadero de composición, por parte de los indios, consideró como primordial el documento legal más antiguo. Al parecer, casi como compensación, le negaron a la cacica el derecho de servidumbre sobre tierras del pueblo para usufructuar el agua, a pesar de que su intención era sembrar trigo que, como se verá, parece constituir un argumento de peso para fallar a favor de quienes litigan por obtener derechos de servidumbre o derechos de usufructo de agua. El litigio, según el expediente, parece inconcluso dado que, con esa sentencia, el pueblo de San Lorenzo ya no presentó recurso en contra de la resolución. Pareció aceptar que su composición no incluía el rancho del Potrero como ellos habían afirmado. ¿Su composición sólo se refería a esa propiedad o correspondía a una superficie mayor? No se puede responder a la pregunta toda vez que no se ha localizado en el Archivo de Notarías la superficie correspondiente al rancho para compararla con la superficie de la composición pagada con \$100.00, que amparaba medio sitio de ganado menor, es decir, 390 hectáreas.

---

<sup>81</sup> AGN, Tierras, vol. 2, fs. 13v-14.

En conclusión, la sentencia parece estar enteramente apegada a derecho, es decir, no se favorece a la cacica en contra de derechos del pueblo. Por otro lado, este caso pone en evidencia la capacidad e los pueblos para utilizar las oportunidades y recursos legales a su favor, incluso en términos de intentar apropiarse como pueblo de tierras que, legalmente, no les pertenecían, pero también, haber hecho composiciones en tiempo oportuno que rebasaban 4 veces el fundo legal previsto por la Real Cédula de 1695 que señalaba que las tierras del pueblo debían contener seiscientas varas a la redonda, medidas desde el centro del pueblo, es decir desde la iglesia.

En este caso como en los otros dos en que se vio involucrado el derecho de servidumbre de los pueblo, la Audiencia tomó en cuenta el testimonio del teniente de alcalde mayor, sobre que el paraje por donde pretendían sacar agua, no era en perjuicio de nadie de la jurisdicción, antes bien, resultaría útil, porque el agua del río Lerma era abundante y no se utilizaba para riegos; además, si las tierras pertenecieran al pueblo, no se veía perjudicado, porque eran yermas, constituidas por pedregales y ciénagas, que no se sembraban ni con maíz ni otras semillas, y con el agua de la acequia tendrían pastos continuamente para sus ganados; además, podrían llevar el agua a su barrio y milpas, donde no la tenían ni para su sustento, sin tener ya el peligro de las avenidas producidas por del rio grande.

### **Santa María Magdalena contra Nicolás Ruiz de Castañeda. 1735**

Otro pueblo que experimentó el “derecho de servidumbre” fue Santa María Magdalena, sujeto de Ixtlahuaca en 1735, pues en agosto de ese año los oficiales de república del pueblo acudieron ante la Audiencia a quejarse que el mayordomo de las haciendas “Santa María de todos los Santos” y “San Juan Yeje”, propiedades de Nicolás Ruiz de Castañeda, estaba haciendo una zanja en las sementeras de maíz de los indios, lo que les causaba perjuicios. Los funcionarios de la Audiencia mandaron que el teniente realizara la vista de ojos para dejar la zanja si las tierras del pueblo no fueran laborías ni de utilidad, porque los indios y sus ganados tendrían agua inmediata a su pueblo.<sup>82</sup>

La diligencia fue practicada por el teniente y vio, efectivamente, que la zanja que pretendía construir el hacendado cortaba ocho milpillas de las tierras de comunidad y llegaba a una

---

<sup>82</sup> AGN, Tierras, vol. 2127, exp. fs. 2-6v, 13.

barranca que dividía los pueblos de Ixtlahuaca y Jocotitlán (si tomamos en cuenta que una suerte equivalía aproximadamente a 10 hectáreas, o una cuarto de caballería,<sup>83</sup> las tierras que el pueblo defendía eran 80 hectáreas, aproximadamente 2 caballerías de tierra.). Por lo que señaló que para su construcción sería necesario colocar canoas de madera orilladas a la barranca y no a las tierras de los indios, para no perjudicarlos.<sup>84</sup>

Los testigos presentados por cada una de las partes argumentaban cosas diferentes, por ejemplo los del español mencionaron que las aguas que estaban conduciendo para la hacienda del río “Santa María” que bajaba por una ladera de tepetates, en cuyo paraje estaban “algunas casillas y milpitas que los naturales regaban con sus derramas”, y de allí pasaba a las haciendas del capitán Sebastián Gómez. Señalaron que era preciso pasar por las tierras de los indios, pues no había otro paraje útil para su conducción, y no les sería de perjuicio y si de utilidad, porque el pedazo de tierra utilizado para la construcción de la zanja era corto, no servía para pastear sus ganados.

Los testigos del pueblo por su parte señalaron que el paraje por donde se pretendía pasar la zanja atravesaba 8 suertes de milpas de los naturales. Si se les quitaban esas tierras no les quedaría baldío a los indios para sembrar, porque era poco lo que les quedaba entre la zanja antigua de Sebastián Gómez (que sí les era útil, y no necesitaban de otra), y la nueva que se pretendía romper. Dijeron que cuando se limpiaba ese conducto, se impedía la entrada al pueblo, y con la nueva zanja se cerrarían todas las entradas a él. Además si se rompiere los indios serían castigados por los sirvientes y mayordomo del hacendado como experimentaban con los otros pueblos inmediatos a la hacienda que estaban oprimidos.

El hacendado pidió que a pesar de la contradicción de los naturales se mandase abrir la zanja por su gran utilidad porque tomarían agua más cercana a la que tenían, y sembrarían trigos, y por ser nuevas las tierras se levantarían “copiosas cosechas”; además la regadera medía media vara de ancho y cualquier muchacho la podía brincar, y ésta correría por la orilla del pueblo, y estaba dispuesto a construir una tarjea de mampostería como precaución, aunque las tierras de los naturales por ser de un tepetate muy duro no la necesitaren, y un puente de ancho de una vara. Advirtió que la zanja sólo se podría romper por la malicia de los naturales,

---

<sup>83</sup> Meyer, *El agua en el suroeste hispánico*, p. 134.

<sup>84</sup> AGN, Tierras, vol. 2127, exp. 13, fs. 7-12.

por lo que sería lícito ponerles un castigo, pero argumentó que él compensaría a los naturales el tramo que pudieran ocupar de las ocho milpillas de los indios, de acuerdo a lo que se arbitrara para no causarles perjuicio.

En noviembre de 1735 la Audiencia ordenó al gobernador de Ixtlahuaca acudir en término de 6 días a presentar pruebas para dictar sentencia, pero ellos ya no se presentaron en el tribunal. En febrero de 1737 ordenaron que los indios acudieran a expresar consentimiento. Pero no hubo respuesta, por lo que en marzo de 1738 el tribunal dio por vista el proceso.<sup>85</sup>

No se sabe porque los indios ya no reclamaron, tal vez porque hubo algún acuerdo entre ambas partes y si les compensó la tierra en otro lugar. Sin embargo, el español pudo haberlos intimidado, pues este hacendado ya había tenido conflicto en 1725 con los indios con el pueblo de Santo Domingo, acusando a los naturales que con pretexto de un testimonio provisional que estos últimos ganaron acerca de que los sirvientes de la hacienda no les debían impedir a los referidos indios las entradas y salidas de sus tierras, se habían introducido a la hacienda metiendo sus ganados, derribando las mojoneras y estaban atumultuados, inducidos de uno nombrado Hilario.<sup>86</sup> Los testigos presentados mencionaron que desde que Ruiz de Castañeda tomó posesión de la hacienda, los indios a fuerza querían pastar sus ganados y pleiteaban el pasto de la hacienda. Don Hilario (posiblemente un principal, por el hecho de nombrarlo “don”) era el cabecilla e instaba a los indios a pleitear y hacer derramas. Las mojoneras del pueblo y la hacienda estaban derribadas pero dijeron no saber quién lo había hecho. La resolución en ese momento de la Audiencia fue amparar en la posesión al hacendado y castigar a los indios con el pago de los daños y 2 años de obraje, si se volvían a introducir en las tierras.

En este litigio podemos señalar que la Audiencia tomó en cuenta fue el de menor daño a terceros. Teóricamente, en papel, una resolución de este tipo no perjudicaba a las partes en conflicto, pero la realidad misma mostraba que sí, pues al limpiar la acequia, se impedía la entrada al pueblo a los naturales como ya habían señalado en su defensa, sobre todo porque

---

<sup>85</sup> AGN, Tierras, vol. 2127, exp. 13, fs. 20-22, 27-36, 54-56.

<sup>86</sup> Pues el 20 de junio de 1695 Nicolás Ruiz de Castañeda, obtuvo un despacho de posesión judicial de las tierras de la hacienda entre ellas medio sitio de ganado mayor y 2 caballerías de tierra a él anexas que lindaban con tierras del pueblo de Santo Domingo y demolió las casillas que tenían fabricadas en ese paraje. AGN, Tierras, vol. 2127, exp. 13, fs. 60-70.

ya habían permitido la fabricación de una acequia anterior que beneficiaba a otro español y por lo tanto ya habían vivido el proceso.

### **San Juan de los Jarros contra Juan de Zapata. 1440**

El último litigio de este tipo sucedió en 1740, cuando el comerciante Juan Zapata, vecino de la ciudad de México y dueño de la hacienda San Juan Toxi en Atlacomulco, quería conducir agua a su hacienda, para el beneficio de sus sembradíos y pidió como merced, 12 surcos de agua, pagando por ellas la cantidad que se le regulase, el agua debía pasar por el conducto que llegaba del río Lerma a la hacienda vecina de Xomejé, que fue de la cacica Leonor de los Ángeles. En junio de 1744, el virrey mandó al alcalde mayor de la jurisdicción hacer las averiguaciones para la otorgación de la merced.<sup>87</sup>

Al final de ese mes se recibió la información de once testigos españoles, ocho de los cuales mencionaron ser vecinos de la jurisdicción, los cuales dijeron que el río Lerma tenía muchas aguas, que se desprendían de varios ríos del valle de Toluca, con una corriente muy crecida. Llegaba al valle de Ixtlahuaca de poniente a oriente, entre quebrados y cerros, y se juntaban los ríos de Temoaya, Texochigo, Ailayo, Sila, Tepetitlán, y el de la Laja. Dijeron que, antiguamente, no se estimó este río por ser caudaloso y, en espacio de 20 leguas, no se había hecho merced de sus aguas a nadie. Las aguas que regaban la hacienda de Xomejé se tomaban de un salto, ubicado cerca del puente de San Lorenzo, sujeto de Atlacomulco, y se deslizaban por una zanja con piso de piedra, donde cabían 20 surcos, y regaban 30 o 40 cargas de trigo que sembraban con los 5 surcos de agua que tenía, pero la hacienda Xomejé tenía un terreno repleto de pedregales. De ese conducto, Juan Zapata las podía llevar a su hacienda, para sembrar trigo, por ser terreno propicio. No había impedimento a tercero con la merced, porque solo utilizaban el agua para los ganados y solo la empezaba a utilizar la de Xomejé con la presa que hizo “de su autoridad” Gaspar de Oña, el esposo de la cacica, es decir ilegalmente amparado en su influencia política hacia más de cuarenta años atrás. Mencionaron también que en 1732 el mayordomo de Toxi, había tomado agua por el mismo conducto y se regaron trigos en esa hacienda y no se perjudicó a Xomejé. Por último mencionaron que también podían servirles a los naturales de San Juan para sus menesteres.

---

<sup>87</sup> AGN, Tierras, vol. 1550, exp.2, fs. 3-5.

Después de la información, se mandó hacer la vista de ojos del conducto, su caja y corrientes por tres peritos, vecinos y labradores de la jurisdicción, para apreciar el valor de los surcos. El conducto por donde pasaba el agua del río a la hacienda tenía de largo una vara castellana y de ancho media vara, inclinado de poniente a sur, su entrada era boscosa, que fácilmente se cortaba el río en ella, hasta llegar a un pedazo de tarjea de piedra dura y cal fina. Los estimadores dijeron que la caja del río Lerma daba utilidades a la hacienda de Xomejé, y podía pasar a la de Toxi y sería benéfica a los vecinos de San Juan de los Jarros. Valuaron cada surco en 16 pesos, haciendo un total de 192 por los doce. El teniente pidió 200 pesos para pago del agrimensor. Sin embargo, la Audiencia mandó se cobrase 300 pesos, pues la tasación había sido ínfima. Y se concedió la merced al español.<sup>88</sup>

Así, en agosto de ese año, ante la Audiencia, se presentaron los hijos menores de Gaspar de Oña, que eran los dueños de la hacienda Xomejé a contradecir la merced de agua otorgada a Juan Zapata, porque les causaba perjuicios y pérdidas.<sup>89</sup> También se presentó el gobernador Gregorio Hernández junto con la república de Atlacomulco, a nombre del pueblo de San Juan de los Jarros a decir que el dueño de Toxi estaba zanjeando las tierras laborías y milpas de comunidad para hacer el conducto, quitándoles terreno e introduciéndose en sus pertenencias. Porque eran planes, las aguas inundarían las milpas y las desbaratarían. Juan Zapata dijo que no se seguía daño a los naturales con el conducto que se estaba haciendo, pues era necesario pasar el agua por sus tierras, por no haber otra parte por donde llevarla.<sup>90</sup>

De acuerdo a los once testigos que los naturales presentaron, los indios se opusieron y acudieron al cura en busca de algún remedio, pues temían que se les quitaran las tierras que ocupara el conducto del agua, y se les anegarían sus tierras y sembradíos, pues nunca había sido costumbre regar las tierras de la hacienda ni había zanjás viejas, además peligraban sus ganados por la falta de pastos.<sup>91</sup> Los naturales mencionaron que se había abierto más de 4000 varas de zanja. Si tomamos en cuenta que la longitud de una vara equivalía a 0.836 metros<sup>92</sup>

---

<sup>88</sup> AGN, Tierras, vol. 1550, exp.2, fs. 9v-30v.

<sup>89</sup> De los siete hijos de Gaspar de Oña solo Rita de Oña era casada con Francisco de Velasco, los otros eran Nicolás de 30 años, Antonia de 24 años, Gertrudis de 19 años, Elena de 11, Juan Francisco de 9, y José Rafael de 5, todos bajo la tutela de José de Arce.

<sup>90</sup> AGN, Tierras, vol. 1550, exp.2, fs. 5-6, 32-37.

<sup>91</sup> AGN, Tierras, vol. 1550, exp.2, fs. 45v-57.

<sup>92</sup> García, *Indios, territorio y poder*, p. 17.

y si la zanja midiera de ancho una vara, la tierra que se les quitaría a los indios sería la correspondiente a 2. 795 metros cuadrados.

El teniente del partido ordenó a Juan Zapata no seguir con el zanjeo ni sacar agua por las tierras de los naturales, hasta que la Audiencia mandase lo contrario. Aunque Zapata contraatacó y presentó veinte testigos los cuales declararon que se llevaban las aguas para la hacienda desde el arroyo de San Juan hasta Toxi, por una zanja nueva, por tierras del pueblo, pero no se podían inundar las milpas por ser suelo inútil, tepetatoso y colgado, y las partes laborías del pueblo estaban en la parte alta y no podían llegar las aguas a las tierras bajas, y si sucediera, sería provechoso para los indios, porque beneficiarían algunas tierras en tiempo de secas, al regar dos caballerías de tierras comprendidas entre el río y el arroyo, en las que podían sembrar trigo; y sería de mucha utilidad las aguas para los ganados mayores y menores del pueblo y sus menesteres, pues en tiempo de secas, los naturales bajaban hasta el río grande, distante del pueblo un cuarto de legua, porque el arroyo se secaba. También usaban el agua de los ojos de agua, que estaban en tierra de esa hacienda. En cuanto a lo ancho de la zanja, dijeron que podía pasar una carreta y, con toda facilidad, los ganados de los indios.

Declararon también que el lindero de la hacienda venía de unos cerros elevados, con cerca de piedra ancha, que bajaba de norte a sur, hasta una zanja del río grande y, por ser linderos muy conocidos, el hacendado no se introduciría en tierras de los naturales y por el contrario, la zanja podía servir de cerca de sus sementeras. El hacendado dijo que la zanja se había fabricado en tierras realengas, por el camino real, según la testificación de José Aguilar, que conocía las tierras de la hacienda. Después de la segunda examinación de los testigos, Santiago Navarrete, Florentino Rubio y Juan Francisco de Cañas lo confirmaron.<sup>93</sup>

Los naturales de San Juan de los Jarros, argumentaban que el agua mercedada a Zapata, les causaría perjuicio y también a los dueños de la hacienda Xomejé, quienes no permitirían abrir la zanja en sus tierras, para pasar por encima del arroyo de San Juan de los Jarros. Además, las leyes indicaban que nadie podía introducirse en alguna heredad sin el consentimiento del dueño, cuanto más que las tierras de los naturales eran del común, razón por la cual no se les debían quitar sino conservar y ser amparados ante cualquier daño. A pesar de que la zanja midiera una vara de ancho y media de hondo, los ganados mayores y menores de los indios

---

<sup>93</sup> AGN, Tierras, vol. 1550, exp.2, fs. 61-108.

podrían ahogarse al tiempo de querer beber agua o pasar a la otra orilla, o los ebrios que bajaban para pasar al otro lado del río; además, si se derrumbara, ellos debían reconstruirla, pues se verían precisados a pasar a la otra orilla.<sup>94</sup>

Este temor de los naturales era porque se tenía que dar mantenimiento a la infraestructura hidráulica para que se mantuviera en buenas condiciones se tenían que reparar las construcciones, desensolvar los canales y limpiar las presas,<sup>95</sup> y como la zanja se encontraba en sus tierras el hacendado podía no realizar ese trabajo que le tocaba y dejar a los indios con el problema de inundaciones.

Juan Zapata señaló que, en todo el distrito, solo las tierras en la hacienda Xomejé y de San Juan de los Jarros podía pasar el conducto y las tierras del pueblo no se dañaban con el paso de las aguas. Los indios solamente habían seguido el pleito por inducción del gobernador, quien, junto a Esteban Hernández, era albacea de Leonor de los Ángeles, dueña que fue de Xomejé, y como esta hacienda no tenía título ni merced de las aguas, actuaban en nombre del pueblo, ya que, sin perjuicio de tercero, se podían sacar los 12 surcos de agua del río y conducirla a Toxi por la misma zanja de Xomejé, porque siendo tan copiosas y abundantes las aguas del río, más haciendas podían utilizar su agua.<sup>96</sup>

En efecto el gobernador del pueblo de Atacomulco era Gregorio Hernández, familiar que había sido de Leonor de Ángeles, era el albacea de su testamento y de la que tuvo poder para testar<sup>97</sup> lo que muestra que aún los caciques se protegían entre sí a pesar que el patrimonio de los Ángeles fue repartido entre los hijos del esposo de la cacica, el español Gaspar de Oña.

En enero de 1745 el procurador de los naturales pidió que a los indios se les pagase el debido costo del suelo, pues no se les podía imponer servidumbre, por no tener dominio absoluto de las tierras de comunidad para poderlas enajenar e imponerles estas cargas, porque solo querían mantener lo que les pertenecía. Ellos no impedían que se sacara agua del río, pero sí que la condujeran por sus tierras, contra su voluntad. La respuesta que dio un mes después el fiscal fue que no se perjudicaba a los naturales, pues aunque la zanja estaba abierta en sus tierras, era terreno tepetatoso no apto para sembrar; además estaba ya hecha la merced, de lo

---

<sup>94</sup> AGN, Tierras, vol. 1550, exp.2, fs. 116-120v.

<sup>95</sup> Wobeser, "El agua como factor de conflicto", p. 145.

<sup>96</sup> AGN, Tierras, vol. 1550, exp.2, fs. 126-136v.

<sup>97</sup> AGN, Tierras, vol. 2131, exp. 1, fs. 1-7.

contrario, la Audiencia tendría que devolver la cantidad percibida por su concesión al español. Así que se mandó que Juan de Zapata pagase a los naturales el respectivo precio tasado por peritos, según la cualidad de las tierras que ocupase en el conducto. Asimismo, se impuso la pena de 100 azotes y 4 años de obraje a los indios que resistieren el efecto de lo resuelto. Se ordenó a los hijos de Gaspar de Oña presentaran el título de merced de agua que tuvieran y no impidieran que el agua mercedada a Zapata entrara en su conducto.<sup>98</sup>

Los herederos no mostraron la merced que tenían para el goce de las aguas por carecer del título, En octubre de ese año al Audiencia ordenó al mayordomo de la hacienda de Xomejé declarase qué cantidad de agua tenían. El mayordomo explicó que la hacienda conducía el agua que necesitaba para el riego de las labores, aproximadamente 8 surcos de agua. El agrimensor Gregorio Durán dijo que de la toma de las agua hasta la hacienda Xomejé había 3180 varas castellanas, la zanja estaba bien acondicionada, con suficiente caja para que por ella pasaren veinte surcos de agua, ocho que usaba Xomejé y los 12 mercedados a Toxi; en las 1440 varas de la hacienda la pueblo de San Juan, el conducto podía derramar aguas, que podía perjudicar a las sementeras de la hacienda. El obstáculo podía remediarse, subiendo la zanja a distancia de 40 varas más arriba y esta que debía correr por tierras eriazas, tepetatosas que no le causaban perjuicio a la hacienda y tasó las 3, 080 varas por 70 pesos. Dos días después se hizo la tasación del conducto en tierras de los naturales que principiaba en el arroyo de San Juan de los Jarros y hasta una zanja lindero del pueblo y la hacienda. El agrimensor, midió desde la orilla del arroyo de San Juan, de oriente a poniente hasta topar con la zanja, había 3270 varas de terreno tepetatoso y arenisco, que tasó en 71 pesos.<sup>99</sup>

Es de suponer que el hacendado pago la cantidad que se tasó tanto a los herederos de Gaspar de Oña como a los indios de San Juan de los Jarros porque ya no hubo reclamaciones posteriores. Sin embargo, con el triunfo del español se dio paso a la transformación del paisaje debido al impulso que se le dio al cultivo del trigo comercial en esta zona. En este caso, por ejemplo, ante el impulso de este cultivo por parte de los hacendados particulares, la Audiencia no dudó en fragmentar las tierras del pueblo de San Juan para lograr que la

---

<sup>98</sup> AGN, Tierras, vol. 1550, exp.2, fs. 138-154.

<sup>99</sup> AGN, Tierras, vol. 1550, exp.2, fs. 241-250.

producción creciera en la zona, a pesar de que la resolución contravenía las leyes que señalaban que no se podían vender las tierras comunales de los pueblos de indios.

En este caso, al igual que en los otros dos, lo que primó fue la noción de la utilidad y de menor perjuicio a terceros, porque se privilegió el cultivo de trigo por parte de los hacendados españoles, aun en perjuicio de los pueblos de indios, que debía no ser tan grave. Sin embargo, en los tres casos expuestos, los indios menos perjudicados fueron los de Santa María, al ordenar la construcción de la acequia por la orilla del pueblo, o en su defecto ser recompensados por el español en otra parte, pero no corrieron con la misma suerte los indios de San Juan de los Jarros, quienes se vieron obligados a vender la tierra ocupada por el español, para que no se le causaran perjuicios. Finalmente los indios de San Lorenzo perdieron la posesión de la tierra afectada por estar demostrada pertenecer a la cacica.

¿Qué pasó entonces con los habitantes de los pueblos afectados? En el caso de los dos sujetos de Atlacomulco en particular, está claro que la resolución en su contra fue causando resentimiento que exteriorizaron décadas después en el tumulto de 1810, donde los indios de San Juan de los Jarros tuvieron un papel destacado. No fue casualidad que se levantaran contra los individuos que formaban parte de una elite opresora que había usado mecanismos legales para tener privilegios a costa suya.

## **2. Apropiación de agua en el pueblo de Temoaya por Antonio Teruel y su pretensión de fundar un molino en Temoaya. 1776-1805**

Pero ¿cómo actuaba la Audiencia cuando había una apropiación irregular del agua del río por parte de un individuo español en perjuicios del pueblo? Esto sucedió a finales del siglo XVIII, en abril de 1776 cuando el regidor perpetuo de la ciudad de México Felipe Antonio Teruel, dueño de las haciendas “San José Buenavista” y “San Nicolás” en Temoaya pidió licencia de construir un molino para moler trigo, pues mencionó que tenía la proporción de tierras y aguas necesarios y beneficiar a los vecinos de los lugares inmediatos que iban a moler sus granos a largas distancias. La Audiencia mandó al teniente de Ixtlahuaca pregonar en un día festivo cuando españoles y naturales se juntasen a oír misa la pretensión del suplicante,

recibiendo información sobre las conveniencias o inconvenientes que pudiera resultar la construcción del molino.<sup>100</sup>

En mayo de ese año, José María de Castro, apoderado de Antonio Teruel, presentó catorce testigos españoles,<sup>101</sup> los cuales mencionaron que según el conocimiento y lugar para la construcción del molino en la hacienda “Buenavista” era muy benéfico a todo el vecindario y les ahorrarían dilación y trabajo, porque molerían trigo y podían habilitar harinas cuando las necesitaren los labradores y pegujaleros que sembraban sus trigos y tenían que acudir a Zinacantepec, distante 5 leguas de esa hacienda. El único inconveniente era que las aguas eran insuficientes durante los meses de febrero a abril, aunque en los demás meses si las había. Declararon no saber la cantidad de agua necesaria para la construcción, pero la hacienda gozaba 24 surcos de agua, por lo que era suficiente para ello. De acuerdo a la información recibida y en vista de que los testimonios fueron favorables, en agosto de ese año la Audiencia concedió la licencia a Antonio Teruel para construir el molino.

Pero no todos los vecinos estuvieron de acuerdo con la construcción pues Juan Becerril, dueño de la hacienda “De los Dolores”, mencionó que el agua con que habían de moler los trigos era en perjuicio del común por no haber suficiente para una oficina de tal naturaleza. Narciso Gutiérrez Altamirano, a nombre de los herederos y aparceros de la hacienda “las Trojes” pidió que Antonio Teruel mostrara su merced de agua para la construcción del molino, pues con la construcción del molino tomaría toda el agua del río, teniendo ellos los títulos y había pobres que no sembraron un grano de maíz por esa apropiación.<sup>102</sup>

El gobernador del pueblo de Temoaya y demás oficiales de república tampoco estuvieron de acuerdo, y señalaron que la construcción del molino sería en perjuicio del pueblo, pues todos los naturales que vivían bajo el camino real tenían atrasos por falta de agua, y el administrador de la hacienda Buenavista se quería llevar de poder absoluto toda el agua haciéndoles mucho daño a ellos y los demás hacendados y rancheros. Mencionó que en el paraje de San Pedro el

---

<sup>100</sup> AGN, Tierras, vol. 999, exp.2, fs. 2-5v.

<sup>101</sup> Entre los testigos se encontraban José Eusebio, dueño de la hacienda de San Agustín, Miguel Zarco, de un rancho propio dentro de la hacienda de las Trojes, Pedro Arzate, vecino de la hacienda Buenavista, Joaquín Cordero vecino de la misma hacienda Jacinto Ramírez, español, arrendatario de la hacienda de Buenavista, Vicente Franco vivía en la hacienda de las Trojes en un rancho y Antonio Raymundo de Montes de Oca dueño del rancho La Palma en San Bartolomé Otzolotepec. AGN, Tierras, vol. 999, exp.2, fs. 16-16v

<sup>102</sup> AGN, Tierras, vol. 999, exp.2, fs. 15-16v.

viejo se estaba conduciendo gran cantidad de agua del río a la hacienda y a ellos como a todos los que tenían sus mercedes de agua les harían falta. Pidió poner marco en el agua para que Teruel no se llevara más de la que le tocaba, ni el agua del pueblo de San Pedro.

El procurador de los indios señaló a la Audiencia en septiembre de ese año que Antonio Teruel no tenía la suficiente agua para fabricar el molino, pues para regar sus tierras se las quitaba a los demás, y los naturales de Temoaya padecerían la falta de agua, porque sus tierras estaban abajo de la hacienda Buenavista, además Teruel los privaban del agua de ojos de agua que nacían entre el cerro gordo y el de las naranjas que eran del pueblo y solo pretendía construir el molino para apoderarse de toda el agua del río para sus sembradíos de trigo, pues el pueblo de Ixtlahuaca tenía 2 molinos y Zinacantepec 1. Mencionó que no había beneficio para los vecinos porque en el paraje en el que se pretendía construir el molino había 4 pueblos de naturales y ninguno de españoles. Todo esto lo sabía el teniente pero había actuado a favor del español, además entre los testigos presentados por el español, estaban parientes del administrador y algunos sirvientes arrendatarios de su hacienda.

Un mes después en la ciudad de México Antonio Teruel pidió seguir con construcción de su molino, pues todos sus testigos habían asegurado haber suficiente agua a pesar de la oposición de Juan Becerril y los naturales de Temoaya. No negaba que en Ixtlahuaca había un molino y en Zinacantepec 2, pero los labradores podrían moler con menos costos. Ante ello la Audiencia ordenó al teniente del partido que un perito midiera la cantidad de aguas correspondientes a Teruel que sirvieran para la construcción del molino.<sup>103</sup>

En enero de 1777 el Alcalde Mayor recibió información de los quince testigos presentados por los naturales de Temoaya, en su mayoría españoles,<sup>104</sup> quienes dijeron que Miguel y José Pérez eran tíos de la esposa del administrador de la hacienda Buenavista y José Pérez, su suegro. Dichos personajes tiempo atrás habían sido sirvientes de la hacienda y recientemente arrendatarios de ella, y que José Reyes era teniente de alguacil mayor de Ixtlahuaca.

---

<sup>103</sup> AGN, Tierras, vol. 999, exp.2, fs. 17-33v.

<sup>104</sup> Ignacio Sánchez, arrendatario de la hacienda de las Trojes, Juan Martínez de la Cueva, maestro de primeras letras en el pueblo de San Diego, sujeto de Temoaya, José de Archundia, labrador en el rancho de "San Lucas", Francisco Fabela, arrendatario del rancho de "la Purísima Concepción" perteneciente a la hacienda de Camacho, Diego de Archundia, con rancho propio en Temoaya, José Antonio González, tejedor, Juan Sánchez, dueño de un rancho de Temoaya, Baltazar, Tomás García, dueño de un rancho propio, Ramón Cruz, labrador en la hacienda de San José Buenavista, Manuel de Aguilar, vecino del rancho de la Puente, Antonio Romero, labrador en el rancho de las Trojes y Antonio Lebares, comerciante.

Señalaron que entre el cerro gordo y el de las navajas nacían unos ojos de agua en las tierras del pueblo de Temoaya, uno de ellos, se lo había apropiado el rancho de San Agustín, perteneciente a la hacienda Buenavista, por medio de canoas, y si los indios lo defendían, los maltrataba el mayordomo. Además de esa agua, la hacienda de Buenavista usurpaba 4 surcos de agua de un ojo de agua del pueblo de San Pedro y los naturales lo habían reclamado varias veces, porque les causaba perjuicios a sus siembras. Mencionaron que la hacienda Buenavista no tenía merced de agua, por ello los dueños habían comprado el rancho de San Nicolás, y los indios de Temoaya habían ganado pleito en la Audiencia contra Juan Quijano que era dueño de la hacienda, donde se les restituyó su posesión y se quitaron las zanjas, hasta 6 años atrás que la quitó Antonio Teruel, y había prometido dar 5 pesos por dejar correr el agua a sus labores y maltrataba a los indios que la defendían.<sup>105</sup>

Podemos observar que una de las acciones extralegales ejercidas por los españoles contra los pueblos fue la construcción de canoas para extraviar el agua, pero al no ser solo los indios los afectados con la construcción del molino, sino también los españoles, ambos grupos realizaron, una defensa conjunta<sup>106</sup> porque se quedarían sin el vital líquido.

Así en junio de 1777 el procurador de los naturales de Temoaya también defendía a los hacendados y argumentó que la afirmación de los testigos acerca de que le pertenecían 24 surcos de agua a la hacienda de Buenavista era falsa y no las había gozado desde tiempo inmemorial quieta y pacíficamente porque hubo pleito entre los naturales de San Pedro por el agua que nacía entre los cerros de las navajas y el gordo por ser de su propiedad. Además el hacendado no había manifestado debía el título de las aguas a pesar de habersele pedido.

En atención a esto y de que Antonio Teruel no presentó título de sus 24 surcos de agua y aunque los testigos declararon su suficiencia, en la vista de ojos que se realizó en la zanja se regularon 11 surcos, 3 naranjas, los testigos de la otra parte suponían que parte de esa agua era extraviada del río y de los ojos de agua de Temoaya. Teniendo presente que la construcción del molino era gracia que solicitaba Antonio Teruel pero que en estas

---

<sup>105</sup> AGN, Tierras, vol. 999, exp. 2, fs. 61-77v.

<sup>106</sup> Pilar Iracheta señala que a diferencia de otras zonas donde los problemas por el agua aparecen como confrontaciones de intereses entre indígenas y españoles, en la región de Toluca cuando no solo los indios eran los afectados, en ocasiones, ambos grupos realizaron, una defensa conjunta. Iracheta, “Agua y conflicto en la región centro de Toluca”, p. 30.

circunstancias bastaba ser ocasión de litigios o de perjuicio de los indios y otros vecinos para que no hubiera lugar. Se denegó por el virrey la licencia.<sup>107</sup>

La Audiencia había resuelto quitarle la concesión que le había hecho a Antonio Teruel, porque no solo los indios se verían afectados por la construcción, sino también los otros hacendados residentes en Temoaya, y al haber perjuicio a terceros la merced fue denegada.

### **Felipe Antonio Teruel contra Temoaya. 1800-1805**

Sin embargo, este hacendado no quitó el dedo del renglón en cuanto a la apropiación de las aguas del río de Temoaya y trece años después en 1800 ante la Audiencia mencionó que en más de 30 años había colocado una presa anualmente para sacar las aguas del río para el riego del trigo que sembraba, sin que jamás se le pusiera inconveniente hasta ese año en que el gobernador y algunos cabecillas de Temoaya amenazaron a los peones que fueron a poner la presa pretextando la defensa del río y lo despojaron.

El juez subdelegado de la jurisdicción ordenó poner la presa como antiguamente se hacía en el río a pesar de la contradicción de los naturales; después acudió a él, el mayordomo de la hacienda a avisar que las indias se habían atumultuado contra él y todos los gañanes que colocaron la presa. Se mandó a los oficiales de república del pueblo a sosegar a las indias para que dejaran poner la presa, pero los alcaldes expresaron que las mujeres no permitían su colocación; por lo que el subdelegado en compañía de los testigos de asistencia, el cura, y la república del pueblo fueron al paraje donde estaba la presa y encontraron a 12 indias, las cuales comenzaron a apedrear a los sirvientes de Buenavista hasta que con las exhortaciones del cura dejaron poner la presa, pero fue necesario que todos los que iban se quedaran hasta las 4 de la tarde en que se acabó su colocación. Esa noche la zanja fue desbaratada y el conducto del agua tapado. El teniente mandó nuevamente a los alcaldes que corrieran a las mujeres, de lo contrario traería 100 hombres de tropa para hacer que se cumplieran las órdenes, y esa noche regresaron a avisar que todas las mujeres se habían retirado y se amparó en la posesión al hacendado.<sup>108</sup>

---

<sup>107</sup> AGN, Tierras, vol. 999, exp. 2, fs. 82-85v.

<sup>108</sup> AGN, Tierras, vol. 2141, exp. 1, fs. 1-8v.

El hacendado dijo que los indios impidieron la construcción de la presa y la quitaron ya puesta por influjo de republica del pueblo, pues no eran movimientos propios de las mujeres ni a ello se arriesgarían, sino fueran inducidas por los mismos indios, a quienes debería escarmentarse y condenarse a pagar los daños de la destrucción de la presa. Sin embargo, no solo los indios perjudicaban la hacienda sino también otros colindantes interesados en las aguas del río. Por ello pidió que un agrimensor titulado hiciera construir en el lugar adecuado, una presa de piso firme con su respectivo repartidor para que arreglase la toma que a cada interesado de acuerdo a sus mercedes de la cantidad de agua que le tocase en el río. Los interesados que residían en la capital eran José María de Castro, dueño de la hacienda de “Comalco”, Roque Valiente, de la de “Paté” y Antonio Andrade de la de “Dolores”.

Y es que la construcción de un repartidor fue el método más común para obtener derechos de agua a través de un mecanismo judicial de la Corona. Si los vecinos no podían ponerse de acuerdo en relación con la distribución equitativa del agua de una fuente particular, ya fuera un río, un arroyo, una represa, un manantial o una acequia, cualquiera de las dos partes podía llevar el pleito a un juez de aguas o al tribunal de primera instancia correspondiente. La autoridad judicial a quien se dirigiere el pleito tenía amplia libertad en el proceso de la toma de decisiones. En la mayoría de los casos el agua se dividía por medio del repartimiento.<sup>109</sup>

Casi dos años después en abril de 1802 el procurador de los indios mencionó que los naturales siempre habían poseído las aguas, y las presas que ponían las haciendas era un despojo de esa posesión. El bachiller Castro, dueño de la hacienda de Comalco otro de los colindantes que perjudicaba al pueblo había usurpado tierras y aguas a la población y las familias indias perecerían por falta de agua. Por ello, el fiscal del juzgado mandó hacer el reconocimiento de las aguas para calificar los perjuicios que se les seguía a los indios con la toma del hacendado por la escasez de agua que sufrían. Pero las diligencias no se practicaron rápidamente pues en junio de ese año en Temoaya el gobernador dirigió una carta al teniente que se encontraba en Real del Oro, donde le exponía que el apoderado del pueblo había esperado 4 días la ejecución del despacho pues la vista de ojos se haría en su presencia,

---

<sup>109</sup> Meyer, *El agua en el suroeste hispánico*, pp. 144.

porque los indios sabían todos los linderos, pero al pleitear con los poderosos, habían puesto a un hombre “de razón” para que defendiera y ampárese al pueblo.<sup>110</sup>

Como no hubo respuesta del teniente, los indios de Temoaya acudieron a la corte a pedir el remedio. No habían hallado alguien de la satisfacción, según ellos, porque a todos los de Ixtlahuaca los consideraban sus enemigos ya sea por ser hacendados interesados en las tierras y aguas de Temoaya, o por ser dependientes y amigos de Teruel. Por ello pidieron que las diligencias las hiciera el subdelegado de Lerma que era el más cercano, pues aunque los indios hicieran un poco más de gasto que tendrían con el de Ixtlahuaca, podía ser menor que el impuesto por el acompañado. Pero el fiscal protector de indios no encontró prueba acerca de la parcialidad del subdelegado de Ixtlahuaca, más que conjeturas de los indios, por lo que bajo multa de 500 pesos, se ordenó al teniente ejecutar las diligencias.

Sin embargo, dos meses después, el procurador de Temoaya dijo que por segunda vez no se había ejecutado la vista de ojos, pues el apoderado de Antonio Teruel había mencionado que en tiempo de lluvias los peritos no podían practicar las diligencias porque los ríos continuamente estaban crecidos llenos de agua y no convendría por los inconvenientes del tiempo que resultare. Señalo que los indios con mucha advertencia lo verificaron para que en tiempo húmedo y lluvioso las realizarán, pero a Teruel se le perjudicaba.<sup>111</sup>

El apoderado conocía muy bien las leyes vigentes y podía justificar la dilación del asunto con base en ellas, puesto las leyes estipulaban que las mediciones se tenían que hacer en una época del año cuando el nivel estaba más bajo con el fin que no se sobrevalorara el volumen de una fuente. Pues al ser el agua un elemento escurridizo que se transforma y cuyo volumen varía de acuerdo a la precipitación, el deshielo y el clima, cualquier forma de medir el agua era difícil. Además de que experimenta variaciones a lo largo del año porque aumenta de volumen en época de lluvias y disminuye en el de secas.<sup>112</sup>

Uno de los principales motivos que originaron disputas entre los usuarios fue la apropiación ilícita de más agua que la que le correspondía por parte de unos en perjuicios de otros. La lucha intra española por el agua adquirió un carácter legalista, pero no por ello dejaron de

---

<sup>110</sup> AGN, Tierras, vol. 2141, exp. 1, fs. 14-18, 30-35.

<sup>111</sup> AGN, Tierras, vol. 2141, exp. 1, fs. 8-42v, 45-48v.

<sup>112</sup> Wobeser, “El agua como factor de conflicto”, p. 140.

darse acciones extralegales.<sup>113</sup> Era común que estos abusos los cometieran personas influyentes como el caso de este regidor, que tenían el dinero para costear largos litigios y tenían nexos con las autoridades locales. Así privaron de agua a los ranchos y a los pueblos de indios, el resultado no siempre los favorecía, pero mientras duraba el litigio que podían ser varios años disfrutaban del líquido.<sup>114</sup>

En noviembre de 1803 Antonio Teruel mencionó que los testigos presentados por los indios habían afirmado que jamás les había faltado agua para el riego de sus sementeras, argumentó que en 1744 José Cano, dueño que era de “Buenavista”, fue amparado en la posesión de las aguas de acuerdo a los títulos, mercedes y antigua posesión. Y los indios pretendían se les restituyesen las aguas pero en su documento de fundación hecha por el virrey Martín Enríquez en marzo de 1579, solo mencionaban tierras y aguas, pero no la cantidad, aunque se confirmó esa posesión en marzo de 1714 y en noviembre de 1721, no era mejor su título que el de él por la merced que tenía de septiembre de 1582, donde se veía la posesión inmemorial de regar con 24 surcos las tierras de esa hacienda.

El hacendado pretendió que con ello se le reconociera el dominio de posesión que supuestamente la hacienda había tenido de las aguas, pero al igual que los indios, la hacienda de Buenavista carecía del título específico de los 24 surcos de agua por lo que señaló que con la primera toma del río de Temoaya, se beneficiaba la hacienda de San Nicolás cerca del pueblo de la Magdalena, la segunda estaba más abajo del dicho río y regaba la hacienda de Buenavista, y la tercera salía de los montes del cerro gordo con la que se beneficiaba el rancho de San Javier. Pero Roque Valiente, otro hacendado había puesto la demanda y pretendía ganar con solo pedirle un título en específico de 24 surcos determinados para quedarse con más agua, pero ese hacendado no podía aspirar a más de la que le tocaba pues su merced señalaba que la caja del río se componía de 48 surcos, de los cuales la hacienda de Buenavista gozaba 24 surcos y los indios 11 surcos y un tercio. Como la posesión de su hacienda era inmemorial, los testigos que presentó manifestaron la tradición de sus mayores en cuanto a la posesión del agua, pues la merced de 1643 daba el dominio de usar 24 surcos de agua.<sup>115</sup>

---

<sup>113</sup> Iracheta, “Agua y conflicto en la región centro de Toluca”, p. 30.

<sup>114</sup> Wobeser, “El agua como factor de conflicto”, p. 143.

<sup>115</sup> AGN, Tierras, Vol 2141, exp. 1, fs. 56-72, 113, 139-147.

Para la práctica de las diligencias de vistas de ojos que se había de realizar el 3 de marzo de 1804, cuatro años después de iniciado el conflicto, el dueño de la hacienda de “Dolores” y los naturales nombraron como perito a Mateo de León. Antonio Teruel también lo nombró como pero lo cambió el 5 de abril y puso en su lugar a Joaquín de Heredia y pidió y no realizaren las diligencias hasta que llegase. El 23 de abril este individuo aún no se presentaba y el alcalde Mayor nombró a Francisco Celis Barreda para ejecutarlo. Pero el apoderado de Teruel dijo no ser de su satisfacción, y pidió nombrar a Romualdo Magdaleno dueño de haciendas en Atlacomulco, que estaba instruido en la judicatura.<sup>116</sup>

El hacendado Roque Valiente acusó a Teruel de enredar el asunto por malicia y retardar la diligencia al no estar de acuerdo con los peritos nombrados, para que no se descubriera las usurpaciones de agua que su hacienda junto con la de Comalco había hecho en muchos años del agua del río de Temoaya. Mencionó que él tenía merced de diez surcos de agua del río para su hacienda de “Dolores”. Dijo que el caudal de río se componía de 68 surcos y como no había documento que mencionara el agua mercedada Teruel se llevaba 24 en lugar de los 11 que le tocaban, los naturales de Temoaya tenían 30 y solo quedaban 14. señaló además que el perito estuvo de la parte de Teruel porque dijo que gozaba el agua desde tiempo inmemorial pero no mencionó la cantidad, solo se dedujo por el riego.<sup>117</sup>

En abril de 1805 el procurador de los naturales de Temoaya pidió que se distribuyesen las aguas con arreglo de las mercedes, y el sobrante debía ser para los naturales por la notoria escasez que tenían de agua y del numeroso vecindario de que se componía el pueblo, y a Teruel condenarlo a los costos porque no tenía merced que acreditase los 24 surcos. En la composición de 1718 por Bartolomé de Montero se compuso la finca de la cantidad de tierras y lo único que se dijo fue que había comprado la hacienda a Simón Giraldo con todas sus tierras y aguas sin designar la cantidad de estas. La hacienda constaba de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra, pero no con un riego correspondiente a 24 caballerías, para que Teruel aspirare la aplicación de tal cantidad de agua.

Mencionó también que en 1714 se regularon 11 surcos y un tercio del río para el barrio de San Pedro, 2 para la Magdalena y 8 para el pueblo de San Diego y con ello se les expidió

---

<sup>116</sup> AGN, Tierras, vol. 2141, exp. 1, fs. 63-87, 103-110v.

<sup>117</sup> AGN, Tierras, Vol. 2141, exp. 1, fs. 148-166v.

título formal. Los indios pretendían arreglar la toma para que ninguno tomara más porción que le competía. No negaban que con su toma se habían aprovechado de 30 surcos pero como procedían de buena fe y al tratarse de los sobrantes pidió se les mercedaren por su necesidad. Según los cómputos de los peritos el río se componía de 68 surcos de los que correspondían a los hacendados 52 y los 16 restantes eran realengos. El río nacía al pie del cerro gordo, comprendido en los linderos de las tierras del pueblo y de estas aguas tomaba el capitán Castro para sus riegos con la diferencia de que sus causantes de la hacienda de Comalco tenían toma y presa y ahora colocó otra más abajo.<sup>118</sup>

José María de Castro, uno de los hacendados de Temoaya dijo que no estaba en obligación de exhibir las mercedes y títulos por no ser interesado en el juicio, pues ninguno había dudado de la propiedad de las aguas de la hacienda “Cuisio” pues desde 1751 debido a las enajenaciones por venta, herencia, se habían practicado, reconocimientos, medidas y avalúos. Las aguas de Temoaya nunca fueron unidas ni formaron cuerpo como las demás para distribuir mercedes, de su centro nacieron con separación de otros muchos manantiales y no facilitaba el ingreso a las haciendas el número concedido de surcos, pero aunque así fuera no había memoria, testigos ni documento alguno que acreditase haberse mercedado una gota hasta que llegó don Juan Salazar y con manifiesto exceso de sus facultades junto con gente numerosa, a la sombra de Roque Valiente, derrumbó la presa incorporando unas aguas a otras, y los hacendados exhibieron sus mercedes de acuerdo a lo decretado por el virrey en junio de 1803, pero en ese momento los interesados solo eran los indios, Roque Valiente y Felipe Teruel, por ello no podían ofender la tranquilidad de terceros como él.<sup>119</sup>

Dijo también que se midió medio siglo atrás todos los surcos del río. Resultando un total de 48; distribuidos a la finca de Dolores, las de los Gutiérrez y Romeros, Buenavista, San Nicolás. El dueño de la hacienda de Paté no tenía título, y pedía que les mercedaran 3 surcos de los remanentes; sin embargo en febrero de 1803 había dos canoas de palo de una vara ancho y 4 de profundidad que cruzaban una barranca con la que gozó para su hacienda de Paté 11 surcos de agua, y de ello no se dijo nada, ni de los diez surcos de más que se llevaban

---

<sup>118</sup> AGN, Tierras, Vol 2141, exp. 1, fs. 168-207v.

<sup>119</sup> AGN, Tierras, vol. 2141, exp. 1, 216-230. Él ya había mencionado en la hacienda de Comalco el 14 de noviembre de 1803 que no usaba las aguas del río de Temoaya pero tenía 7 surcos de agua y otra merced de 4, según títulos de la hacienda. AGN, Tierras, vol. 2141, fs. 74-74v.

los indios. Ante estas declaraciones en diciembre de 1805 el presidente y oidores de la Audiencia ordenaron que este hacendado no exhibiera sus título.<sup>120</sup>

El asunto termina hasta aquí y no se sabe si se arreglaron las tomas de todos los involucrados, pero es probable que no, porque Antonio Teruel al tener un cargo a perpetuidad en el cabildo de la ciudad de México, y el poder que este le daba bien pudo dilatar el proceso, otros años más. Aparte se tejieron redes de clientelismo entre él y el dueño de Comalco José María de Castro que había sido su administrador, razón por la cual casualmente este individuo no estuvo obligado a la exhibición de sus títulos. Ahora bien resultó sospechoso que nunca se haya dado una medida unificadora de los surcos que componían el río de Temoaya, porque las medidas presentadas diferían 20 surcos, lo que hizo imposible la colocación del repartidor que pedía el hacendado, además de que las mercedes que tenían no especificaban el número de surcos de agua que cada hacienda tenía, sino que fue basada en la posesión inmemorial.

Está claro que las autoridades coloniales promovieron la modernización del uso productivo de las aguas, a riesgo de sobrevivencia de pueblos y villas. Igualmente al mismo tiempo se preservaron los privilegios de las corporaciones coloniales. Se garantizó el derecho natural al agua por el uso inmemorial cuando se trató del consumo doméstico pero cuando se trató del uso productivo se privilegió a las heredades.<sup>121</sup>

### **Consideraciones finales**

En suma, podemos señalar que 4 de los 6 litigios por usurpación de tierras (3 por parte de españoles y 1 por parte de dos caciques) implicaban posesiones cerca de los ríos, un total de 1050 hectáreas aproximadamente.

Los argumentos que con frecuencia empleaban los pueblos al acudir a la Audiencia, eran diversos, algunos se referían al malestar que les provocaba la introducción de los hacendados en sus tierras, así como el que estos particulares sembraran sus tierras de labor. También generaba gran malestar entre los indios que los hacendados se apropiaran de las tierras de sitio de ganado menor que los pueblos destinaban, justamente, al pastoreo. En Ixtlahuaca los

---

<sup>120</sup> AGN, Tierras, vol. 2141, exp. 1 exp.2, fs. 230-239v.

<sup>121</sup> Hurtado “Conflictos por el uso productivo”, p. 88.

hacendados no les permitían el corte de madera de los montes ni el uso del agua, derechos de uso común fundamentales para los pueblos como corporación.

El criterio con mayor peso para la resolución de la Audiencia en los conflictos analizados fue la presentación de los títulos de propiedad que los acreditaran como dueños. En este sentido los españoles tenían la ventaja por tratarse de una propiedad individual que se les concedió con las mercedes de tierras de los siglos XVI y XVII, o la composición de tierras durante de los siglos XVII y XVIII. Los pueblos de indios no tenían derecho de propiedad sobre su tierra, pero sí de posesión y la legislación colonial los protegía a través de la dotación mínima de las 600 varas de tierra.

Quienes presentaron sus títulos fueron el pueblo de San Juan de los Jarros y dos particulares, el español Blas de Aragón y el cacique Tomás González. En otros casos, como el de Felipe Varas de Valdez, la Audiencia resolvió a favor de los indios de San Juan de las Manzanas, quienes presentaron testigos y el español sólo títulos; la Audiencia favoreció al pueblo debido a los malos tratos que los indios recibían de los hacendados. Ahora bien, cuando tanto españoles como indios presentaban testigos, la Audiencia favorecía a los primeros. En un caso se debió a que el español tenía más de 26 años en posesión de la tierra. En un caso, cuando los indios de un pueblo sujeto presentaron títulos y testigos pero la cabecera testigos y testimonio del cura, el juicio se inclinó por la cabecera pues los títulos eran falsos. En un último caso, ante la no presentación de títulos por ninguna de las partes, el testimonio de la autoridad local, el teniente, tuvo mayor peso en la Resolución de la Audiencia para fallar a favor del español, a pesar de que se trataba de un funcionario parcial y fácilmente sobornable porque muchos hacendados ocupaban este cargo.

Las consecuencias económicas que trajo a los pueblos la usurpación de las tierras comunales por parte de los hacendados fueron de tres tipos: uno, al sembrar las tierras del pueblo y prohibirles el riego de ellas, les quitaban no sólo sus medios de subsistencia sino también el medio que tradicionalmente les permitía pagar sus tributos y obvenciones, específicamente cuando se trataban de las tierras de común repartimiento. Dos, en el caso de los sitios de ganado, el pueblo perdía la utilidad económica que podía obtener del arrendamiento de ellos. Tres, se verían impedidos para realizar sus actividades diarias al no obtener recursos de sus

montes, como madera y leña. Por último, al no ser poseionarios de tierras donde sembrar, se verían obligados a servir a los hacendados como gañanes.

Los conflictos por el manejo del agua nos dejan ver un panorama donde la agricultura comercial despuntó durante este siglo en la zona, pues los cinco litigios en que se vio involucrada el agua fueron a consecuencia del riego que se necesitaba para el cultivo del trigo. Tres de ellos (los pueblos sujetos de Atlacomulco; San Lorenzo y San Juan de los Jarros, y Santa María Magdalena de Ixtlahuaca) se quejaban del derecho de “servidumbre”, porque se introducirían en sus tierras para pasar el agua a las haciendas distantes de los ríos. Sin embargo, este derecho estaba intrínseco al conceder la merced de agua y los dueños de los terrenos no podían apelar la decisión virreinal, porque la Real ordenanza de 1786 mandaba que los hacendados y naturales de sus provincias aprovecharan las aguas para el riego de las tierras. Esta ordenanza tuvo como objetivo el aumento de la producción agrícola, especialmente la de trigo, y beneficiaba a los españoles, porque eran los que tenían los recursos necesarios para producir y colocar su producto en el mercado, no así los pueblos.

Por ello, la Resolución de la Audiencia en la mayoría de los casos de litigio por agua aquí estudiados, fue a favor de los particulares, a pesar que en dos de los casos del derecho de servidumbre no demostraron la merced de agua. Tampoco el hacendado que se apropió de 24 surcos de agua del río de Temoaya.

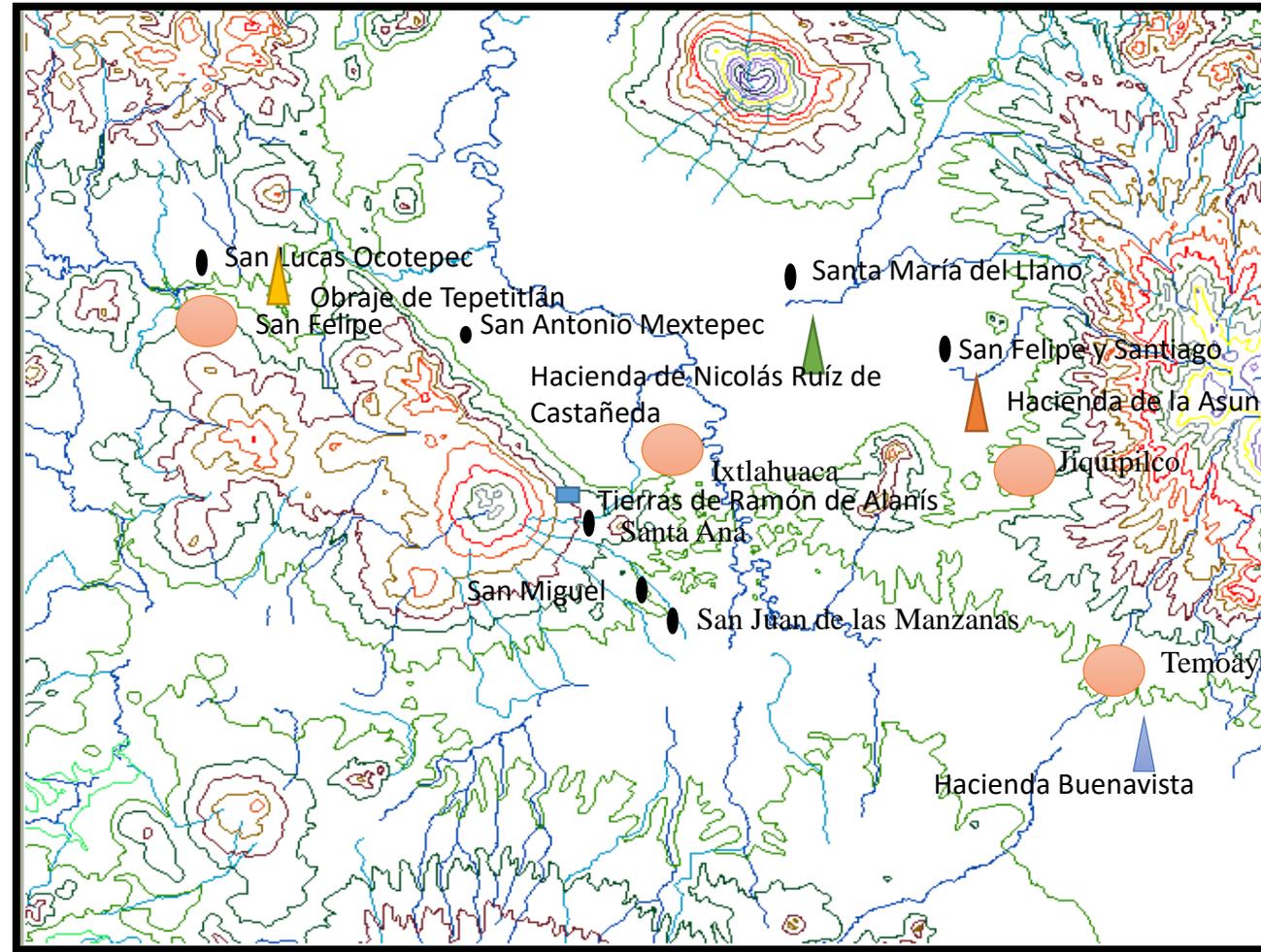
Las tierras que los once pueblos sujetos de Ixtlahuaca y Atlacomulco defendían contra los particulares eran laborías, mientras que la cabecera de Jiquipilco defendía tierra para pastoreo de ganado. En Ixtlahuaca, un español pretendía que la tierra en litigio pertenecía a la hacienda que era donde a "sus" indios gañanes les permitía tener sus rancherías. Sin embargo, éste no fue el único momento donde la figura de los gañanes apareció en los litigios que sucedieron en la zona durante el siglo XVIII, sino que hubo siete más con diferentes argumentos, y serán explicados en el siguiente capítulo.

Mapa 2. Conflictos por usurpación y manejo del agua en la zona Ixtlahuaca-Atlacomulco

SIMBOLOGÍA

- Pueblo ●
- Pueblos sujetos ●
- Haciendas
- 1699-1701 ▲
- 1719-1732 ▲
- 1735 ▲
- 1776, 1800 ▲

1: 535. 400



Reconstrucción hipotética basada en AGN, Tierras, vol. 1766, exp. 1, vol. 1547, exp. 4, vol. 1530, exp. 5, vol. 1544, exp.2, vol. 1499, exp. 2, vol. 2127, exp. 13, vol. 999, exp.2, vol. 2141, exp. 1.

#### **Capítulo IV ¿Gañanes de las haciendas o pueblos que reclamaban sus derechos?**

En este capítulo se analizarán los litigios que sostuvieron los gañanes de las haciendas y ranchos contra los dueños de las propiedades para conseguir el status de pueblo. En la zona Ixtlahuaca-Atlacomulco, se dieron cinco casos, en donde solo uno logró la denominación formal como pueblo. También hubo cuatro casos más donde se vio involucrada la mano de obra y los dueños de las haciendas pretendían hacer trabajar de más a los indios. Por último se analizará el caso donde un pueblo nacido de ser un barrio, pidió el fundo legal que le correspondía a costa de la hacienda vecina.

Como se mencionó, un gran número de haciendas se estableció en la zona Ixtlahuaca-Atlacomulco; algunas tenían indios gañanes trabajando en ellas. Se puede decir que las haciendas eran modestas, por ejemplo, la hacienda la “Torrecilla” registraba un total de 25 trabajadores permanentes en 1751. En 1783 la hacienda de Santo Domingo Xomejé contaba con 25 gañanes y no tenía registrados trabajadores temporales, pues los gañanes desempeñaban actividades de siembra y cosecha que hacían los estacionales. También había haciendas que tenían un número considerable de trabajadores temporales, que no contaban con los suficientes recursos para sostener trabajadores que vivieran dentro de las mismas, por lo que los tenían que alquilar<sup>1</sup>

Para Margarita Enríquez, el hecho de que las haciendas se dedicaran principalmente a la ganadería, implicaba la necesidad de más trabajadores que vivieran en la hacienda para el cuidado general del ganado, que iba desde el aseo de las caballerizas hasta la venta en el mercado.<sup>2</sup> Sin embargo, suena más lógico que el requerimiento, tanto de capital como de mano de obra en las haciendas ganaderas, fuera menor que en el caso de las haciendas agrícolas o azucareras, como lo explica Gisela von Wobeser, porque los animales vivían libremente en el campo y únicamente eran concentrados durante ciertas épocas del año, mediante la práctica del rodeo, para separar y marcar las crías y para seleccionar a los animales que iban a ser sacrificados. Unos cuantos vaqueros eran suficientes para cuidar ganados de gran tamaño.<sup>3</sup> El factor que influyó en la concentración de trabajadores de la

---

1 Enríquez, “Las haciendas; valle de Ixtlahuaca”, pp. 46-47.

2 Enríquez, “Las haciendas; valle de Ixtlahuaca” pp. 43-45.

3 Wobeser, *La formación de la hacienda*, p. 73.

zona de estudio fue que los pueblos estaban distanciados entre sí, y era necesario retener la mayor cantidad de trabajadores en una hacienda.

Un gañán era cualquier indio que alquilaba sus brazos a cambio de salario; contaba con un lugar para vivir dentro de la hacienda, una casa, un pedazo de tierra y algunas herramientas; además se le permitía vivir con su familia que también trabajaba en la hacienda (la mujer ayudaba a los quehaceres de la casa y un niño podía ayudar en la casa, cuidar el ganado o en el campo). Los indios gañanes del valle Ixtlahuaca- Atlacomulco, estaban sujetos al sistema de endeudamiento. Sus salarios eran detenidos o se les adelantaban para retenerlos en tiempo de siembra y cosecha. Durante el siglo XVIII, el salario medio de un gañán adulto variaba entre uno y dos reales por día. Su jornada de trabajo iniciaba a las cinco de la mañana y terminaba al anochecer.<sup>4</sup> La mayoría de las haciendas daba un día libre a sus trabajadores permanentes, así como a los días feriados.

A los trabajadores gañanes se les exigía un gran número de horas de trabajo; además, en la hacienda de Toxi, se les maltrataba, por ello en muchas ocasiones preferían ser indios alquilados porque no tenían el peso de la deuda y el maltrato que les daban. La permanencia del indio dependía de la deuda que este tenía con el dueño, pero también influían el pago del tributo y obligaciones eclesiásticas y otra serie de préstamos para celebraciones como bodas, bautizos, confirmaciones y otros servicios religiosos. Además de contar con el salario y préstamos, al trabajador se le daban productos para su sustento, como el maíz, en raciones semanales, o como pago de deudas de la misma hacienda, o se les vendía a cuenta del salario. Una característica especial es que los gañanes de una hacienda ofrecían sus servicios personales o de repartimiento en otras haciendas, pero se tenía un registro de la deuda que tenían cuando regresaban de la hacienda a la que daban sus servicios.<sup>5</sup>

Para América Molina terrazgueros y gañanes eran diferentes. Los terrazgueros cultivaban parcelas para su propia manutención otorgadas “generosamente” por el hacendado a cambio de un trabajo gratuito en las haciendas, por su parte los gañanes recibían jornales y no tenían derecho a poseer tierras en las haciendas. Estos jornaleros procedían de los pueblos y

---

4 Enríquez, “Las haciendas; valle de Ixtlahuaca”, pp. 46 y 49.

5 Enríquez, “Las haciendas; valle de Ixtlahuaca”, pp. 75 y 416.

haciendas cercanas y constituían una fuente de mano de obra temporal en las haciendas.<sup>6</sup> Pero, de acuerdo a las definiciones anteriores, podemos afirmar que la diferencia entre ambos, era que los terrazgueros vivían en las propiedades de los caciques que poseían haciendas y ranchos, al igual que los españoles. Los cacicazgos estaban situados en términos geográficos entre las haciendas y los pueblos. Se les llamaba terrazgueros a estos trabajadores para distinguirlos de los indios del pueblo y los indios gañanes de la hacienda. Estaban atados al señor y recibían el usufructo a cambio de servicios en trabajo o tributos. Los asentamientos de los terrazgueros se denominaban rancherías. Los terrazgueros trabajaban en las propiedades de los caciques, aunque este también contrataba trabajadores asalariados de los pueblos, o permitía que los indios del pueblo le pagaran el tributo trabajando sus tierras.<sup>7</sup>

Durante el siglo XVIII los asentamientos de gañanes y terrazgueros crecieron de manera significativa, a tal grado de competir en volumen demográfico con los pueblos de indios. Estos asentamientos lucharon por constituirse en unidades independientes de las haciendas y transformarse en pueblos, con derecho a poseer tierras, contar con iglesia y nombrar a sus autoridades.<sup>8</sup> Y es que, debido al crecimiento demográfico de la segunda mitad del siglo XVII, muchos indios se vieron en la necesidad de buscar trabajo en las haciendas por falta de tierras. los hacendados ofrecían préstamos para reclutar a los trabajadores con el objetivo de que permanecieran en sus haciendas; usaban la fuerza física con el fin de evitar la pérdida de sus operarios y llegaron al extremo de mantener la posición jurídica de que los indios estaban obligados a vivir como servidumbre “adscripticia” a la gleba, posiblemente por eso, los hacendados pensaban y mantenían la posición de que no era necesario pagarles un salario, y que era suficiente con ofrecerles las raciones necesarias para su supervivencia y, si no podían sostener esta posición de servidumbre, por lo menos los hacendados exigían a los naturales permanecer en sus fincas hasta que liquidaran sus deudas.<sup>9</sup>

Como Bernardo García lo explica, los poblados de las haciendas se asimilaban en muchos aspectos a los pueblos de indios, porque mantenían un origen corporativo. Las dos diferencias con los pueblos fueron: la disposición física formada en los pueblos, que era una traza de

---

6 Molina, “Comportamiento y distribución”, p. 123.

7 Oweneel, “Del Tlahtocayotl al Gobernatoryotl”, p. 291.

8 Molina, “Comportamiento y distribución”, p. 124.

9 Nickel, *Hacendados y trabajadores*, p. 13.

corte urbano, y el estatus legal y social de sus pobladores. Aunque en ocasiones los poblados en las haciendas eran más antiguos que las empresas asociados a ellas, pues se trataba de pueblos despoblados que fueron acaparados por los hacendados durante la baja poblacional india.<sup>10</sup> Las cuestiones de la propiedad de la tierra y el control de los recursos en las haciendas recaían en los dueños que tenían los títulos legales de la propiedad, dadas estas limitaciones, sus pobladores no podían relacionarse libremente. A finales de la época colonial, estas localidades similares a los pueblos de indios, en el ámbito corporativo, podían adquirir el rango de “pueblo por sí”, con una cifra muy similar de habitantes.<sup>11</sup>

Pero en esta transformación, las autoridades españolas siempre tuvieron en consideración que no se pusiera en peligro ni la recaudación del tributo de los indios, por un lado, ni la producción de las haciendas en favor del abastecimiento de víveres de las ciudades, por el otro. Los funcionarios debían conciliar la necesidad de poner en práctica las leyes que defendían la libertad y el buen tratamiento de la población india, con la exigencia de asegurar el aprovisionamiento y bienestar público de la sociedad novohispana, por ello, en muchos casos, su manera de actuar fue contradictoria.<sup>12</sup>

Cuadro 1. Conflictos que se dieron en la zona Ixtlahuaca-Atacomulco por el afán de constituirse como pueblo durante el siglo XVIII

Décadas	Cabecera	Asentamiento indio	Contrincante
1651-1680	Ixtlahuaca	Capultitlán	Francisco de Valpuesta, dueño de la hacienda “San Juan de las Manzanas”
1681-1690			
1691-1720	Atacomulco	“San Bartolomé”	Cacique Gaspar de Oña y Azores, dueño del rancho “San Bartolomé”
1721-1750	Temascalcingo	“San Mateo”	Cacique Villegas, dueño del rancho de “San Mateo”
	Temascalcingo	“San Pedro Potla”	Cacique Nicolás de los Ángeles, dueño del rancho “San Pedro Potla”

10 Para la zona de estudio se dieron casos en que así sucedió, como en San Mateo, sujeto de Temascalcingo que siendo gobernador don Juan Ramírez Chimal se apropió de todos los pueblos despoblados de la comarca y se sucedieron como herencia de sus descendientes. AGN, Tierras, vol. 1585, exp. 2, fs. 20-34v. En Temoaya sucedió un caso similar, pues los pueblos de San Mateo y San Nicolás, que existían antes de la ordenanza de congregación de 1593, se convirtieron en unidades empresariales, el primero considerado parte de la hacienda Comalco y el segundo como unidad productiva independiente en 1678. Mares, “Hogares, grupos socio étnicos”, pp. 19-20.

11 García, “los poblados de hacienda”, pp. 334-335.

12 Nickel, *Hacendados y trabajadores*, pp. 14, 16.

	Temascalcingo	“Ojo de Agua”	Juan Bolado dueño del rancho “Ojo de Agua”
--	---------------	---------------	--

Fuente: AGN, Tierras, vol. 1548, exp. 4, 1684, exp.4, vol. 1764, exp. 2, vol. 2210, exp. 6, vol. 2401, exp. 9.

Los pueblos donde sucedieron los conflictos entre los gañanes y los dueños de ranchos y haciendas fueron Ixtlahuaca, Atlacomulco y Temascalcingo, los dos últimos pueblos en los cuales la nobleza indígena conservó propiedades de tierra para sí, de hecho tres de ellos fueron contra caciques, otro sucedió cuando el rancho fue vendido por una cacica a un español. En estos pueblos, los conflictos muestran la importancia de la elite indígena del lugar, pues a partir del último tercio del siglo XVII, se empezaron a desarrollar, a nivel local, las condiciones en las que caciques y principales se vieron enfrentados a los indios de los pueblos por el control de las tierras existentes. Estos conflictos se pueden explicar por el aumento de población, la intensificación de producción para el mercado de trigo de riego, que comenzó en Atlacomulco desde inicios del siglo XVIII.<sup>13</sup> Pero la mayoría de ellos ocurrieron entre la segunda y quinta década del siglo XVIII, en el momento en que las propiedades de caciques fueron vendidas a españoles.

En Ixtlahuaca, solo hubo un litigio donde los gañanes litigaron contra un español. Aunque los argumentos que dieron fueron similares a los de Temascalcingo y Atlacomulco: el paraje donde vivían era un pueblo despoblado.

### **A) Pueblos despoblados. Capultitlán, San Bartolomé y San Mateo. 1673-1723**

Con las congregaciones de los siglos XVI y XVII, los indios quedaron establecidos en pueblos compactos y abandonaron su patrón de asentamiento disperso. Algunos pueblos fueron afectados al reorganizar a los pocos indios que vivían en ellos y su territorio fue ocupado por otros, especialmente por las haciendas. Por ello, algunos de los trabajadores gañanes o mineros pertenecientes a estas heredades durante el siglo XVIII lucharon por obtener el status de pueblos. La estrategia utilizada por diferentes tipos de asentamientos de gañanes que pertenecían a diferentes grupos étnicos fue la complicidad con los pueblos sujetos para lograr ese cometido.<sup>14</sup>

<sup>13</sup> Young, *La otra rebelión*, pp. 638-640.

<sup>14</sup> Wood, *Corporate adjustments in colonial mexican indians towns*, pp. 195-196, 212-213.

Algunos sujetos que se despoblaron totalmente por las congregaciones recuperaron lentamente sus sitios originales. La ley protegió a las tierras abandonadas y muchos indios visitaban periódicamente los sitios lo que facilitaba un retorno permanente. La regeneración fue un método que los indios utilizaron para recuperar las tierras que fueron abandonadas por el declive demográfico de los siglos XVI y XVII y así evitaban que fueran absorbidas por los particulares, ya fueran indios o españoles.<sup>15</sup>

Otra de las maneras que los indios utilizaron para preservar sus tierras abandonadas por la población causadas por las epidemias fue la adopción de la ganadería, porque de dejarlas desocupadas serían invadidas por los españoles; esta estrategia ayudó también para hacer frente a algunos gastos de su comunidad como la fabricación del templo, los gastos de las fiestas y otros. Para ello, contaron con la aprobación de las autoridades reales para que en sus tierras se les otorgaran estancias.<sup>16</sup>

Así, en el siglo XVIII los gañanes y terrazgueros reclamaban esas tierras con el argumento de ser pueblos despoblados. En la zona de estudio hubo tres litigios donde los gañanes y terrazgueros dieron dicho argumento. Para el caso de Ixtlahuaca, los indios de Capultitlán ayudados por los indios del pueblo de San Miguel se enfrentaron a un hacendado con el argumento de que tenían las mercedes de tierra que lo confirmaban.

Los indios de la ranchería de San Bartolomé, en el pueblo de Atlacomulco, sostuvieron un conflicto legal contra el español Gaspar de Oña y Azores, esposo de Leonor de los Ángeles, hija del cacique Nicolás de los Ángeles de 1700 a 1712. Este litigio tuvo dos momentos: el primero de 1700 a 1701, representado por el gobernador del pueblo de Atlacomulco, Alonso de Aranda contra Gaspar de Oña; el conflicto culminó con la resolución de la Audiencia a favor del español. El segundo, de 1712 a 1713 cuando los indios del rancho de San Bartolomé acudieron a la Audiencia a presentar la segunda suplicación sobre la posesión de las tierras que estuvieron en conflicto años atrás.

También los indios de la ranchería de San Mateo, del pueblo de Temascalcingo, terrazgueros del bachiller Francisco de Villegas, presbítero del arzobispado y dueño de la hacienda de San

---

<sup>15</sup> Wood, *Corporate adjustments in colonial mexican indians towns*, p. 215.

<sup>16</sup> Zamudio, "Estudio histórico de la ganadería", p. 92. Algunos pueblos de la zona recibieron mercedes de estancia de ganado menor. Ver capítulo I.

Mateo, en 1729, argumentaban que el paraje donde estaban congregados había sido pueblo, donde hubo iglesia, como se manifestaba con los cimientos que aún subsistían. Y es que la existencia de una iglesia que contara con una fuente bautismal, ornamentos eclesiásticos y campanas, así como probar el haberse oficiado misas en ella, fueron elementos importantes para que en el siglo XVIII se estableciera la categoría de pueblo.<sup>17</sup>

### **Capultitlán contra Francisco de Valpuesta. 1673-1682**

El conflicto que sucedió en Ixtlahuaca se dio a finales del siglo XVII, entre el pueblo sujeto de San Miguel contra al hacendado Francisco Valpuesta dueño de la hacienda de “San Juan de las Manzanas” donde el argumento principal fue que Capultitlán había sido barrio de San Miguel y los indios reclamaban las tierras que “el pueblo” tenía antes de ser congregado, sin embargo en el trascurso del litigio el hacendado comprobó que le pertenecían las tierras.

En 1673 este hacendado se presentó ante el teniente del partido a decir que 4 indios gañanes de la hacienda que vivían en Capultitlán tenían un despacho emitido por la Audiencia que los amparaba en las tierras de la hacienda, despojándolo, porque no presentaron ni el título ni mercedes de ellas.

El común del pueblo de San Miguel en su defensa mencionó que en 1593 fueron amparados en las tierras, aguas y manantiales, pues cuando fueron congregados los pueblos, el de Capultitlán se redujo en el de San Miguel y se mantuvieron en posesión de las tierras que tenían “desde su gentilidad”, cultivándolas, y Francisco de Valpuesta por tener una hacienda linde de esas tierras, había entrado en ellas, en compañía de sus sirvientes a atemorizarlos con armas de fuego y había derribado las casas y la iglesia, labrado las tierras y se aprovechó de sus aguas, impidiendo a los indios que las cultivasen. Señalaron que cuando fueron dueños de la hacienda Diego Nájera, cura de Jocotitlán y después Antonio Gómez Blanco, nunca se entrometieron en ellas, ni impidieron a los de Capultitlán sembrarlas, por ser suyas. El presidente y oidores de la Audiencia mandaron amparar a los naturales en las tierras sin que el hacendado los molestaren y les pagase los daños hechos.

El teniente amparó en la posesión a los naturales que tenían una merced hecha por el juez congregador Diego Ocampo de Saavedra, de mayo de 1593, la cual señalaba que los linderos

---

<sup>17</sup> Gibson, *Los aztecas*, p. 304.

eran un ojo de agua hasta un camino que iba de Ixtlahuaca al pueblo de San Andrés y lindaba con el rancho de Baltazar de González, y con el camino Real a la ciudad de México hasta tierras de la hacienda de Magdalena de Peralta, viuda del cacique Juan Lorenzo de la Cruz y subía por una loma hasta el pie de un cerro llamado Capultitlán. En el ojo de agua, el hacendado contradijo la posesión y dijo que los indios eran sus criados, nacidos en la hacienda y siempre le habían servido de gañanes. Sin embargo, no se detuvo la diligencia.<sup>18</sup>

El español argumentó esto último porque la adscripción de los gañanes a la tierra durante el periodo colonial se manifestó como una costumbre inveterada entre los hacendados a pesar de que no se plasmó en ninguna disposición gubernamental. Las autoridades coloniales protegieron a los hacendados y solo permitieron que los gañanes se separaran de su trabajo por los malos tratos del patrón y falta de pago en los salarios devengados, lo cual fue difícil probar para los trabajadores.<sup>19</sup>

Sin embargo, no se obedeció la resolución de la Audiencia porque seis años después, en agosto de 1779 en la ciudad de México se presentaron 6 testigos por parte de los indios de San Miguel, todos indios, vecinos de los pueblos de Ixtlahuaca, San Miguel, San Juan de las Manzanas y San Andrés, los cuales mencionaron que las tierras en litigio las habían poseído de inmemorial tiempo los naturales de San Miguel y eran las contenidas en el señalamiento por repartimiento de tierras que hizo Diego Ocampo Saavedra de 2000 varas y Francisco de Valpuesta se metió en las tierras por tener tierras a orillas del río grande, pero que estaban muy distantes del pueblo.<sup>20</sup>

Por su parte, el hacendado mencionó que las tierras eran las mismas que se dio merced a Melchor de Morales en 1584 de 2 caballerías de tierra y un sitio de ganado menor en cuya conformidad las habían poseído quieta y pacíficamente los dueños posteriores. También presentó 7 testigos: 4 españoles, 2 indios y un mestizo. Los españoles y el mestizo eran labradores, un indio era gañan de la hacienda de Baltazar González y otro mandón en la villa de Ixtlahuaca, todos vecinos la jurisdicción, los cuales señalaron que los dueños de la hacienda habían sido el licenciado Nájera, después Antonio Blanco, y desde que se casó

---

<sup>18</sup> AGN, Tierras, vol. 1548, exp. 4, fs. 2-7.

<sup>19</sup> Ordoñez, "Lineamientos generales del trabajo libre asalariado", p. 325.

<sup>20</sup> AGN, Tierras, vol. 1548, exp. 4, fs. 9-9v, 23-56.

Francisco de Valpuesta con la viuda de este último, 30 años atrás, la había poseído y sembraba maíz, trigo y cebada. La hacienda se componía por 2 caballerías de tierra y un sitio de ganado menor. Señalaron que las 4 casas que estaban en el paraje de Capultitlán eran de sirvientes de la hacienda y como tales, el amo les daba tierras donde sembrar como era costumbre en otras haciendas, pero los gañanes no eran indios del pueblo, aun así, a principio de año los indios de San Miguel corrieron a los sirvientes de la hacienda a pedradas y sembraron las tierras de Capultitlán por decir que era pueblo.

Lo que aparece a la vista es una alianza hecha entre los gañanes de Capultitlán con los indios del pueblo de San Miguel, cuyos beneficios serían patentes para ambos al recibir una resolución favorable, por un lado los gañanes tendrían tierra propia y por otro el pueblo de San Miguel, tendría más tierra y el tributo de estos nuevos moradores.

Como el hacendado presentó la merced, la Audiencia ordenó dar posesión a Francisco de Valpuesta y se midieran y amojonasen por el teniente del partido los linderos expresados en ella. A pesar que el procurador de los naturales de San Miguel dijo que la merced que se hizo a Melchor de Morales, no era válida porque la congregación del pueblo había sido en 1604, veinte años después de la fecha de la merced, momento en que fueron amparados los indios con títulos y poseían las tierras sin contradicción. Además, la ley ordenaba que el asentamiento de las haciendas fuera a 2000 varas de distancia de los pueblos y esa hacienda estaba casi inmediata a los pueblos de San Miguel y Capultitlán.<sup>21</sup>

Los indios no acataron la resolución de la Audiencia, y de acuerdo a los 3 testigos españoles presentados por Francisco de Valpuesta ante el teniente, habían arado las tierras de Capultitlán que dividieron en pedazos y las sembraron de maíz. Cuando lo supo el hacendado envió a sus sirvientes y mayordomo a impedirlo, pero se amotinaron muchos indios e indias que los apedrearon. En junio de ese año, el procurador de los naturales dijo que el hacendado no les permitía sacar la cosecha, lo que les causaba perjuicio por el costo la siembra y el trabajo invertido al cultivar las tierras y pidió que les dejasen recoger la cosecha pues al español no le servirían sino hasta la nueva siembra. Al no recibir respuesta, de su propia autoridad levantaron las cosechas.<sup>22</sup>

---

<sup>21</sup> AGN, Tierras, vol. 1548, exp. 4, fs. 59-61v

<sup>22</sup> AGN, Tierras, vol. 1548, exp. 4, fs. 63-71v.

Ante eso, en septiembre de 1682 el presidente y oidores de la Audiencia mandaron a un representante a medir los linderos de las tierras y se averiguase Capultitlán había sido pueblo antiguo, y se les midieran las tierras que tenía, con testigos de identidad que debían ser vecinos de la jurisdicción y dueños de haciendas, para noticia de los linderos y mojoneras de las tierras. Estos testigos mencionaron que las tierras de Francisco de Valpuesta eran las mismas que se hizo merced a Melchor de Morales y que los naturales, por su parte, habían poseído de tiempo inmemorial las tierras contenidas en la merced de 1593 quieta y pacíficamente, pero Capultitlán nunca había sido pueblo, sino una ranchería y estaba comprendido en el sitio de ganado menor de la hacienda. La prueba de ello era que en el paraje había jacales de la hacienda donde guardaba trigo.<sup>23</sup>

En enero del siguiente año los peritos midieron la hacienda de Valpuesta, que correspondía a la merced dada a Melchor de Morales, sin ningún contratiempo. Pero cuando se iban a medir las 2000 brazas en cuadra de los naturales, desde un ojo de agua abajo del cerro de Capultitlán que estaba, como mencionaron los testigos, dentro del sitio de ganado menor que se midió al español. En presencia de don Pedro de la Cruz, gobernador de Ixtlahuaca, el común de San Miguel y el apoderado del hacendado, se midió un cordel de 100 brazas (cada una de dos varas y media, o sea lo correspondiente a 166 metros) pero solo 5 cordeles, habían pasado el linde de la hacienda y llegaban hasta la hacienda de los herederos de Baltazar González donde salió el arrendatario de la hacienda, el español Juan González, a contradecir la medida por haber entrado en ella. Respecto a que el cordel se mediría 20 veces para completar las 2000 brazas, la medida podía comprender tierras del pueblo de San Andrés, por lo que se suspendió la diligencia hasta consultar con la Audiencia lo conveniente.

La medida de las tierras sería un mes después, y el juez comisario mandó que todos los indios del pueblo estuvieran presentes para ello, pero el gobernador y alcalde del pueblo estaban ausentes, por estar en otro pueblo cobrando el tributo; por lo que los indios de San Miguel comenzaron a alzarse en gritos diciendo no permitirían la medición, sino que irían a México a traer otro juez mejor para que les diera el cerro. Los naturales gritaban que estaban en pacífica posesión y no querían más tierra que el cerro de Capultitlán, y tres indios llamados Domingo Nicolás, Pedro Martín, y Francisco Jacobo habían agarrado piedras, por lo que fue

---

<sup>23</sup> AGN, Tierras, vol. 1548, exp. 4, fs. 74-97v.

imposible realizar la medición. Se detuvo a los dos primeros por ser cabecillas y se pusieron a disposición del alcalde mayor.<sup>24</sup>

Finalmente la resolución de la Audiencia fue favorable a Francisco de Valpuesta porque presentó todos los papeles que lo avalaban como dueño de la propiedad entre los que se encontraban el testamento de Melchor de Morales, donde mencionó que vendió al clérigo Baltazar Ramírez, vecino de la ciudad de México, las tierras que le fueron mercedadas en Ixtlahuaca por 130 pesos de oro común, seis años después de que se le otorgó la concesión. La carta de compra-venta de la hacienda hecha por Baltazar de Ramírez a Leonor Nieto, viuda de Juan de Zúñiga, mayordomo del virrey Álvaro Manrique de Zúñiga, vecina de dicha ciudad, en mayo de 1591 en 5000 pesos de oro común. El remate de esta hacienda que se hizo a Pedro de Barriento, vecino de la ciudad de México, en septiembre de 1598, el cual la había comprado para el cura de Jocotitlán Diego de Nájera, junto con la hacienda “del Rio Grande” que lindaban una con otra y juntas componían 4 sitios de ganado menor, uno de ganado mayor y 12 caballerías de tierra, y cada una tenía sus casas y corrales.

El documento de posesión en 1635 del alcalde mayor de la jurisdicción a Antonio Gómez Blanco y Baltazar González de las 2 haciendas anteriores a pesar de la contradicción de don Alonso de Sandoval, gobernador de Ixtlahuaca en nombre de su pueblo, por decir eran tierras pertenecientes a los naturales del pueblo, y del labrador Alonso Estébanez de Sala, español, labrador que contradijo la posesión del sitio de ganado mayor en una loma junto al rio grande.

También presentó el testamento hecho por Isabel de Herrera su esposa, en el que mencionó que heredó de su esposo Antonio Gómez Blanco una estancia con valor de 9 mil pesos nombrada “San Juan “que aportó a su matrimonio con Francisco de Valpuesta. La hacienda se componía de 6 caballerías de tierra, medio sitio de ganado mayor y 3 sitios de ganado menor con muchos ganados mayores y menores, aperos y otros bienes muebles.<sup>25</sup>

Con ello vemos que la justicia fue favorable al español, y a pesar de los tumultos por parte de los naturales no lograron que se les reconociera las tierras, puesto que se habían dado como merced a un español en 1584, contraviniendo de esa manera lo mandado por las leyes acerca de su protección. Lo que sucedió en este caso fue que en realidad a pesar de la barrera

---

<sup>24</sup> AGN, Tierras, vol. 1548, exp. 4, fs. 104-112, 118.

<sup>25</sup> AGN, Tierras, vol. 1548, exp. 4, fs. 121-196.

proteccionista para conservar la propiedad de los pueblos, los españoles encontraron muchas maneras de perforarla, por ejemplo al solicitar mercedes que decían que no perjudicaban a los indios porque no invadían sus tierras de labranza, pero luego se descubría que si recaía sobre tierras que aprovechaban como bosques, aguas, canteras, o en este caso tierras que habían dejado por la congregación al trasladarse a otro pueblo. Como las quejas de los indios fueron tardías y declaraban que habían sido amenazados, engañados, o no sabían lo que hacían cuando se otorgó la merced, a partir de 1540 no pudieron detener la progresiva disminución de sus tierras<sup>26</sup> porque los españoles tenían los títulos de la propiedad de la tierra y los indios nada les amparaba.

Lo que se puede destacar de este conflicto es que por una parte los indios de Capultitlán se habían aliado con el pueblo de San Miguel para reclamar las tierras que aseguraban les pertenecían y que podían recuperar si la Audiencia fallaba a su favor. Por otro lado, la autoridad virreinal reconocía solo la propiedad que fue otorgada con las mercedes de tierra en los siglos XVI y XVII si se mostraba el título, pero no hizo lo mismo con el amparo de posesión de las tierras que los jueces congregadores hicieron a los pueblos cuando se realizaron las congregaciones propiamente dichas, desamparando a los pueblos de lo que anteriormente habían sido protegidos.

### **San Bartolomé, ranchería del cacicazgo de Los Ángeles contra el español Gaspar de Oña y Azores. 1700-1712**

En el conflicto que se siguió en Atacomulco a inicios del siglo XVIII muestran las dos fuerzas en pugna por un lado el esposo de la cacica y por la otra el gobernador de Atacomulco, ambos caciques, ya sea por nacimiento o casamiento, pues el primero, aunque era español, al ser esposo de la legítima heredera del cacicazgo, tenía los derechos que conllevaba ese título. Mientras que el gobernador Alonso de Aranda, era descendiente de la familia Chimal, de los caciques Villegas de Temascalcingo, por línea materna.<sup>27</sup> Como gobernador, este personaje tenía la obligación de defender a su pueblo en los litigios “por si

---

<sup>26</sup> Florescano, *Origen y desarrollo de los problemas agrarios*, p. 41

<sup>27</sup> Así lo menciona el bachiller Juan de la Banda AGN, Tierras, vol. 1764, exp. 1, fs. 178-179v. René García Castro lo enlista como gobernador para el año de 1700. García Castro, *Indios, territorio y poder*, p. 408.

y en nombre de los macehuales consejo y universalidad” en pleitos que podían ser costosos en tiempo y dinero.<sup>28</sup> Aunque también estaban de por medio sus intereses particulares.

El litigio comenzó en el momento de la toma de posesión de las tierras del cacicazgo por Gaspar de Oña y Azores como esposo de Leonor de los Ángeles. En junio de 1700, el gobernador de Atlacomulco y demás oficiales de república contradijeron la posesión en San Bartolomé, argumentando que había unos cimientos de iglesia en el lugar, pues era pueblo, no ranchería, al igual que Santo Domingo y San Isidro, y que don Nicolás de los Ángeles las había poseído en calidad de gobernador del pueblo, no porque le pertenecieran.<sup>29</sup>

Esta actitud se puede entender, si tomamos en cuenta que una de las funciones del gobernador era que convocaba al pueblo a realizar trabajo colectivo no remunerado llamado “faenas”, en interés de la comunidad. Aunque no se permitía que los habitantes realizan faenas en beneficio de él o sus funciones, esto ocurría de todas maneras. Su posición poderosa se prestaba al abuso o para mantener los derechos de la nobleza.<sup>30</sup> Por lo tanto, don Nicolás pudo haber disfrutado las tierras de San Bartolomé para el pago del tributo de los indios del pueblo, y, a su muerte, su yerno, ignorando esta costumbre antigua, simplemente se apropió de las tierras de este pueblo. Sin embargo, durante los años que ocupó el cargo de gobernador fue acusado de abuso de poder; pero no solo tuvo peso en la esfera política sino también en la vida económica, gracias al control que mantuvo de las tierras y el trabajo de los indios.<sup>31</sup>

Para entender este conflicto es necesario que señalemos que el cacicazgo en la Nueva España fue una institución sumamente compleja. Para Charles Gibson, el cacicazgo estaba vinculado con la propiedad, ya que afirma que las propiedades privadas de los indígenas eran consideradas como legalmente poseídas si podía demostrarse que eran herencia en posesión privada indígena desde tiempos anteriores a la conquista y en las disputas legales, la Audiencia otorgaba al vencedor el título de cacique, de las tierras y casas ligadas al cacicazgo. En el caso de los mayas, Nancy Farris plantea que la sobrevivencia de la nobleza indígena mantuvo su presencia y autoridad dentro de la comunidad, aunque despojada de sus poderes

---

28 Y aunque solo se requería la representación de declaraciones escritas y el pago de los derechos de los abogados, también podía incluir el envío de indígenas a España o simplemente a la ciudad de México desde sus lugares de origen Gibson, *Los aztecas*, pp. 181-182.

29 AGN, tierras, vol. 1764, tierras, exp. 1, fs. 13-19.

30 Oweneel, “Del Tlahtocayotl al Gobernadoriyotl”, p. 287.

31 Molina, “Indios principales”, p. 219.

religiosos y limitada en cuanto a su jurisdicción política. La nobleza logró mantener el control sobre el cabildo, aunque consideró que entre los mayas no era tan importante la extensión de las tierras como la calidad de sus posesiones (el control del agua, por ejemplo). Sergio Quezada menciona que la escasa presencia española en la zona maya, durante el periodo colonial, y su tardía apropiación de tierras hasta finales del siglo XVIII, determinó la sobrevivencia de muchas costumbres indígenas en cuanto al gobierno y la propiedad.<sup>32</sup>

La propuesta de Sergio Quezada puede encajar en el caso de Atlacomulco, pues sabemos que la poca presencia española en la zona fue un factor determinante para que la nobleza local conservara sus privilegios en el pueblo hasta el siglo XVIII. Como se mostró en el capítulo I, los caciques y los principales en los pueblos de Atlacomulco y Temascalcingo, conservaron la tierra en su poder. En ambos pueblos las mercedes a los indios sobrepasaron a las de los españoles. En Atlacomulco, 71% de las mercedes de tierras se les concedió a los indios.<sup>33</sup> Los caciques de Atlacomulco de apellido Villegas, Hernández, Chimal, de los Ángeles, Aranda, de los Reyes, Sánchez y Guzmán, estuvieron presentes en el gobierno indio y ocuparon el cargo de gobernador, desde 1560 a 1767. Don Nicolás de los Ángeles fue gobernador del pueblo de Atlacomulco en los años 1678-1680 y 1696, año en que murió.<sup>34</sup>

Ahora, para entender el matrimonio de Leonor de los Ángeles con el español Gaspar de Oña, debemos señalar que las mujeres de la nobleza indígena jugaron un papel clave en el establecimiento y mantenimiento de los vínculos de intereses entre los distintos grupos de poder, a través de las alianzas matrimoniales durante la época colonial. Esta dinámica social no era nueva, sino que respondía a un comportamiento habitual del período prehispánico. En la colonia los intereses de los caciques eran los mismos (preservar y reforzar su posición privilegiada) y mantuvieron el procedimiento que les había dado buenos resultados. Solo que debían incorporar a los nuevos actores sociales que conformaban la elite dominante de la sociedad novohispana. El vínculo entre cacas y españoles, era una relación de conveniencia para ambos. Los españoles tenían interés en establecer relaciones de poder, para poder

---

32 Menegus, *El cacicazgo*, pp. 18-19.

33 Se concedieron 7 mercedes a los caciques e indios principales, mientras que se dieron solo 5 para los españoles. En el siglo XVII se concedieron 9 a los indios y ninguna a los españoles y en el siglo XVIII solo hubo una concesión para los españoles. Ver capítulo 1.

34 García, *Indios, territorio y poder*, pp. 407-409.

acceder a la verdadera fuente de ganancia económica y poder: las tierras y la mano de obra (terrazgueros y macehuales) La alianza matrimonial con las cacicas, era garantía suficiente para que los españoles disfrutaran y controlaran la tierra, en el momento que su descendencia pasaba a adquirir los derechos de sucesión de dichas propiedades. Las indias eran sucesoras a los cacicazgos sin que su condición de mujeres supusiera ningún problema ante la ausencia de herederos varones por línea directa. Para las indias nobles, los matrimonios con españoles eran su mayor aspiración, puesto que con ello ocupaban la cúspide social.<sup>35</sup>

Para América Molina, el matrimonio entre Gaspar de Oña y Leonor de los Ángeles significó un medio de ascenso para la familia Ángeles Villegas, aunque lo fue más para Gaspar de Oña, ya que, si bien, los caciques tendieron a buscar pareja dentro de su mismo grupo social, y en especial, los de Atlacomulco que mantuvieron relaciones matrimoniales con caciques de pueblos como Temascalcingo y Jocotitlán, don Nicolás prefirió casar a su hija con el español que era administrador de sus haciendas, del cual se desconoce su lugar de nacimiento y procedencia, pero que en ese momento no poseía tierras ni vínculos en el pueblo,<sup>36</sup> solo sabemos, por otro litigio, que era capitán provincial de la Santa Hermandad. La decisión de Nicolás de los Ángeles se debió, tal vez, a que vislumbraba el cambio que se estaba gestando en la región, a favor de los españoles que controlaron poco a poco la economía del lugar.

Hay un elemento importante en el enfrentamiento entre Gaspar de Oña y el gobernador Alonso de Aranda: la relevancia que pudo tener la circunstancia de que la titularidad del cacicazgo lo ocupase una mujer. Cuando se producía una fragmentación del poder local y la máxima aspiración de los diferentes grupos de poder era el control de ambos cargos, la alianza matrimonial era el mecanismo más efectivo para sellar un vínculo entre los principales agentes del poder local. Las mujeres de la nobleza indígena tuvieron vedado el acceso a la gubernatura, pero no al cacicazgo. Por lo tanto, cuando la sucesión de éste recaía en una mujer, la posibilidad de controlar ambos puestos en manos del mismo individuo, se perdía. De esta forma, el linaje tenía que activar otros mecanismos que le permitieran perpetuar dicha situación, los cuales no resultaban siempre exitosos, abriéndose de esta forma una vía de acceso al poder para los rivales.<sup>37</sup> En este caso el matrimonio entre Leonor de los

---

35 Cruz, "Indias cacicas", pp. 44-52.

36 Molina, "Indios principales", pp. 223-224.

37 Cruz, "Indias cacicas", pp. 49-50.

Ángeles con Gaspar de Oña, generó tal vez un resentimiento en Alonso de Aranda, al no poder controlar ambas instituciones, puesto que pertenecía a la facción Villegas, rival de la Hernández encabezado por Leonor de los Ángeles.

Volvamos al litigio y aclaremos la sucesión de las tierras de este cacicazgo. Investigadores como Delfina López Serralangue y William Taylor consideran que el cacicazgo es la versión indígena del mayorazgo, sin embargo no se ha comparado sistemáticamente a estas dos instituciones.<sup>38</sup> En el mayorazgo se vinculaban las rentas provenientes de un conjunto de bienes que iban al varón primogénito, el vínculo servía para mantener unido el patrimonio familiar, al evitar la división de los bienes a través de la herencia o venta. Dentro del cacicazgo, el régimen sucesorio no estaba del todo claro y había una variedad de posibilidades que reflejaban la tradición indígena prehispánica. Al carecer de una escritura de constitución, Felipe II dispuso que la Audiencia tomara su decisión con base en la costumbre indígena que existiera en cada pueblo para determinar su sucesión.<sup>39</sup> El cacique estaba sujeto a la autoridad española regional, el corregidor o el alcalde mayor quien, en una simbólica ceremonia, lo tomaba de la mano en señal de posesión. Esta dependencia lo obligaba a solicitar el reconocimiento y la confirmación del virrey, quien previa averiguación, lo declaraba señor natural.<sup>40</sup>

En Atlacomulco se siguió la costumbre de llamar a los testigos para la sucesión del cacicazgo. Los cinco testigos de información fueron tres indios (uno de los cuales ladino) y dos españoles. Solo el primero especificó ser del rancho de San Bartolomé, tal vez algún sirviente de Gaspar de Oña, al igual que los otros indios que no mencionaron su lugar de origen. De los españoles se puede decir que tenían vínculos con Oña, pues el testigo, José de Figueroa,

---

38 Delfina López Serralangue En cuanto a los cacicazgos, dice que las leyes españolas lo equipararon a los mayorazgos. Debieron regirse por las mismas reglas de sangre y no de herencia. Para William Taylor, los cacicazgos coloniales fueron patrimonios transmisibles, modelados según el patrón del mayorazgo español. Este autor circunscribe al cacicazgo a la propiedad territorial y define a los caciques como grandes terratenientes o “como legítimos poseedores de propiedades legales, al igual que Gibson cree que el cacicazgo estaba compuesto por tierras provenientes de la época prehispánica y de tierras nuevas adquiridas por merced real. Estos autores se centran en la propiedad, dejando de lado otros ingresos del cacique como el tributo, servicio personal y el terrazgo y no abordaron el régimen sucesorio y en que se transmitieron los bienes y quienes heredaron las rentas del vínculo. Menegus, *El cacicazgo*, pp. 16-17.

39 Menegus, *El cacicazgo*, pp. 15-16, 47-49.

40 Aguirre, *Formas de gobierno*, p. 35.

aparece en otro litigio declarando a favor de otro español. Cabe mencionar que solo los testigos españoles conocían todas las rancherías que se darían en posesión.

De acuerdo a las declaraciones de los testigos, la ranchería de “San Isidro” lindaba con tierras del pueblo de Santiago Acutzilapan, la de “San Felipe”, en el cerro de Jocotitlán, lindaba con tierras del pueblo de Santiago, tierras de Vicente de Chimal, cacique de Temascalcingo, y la hacienda de Asunción de Monroy, “la Lagunilla” en tierras de San Francisco, lindaba con la Hacienda “Mala Cara”, propiedad del cura de Jocotitlán, y con tierras de Atlacomulco y San Juan, “San Bartolomé”, por su parte, lindaba con tierras de San Juan de los Jarros, y la hacienda de Alonso de Aranda, y era contigua a los ranchos “Bocua” y “Chissi”.<sup>41</sup>

La contradicción que mencionamos fue en el acto de posesión, ya que para ello se habían citado las repúblicas de indios de los pueblos de Santiago Acutzilapan, San Francisco y San Juan de los Jarros, y a los dueños de las haciendas colindantes, entre ellos al cacique de Temascalcingo, don Vicente de Villegas, que contradujo la posesión de “San Isidro”, donde mostró una merced dada al cacique de Atlacomulco, Domingo Hernández, su abuelo, de un sitio de ganado menor y una caballería de tierra,<sup>42</sup> los testigos dijeron que le pertenecían pero que don Nicolás lo había poseído. A pesar de la contradicción se dio la posesión.<sup>43</sup>

Hasta aquí el asunto se trató de manera local, y sobre la sucesión del cacicazgo, pero Gaspar de Oña ya había acudido ante la Audiencia en mayo de ese año, con el argumento de que el gobernador de Atlacomulco hacía vejaciones a sus gañanes y pidió no mandarlos a las minas de Tlalpujahua ni cobrarles 22 reales de tributo, ya que la obligación era de 18, quedándose el gobernador con los 4 restantes. También, los capitanes de los gañanes de los ranchos de

---

<sup>41</sup> Para otorgarle la Real Provisión de posesión que Gaspar de Oña pidió, el tribunal le ordenó exhibir los títulos de sus tierras. Mostró un mandamiento expedido al cacique don Gabriel de los Ángeles, de 30 de abril de 1605, otro Mandamiento de amparo en sus tierras para el mismo cacique del 7 diciembre de 1629, una merced de estancia de ganado menor y una caballería en el pueblo de Jilotepec a don Domingo Hernández, de junio de 1613. Una información General hecha a don Nicolás de los Ángeles, cacique de Atlacomulco, por el Teniente del Partido en 1694, para ampararlo en las tierras de los ranchos “Lagunilla” y “San Bartolomé” y 2 caballerías de tierras en el pueblo de San Francisco. Es importante declarar que esos documentos no están en el expediente por lo tanto se desconoce cuál era su contenido. AGN, Tierras, vol. 1764, exp. 1, fs. 3-7v.

<sup>42</sup> El ancestro común de estos caciques fue Domingo Hernández, el cual tuvo tres hijos que fundaron tres linajes que mantuvieron su apellido hasta el siglo XVIII: Sánchez, Hernández y de los Ángeles. Domingo Hernández fue sucedido en el puesto de gobernador en Atlacomulco por su hijo Gabriel de los Ángeles, abuelo de Nicolás de los Ángeles que fue gobernador en 1671-73, 1676-80 y 1695-98. Molina, “Indios principales”, p. 219.

<sup>43</sup> AGN, tierras, vol. 1764, tierras, exp. 1, fs. 13-21. Domingo de los Ángeles fue hermano de la madre del cacique don Vicente de Villegas, María de los Ángeles.

“Somejé”, “Chiss”, “Boqua”, “San Bartolomé” y “La Lagunilla”, habían declarado que el gobernador les había tomado mala voluntad por no poder enviarlos a las minas y servicios, a pesar de dar sus tributos, amenazándolos con meterlos en prisión y azotarlos.

El gobernador y república de Atacomulco se presentaron al tribunal, a decir que Gaspar de Oña se apoderó de unas tierras del pueblo, con el pretexto de decir haberle pertenecido a su suegro y se pidió la nulidad de la posesión. Los argumentos utilizados por el gobernador fueron: San Bartolomé había sido pueblo administrado por los curas desde 1615 según las partidas del libro de la parroquia y había ruinas de la iglesia, para ello se presentó la certificación del cura local, Juan de Selamique. Asimismo, San Felipe de las Papas había sido administrado como pueblo, de acuerdo con el libro de casamientos, que comenzó el 27 de julio de 1680. Argumentó también que las leyes de Indias señalaban que los puestos antiguos que habían dejado los indios en las congregaciones no se les debían quitar sino que tenían derecho sobre ellas, y Gaspar de Oña no tenía título de esas tierras.<sup>44</sup> Otra prueba presentada fue la composición de las tierras del pueblo, que el gobernador don Nicolás de los Ángeles había realizado en 1696, pagando 100 pesos de oro común por las tierras que poseían.

En este momento se hizo presente la ambigüedad de las leyes, ya que los indios presentaron la ordenanza de congregación justo para este litigio, y en ella se ve claramente que San Bartolomé había existido como pueblo antes de las congregaciones. En 1602, cuando se congregó la cabecera de Atacomulco con cuatro estancias sujetas: San Juan Huytepec (de los Jarros), San Miguel Temascalcingo, Santiago Acutzilapan y San Francisco Tepeolulco, se ordenó que, en el pueblo de San Juan, se congregaran los pueblos de San Bartolomé, San Jerónimo, Santo Domingo, San Mateo, San Pedro, San Felipe y los Reyes. El pueblo de San Bartolomé tenía el mayor número de habitantes, 153, San Jerónimo 62, Santo Domingo tenía 20 y el número de San Mateo no se menciona.<sup>45</sup>

No se sabe qué ocasionó esta decisión, pues San Bartolomé contaba con un número de tributarios mayor que Santiago Acutzilapan, y a pesar de que a los indios de este último también se les mandó congregarse en la cabecera y en tierras de San Francisco, nunca dejó de existir y se conservó en su lugar. Pudo suceder que el cacique Gabriel de los Ángeles, o sus

---

44 AGN, Tierras, vol. 1764, tierras, exp. 1, fs. 27-40v.

45 Sánchez, “Las congregaciones”, p. 38.

sucesores, se apropiaran de las tierras del pueblo despoblado de San Bartolomé, como los caciques Villegas lo habían hecho con el de San Mateo en Temascalcingo. Sin embargo, lo que sí se sabe es que aun en 1613 cuando el cacique de Atlacomulco Lucas Hernández pidió una merced de un sitio de ganado menor en la parte nombrada “Atlynmonamiuia”, para ello señaló que estaba cerca del pueblo despoblado de San Bartolomé.<sup>46</sup> Tal vez se le concedió la merced o tal vez solo se apropió del sitio, porque la merced no está registrada.

Los 20 testigos presentados por el gobernador: 17 indios, 2 españoles y un mestizo. Todos eran vecinos de la jurisdicción. Los testigos indios sabían que “San Felipe” fue pueblo antiguo y que tenía cimientos de la iglesia y de cementerio, y algunos oyeron decir misas; sus barrios fueron “Bocua” y “Chise”, y San Isidro era barrio de Santiago y “la Lagunilla” lo era de Atlacomulco. Mencionaron que San Bartolomé y Santo Domingo eran pueblos antiguos y tenían una iglesia; un testigo dijo que don Domingo de los Ángeles sembraba una o dos milpas de maíz cada año en las tierras de San Bartolomé, pero como gobernador no porque fueron sus tierras, los sembraban así mismo su padre y abuelo. Otro dijo que si los sembraba don Nicolás era porque reservaba a los indios que los habitaban del repartimiento de las minas. También mencionaron que los naturales, en tiempo de don Nicolás de los Ángeles, iban a las minas de Tlalpujahuá, pero que desde que tomó posesión de ellas Gaspar de Oña, ya no lo hacían, y por excusarse del repartimiento, defendían al cacique, también señalaron que, por deuda de tributos el Alcalde Mayor había embargado su casa y sus bienes a don Nicolás de los Ángeles, pero no confiscó los puestos mencionados por ser pueblos. Algunos indios de las rancherías “Lagunilla”, “San Bartolomé”, “Chiss” y “San Isidro” declararon ante el receptor, que tuvieron por amo a don Nicolás de los Ángeles y querían que los ranchos fueran puestos en Coatequil de las minas y se encontraban atemorizados a pesar que Oña no los aconsejaba.<sup>47</sup>

Podemos observar hasta aquí que se había dado un acuerdo entre Gaspar de Oña y los naturales de San Bartolomé, pues con tal de no acudir al repartimiento en las minas de

---

<sup>46</sup> AGN, Mercedes, vol. 28, f. 65. En 1591 antes de las congregaciones, el alguacil del Santo oficio de la Inquisición Pedro de Villegas y Peralta recibió como merced dos sitios de ganado menor y seis caballerías de tierra, un sitio estaba en una sábana en términos del pueblo de San Bartolomé junto al cerro nombrado Acatzingo. AGN, Mercedes, vol. 17, f. 74v. ese año la india principal recibió un sitio de ganado menor en un arroyo que llegaba al pueblo de San Bartolomé. AGN, Mercedes, vol. 17, f. 75v.

<sup>47</sup> AGN, Tierras, vol. 1764, exp. 1, fs. 51-78, 90-93v.

Tlalpujahuá, se presentaban como gañanes de sus haciendas. También se examinaron los testigos de Gaspar de Oña: 18 españoles, un indio y un mestizo. Lo que destaca en las declaraciones es que no todos conocían todos los lugares, pero mencionaron que habían pertenecido a Nicolás de los Ángeles. Todos coincidieron con que no había iglesia en el puesto de San Bartolomé, dos testigos mencionaron que sí hubo misa en la ermita, fue porque don Nicolás autorizó se realizara.<sup>48</sup> El hecho de que todos los testigos presentados por parte de Gaspar de Oña eran españoles y dueños de haciendas, pudo haber tenido que ver con sus declaraciones, pues temían que sus gañanes se vieran influidos para solicitar el status de pueblo ante la Audiencia. Pero no era de extrañarse, pues los hacendados podían negar la existencia o la importancia de la iglesia, una fuente bautismal reciente podía ser pasada por alto como una innovación. Una iglesia podía ser menospreciada como “ermita” o “visita”.<sup>49</sup> Sin embargo, después de las pruebas presentadas, la Audiencia falló a favor de Gaspar de Oña el 10 de diciembre, al declarar que las tierras en litigio le pertenecían.

Hubo apelación por parte de los indios, en enero de 1701 y argumentaron además de que San Felipe, San Bartolomé, San Isidro, la lagunilla, Chisi y Santo Domingo, habían sido pueblos, que Gaspar de Oña no comprobó que porción de tierra tenía en cada puesto y dio a entender que la propiedad era por vía de cacicazgo, pero no presentó los títulos. Todo eso en perjuicio de los indios que estaban en un crecido número y no les quedaban tierras para usar y aprovechar. Exhibieron el testamento de don Nicolás como prueba a favor de los naturales donde se declaraba “como tierras propias a San Felipe y Mealco [...] Y en el pueblo de San Bartolomé [tiene] 4 milpas, que cada una cabe una fanega de maíz.”<sup>50</sup>

En abril de 1701, el nuevo gobernador de Atacomulco, Francisco Hernández declaró que Alonso de Aranda lo amenazó, y temeroso de lo que pudiera hacerle, siguió el litigio, pero afirmó que las tierras pertenecían a los caciques de los Ángeles y los naturales no tenían derecho a ellas. Dijo que el motivo del litigio era la venganza de Aranda contra Oña por otros fines particulares. Por lo tanto, pidió no seguir el pleito, porque los naturales no querían ese litigio y apenas alcanzaban a dar sus tributos y obenciones a la iglesia. También declararon

---

48 AGN, Tierras, vol. 1764, exp. 1, fs. 98-103v.

49 Gibson, *Los aztecas*, p. 304.

50 AGN, Tierras, vol. 1764, exp. 1, fs. 114-144v.

el alcalde y escribano de república, Pedro y Cristóbal Hernández. Solo el último dijo que aunque era pariente de doña Leonor, no faltó a la verdad.<sup>51</sup>

Esta última declaración nos muestra que los integrantes de la nueva república de indios eran parientes, ya que todos ostentaban el apellido Hernández y más aún eran familiares de Leonor de los Ángeles, por lo que atestiguaron a favor Gaspar de Oña. Esta relación familiar nos señala que las cacicas, como el resto de los individuos integrantes de las nobleza, no estaban solas, y contaban con un grupo de parientes y amigos a través de cuyas relaciones podía mantener el control de su cacicazgo; al fin y al cabo no era algo que interesara solamente a su titular sino a toda la parentela.<sup>52</sup>

También se presentaron a declarar los oficiales de la república pasada de Atlacomulco. Alonso Aranda pidió que se continuara el pleito en su etapa final. El alcalde Antonio de Aranda, el alcalde del pueblo de Santiago Pedro Nicolás, y el de San Juan, Nicolás de Chimal, declararon que los indios que vivían en las rancherías debían ir al repartimiento de las minas, pues faltaba gente que estaban obligados a mandar cada 15 días y Gaspar de Oña lo impedía. También eran todos familiares de Alonso de Aranda, pues ostentaban los apellidos Aranda y Chimal. Sin embargo, para los funcionarios de la Real Audiencia, las pruebas fueron contundentes y mandaron: “se traiga visto en definitiva a favor del cacique”.<sup>53</sup>

Es importante señalar que el gobernador, en 1700, Alonso de Aranda, estuvo muy pendiente en este litigio pues, si llegaban a conformarse como pueblos, él podría recaudar los tributos de estos individuos, pues al ser un pueblo legal, sus habitantes tenían la obligación de tributar a la Corona; además, servirían como mano de obra en el repartimiento a las minas de Tlalpujahuá, cosa que, como gañanes, no les tocaba hacer. Además, Aranda era dueño de haciendas, así que tenía indios gañanes que trabajaban en sus heredades, pero en otras también. Margarita Enríquez señala que sacaba los gañanes de la hacienda Xomejé hacia la suya y él mismo se comprometía a pagar sus tributos.<sup>54</sup>

---

51 AGN, Tierras, vol. 1764, exp. 1, fs. 148-151.

52 Cruz, “Indias cacicas”, p. 47.

53 AGN, Tierras, vol. 1764, exp. 1, fs. 153-157.

54 Enríquez, “Las haciendas; valle de Ixtlahuaca”, p. 75.

Durante 12 años se respetó lo mandado por la Real Audiencia, y fue hasta mayo de 1712, que los indios del pueblo de San Bartolomé pidieron revocar la sentencia y mandar que las tierras les pertenecían. En esta ocasión, el gobernador de Atacomulco, que era el encargado de representar a su pueblo en el litigio, como anteriormente lo hizo, no tomó la iniciativa, sino que fueron los indios de San Bartolomé los que tomaron el caso en sus manos.<sup>55</sup>

En la mayoría de las ocasiones que los pueblos de indios lucharon por la tierra perdían; los pueblos despoblados en regeneración solicitaban, y, a veces, obtenían sus dotaciones legales. Bajo el argumento de ser un pueblo despoblado, los indios de San Bartolomé acudieron a la Audiencia a solicitar se le restituyeran las tierras y se le nombrara como pueblo. Los asentamientos de gañanes, capaces de comprobar la existencia de un pueblo despoblado, tenían más ventajas, pues, en ocasiones, los labradores les concedían una dotación de tierra, legalmente definida, dentro o cerca de la propiedad, para sus pueblos en crecimiento.<sup>56</sup> Sin embargo, en esta ocasión no sucedió así, pero sí lucharon legalmente presentando varias pruebas que los legitimaba como los auténticos poseedores.

Los argumentos presentados por San Bartolomé eran los mismos de 12 años atrás, además, dijeron que los indios estaban arruinados y no tenían tierras donde sembrar; tampoco tenían montes y aguas, pero habían estado en inmemorial tiempo en posesión de las casas. Declararon, así mismo, que Nicolás de los Ángeles les había prometido relevarlos de la obligación del repartimiento a las minas de Tlalpujahuá por 5 o 6 años, mientras construían su iglesia y sus casas, si trabajan para él. Aún en 1712 estaban desquitando, con su trabajo, perpetuamente y Gaspar de Oña no los dejaba trabajar en otras tierras para pagar sus tributos y obvenções y se había aprovechado de los magueyes que habían plantado y cultivado los naturales. Cada indio tenía 1 o 2 yuntas de bueyes y todos juntos poseían un gran número de mulas, ganado de cerda, gallinas, y no había entre ellos mestizos ni mulatos. Pero para ser cabecera, tenían el inconveniente de no alcanzar sus tierras para ser nombrado pueblo.

---

<sup>55</sup> La única vez que se menciona la presencia del gobernador fue el 24 de mayo de 1712, cuando en compañía de los alcaldes de los pueblos de San Francisco Chalchihuapan, Santiago Acutzilapan, San Juan de los Jarros, y San Lorenzo, otorgaron su poder al procurador José de Romo para que los defendiera en el pleito contra el cacique, y que no se molestara a los indios en la posesión de las tierras ni en sus siembras. AGN, Tierras, vol. 1764, exp. 1, fs. 166, 180-199.

<sup>56</sup> Wood, "Gañanes y cuadrilleros". pp. 93, 112.

Como prueba, mostraron el padrón de tributarios de ese año, donde constaba haber 123 familias, todos los integrantes nacidos en los lugares del conflicto. San Bartolomé contaba con 32 familias. El barrio de Bocua con 36, el barrio de Chissi con 28, el barrio de la Lagunilla con 26.<sup>57</sup> Otra prueba presentada fue el testamento de Juan de la Banda, cura de Atlacomulco; uno de los testigos de Gaspar de Oña en 1700. Según declaraba en su testamento, los naturales de los barrios de “San Felipe de las Papas” “la Lagunilla” y los ranchos de “Xomejé” y “San Bartolomé”, no acudían al coatequil de las minas de Tlalpujahuá como la costumbre de los demás indios de esa doctrina, por decir que no era de su obligación, porque no eran pueblo, sino sirvientes del cacicazgo de don Nicolás de los Ángeles. Explicó que la razón del pleito entre el gobernador Alonso de Aranda y Gaspar de Oña, fue debido a que pretendían ser reducidos a pueblos los ranchos del litigio, y que fueron los indios ante él a pedirle consejo sobre a quién seguirían, si al gobernador Aranda o a Gaspar de Oña, a lo que él les aconsejó que siguieran al español pues los ampararía y pagaría sus tributos y que no estuvieran a favor del gobernador, pues Juan de la Banda estaba en pleito con su madre, María Chimal, sobre los derechos de la hacienda San Jorge alias “Mala cara”.<sup>58</sup>

Ante esta declaración, podemos observar lo que René García explica acerca del establecimiento y multiplicación de empresas españolas distribuidas en el área del valle de Toluca, que brindó la posibilidad de que muchos indios encontraran una nueva forma de vida, que los desligaba de sus antiguos valores prehispánicos y los colocaba en la esfera de la producción privada y de la vida independiente. Las migraciones más o menos voluntarias e individuales de los indios de los pueblos hacia las empresas de los españoles, se fueron incrementando conforme avanzaba el siglo XVII, revalorando positivamente su vida al lado de los españoles.<sup>59</sup> Y en esta ocasión, el hecho de estar bajo el cuidado de un español, aparentemente ayudaría a los indios.

Otra de las razones por las cuales el litigio fue retomado, en septiembre de 1712, fue que el teniente de alcalde mayor había demolido las casas de los indios un mes, porque la Audiencia otorgó a Gaspar de Oña el traslado de lanzamiento para lanzar a 2 o 3 naturales de las tierras.

---

57 AGN, Tierras, vol. 1764, exp. 1, fs. 180-199.

58 Este personaje fue el mayor testigo de excepción que tuvo el cacique. en la 2 pregunta dijo que sabía que no hubo pueblo de San Bartolomé. en la 3 dijo que los cimientos que estaban eran de una iglesia. AGN, Tierras, vol. 1764, exp. 1, fs. 178-179v.

59 García, *Indios, territorio y poder*, p. 244.

Sin embargo, se habían derribado 92 casas, 24 oratorios, se destrozaron 36 milpas y se lanzó a las 123 familias que había en todas las rancherías.<sup>60</sup> Oña argumentó que llevó a cabo dicha acción, ya que sus indios terrazgueros, inducidos por los cabecillas, se habían levantado sin acudir al servicio, como era su obligación y querían nombrar pueblo al rancho, sin tener los títulos y pidió que se les notificara, bajo de la pena de azotes y obrajes, no volver a introducirse en las tierras.

Ante ello en marzo de 1713, el gobernador de Atlatomulco, Pedro Hernández, curiosamente un cacique del clan de este apellido, aliado de Leonor de los Ángeles, pidió licencia al virrey para reedificar el pueblo despoblado de San Bartolomé, por haber más de 100 familias sin casas, porque un año atrás, Gaspar de Oña había desalojado a las familias que le sirvieron “de balde” por el interés de un pedazo de tierra. Cincuenta familias, de las rancherías “Lagunilla”, “Bocua”, “Chissi”, no tenían donde vivir ni con que pagar el tributo, del que había dado el gobernador de su propio caudal. Según su propia declaración, “Los naturales vivían sin doctrina ni gobierno sujetos a las inclemencias del tiempo, lo que les ocasionaba graves enfermedades, y por ser muchos no había quien los recogiera por lo temido que era en el pueblo el cacique”.<sup>61</sup>

Los indios de San Bartolomé estaban conscientes de las ventajas de mudarse a una propiedad española, pues los naturales que no tenían acceso a la tierra de sus pueblos, veían favorablemente las parcelas de subsistencia ofrecidas por las haciendas, los salarios, las raciones de comida, los préstamos de emergencia o para ocasiones especiales como bodas o entierros. La propiedad española ofrecía mayor seguridad que la precaria vida independiente, llevada por estar excluidos de los beneficios comunales del pueblo.<sup>62</sup> Los terrazgueros del cacicazgo creyeron que el español los ampararía por ser sus sirvientes y habían estado de acuerdo con él al realizar una alianza en que creyeron verse favorecidos. Sin embargo, el español, después de haber ganado el pleito, los maltrataba, por lo que alzaron la voz para reclamar y pedir que se les reconociera como pueblo.

---

60 AGN, Tierras, vol. 1764, exp. 1, fs. 220-240v, 246-267, 287-293v.

61 AGN, Tierras, vol. 1764, exp. 1, fs. 307-312v.

62 Wood, “Gañanes y cuadrilleros” p. 102.

Hasta aquí concluye el documento, y no se sabe que sucedió después con los indios, que fueron expulsados de las tierras del cacique, sin embargo si sabemos que no se formó el pueblo de San Bartolomé que tanto pretendían, y los ranchos del cacicazgo siguieron como tales.<sup>63</sup> Es muy probable que emigraran a otras haciendas españolas de la zona, que necesitaban gañanes; sin embargo, les quedó la experiencia de haber luchado y haberse enfrentado a una de sus principales figuras de autoridad local como era un cacique.

La importancia de la Familia Oña-Ángeles en Atlacomulco fue significativa, ya que provenía del cacicazgo más importante del lugar y, por lo tanto, mostró su influencia hasta que Leonor de los Ángeles murió en 1743 y el cacicazgo murió con ella, porque no tuvo hijos propios. Como contraparte, el deseo de Gaspar de Oña de obtener reconocimiento como hijo de cacique y considerar los bienes de su esposa como parte de su cacicazgo, originó que estuviera involucrado en varios litigios de posesión, que mermaron su legitimidad y sus relaciones con otros sectores no indios. En 1714 solicitó un préstamo de 8000 pesos para habilitar sus propiedades, la solicitud fue denegada, porque los límites de sus propiedades no estaban claramente delimitados y el estado de sus bienes no garantizaba el préstamo. Lo que si podemos mencionar es que, de 1698 a 1743, años en que se le relacionó directamente con estas propiedades, aumentó el número de parcelas de cultivo y cabezas de ganado de las haciendas de los Ángeles. Incremento que se relaciona con la inversión en el mejoramiento productivo de las propiedades, pues como se vio en el litigio de San Juan de los jarros contra Juan Zapata, en 1700 justo en el tiempo de este litigio tomó el agua del río Lerma a la hacienda Xomejé y mantuvo nexos con comerciantes de la ciudad de México, lo que garantizó un mercado más seguro para sus productos agrícolas y ganaderos.<sup>64</sup> Fue además capitán de infantería provisional de la Santa Hermandad en 1723 cuando actuó como valuador de la iglesia de San Pedro Potla.

### **Los terrazgueros de San Mateo y su petición de formar pueblo. 1728-1744**

Otros indios terrazgueros de un cacique de Temascalcingo que argumentaron haber sido pueblo despoblado, fueron los que vivían en San Mateo, sujeto a ese pueblo en 1729, (mismo

---

63 Tal vez se fueron a vivir a la cabecera pues en el padrón de 1775 aparece un barrio denominado San Bartolomé. AHAM, Padrón General, CAJA, exp. fs. 221-223.

64 Molina, "Indios principales", pp. 225-226.

pueblo que se mandó congregarse en 1604 en San Juan de los Jarros) los cuales pidieron gozar de las 600 varas de tierra a que tenía derecho todo pueblo. Estos individuos fueron ayudados por los oficiales de república de la cabecera de Temascalcingo, quienes mostraron la certificación del bachiller Agustín de Piña y Banda, cura del pueblo que realizó un año antes, con base en los libros del tiempo que había estado congregado como pueblo y no como gañanes, sin que –como lo declararon–: “con ello se le hubiera ocasionado daño alguno al bachiller Francisco de Villegas”, dueño de las tierras donde vivían de inmemorial tiempo los demandantes, componiendo el número de 113 tributarios enteros, 26 viudos, 40 familias de reservados, 50 solteros y jóvenes de 12 a 14 años, haciendo un total de más de 400 personas, y celebraban anualmente la elección de alcaldes y oficiales de república con la confirmación del gobernador de Temascalcingo”.

Los demandantes pusieron énfasis en el número crecido de personas, ya que, de acuerdo con Oweneel, por ley, un pueblo con menos de 80 familias, de cien indios, tenía derecho a ser representado por un alcalde, un regidor y un fiscal.<sup>65</sup> Conforme al número de tributarios, pidieron se formara pueblo, pues no podían quedarse en la cabecera, donde apenas alcanzaban las tierras para sus moradores. Pidieron también licencia para la fabricación de la iglesia, por la gran distancia que había hasta la cabecera. Además, pagaban, como lo aseguró el Alcalde Mayor, sus tributos correspondientes a 283 pesos y 4 reales, puntualmente, sin necesidad de embargo, como en otros pueblos del partido.

Explicaron que, el paraje donde estaban congregados, fue pueblo antiguo con el nombre de San Mateo, pues estaban los cimientos de la iglesia. El sitio que solicitaban para la fundación del pueblo tenía la comodidad que pedía la ley: aguas, suficientes, tierras para verificarse las 600 varas por cada viento, montes con sus entradas y salidas. Mencionaron que con la fundación, los naturales dispersos podían asistir a la misa, no peligrarían los niños, que serían bautizados, ni carecerían de los beneficios de la sepultura eclesiástica los difuntos 4 y 5 días, como hasta el momento que era imposible por la distancia de 4 leguas que había hasta la cabecera y lo áspero del camino.<sup>66</sup>

---

65 Oweneel, “Del Tlahtocayotl al Gobernadoriyotl”, p. 280.

66 AGN, Tierras, vol. 2210, exp. 6, fs. 1-6v.

Pero, en junio de 1729, la Audiencia denegó la pretensión de los naturales de San Mateo de llamarse pueblo, basado solo con las certificaciones del cura y alcalde mayor; sin embargo, demandaron se les recibiese la información necesaria, con citación de los circunvecinos y de los naturales. El decreto fue:

[...] si en cada barrio se agregan más familias o aumentan las ya existentes y sería menester repartirles las tierras enajenadas, por venta o composición y si los muchos pueblos, que hay de más de 1000 familias, se segregasen y pretendiesen formar nuevos pueblos, preocuparían a todas las haciendas inmediatas que poseen las tierras con justo título o devolvieran lo que en las composiciones se les hubiera regulado sin compensación alguna. Si han de gozar las 600 varas de tierra los que son pueblos formales, porque los barrios deben ser partícipes de lo que las cabeceras tuvieron y estos deben de participar de la cabecera de Temascalcingo.<sup>67</sup>

Queda claro que para los funcionarios reales lo más importante era asegurar el orden establecido, ya que no podían otorgar la licencia de formar pueblo a todos los indios que tuvieran un número elevado de habitantes, pues sería un pretexto que varios individuos, siendo indios o no, acudieran ante la Audiencia a pedir la formación de pueblos formales, que conllevaban varios derechos que, como individuos, no poseían.

Las diligencias de información se ejecutaron hasta el 10 de marzo de 1730 y se citó al bachiller Francisco de Villegas, dueño de la hacienda de San Mateo. Se citó también al dueño de la hacienda de Matejé, la cual arrendó al Br Francisco de Villegas, Marcos de Tapia, dueño de hacienda en la jurisdicción de Jilotepec también fue citado por tener tierras contiguas a esta ranchería, así como al alcalde y oficiales de Pueblo Nuevo de la jurisdicción de Jilotepec, por las tierras del pueblo y un rancho nombrado “La Soledad”. El mayordomo del rancho dijo que no se le seguía perjuicio, porque era lindero de ambas jurisdicciones.<sup>68</sup>

Ese día, en Temascalcingo, se presentaron 14 testigos de los naturales de San Mateo: nueve españoles, 3 indios, un mulato y un mestizo, Los que mencionaron que los naturales congregados en la población de San Mateo eran 400 tributarios. Stephanie Wood señala que el crecido el número de gañanes, evidencia la magnitud de los asentamientos en las haciendas y ranchos del norte del valle de Toluca. Sin embargo, señala también que la cifra incluía también a otros individuos, además de los gañanes.<sup>69</sup> Esta aseveración es probable, ya que

---

67 AGN, Tierras, vol. 1585, exp. 2, f.s 2-14v. AGN, Tierras, vol. 2210, exp. 6, fs. 6v-9v.

68 AGN, Tierras, vol. 1585, exp. 2, fs. 14v-18.

69 Wood, “Gañanes y cuadrilleros”, p. 96.

para ser reconocido como pueblo, la ley establecía como mínimo el asentamiento de 80 familias de tributarios, que jurídicamente eran indios pero no étnicamente hablando.

Mencionaron que el paraje de San Mateo era ranchería del bachiller Francisco de Villegas y siempre había tenido población de indios, pues sus antepasados allí estuvieron por no tener tierras donde vivir. Señalaron que San Mateo era pueblo que se despobló antiguamente, y lo había tomado don Juan Ramírez Chimal cuando fue gobernador y se adueñó además de todos los pueblos despoblados de la comarca y así se habían sucedido los herederos hasta Villegas. Muchos indios salieron por causa de Francisco de Villegas quien los corrió en julio de 1728, y se habían ido a pueblos donde no les entendían la lengua, como Celaya y el valle de Santiago, porque solo en la zona del paraje de San Mateo había mazahuas. Señalaron que el paraje tenía un ojo de agua y tierra para sembrar, monte, y barro con él que hacían loza y ollas que llevaban a vender a Celaya. Dijeron que aunque les dieran las tierras, no perjudicaban a la hacienda de Villegas, que estaba distante 3 cuartos de legua del paraje y así acudirían a misa, que no iban por la distancia de 3 leguas que había a la cabecera con camino áspero de curvas, altas peñas que, en tiempo de aguas, era innegable y peligraban muchas criaturas sin el bautizo y los difuntos se quedaban sin enterrar por 3 días.

En noviembre de 1729, el gobernador de Temascalcingo Juan Antonio Chimal de León y demás oficiales de república, dijeron que, “según el cuaderno de las congregaciones antiguas, ordenadas por el conde de Monterrey, en particular los pueblos que se formaron en 1604, en la jurisdicción de Atlacomulco, al que era sujeto Temascalcingo, se fundó ese año el pueblo de San Mateo, que fue pueblo de indios y aunque en los años de 1597 y 1598, algunos indios se fueron a otras tierras a buscar su sustento, ahora eran 103 familias de indios tributarios, sin contar los viejos y niños que eran muchos. Se mostró el cuaderno donde, el 17 de junio de 1604, el juez vio si estaban pobladas todas las tierras del pueblo de San Juan y sus barrios, que eran los pueblos antiguos que se mandaron congregar en él (los pueblos viejos de San Bartolomé, San Pedro, San Mateo, Los tres Reyes y San Francisco). El 18 de julio de ese año el gobernador que fue don Francisco de Villegas acudió a los pueblos de San Pedro, San Francisco Tepeolulco, San Bartolomé, los tres Reyes, San Jerónimo, San Pedro, Santo Domingo y buscó a los indios ausentes de sus casas nuevas que estaban en sus pueblos despoblados y a los que halló los castigó y derribó sus casas. Particularmente las 48 familias

del pueblo viejo de San Mateo que volvieron a él que estaba subido a los cerros y pedregales de donde se trajeron y pusieron en traza y policía como los demás.<sup>70</sup>

Sin embargo, la pretensión del pueblo no se logró y, en abril de 1744, la Real Audiencia denegó por segunda vez la pretensión de los susodichos de formar pueblo, para gozar de las 600 varas de tierra concedidas a los cuatro vientos, fabricar iglesia, y celebrar elecciones de oficiales de república.<sup>71</sup>

Durante este breve litigio, que se refería a una pretensión de los naturales por formar pueblo, se puede notar la ausencia de la parte contraria, el bachiller Villegas, que nunca declaró en el proceso y, por lo tanto, no sabemos si en verdad poseía los títulos de las tierras en conflicto. Aquí merece la pena detenernos un poco a reflexionar acerca de los argumentos de los hacendados (españoles o indios) de que tenían los títulos de propiedad, aunque rara vez los mostraban, como en los casos anteriores, donde no hubo la presentación de la prueba definitiva que los avalaba como propietarios de la tierra que peleaban con los indios.

Otra cosa que salta a la vista es que las tierras que los indios habían dejado en las congregaciones no siguieron bajo su dominio, sino que fueron acaparadas por individuos particulares, en este caso los miembros de la nobleza indígena. No se ha encontrado alguna merced que mencionara que se dio en dicho lugar, por lo que es probable que se haya apropiado de las tierras de ese pueblo despoblado, como los testigos mencionaron, y que después fuera dado en herencia a sus descendientes. El caso es que cuando los indios lo reclamaron debido al gran número de individuos que componían la cuadrilla de gañanes, ya no lo pudieron recuperar.

### **B) La nueva transición de la propiedad india a los españoles. San Pedro Potla y la ranchería “Ojo de agua” 1723-1741**

Durante las primeras décadas del siglo XVIII se estaba produciendo en Atlacomulco un cambio sustancial, acelerándose la penetración española, ya que, durante el siglo XVII, aquélla fue gradual, por ser un área más árida, con una población dispersa y más escasa que el centro del valle de Toluca. Al mostrar poco interés los españoles por esas tierras, los caciques lograron preservar grandes posesiones. Sin embargo, desde mediados del siglo

---

70 AGN, Tierras, vol. 1585, exp. 2, fs. 20- 38.

71 AGN, Tierras, vol. 2210, exp. 6, fs. 11-13.

XVII, ellos empezaron a vender o arrendar a los españoles, quienes se fueron consolidando en el área, pues sus empresas combinaban la agricultura con la ganadería. En el transcurso del siglo XVIII, Atlacomulco empezó a convertirse en un centro productivo importante de tráfico comercial, gracias a la llegada de numerosos hacendados y comerciantes, quienes empezaron a arraigarse en la zona, debilitando el poder económico de los antiguos caciques.<sup>72</sup>

### **San Pedro Potla ante dos figuras políticas: su cacique y el teniente de alcalde mayor. 1723**

El conflicto siguiente ejemplifica el cambio ya que, en 1723, los naturales de San Pedro Potla entablaron un pleito contra los caciques Nicolás de los Ángeles y el teniente de alcalde Mayor, Diego Fernández, sobre las tierras que los indios consideraban pueblo, y el cacique y el español, rancho. Este conflicto fue una reacción en cadena de la acción emprendida por los gañanes de la hacienda del Manto, en febrero de 1722, cuando más de 300 indios (en su mayoría gañanes), tomaron la hacienda con la intención de convertirla en pueblo. Los líderes, con la ayuda de dos mujeres de la ciudad de México, las que se hicieron pasar por autoridades locales, realizaron la medición de las 600 varas de tierra. La acción fue sofocada, confiscando los bienes de los indios, que incluían 70 cabezas de res, 50 ovejas, 16 cerdos, 7 burros, 2 caballos, 27 gallos de la tierra y 20 fanegas de maíz.<sup>73</sup>

En marzo de 1723, en la ciudad de México, los naturales de San Pedro Potla, sujeto de Temascalcingo, dijeron que, estando en la posesión de las tierras, el cacique Nicolás de los Ángeles arrendó las tierras del pueblo, diciendo que era rancho, a Diego Fernández Galán, teniente del partido, el cual demolió la iglesia y los obligaba a trabajar en la labranza de las tierras. El fiscal de la Audiencia ordenó que se les restituyeran las tierras y se reconstruyera la iglesia por el teniente. Como el implicado era el teniente de Ixtlahuaca, el encargado de realizar las diligencias fue el teniente del Real de minas de Tlalpujahuá. Diego Fernández Galán en su defensa mostró el despacho que pidió Nicolás de los Ángeles y Juan Maya, como maridos de doña María Chimal y doña Nicolasa Ramírez Chimal, que tenían sus títulos del rancho nombrado San Pedro Potla, y mencionó que los indios no habían tenido posesión alguna ni habían sido pueblo.<sup>74</sup> De hecho, un cacique o principal que poseyera un título

---

72 Molina, "Indios principales", pp. 218-220.

73 Ver Wood. "Gañanes y cuadrilleros", pp. 112-113.

74 AGN, Tierras, vol. 1684, exp. 4, fs. 6-10v.

virreinal formal estaba en posición legal semejante a la de cualquier propietario blanco. Así, el origen de las tierras del cacicazgo dejó de ser pertinente y las cuestiones de propiedad empezaron a resolverse casi totalmente en términos del derecho español.<sup>75</sup>

El alcalde y república de San Pedro Potla presentaron a cuatro testigos, dos indios principales del pueblo y dos españoles, los cuales mencionaron que conocían por pueblo a San Pedro Potla con alcalde y en la iglesia siempre se celebró misa, bautizos y casamientos, pero apareció como dueño don Nicolás de los Ángeles, en enero de ese año, con el teniente, en compañía de mucha gente armada (españoles a caballo e indios), derribó la iglesia, tirando los santos y, pretendiendo que los indios fueran sus criados, los despojó de la tierra. Mencionaron que en el pueblo había 50 tributarios enteros y en ese tiempo nunca se vio a don Nicolás de los Ángeles en posesión del dicho pueblo.<sup>76</sup>

Por su parte, Nicolás de los Ángeles y Juan Maya dijeron que doña María Chimal Papaloteca y Nicolasa Chimal Ramírez, sus esposas fueron hijas de Juan Baltazar Ramírez, cacique de Temascalcingo, y heredaron de sus padres y antepasados un rancho nombrado “San Pedro Potla” por otro nombre “Boxto”, compuesto de 4 caballerías de tierra. Las tierras del rancho lindaban, por el oriente, con tierras de la hacienda “el Manto”, perteneciente a Bartolomé del Castillo; por el poniente, con tierras del batán de José Castillo, divididas por un arroyuelo seco; por el norte, con el río grande de Toluca y por el sur, con tierras de los naturales de Tepeolulco; las cuales habían poseído como dueñas legítimas y, en abril de 1716, el teniente las había en la posesión. Así, se habían mantenido, hasta que los indios terrazgueros de doña María pretendían llamarse pueblo auxiliados del cura, por lo que don Nicolás derribó el oratorio, que los indios creían capilla.

Ese día también presentaron los testigos por parte del cacique, los cuales testificaron que habían visto poseer el rancho de San Pedro Potla, a sus dueños, “en quieta y pacífica posesión”, primero don Pedro Chimal Papaloteca, después Feliciano Pérez, su esposa, y a su muerte María Chimal y Nicolasa Ramírez, sus hijas. Don Nicolás de los Ángeles, en posesión de la mitad del rancho y la otra mitad Juan Maya; hasta que muchos indios sirvientes y

---

<sup>75</sup> Gibson, *Los aztecas*, p. 273.

<sup>76</sup> AGN, Tierras, vol. 1684, exp. 4, fs. 11-22v.

terrazgueros se alborotaron, queriendo ser pueblo, con motivo de que, en el rancho, tenían una capilla, en la que se decía misa con el consentimiento de los dueños.<sup>77</sup>

De acuerdo a los once testigos por parte de los naturales de San Pedro Potla: tres españoles, 3 indios principales, cinco indios macehuales, a mediados del mes de enero, muchos indios que el teniente convocó, trabajadores de las labores que tenía arrendadas, demolieron la iglesia y se llevaron la campana con violencia y echaron a los santos al cementerio, muchos indios fueron maltratados, algunos heridos, otros tusados y uno de los heridos al poco tiempo murió. Los indios dijeron que no les pagaban y por eso no querían ir a trabajar, pues se les hacía trabajar con sus aperos y sus bueyes. Por esa razón el teniente les demolió la iglesia e introdujo a don Nicolás de los Ángeles en sus tierras.<sup>78</sup>

Diego Fernández Galán el teniente implicado señaló que, cuando fue a ejecutar el despacho pedido por don Nicolás de los Ángeles y Juan Maya, llegó el teniente de Tlalpujahuá, con otro despacho, pedido por los indios del rancho, “con falso y siniestro informe”. Sin embargo, lo obedeció pero los indios estaban inducidos por algunos cabecillas y el cura, para formar pueblo, porque había un oratorio donde se hacía misa, el día del santo patrón. Estas cosas, según él, iban “en perjuicio de los pobres labradores” pues los indios retardaban la paga de los tributos y su dinero se lo gastaban “en quimeras”. El teniente remarcó la necesidad de los gañanes en la zona diciendo que “El labrador que había de sembrar 10 fanegas de sembradura, sembraba solo 5, por la falta que les hacían los indios, que se hallaban inobedientes persuadidos de conseguir su cometido”. Fernández Galán remató diciendo que en 12 años que llevaba en el partido había visto poseer el rancho a sus dueños “quieta y pacíficamente”, y sabía que varios indios se habían alborotado, como los de San Mateo, del bachiller Francisco de Villegas, intentándolo hacer pueblo. Para él el remedio era expulsar a algunos cabecillas y castigar a los indios.<sup>79</sup>

Hasta aquí, coincidimos con el relato que hace Wood de este litigio, la cual explica que Nicolás de los Ángeles organizó una banda de españoles, mulatos e indios y destruyó la

---

77 AGN, Tierras, vol. 1684, exp. 4, fs. 60v-67.

78 El despacho del que habla se mandó el 13 de mayo de 1723, cuando dichos caciques, dueños del rancho de San Pedro Potla mencionaron que algunos indios terrazgueros pretendían introducirse en él, para fundar el pueblo. AGN, Tierras, vol. 1684, exp. 4, fs. 25v-36, 42-43v.

79 AGN, Tierras, vol. 1684, exp. 4, fs. 74-75.

iglesia de los aparceros. Puesto que, sin una iglesia, era imposible alcanzar la condición de pueblo.<sup>80</sup> Sin embargo, en el documento aquí descrito, la resolución de la Audiencia, en mayo de 1723, fue que el teniente colocara la iglesia en el estado en que estaba y, a su costa, corrieran los gastos del litigio, y se restituyeran las tierras a los naturales de San Pedro Potla. Basado en dicha restitución, se dio el amparo en la posesión de las tierras del pueblo a José de la Cruz, alcalde del pueblo, estando presente Gregorio Hernández, gobernador de Atacomulco, con otros principales y el capitán de infantería Gaspar de Oña y Azores.<sup>81</sup> El gobernador y el alcalde de San Pedro Potla, pidieron se nombrase un valuador para saber cuánto costaría la reedificación de su iglesia. Gaspar de Oña fue el valuador por Fernández Galán y, por los naturales, Diego Lid de Prada, español y vecino del pueblo, quienes señalaron un total de 50 pesos para su construcción.

En noviembre de 1723 el teniente de Tlalpujahuá restituyó en la posesión de sus tierras a los naturales. La iglesia se debía edificar a costa del teniente así como los costos del litigio. Como este dijo no poder pagar, se le hipotecaron las escrituras de arrendamiento de la hacienda “El Manto” y “Tequitepec”, propiedades del cacique Bartolomé del Castillo. En julio se embargaron dichas haciendas con sus semillas y aperos. Entre los bienes incautados destacan 5 fanegas de maíz que estaban sembradas en diferentes pedazos de la hacienda del Manto que no se habían acabado de escardar y en un cuarto de la hacienda 400 fanegas de maíz en mazorcas y cincuenta fanegas de haba que pertenecían a Sebastián Gómez Maya, vecino y labrador en la jurisdicción que las encerró en dicha hacienda; en la de “Tequitepec” había 38 carretadas de trigo “en greña” forradas en el jacal que componían de 100 cargas, 5 fanegas sembradas de maíz. En el jacal encontraron 110 cargas de trigo.<sup>82</sup>

Podemos observar que las dos haciendas tenían una importante producción de trigo y maíz y muy pocos animales, ya que los 12 yuntas y media de bueyes que había en la hacienda del Manto, (8 con aperos y las demás sin ellos) servían para el cultivo de las tierras, como en el caso de los bueyes, que se contaron según el número de yuntas que había con sus aperos, y los caballos, debido a su bajo número servían para uso personal del dueño.

---

80 Wood, “Gañanes y cuadrilleros”, p.114.

81 AGN, Tierras, vol. 1684, exp. 4, fs. 44-54.

82 AGN, Tierras, vol. 1684, exp.4, fs. 95v, 84-104v.

Sin embargo, el español José Figueroa dijo que don Bartolomé del Castillo le arrendó las haciendas del Manto y la de Tequitepec, mismas que el teniente de Tlalpujahua había embargado, por creer que estaban arrendadas a Diego Fernández. Esta declaración fue comprobada por el cacique Marcelo del Castillo, quien dijo que le había arrendó a él y no al teniente esas haciendas, según constaba en el contrato de arrendamiento, otorgado por don Bartolomé y don Manuel del Castillo. Por lo que ocho días después, la Audiencia, ordenó salvar el embargo y que se le entregaran los bienes de los dos ranchos a José de Figueroa, quien mostró los títulos.<sup>83</sup>

El teniente Diego Fernández Galán declaró en julio de 1723 ante la Audiencia que había estado fuera de la villa por negocios de administración y que el teniente de Tlalpujahua, obedeciendo un despacho de la Audiencia, embargó sus bienes. Trató de demostrar su inocencia, declarando que los naturales se habían posicionados del rancho, del que don Nicolás ordenó derribar el oratorio que había, y por ello se pretendía nombrarlo pueblo. Los indios sirvientes se atumultuaron y le aventaron piedra, y a pesar que les hablo en su idioma, no logró apaciguarlos. Afirmó que, en el paraje, no vio heridos ni murió ningún indio. Para ayudarlo, el teniente de alguacil de Ixtlahuaca declaró que los indios estaban inducidos por el cura, el teniente José de Mendieta y el procurador de la Audiencia Antonio González Lazo; por lo en noviembre, la Audiencia mandó al procurador afianzar la calumnia en cuestión, pero si, pasado el término de tres días no lo hacía, se procedería contra él.<sup>84</sup>

El expediente concluye aquí, pero no se sabe si todos los implicados en la calumnia rindieron su declaración ante la Audiencia; lo más probable es que no, pero lo relevante es que los indios de San Pedro Potla lograron una victoria muy importante, al ser reconocido como pueblo y mantener ese estatus, en este caso, tal vez contaron con la ayuda del cura del lugar como se señaló por la parte contraria y tal vez por ello se logró la victoria. Aunque lo relevante es que la figura del cura no estuvo presente en el conflicto y tal vez movía los hilos sin que nadie lo pudiera acusar formalmente. Pero el hecho fue que en el censo de 1775 San Pedro Potla aparece con esa categoría y, en 1800, estaba entre los 51 pueblos que componían

---

83 Los contratos de arrendamiento se celebraron en la villa de Ixtlahuaca ante Diego Fernández Galán el 31 de enero de 1722 para la hacienda del “Manto” y el 27 de febrero de ese año para la de “Tequitepec”.AGN, Tierras, vol. 1684, exp. 4, fs. 106-127v.

84 AGN, Tierras, vol. 1684, exp.4, fs. 128-145v.

la jurisdicción de Ixtlahuaca.<sup>85</sup> También es probable que los hacendados se aliaban entre ellos para arrendar tierras a nombre de otros, de otra manera no se explica la violencia que el teniente ejerció sobre los indios de San Pedro Potla.

### **Los indios de la ranchería “Ojo de agua” y su pretensión de poseer la tierra del rancho. 1734-1741**

Por último, el otro caso donde los gañanes pretendían formar pueblo, se dio en septiembre de 1734, cuando el español Juan Bolado acudió a la Audiencia, a decir que había comprado un rancho en Temascalcingo, nombrado “Ojo de Agua” a la cacica doña Florentina Romero; en este rancho, los indios gañanes, “según uso y costumbre”, trabajaban 4 días a la semana, por las tierras en que vivían, y sembraban y mantenían su propio ganado, y los dueños pagaban por ellos sus tributos. En ese momento decían ser pueblo y no gañanes. La Audiencia mandó averiguar y en noviembre los indios gañanes del rancho comparecieron ante el teniente y el cura del partido, en presencia de la república de indios de Temascalcingo, y al preguntarles si Juan Bolado les era deudor de su trabajo u otra cosa, dijeron que no le debía nada, ni ellos a él y que no tenían cuenta que ajustar.

El teniente del partido declaró que el español Pedro Regalado Ruiz, marido de la cacica doña Florentina Romero, había vendido el rancho “Ojo de agua” a Juan Bolado y, cuando le dio posesión de él, notificó a los gañanes a quedar afectos voluntariamente al rancho o mudarse, pero en el caso de que se quedasen, debían trabajar, según la costumbre. El español quedó de pagarles sus tributos y derechos parroquiales, sin descontarles nada de los dos días remunerados, y les daría tierras para sembrar su maíz y pasto para sus ganados. Pero solo habían trabajado los primeros días después que se le dio posesión y, por influjo de Pedro Romero, dejaron el rancho sin que Bolado les hubiera quitado tierras.<sup>86</sup>

En marzo de 1736, se presentaron los testigos de los indios de “Ojo de agua”, dos españoles y 3 indios, los cuales dijeron que los naturales sembraban y cultivaban sus tierras, y cuando la cacica era la dueña, sólo acudían 3 o 4 personas cada semana, para que no fueran perjudicados por ella. Pero cuando vendió el rancho a Juan Bolado, este último pretendía gravar a los indios con más pensiones, amenazándolos. La república de indios de

---

85 AHAM, f. 223v, Tanck, *Atlas ilustrado*, p, 71.

86 AGN, Tierras, vol. 2401, exp, 9, fs. 1-4v.

Temascalcingo pidió al teniente que Juan Bolado presentase las escrituras de venta y sus títulos. Por ello el teniente señaló que, de acuerdo con la información, los indios poseían las tierras del rancho y ordenó mantenerlos en la posesión de la tierra. Se citaron para la posesión a los circunvecinos, también a la república de Temascalcingo y a los indios del “Ojo de agua” Domingo Ramos, Domingo de la Cruz, Juan Diego y Pedro García. El único que no acudió fue Juan Bolado, el teniente amparó en la posesión a los naturales del rancho, con las casas y tierras que cultivaban, ordenando que ninguna persona los despojara.<sup>87</sup>

Está claro que el principal argumento de gañanes del rancho había sido el haber servido con tres o cuatro personas a la cacica cuando le perteneció el rancho, y cuando hubo cambio de dueño, ya no querían hacerlo más. Estos gañanes no argumentaron, como en los casos anteriores, haber sido pueblo antiguo, sino que, debido a la escasez de tierra, a causa de la expansión de las haciendas y las oportunidades irregulares de trabajo estacional, como sugiere Herman W. Konrad, hizo posible que los trabajadores tuvieran un interés en ligarse permanentemente a las haciendas, en este caso, el rancho en el que los hacendados tenían que capturar su trabajo a través del sistema de endeudamiento.<sup>88</sup> Ahora bien, los beneficios que estos gañanes, en particular, recibían eran las tierras donde vivían y pastaban sus ganados, además de los 2 días que les eran remunerados. Por lo que se sintieron con el derecho a poseer las tierras por el hecho de haber trabajado por ellas.

Un año después, en septiembre de 1737, Juan Bolado pidió un despacho para aclarar cuentas con sus gañanes en presencia del cura, pero solo se presentó un solo indio de los gañanes y algunas indias, quienes dijeron no tener nada que ajustar. Pero ante la intención de los indios de mantenerse y sembrar las tierras de Bolado, sin trabajar en ellas como antes lo hacían, el español pidió que echaran a esos gañanes de sus tierras, para que se contratara a otros que si trabajaran. Ocho meses después, en mayo de 1738, la Audiencia mandó que los gañanes del rancho se arreglasen a la costumbre y que, si no, fueran lanzados de las tierras. El teniente

---

87 Los circunvecinos eran el bachiller Lucas Ramírez, clérigo y presbítero, Francisco de la Barrera dueño del rancho “Los Perales”, Juliana García de Mendoza, dueña del rancho “San Pedro Zella” vecino del de “Ojo de agua AGN, Tierras, vol. 2401, exp, 9, fs. 33v-40.

88 Konrad, “El peonaje por deudas”, p. 130.

del partido notificó a los indios gañanes, ante la república de Temascalcingo, y ellos dijeron que permanecerían en el rancho según la costumbre.<sup>89</sup>

Los gañanes del rancho acudieron a la Audiencia en febrero de 1739, a mencionar que “de inmemorial tiempo” se habían mantenido con un pedazo de tierra del rancho donde tenían sus casas y cultivaban las tierras para su sustento, por ser realengas, pero que la cacica tomaba como parte de su cacicazgo, hasta que se casó con el español Pedro Ruiz y vendió esas tierras, a Juan Bolado, el cual les había permitido la posesión, pero les pedía más gente de servicio, los maltrataba y amenazaba con lanzarlos de las tierras. Ante esta declaración, el español mencionó que los indios eran gañanes del rancho y el amo podía lanzarlos de su casa, “cuando le diesen mucha pena”. Pues había comprado solo las tierras y no a los indios, porque estos no podían ser vendidos y eran libres para mudarse del rancho cuando quisieren.<sup>90</sup>

El español sabía de la Real Cédula emitida en junio de 1687; que indicaba que los jornaleros no podían ser forzados a trabajar en determinada hacienda, sino que ellos debían elegir el centro de trabajo voluntariamente. El virrey dejaba en libertad a los gañanes para cambiar de hacienda a su parecer, aunque les recomendaba no desamparar las haciendas en que fueran bien tratados, acudiendo con puntualidad a auxiliar a los hacendados; pero cuando probaban que eran maltratados por los amos o por sus mayordomos, los trabajadores, aun cuando fueran deudores, podían abandonar las haciendas.<sup>91</sup> Este argumento es importante, ya que, los hacendados utilizaron mecanismos para no contradecir esta disposición pues los indios podían decir que trabajaban voluntariamente en cualquiera de las numerosas haciendas que podían escoger, pero en la práctica, el hacendado podía maltratar a los indios y obligarlos a decir que el trato no era tan duro, y que los pueblos no habían sido gravemente afectados por él, pues siempre habían conservado su libertad para escoger el lugar de trabajo y que poseían tierras y otras propiedades comunales.<sup>92</sup>

Esta actitud de maltrato se puede ver reflejada para este caso, ya que, en septiembre de 1740, los indios mencionaron que Juan Bolado derribó todas las casas y sembró las tierras que tenían y no los dejaba pastar sus bueyes, ni gozar de sus magueyes. Pidieron que exhibiera

---

89 AGN, Tierras, vol. 2401, exp, 9, fs. 7-18v.

90 AGN, Tierras, vol. 2401, exp, 9, fs. 28-31v.

<sup>91</sup> González, “La retención por deudas”, p. 247

<sup>92</sup> Gibson, *Los aztecas*, pp. 305-306.

sus títulos, ya que, en el año de 1737, se les había amparado en la posesión y por lo tanto exigían que se repararan sus jacales y les pagara los magueyes que había cortado. La Audiencia ordenó a Juan Bolado exhibir sus títulos y que se amparara a los indios en la posesión que se les dio y que el rancharo no los molestara.

Sin embargo, el 16 de junio de 1741, el fiscal de la Audiencia contradijo la sentencia, argumentando que los naturales carecían de título para recibir posesión de la tierra, el cual sí había sido presentado por Juan Bolado. Según el fiscal, los gañanes usaban las tierras para sementeras y pastos, con la obligación de trabajarles 4 días a la semana, “como era costumbre” al español; además, algunos de los indios demandantes confesaron que no tenían formalidad ni circunstancias de pueblo, y menos tenían el título para las 600 varas que les concedía la ley. Y, mandó a los naturales “guardar perpetuo silencio y por ser miserables, no se les cargasen las costas”.<sup>93</sup>

La dilación del caso es relevante para analizar en este conflicto, ya que el tribunal tardó siete años para resolver un caso, que era lo bastante evidente, pues los gañanes –que eran un número elevado de personas- carecían de los títulos que los acreditaba como dueños para solicitar el estatus pueblo. Si bien en el proceso no se encuentra el título de las tierras de la hacienda, como en otros casos, es evidente que Juan Bolado lo poseía, y, con el solo hecho de haberlos mostrado con anterioridad, se podría haber acortado el proceso. También en este caso hubo una sospechosa protección hacia los indios gañanes por parte del teniente, porque no tenían el título, ni ningún argumento convincente de ser pueblo, y sin embargo, tanto la Audiencia como el teniente mandaron ampararlos en la posesión en más de una ocasión.

La explotación de la tierra fue una de las fuentes de riqueza de un sector importante de la población de Nueva España, como era de los hacendados, convenía a dicho sector contar con suficiente y segura mano de obra, por lo cual el gobierno virreinal tuvo que expedir constantemente leyes para reglamentar el trabajo de los jornaleros, modificando, desde luego, la legislación conforme lo requerían las labores agrícolas.<sup>94</sup> Entonces sucedían otro tipo de altercados como los que a continuación se verán.

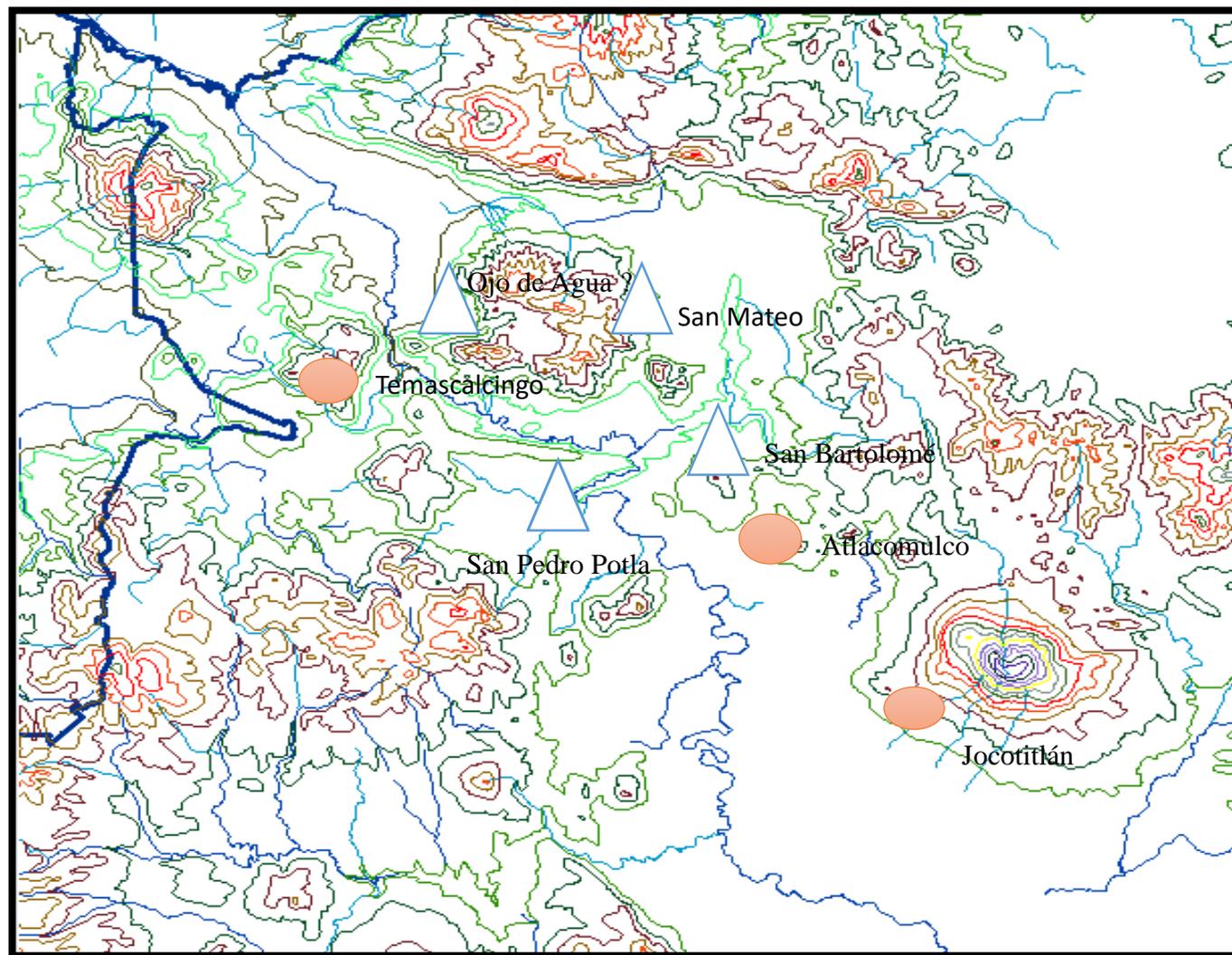
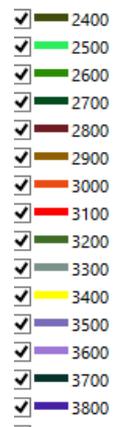
---

93 AGN, Tierras, vol. 2401, exp. 9, 41-52, 70v-72v.

94 González, “La retención por deudas”, p. 241

Mapa 3. Gañanes y terrazgueros que pretendían ser pueblos en el siglo XVIII

SIMBOLOGÍA  
Pueblo ○  
Rancherías △  
1: 535. 400



Reconstrucción hipotética basada en AGN, Tierras, vol. 1766, exp. 1, vol. 1547, exp. 4, vol. 1530, exp. 5, vol. 1544, exp.2, vol. 1499, exp. 2, vol. 2127, exp. 13, vol. 999, exp.2, vol. 2141, exp. 1.

### **C) Conflictos por la tierra y fuerza de trabajo. San Agustín, San Antonio y San Juan de los Jarros contra las haciendas Tepetitlán y San Juan Toxi. 1699-1783**

Otro de las causas por las que los indios se involucraron en conflicto fue por el trato de gañanes que el hacendado hacía de ellos cuando los españoles, no contentos con usurparles parte de su tierra, los trataban como gañanes, maltratándolos. Estos conflictos sucedieron a inicio del siglo XVIII y a finales del periodo colonial. En el primer caso el hacendado dueño de la hacienda de Tepetitlán Francisco Erazo usurpó las tierras de San Antonio Mextepec, sujeto de Ixtlahuaca y en el segundo, los dueños de la hacienda de Toxi en 1763 y 1783 respectivamente hicieron lo propio con las tierras del barrio de “San Jerónimo”, perteneciente al pueblo de San Juan de los Jarros, sujeto de Atlacomulco.

Décadas	Cabecera	Asentamiento indio	Contrincante
1690-1720	Ixtlahuaca	San Agustín, San Antonio	
1721-1750			
1751-1780	Atlacomulco	“San Jerónimo”	Bachiller José Joaquín Blanco, dueño de la hacienda de “Toxi”
1781-1810	Atlacomulco	“San Jerónimo”	Antonio Sánchez Cosío, dueño de la hacienda de “Toxi”

Fuente: AGN, Tierras, vol. 1548, exp. 4, vol. 1766, exp. 1, vol. 2924, exp. 3.

### **Francisco de Erazo contra San Agustín y San Antonio Mextepec 1699-1700**

En el conflicto en que los pueblos pertenecientes a San Felipe se vieron involucrados a inicios del siglo XVIII, donde demandaban usurpación y maltrato por parte de los hacendados, los pueblos que fueron más afectados fueron San Agustín y San Antonio Mextepec cuando la Audiencia falló que las tierras pertenecían a la Hacienda de Tepetitlán. Dicha resolución fue en atención a que el hacendado presentó tres testigos españoles, dos de ellos dueños de haciendas y ranchos, los cuales mencionaron que la hacienda de Tepetitlán la había poseído Hernando del Olmo y las tierras en que fueron amparados los naturales del pueblo de San Agustín pertenecían a la hacienda, asimismo las tierras de la rancharía de Mextepec que estaban a la parte norte del río, pues esta al igual que Papalotepec habían sido siempre rancharías y no pueblos. El testigo Diego Vanegas que era mayordomo de la hacienda

mencionó que él iba a ver a los indios de dichas rancherías para que acudieran a trabajar y les pagaba a los indios su jornal y sus tributos.<sup>95</sup>

Pero los indios no estuvieron de acuerdo con la resolución y presentaron 9 testigos españoles vecinos del partido, entre ellos el bachiller José Gómez Maya, cura del pueblo, quienes mencionaron que San Agustín era pueblo antiguo y Francisco Erazo dejó a los naturales sin tierras donde sembrar; asimismo también había despojado de sus tierras al pueblo de San Antonio y las había sembrado, pues esas tierras nunca pertenecieron a la hacienda de Tepetitlán; los parajes de Jalpa, Papalotepec y Mextepec por tener poca gente, reconocían por cabecera a San Juan y ahí iban a oír misa y el paraje “el Pedregal” pertenecía a San Agustín y los naturales iban a trabajar a la hacienda de Tepetitlán pero no por ello sus tierras pertenecían a la hacienda pues cuando midió las tierras de la hacienda ninguna llegó a ese paraje. Señalaron que el español por medio de sus sirvientes había impedido el uso de las tierras hasta les quitaron una yunta de bueyes.<sup>96</sup>

Para justificar su posesión Francisco Erazo presentó tres testigos: 2 españoles y un mestizo, los españoles solo señalaron ser vecinos de la jurisdicción de Metepec, el mestizo dijo ser del pueblo de Ixtlahuaca. Los testigos mencionaron que los dueños de la hacienda poseían las tierras de Mextepec, Papalotepec, Jalpa y el Pedregal y nunca tuvieron los indios posesión de ellas, pues eran sirvientes de la hacienda y se les dejó fabricar ranchos. Ellos mencionaron que habían oído decirles que no querían pleito con su amo pero el gobernador de Ixtlahuaca por sus propios intereses fomentaba el pleito y era aconsejado por personas ajenas, especialmente de su cura, que fue su primer testigo y los demás eran sus hermanos y sobrinos.

Después de ver las pruebas, el 19 de agosto de 1701 el presidente y oidores mandaron dar por concluso el pleito, aunque no se menciona a favor de quien, pero es probable que fuera a favor del español pues en enero de 1702 el procurador del pueblo de Ixtlahuaca dijo que el relator del pleito Cristóbal de Soto estaba enfermo en cama y con ello los indios recibían perjuicios por lo que pidió nombrar otro.<sup>97</sup>

---

<sup>95</sup> AGN, Tierras, vol. 1766, exp. 1, fs. 65-85v.

<sup>96</sup> AGN, Tierras, vol. 1766, exp. 1, fs. 98-126v.

<sup>97</sup> AGN, Tierras, vol. 1766, exp. 1, fs. 129-143.

Aun así, los indios movieron la balanza a su favor para obtener su cometido, porque aunque no sabemos en que terminó el proceso, si sabemos que el pueblo de San Felipe obtuvo la separación de la cabecera de Ixtlahuaca que pidió en 1710 con el argumento principal de derramas injustas y extorciones por parte del gobernador de Ixtlahuaca, Alonso de Tapia que pretendía apropiarse de un sitio de tierras del pueblo de San Felipe, la separación se otorgó, y entre los seis pueblos sujetos que tenía en 1733 se encontraban tres que litigaron contra Francisco de Erazo: San Pedro, San Antonio Mextepec, San Antonio Pueblo Nuevo, San Pablo, San Lucas Ocotepc y San Agustín,<sup>98</sup> Pero no es casual que tres de los cuales habían se habían envuelto en conflictos con los españoles a inicios de siglo y el segundo que Francisco Erazo pretendía ser ranchería de la hacienda de Tepetitlán. Solo Papalotepec no aparece en la lista y es probable que se haya mantenido como tal.

### **Los naturales de San Juan de los Jarros contra el bachiller José Blanco. 1763**

Durante este conflicto, que podría decirse abarcó dos décadas que los indios de San Juan de los Jarros sostuvieron contra los dueños de la hacienda de Toxi se observa que hubo reclamo por parte de los indios hacía el maltrato recibido por los dueños de dicha hacienda.

En un primer momento en 1763, los indios señalaron ante el teniente que ese pueblo tenía anexo, desde hacía muchos años, un barrio nombrado San Jerónimo, cuyas tierras habían gozado sin contradicción alguna, de acuerdo a los títulos que se les confirió, en 1711, en su composición. Pero desde un año atrás, el bachiller José Joaquín Blanco, dueño de la hacienda de Toxi, colindante de dicho barrio, se apropió de sus tierras, argumentando que pertenecían a su hacienda, e introdujo en ellas ganado caballar y que 4 indios gañanes de la hacienda se introdujeron en las tierras del pueblo de San Juan de los Jarros, causándoles perjuicios, quitándoles a los indios el uso de sembrar, plantar magueyes y rasparlos; además, que quería obligarlos a trabajar en su hacienda como gañanes, por un real, desde las 4 de la mañana hasta el anochecer; y tenía en su hacienda a un indio forzado con grillos, que mandó a azotar por negarse a trabajar con él. Los quejosos pidieron se les restituyera sus pertenencias. En un primer momento el teniente mandó restituir a los indios en la posesión de la tierra.<sup>99</sup>

---

<sup>98</sup> Yhmoff, *El municipio de San Felipe*, p. 47.

<sup>99</sup> AGN, Tierras, vol. 2924, exp.3, fs. 1-13.

Pero el dueño de la hacienda declaró ante el tribunal casi un año después, en noviembre de 1764 que cuando terminó la epidemia de matlazahuatl de 1761 unos indios gañanes de su hacienda se habían rehusado a trabajar, como estaba acostumbrado por el jornal, y el permiso de sembrar unos pedacillos de tierra pertenecientes a la hacienda; por lo que restringió el uso que tenían de las tierras, permitiéndoselo solo a quienes continuaban trabajando. En las tierras que los indios pretendían por suyas, había sembrado en 1763, trigo, maíz y cebada; acusó al alcalde mayor de haber ayudado a los indios diciéndoles que podían usar las tierras para pagar sus tributos y que no temieran hacerle daño al hacendado, porque él tenía otras haciendas, capellanías y curatos; por lo que los indios metieron sus yuntas de bueyes en las tierras ubicadas en la falda del cerro de Matejé, El administrador de la hacienda salió a impedirlo; pero los naturales dijeron que araban la tierra por licencia del alcalde mayor y si se lo impedían, matarían al administrador, prenderían fuego a la hacienda y se adueñarían de los ganados. Ante ello el bachiller Blanco pidió se le restituyera la tierra y se lanzara a los que se introdujeron, aprehendiendo a los cabecillas, para que los otros se aquietaran.<sup>100</sup>

Como el bachiller Blanco había dicho que el alcalde mayor estaba a favor de los indios, la Audiencia mandó que las diligencias las hiciera el corregidor de Toluca. En diciembre de 1764 se presentaron los testigos del español, quienes declararon que los indios del barrio de San Jerónimo siempre habían trabajado en la hacienda como gañanes; pero un indio, llamado Pedro Feliciano asistía al barrio “de los lanzados”, (llamado así porque sus habitantes fueron corridos de los ranchos del “Rincón” y “Matejé” del bachiller don José Nava) y había inquietado a los demás: durante la cosecha del trigo, con una hoz iba a matar al mayordomo de la hacienda, porque éste intentó traer a un indio que huyó del trabajo. El día del despojo, junto con otros cabecillas que habían sido sirvientes de la hacienda: cuatro indios llamados Pedro, apodado “Juez”, Juan de Aranda, Bartolomé y Juan Romero, alias “Guaracho” se sublevaron por haberles impedido sembrar las tierras por el dueño de Toxi Y para iniciar la revuelta habían repicado las campanas. El corregidor amenazó con castigar a los revoltosos con “efusión de sangre, mutilación de miembros o pena capital” pues quitados de la comunicación los cabecillas se tranquilizaría el pueblo.<sup>101</sup>

---

<sup>100</sup> AGN, Tierras, vol. 2924, exp.3, fs. 17-28

<sup>101</sup> AGN, Tierras, vol. 2924, exp.3, fs. 37-40v.

En diciembre de 1764, en la Audiencia, el gobernador y el alcalde de San Juan de los Jarros y del barrio de San Jerónimo, dieron su versión del barbecho de un pedazo de tierra con cinco yuntas y 50 gentes, y al medio día, llegó el bachiller acompañado del mayordomo y ayudantes de la hacienda, armados con garrotes y hachas y los amenazaron de muerte, y después que se retiraron a la hacienda, los indios se quedaron haciendo su labor y no tenían armas más que las garrochas que utilizaban como instrumentos de labor. No negaron haber cultivado las tierras, estando pendiente el juicio de posesión, pero lo hicieron para que el bachiller no se apoderara de todas sus tierras, pero el mayordomo los golpeó y encarceló.

Las pruebas presentadas a favor de los naturales ante el teniente de Ixtlahuaca fueron la certificación que dio en febrero de 1764 el cura del partido de Temascalcingo Juan Francisco de Pino, de que los indios del pueblo de San Juan de los Jarros habían poseído las tierras y aguas del barrio de San Jerónimo en quietud y sin contubernio alguno, por ser vecindados a la cabecera, según los libros de parroquia, y no gañanes de la hacienda. Dijo que, en 1763, fueron ante él esos indios a aquejarse de que el dueño de Toxi los había despojado de las tierras del barrio, sus magueyes y casas por lo que comenzaron el pleito por sus tierras debido a los malos tratamientos que recibían del mayordomo. También presentaron la certificación que el 30 de marzo de 1764, hizo el alcalde mayor de la jurisdicción del padrón de matrícula de los indios tributarios de la jurisdicción:

[...] en la foja 62, está el barrio de San Jerónimo, sujeto al pueblo de San Juan, donde viven los indios que litigan sobre despojo con José Blanco y constan matriculados 20 y medio tributarios enteros, sin las viudas y reservados los que han estado pagando por si, como de pueblo y barrio, el real tributo y no como gañanes, cuadrilla ni sirvientes de la hacienda de Toxi.<sup>102</sup>

Los naturales se quejaban también que el bachiller Blanco señaló que los indios eran gañanes de su hacienda, pero esa declaración la hizo porque pensaba recoger las cosechas de trigo que sembró en tierras de los indios, obligándolos con ello a gastar más de 300 pesos para costear el litigio vendiendo sus bienes a mitad de precio y al impedirles sembrar sus tierras, no podían pagar sus tributos. Presentaron además 6 testigos españoles, que declararon que, desde octubre de 1663, se introdujo el bachiller Blanco con sus ganados a las tierras de los indios, disfrutando más de 200 magueyes que los indios habían plantado, que es de donde

---

<sup>102</sup> AGN, Tierras, vol. 2924, exp.3, fs. 83v-84.

pagaban sus tributos y obvenciones, además les demolió sus casillas. Cuatro mencionaron que el mayordomo obligaba a los indios con azotes a trabajar, contraviniendo las leyes y cédulas que recomendaban la libertad de los indios.<sup>103</sup>

Este individuo a decir de la república del pueblo de San Juan, golpeaba a los indios “sacándonos fuera a trabajar, arrastrándonos de los cabellos y espoleándonos con inhumano rigor y despotismo”, como sucedió con el indio Bernabé de la Cruz, el cual, había llevado a la hacienda, le colocó grilletes durante un mes y lo azotó y solo le daba un real por día para trabajar. Siendo tanta su osadía que, aun con la enfermedad del matlazahuatl, aunque los veía postrados de rodillas y sin fuerzas, suplicándole que les diera tiempo para recuperarse de la recaída, los sacaba a trabajar, estando acostados en la convalecencia, y algunos murieron por ese motivo, como Lorenzo Martín, que lo sacaron a trabajar muy de mañana y regresó en la noche y amaneció muerto al día siguiente.<sup>104</sup>

Por su parte, los nueve testigos presentados por parte del Bachiller: ocho españoles y un castizo, mencionaron que la hacienda se deslindó y amojonó cuando litigó el dueño de ella, el cacique Francisco Sánchez contra Gregorio Aguilar, y que el lindero del oriente que dividían las tierras era una piedra grande, clavada en la falda del cerro de Matejé, siguiendo en línea recta hasta una laguna, donde había una mojonera de céspedes, de ahí a un saucillo junto al río grande, quedando las tierras de la hacienda al poniente y las del pueblo al oriente.

No tenemos conocimiento de ese litigio pero en el testamento hecho por el cacique Francisco Sánchez en 1717 mencionó haberle ganado al español Gregorio Aguilar, vecino del pueblo de Temascalcingo y la archicofradía de “Nuestra señora de los remedios” a quien pertenecía la mitad de la hacienda. Este pleito se costó con el dinero del español Matías de Cuevas que era su compadre, el cual terminó quedándose con ella, pues el cacique había estipulado que

---

<sup>103</sup> AGN, Tierras, vol. 2924, exp.3, fs. 49-56.

<sup>104</sup> El brote de matlazahuatl de 1762-1763 fue precedido por la viruela de 1761 y afectó a la mayor parte de la Nueva España. Cabrera y Quintero define el matlazahuatl a partir de los términos matlatl, red y zahuatl, pústula o grano: granos en el redano o red de granos; destaca también la clara propensión de la población indígena a la enfermedad por su afición por el pulque. En cuanto a la mortalidad, después de mostrados los síntomas era sumamente alta, Rivera Cambas señala que los contagiados morían a los 8 o 9 días de ser atacados por la «peste devoradora» del matlazahuatl, enfermedad contagiosa en alto grado, cuyos síntomas eran dolor de cabeza, calentura y ardores interiores, acentuada inquietud y flujo de las narices. Serrano, et, al, “Factores ambientales en la propagación de la epidemia, pp. 98, 105.

los herederos serían sus hermanas Margarita y Pascuala Sánchez y sus primos Melchor y Ambrosio Sánchez, pero no tomarían posesión de ella hasta no haberle liquidado la deuda.<sup>105</sup>

Los testigos del bachiller recalcaron que los indios eran gañanes y anteriormente habían querido formar pueblo en los ranchos del “Rincón” y “Matejé” del bachiller don José Nava, cura de Cacalotenango, el cual los corrió, y parte de ellos estaban rancheados en la rinconada, que les había permitido Matías de Cuevas, dueño que fue de la hacienda de Toxi, a cambio de trabajar en ella. Siempre los vieron como sirvientes de la hacienda, hasta que, 2 años atrás, se empezaron a salir del trabajo. Los testigos señalaron que no se habían dado posesión a los naturales del pueblo de San Juan de las tierras de las cuales estaban viviendo los indios, ni tenían noticia que los naturales tuvieran títulos, pero se corría el rumor que habían ido a Jilotepec a buscar al falsario Pedro Villafaña, para que les hiciera una merced apócrifa.

También se presentaron 4 indios tributarios de la cuadrilla de los alquilados de la hacienda de Toxi, que declararon que ellos no se habían metido en pleito como otros compañeros, quienes, ayudados por los del pueblo de San Juan, les habían instigando a no ir a trabajar a la hacienda, pero no haciendo caso acudían a laborar en ella, pues se les pagaba todos los domingos sin quedarles a deber nada y el dueño los miraba con amor y caridad, cuidándolos cuando se enfermaban, dándoles el dinero para sus fiestas y necesidades, y pagando sus tributos y las obvenciones, y les dejaba tierras, donde sembraban trigo con los aperos del dueño, tierras que regaban con agua de la hacienda; por esa razón lo reconocían por amo y no querían pleitear como sus compañeros y los indios de San Juan. El bachiller quería demoler las casas, milpas, magueyes, trojes y oratorios de la cuadrilla de San Jerónimo por revoltosos, aunque la mayoría no tenía que ver con el pleito.<sup>106</sup>

Ante estas declaraciones el bachiller José Joaquín Blanco pidió que se les impusiera perpetuo silencio los indios de San Juan y condenarlos a los costos, porque en 1706 se midió, el sitio de ganado mayor que le correspondía a la hacienda, y se citaron como colindantes los naturales de San Juan de los Jarros, manteniéndose así desde entonces sin contradicción de los indios. Señaló que los testigos que presentó probaron que los indios acudieron a Jilotepec para que Pedro de Villafranca, famoso falsario de papeles les hiciera una merced, “a su

---

<sup>105</sup> AGNEM, caja 65, leg. 3, fs. 1-1v.

<sup>106</sup> AGN, Tierras, vol. 2924, exp.3, fs. 68-87v.

gusto”, del pedazo de tierra; como no obtuvieron la merced falsa a Cristóbal de Villafranca, para recuperar el dinero que le habían dado, el gobernador puso en la cárcel a 2 mozos autoritariamente, a los que quitaron un caballo, una escopeta y 21 pesos, y sin dar cuenta al justicia, los puso en libertad. Además, el hecho de llamarse barrio, les confería una especie de derecho para poseer como suyo el pedazo de tierra en conflicto, pues el tener una ermita y una campana, era bastante para hacerse pueblo y agregarse a San Juan de los Jarros.<sup>107</sup>

Esta última acción de la que hablaba el bachiller pudo haber sucedido puesto que los indios, a decir de Stephanie Wood, para reconstruir su integridad corporativa entraron en la búsqueda de las tierras por razón de pueblo, procuraron la composición y la creación o compra de títulos para sus tierras.<sup>108</sup> En el siglo XVIII los pueblos de indios querían recuperar parte de la tierra que habían perdido frente a las haciendas en los siglos anteriores. Los indios estaban familiarizados con el procedimiento de la ley e inventaron un modo para vencer a los españoles en su propio sistema. Se necesitaban pruebas para proteger las tierras del pueblo indio y si tenían una prueba de posesión, obtenían los derechos legales de tal propiedad a pesar de que no existiera y la república de indios que aparentemente seguía los canales jurídicos, no se oponían a adquirir títulos falsos cuando no había documentos probatorios.<sup>109</sup>

Pedro Villafranca falsificaba títulos de tierra a favor de los pueblos de indios en los valles de Toluca y de México. Como posesión y documentación eran dos de las claves para el vencimiento del litigio, Villafranca tenía el mercado seguro en los pueblos que carecían de títulos y solo podían afirmar una posesión “inmemorial”.<sup>110</sup> Pero fue asesinado el 24 de agosto de 1761, dos años antes de que el litigio comenzara, por ello tal vez los indios de San Jerónimo no obtuvieron la merced que pedían pues a pesar que tenía ayudantes en la falsificación, estos carecían de su talento.

Sopesando los argumentos de ambas partes, en diciembre de 1764, el corregidor de Toluca le dio posesión de la tierra en litigio al Bachiller Joaquín Blanco, y cuando llegaron a la cima de un cerro, donde estaba una mojonera de piedra suelta, bajaron hasta los ranchos, donde los testigos dijeron era el barrio de San Jerónimo, pero no se encontró persona alguna

---

<sup>107</sup> AGN, Tierras, vol. 2924, exp.3, fs. 97-104v

<sup>108</sup> Wood, “La evolución de la corporación indígena”, p. 142.

<sup>109</sup> Wood, “Don Pedro de Villafranca”, pp. 476, 486.

<sup>110</sup> Wood, “Don Pedro de Villafranca”, p. 472.

y, en señal de lanzamiento de los indios, se mandó destechar algunas casillas, y se notificó a Antonio Blas, fiscal de Atlacomulco el acto de lanzamiento y se prohibió a los indios volver a introducirse. El alcalde mayor mandó que indios del barrio de San Jerónimo se mudaran a la cabecera de Atlacomulco, y, como no tenían ni las casas ni magueyes, no se les cobrasen los tributos del año y se diera al gobernador una carta de la exacción de tributos de los suplicantes. Los indios dijeron que se mantendrían unos días arrimados a la cabecera de Atlacomulco, pero estaban con la esperanza de ser restituidos de la posesión, de no ser así se irían a otras jurisdicciones en perjuicio del real erario.<sup>111</sup>

Hasta aquí se observa que los argumentos del dueño de Toxi eran que los indios eran gañanes de la hacienda y presentó a testigos que así lo confirmaban, también señaló la parcialidad del alcalde mayor por lo que pidió que el corregidor de Toluca se hiciera cargo del asunto, que era amigo suyo y actuó en su favor. Por su parte, los indios argumentaron que las tierras litigiosas pertenecían al barrio de San Jerónimo sujeto de San Juan de los Jarros. En ambos casos, ninguna de las dos partes presentó el título de las tierras para saber a quién le pertenecían. Por el conflicto que los indios de San Juan sostuvieron contra Juan Zapata se observa que los linderos expresados por los testigos del español eran los mismos que dividían al pueblo de la hacienda, por otra parte, al hacer una rápida revisión al libro de matrimonios de Atlacomulco durante los años cercanos al litigio se observó que San Jerónimo aparece como tal en un matrimonio que se efectuó el día 9 de mayo de 1762 en la parroquia, siendo los contrayentes los indios Antonio y María Guadalupe.<sup>112</sup> Pero anteriormente a esa fecha no se menciona su existencia, lo que puede ser una alianza entre los indios gañanes de la hacienda y el pueblo, para lograr el reconocimiento y la posesión de las tierras donde vivían.

Ante la restitución dada por el corregidor de Toluca al dueño de Toxi, los indios acudieron a la Audiencia en marzo de 1765, a decir que se le habían restituido las tierras litigiosas del barrio de San Jerónimo al bachiller, con las casas, adoratorios y magueyes grandes y chicos, raspando unos y destrozando otros, despojando a los indios de todo lo que poseían y

---

<sup>111</sup> AGN, Tierras, vol. 1548, exp. 4, fs. 118-136v.

<sup>112</sup> El 24 de mayo se registró otro matrimonio entre los indios Juan y Pascuala, y en esta fe matrimonial se hace referencia al barrio de San Jerónimo de San Juan, El 12 de junio de ese año se casaron Gregorio y Estebana, indios del barrio de San Jerónimo de San Juan de los Jarros. El 22 de julio de ese año se casaron los indios Pedro y María del barrio de San Jerónimo de San Juan. Atlacomulco de Fabela, Santa María de Guadalupe, Matrimonios 1728-1730, 1733-1763, fs. 673, 675, 678 y 683.

reducidos a la última miseria, pues no tenían con que mantenerse. La posesión que había sido tumultuosa, pues incendiaron casas y adoratorios, hubo saqueos y desolación de sembrados.

Ante esto el virrey ordenó que se les restituyeran a los indios las tierras del barrio de San Jerónimo con sus casas y magueyales que fueron despojados. El teniente de alguacil mayor amparó en la posesión al gobernador de los solares y magueyes de los indios que componían el barrio de San Jerónimo, y mandó quitar la tajea que se colocó después del despojo, por donde les venía el agua, siéndoles muy perjudicial. Los daños ascendían a quince oratorios demolidos y, en ellos, los santos a medio quemar; y aproximadamente 200 magueyes recién rayados y raspados que chicos y grandes sumaban 6000; el gobernador dijo que algunos magueyes fueron raspados por los gañanes y otros fueron vendidos a un albañil.<sup>113</sup>

La cantidad de magueyes que los indios decían que había era considerable ya que en el valle de Toluca no existía la cría y explotación del maguey a gran escala, pero era común el cultivo a nivel doméstico. William Taylor afirma que “la familia campesina típica de un pueblo ubicado en la parte central de México tenía en un solar, de 50 a 100 magueyes aproximadamente. Esto daría de 15 a 20 magueyes maduros produciendo en un momento dado.<sup>114</sup> Generalmente entre un maguey y otro estaba había una distancia entre dos y cinco metros, formando en su conjunto hileras conocidas como “melgas” o “amelgas”. Ricardo Rendón menciona que en terrenos planos se podían tener de 400 a 800 magueyes por hectárea.<sup>115</sup> Por lo tanto si estaban sembrados de esta manera en el paraje, podemos mencionar que el terreno ocupado por ellos era de entre 7.5 a 15 hectáreas, aproximadamente.

La utilidad que se le dio al cultivo de magueyes en torno de los campos sembrados como cercas, se difundió ampliamente en la época colonial, debido a que así se protegían las milpas de los indios del daño ocasionado por el ganado traído por los españoles.<sup>116</sup> Pero también se encontraba uso social de la bebida pues el consumo del pulque en los pueblos se relacionaba con el trabajo. Era la bebida con que se refrescaban los gañanes, arrieros y demás trabajadores. El pulque fue el elemento para establecer los vínculos sociales, aunque también contribuía a la desintegración y a la violencia. La diversidad de usos de esta bebida estaba

---

<sup>113</sup> AGN, Tierras, vol. 1548, exp. 4, fs. 121-138v

<sup>114</sup> León, *La distinción alimentaria*, pp. 172-173.

<sup>115</sup> Rendón. *Dos haciendas pulqueras*, p. 131.

<sup>116</sup> Rendón. *Dos haciendas pulqueras*, p. 127.

relacionada con los lazos de reciprocidad: fiestas religiosas, celebración de ritos de paso (nacimientos, bautizo, casamiento, muerte), bendición de una nueva casa, levantamiento de la cosecha, comida cotidiana, en el trabajo comunal, signo de hospitalidad, sellos de compromiso al concertar un negocio o una boda, sello de confianza y compromiso. Por último, se consideraba que la calidad del pulque y su fermentación estaban íntimamente relacionadas con las ventajas y virtudes de la tierra y del clima frío.<sup>117</sup>

El bachiller no estuvo de acuerdo con la posesión dada a los indios y en abril de ese año presentó 3 testigos que declararon que esas tierras las habían visto sembrar a los naturales como gañanes, con el consentimiento de sus dueños y, del mismo modo, gozaban de los magueyes que tenían plantados. Francisco Javier Buitrón, como sirviente de mayordomo de la hacienda, dijo que los indios de San Jerónimo trabajaban en la hacienda, pagándoseles su jornal y habían sembrado las tierras. Se preguntó a los testigos quiénes sembraban las tierras y dijeron que las que estaban situadas en la parte oriente de los linderos, la sembraban los indios de San Juan y las del poniente, los indios que eran de la hacienda y, a pesar de la contradicción, se mandó al alguacil mayor se diera la restitución al bachiller.<sup>118</sup>

El 13 de mayo de 1765 la Audiencia resolvió que, para concluir el pleito, a los naturales se les dejase libres las tierras de la rinconada, donde estaba ubicado el barrio de San Jerónimo, con los magueyes que tenían y el ojo de agua que en ellas nacía, con todas las corrientes, vertientes y remanentes. Se mandó medir la distancia que había entre lo que el bachiller decía ser el lindero de su hacienda y el lindero de los indios, y se partiera a la mitad, para que no hubiera duda, y quedaran en paz ambas partes; debían construir mojoneras, para que en un futuro, ninguna se entrometiera en la otra. Las partes quedaron satisfechas, bajo los términos se obligaban al cumplimiento ello. Pidieron que se les diera testimonio escrito, guardando una copia para la Real Audiencia y que dicha copia sirviera de título legal.<sup>119</sup>

Para dicha resolución, se tomaron en cuenta las 2 certificaciones hechas por el cura de Temascalcingo, que afirmaba la posesión de la tierra de los indios “de inmemorial tiempo”; en cambio, la hacienda de Toxi no había hecho llegar los títulos a la Real Audiencia; el

---

<sup>117</sup> León, *La distinción alimentaria*, pp. 180-182.

<sup>118</sup> AGN, Tierras, vol. 1548, exp. 4, fs. 150v-155v.

<sup>119</sup> AGN, Tierras, vol. 1548, exp. 4, fs. 159v-163.

abogado agregó que aunque los indios no tenían título o merced que les diera el dominio y propiedad de las tierras, estaba a su favor que aquéllas “eran muy cortas, lo más que tienen en el paraje más ancho son 7 cordeladas y media”, o sea 375 varas, aproximadamente 330 metro de longitud, que de acuerdo al convenio, los indios habían comprado las tierras a un elevado costo “y siempre se quedarían con un vecino poderoso y contrario”; pero el abogado de la Audiencia confiaba en que, con lo pactado, ambas partes litigantes “quedarán en amistad y tranquilidad”. Asimismo, la Real Audiencia mandó al bachiller dejarlos en paz.<sup>120</sup>

El consenso fue en este litigio la pieza clave para su culminación en términos más o menos favorables a las partes. Los indios de San Juan de los Jarros se vieron nuevamente perjudicados por una resolución de la Audiencia que pretendía ayudarlos, porque partieron a la mitad las tierras que defendían.

Los indios de este pueblo al enfrentarse a los poderosos españoles no salían bien librados, porque los dueños de las haciendas habían alianzas con las autoridades locales, como en este caso el corregidor de Toluca, que poco podía hacer en una jurisdicción que no era la suya y que permitieron los funcionarios reales. En este caso, como en los anteriores, los indios conocían las leyes y las usaban para su protección, cuando no les eran favorables, solo podían formar un tumulto para mostrar su desacuerdo, y esa revuelta llegaría cincuenta años después, y que un nuevo dueño de la hacienda de Toxí en 1783 pudo haber contribuido a ella.

### **El pueblo de San Juan de los Jarros contra Antonio Sánchez Cosío. 1783**

La resolución que la Audiencia dio al conflicto anterior se acató durante 18 años hasta hubo cambio de dueño de la hacienda: el comerciante Antonio Sánchez Cosío, vecino de Temascalcingo. En mayo de 1783, Juan de Arana, indio principal de Atlacomulco, acompañado de los indios tributarios Asencio García, Pedro Cayetano del mismo pueblo, y Nicolás Martín, de San Juan de los Jarros, acudieron ante el teniente del partido a declarar que, el dueño de la hacienda de Toxi, había barbechado y sembrado 2 pedazos de tierra del pueblo, en el que cabía una carga de trigo, que los naturales habían sembrado en noviembre del año pasado; pero Sánchez Cosío lo desbarató todo y lo sembró de nuevo a su voluntad, tratando a los quejosos como sus gañanes, sin serlo, pues estaban matriculados en el pueblo

---

<sup>120</sup> AGN, Tierras, vol. 1548, exp. 4, fs. 168v-174.

de San Juan; y a fuerza, los hacía trabajar además, había tusado y maltratado a algunos indios. Por esta razón se veían obligados a desamparar sus tierras y mudarse a otros lugares.

Ante estas declaraciones el teniente de Ixtlahuaca dijo que Antonio Sánchez Cosío denunció a los indios de San Juan de los Jarros, porque le habían hurtado un buey de su hacienda, y apresó a los culpables, pues encontró carne de res en la casa del indio Antonio Francisco, de quien afirmó era su gañán, el cual, en compañía de otros, le robaron lana de una bodega, abriendo un boquete en una pared para ello; pero aun así regresó a trabajar para pagar la cantidad robada, que era de 12 pesos; además, los 3 indios declarantes, antiguamente, eran gañanes de la hacienda y no sabía cuál era motivo por el que se separaron de ella. El hacendado negó haber entrado a las tierras de los indios, él dijo que el teniente le dio posesión de la hacienda en 1782, de acuerdo a sus títulos, ante la presencia de 6 o 7 testigos, quienes, con el conocimiento de las tierras, habían demarcado los linderos.<sup>121</sup>

En septiembre de ese año compareció el alcalde y común del pueblo de San Juan de los Jarros, ante el teniente y declararon que estaban en quieta y pacífica posesión de dos pedazos de tierra, pertenecientes al pueblo. Uno, a orillas del río grande, lindando por el poniente, con tierras de la hacienda de Toxi y el otro pedazo se hallaba a la orilla de una cerca, hasta llegar al arrastradero que llegaba del monte, de la hacienda de Matejé. Pedazos que los que fueron despojados, en el momento en que Cosío tomó posesión de la hacienda. También dijeron que ya había hecho lo mismo el bachiller José Joaquín Blanco, pero los indios habían logrado que se les restituyeran las tierras a través del teniente del partido.

Después el teniente en compañía del hacendado Antonio Cosío, la república del pueblo y otras personas, salieron al paraje, junto a la orilla del río grande, para dar posesión de las tierras al alcalde del pueblo a nombre del común y mandó que los naturales pusieran unas mojoneras; llegaron a un cerro alto, conocido como “Del rincón”, donde había 3 cruces, donde se dividían las tierras de la hacienda de Toxi de la hacienda “del Rincón”, y las del pueblo de San Juan de los Jarros y el barrio de San Jerónimo, y se les dio posesión a los indios a pesar de la contradicción del hacendado.

---

<sup>121</sup> AGN, Tierras, vol. 1548, exp. 4, fs. 2-6, 21v-23.

Antonio Sánchez Cosío, declaró que el bachiller José Joaquín Blanco había celebrado un acuerdo con los indios acreditado por la Real Audiencia, el cual mostró, y pidió que los naturales exhibieran el suyo, para saber si era verdad lo que reclamaban y si no lo era, exigió que se le devolvieran dichas tierras, ya que, durante el año que llevaba poseyendo la hacienda, los indios nunca la habían contradicho. Aseguró que los indios dijeron que eran sus tierras, para aprovecharse de la cosecha de trigo, que él había sembrado. Los cinco testigos por él presentados declararon que, cuando se le dio posesión de la hacienda, un pedazo se dividió entre el dueño y los naturales, que lo tenían sembrado: respecto a los magueyes, éstos se hallaban plantados por ese rumbo, al lado de la cerca, y pertenecían a los naturales.<sup>122</sup>

El procurador de San Juan de los Jarros pidió mantener la posesión que se le dio a los naturales en 1763 de acuerdo a lo pactado con el bachiller Blanco 18 años atrás, respecto a las tierras que eran del barrio de San Jerónimo, con todo y sus magueyes plantados, y el ojo de agua que en él nacía, y que las tierras litigiosas habían de dividirse por la mitad, quedando la parte poniente a la hacienda y la oriente a los indios, al margen del río Lerma y por el norte la piedra clavada en el cerro de Matejé, y la cerca contigua a la casa, para evitar la equivocación; además, la restitución dada a los indios en 1763, fue de aquella misma tierra; pero, desde que él hacendado Sánchez Cosío tomó posesión de la hacienda, se introdujo en los pedazos del pueblo a sembrar y desbarató sus sembrados a los indios.

Por ello en abril de 1786, el presidente y oidores de la Real Audiencia, aprobaron las diligencias hechas por el comisionado, sobre ratificar la posesión a los indios y el reconocimiento los linderos.<sup>123</sup>

De hecho en este último momento del litigio, el derecho estuvo de parte de los indios porque si recordamos el final del litigio anterior ellos habían pedido a la Audiencia la confirmación que sirviera de título legal y ante ello el hacendado no pudo hacer nada ante la presencia de documentos legales que los pueblos conservaban.

La actitud tomada por el hacendado acerca de señalar el acuerdo que se dio en el litigio anterior muestra o que no conocía la resolución del documento que le era desfavorable, o que si la conocía y con actitud arbitraria apoyada en el poder que tenía y de la amistad que tenía

---

<sup>122</sup> AGN, Tierras, vol. 1548, exp. 4, fs. 21-49v.

<sup>123</sup> AGN, Tierras, vol. 1548, exp. 4, fs. 65-82v.

con Romualdo Magdaleno Díez que era en ese momento teniente de Alcalde mayor en Ixtlahuaca, podía quitarle a los indios con violencia lo que diez y ocho años atrás les había quitado el bachiller Blanco.

Los hacendados de Toxi los intimidaban y violentaban a los indios de San Juan de los Jarros que, más tarde acabó con la revuelta en que estos tuvieron parte importante, ya que al matar y saquear la hacienda de uno de los hacendados que componían el círculo de los poderosos de Atlacomulco, se vengaban de las vejaciones recibidas por parte de otros poderosos del mismo círculo que desde por lo menos medio siglo atrás los habían estado vejando: los dueños de la hacienda de San Juan Toxi.

#### **D) Litigios por el fundo legal. Santa María Citendejé contra la hacienda Alcívar 1776-1828**

El único litigio que se encontró sobre esta petición fue entre el pueblo de Santa María Citendejé, sujeto de Jocotitlán contra la hacienda “Santa María Alcívar” durante las últimas décadas del siglo XVIII, aunque puede observarse que fueron dos procesos en el mismo expediente, en el primero se observa que el conflicto giró en torno a si los indios eran o no gañanes de la hacienda, y después al ganar el juicio, éstos reclamaron las 600 varas que les correspondía como pueblo.

Como protección de la tierra de los pueblos, la Corona emitió en 1567 una ordenanza que dispuso que todos los pueblos que necesitaren tierras para vivir y sembrar se les dieran quinientas varas y las más que hubiera menester” y a partir de entonces no se pudieran establecer estancias de ganado españolas ni caballerías de tierra a menos de 1000 y 500 varas respectivamente, medidas desde la población y casas de los indios.<sup>124</sup> La real cédula de 1695 estipuló que las 600 varas que les correspondía a los pueblos se debían medir desde el centro mismo del pueblo, es decir desde la iglesia y no desde la última casa de él.<sup>125</sup> Con esta medida quedaba demarcada la cantidad jurídica de tierra a la que los pueblos tenían derecho, lo que se conoció como fundo legal, que si bien ese término no fue usado durante la época colonial,

---

<sup>124</sup> Florescano, *Estructuras y problemas agrarios*, p. 60.

<sup>125</sup> Una de las causas para la mandar esta disposición fue la constante queja de los hacendados hacia la Corona acerca de las vejaciones hacia sus haciendas por parte de los indios, pues para quitarles sus tierras, estos últimos fabricaban jacalillos de zacate o de piedra fuera del casco del pueblo y como la medida de las 500 varas de distancia entre las heredades españolas se mandó hacerse desde la última casa del pueblo, recibían perjuicios. Solano, *Cedulario*, p. 385.

solo en algunos casos durante el periodo colonial tardío, fue la expresión que designó las 600 varas de tierra de los pueblos de indios.<sup>126</sup>

Las 600 varas fueron el terreno mínimo que los pueblos tenían derecho, y debían corresponder a tierras fértiles. Sin embargo, los pueblos podían tener más tierras o podían pedir más para su subsistencia, con el principal argumento de tener gran número de habitantes, ya que la legislación marcaba que con 40 familias el pueblo tenía derecho a tal medición. La ley se refería al término genérico de pueblo y no hacía distinción entre barrio, sujetos y cabecera. Aunque si no había tierra disponible no podían gozar de tal cantidad.<sup>127</sup>

El conflicto comenzó en septiembre de 1766, cuando Juan Antonio Gómez dueño de la hacienda Santa María Alcívar, se quejó ante el Alcalde Mayor que cuando fue dueño de la heredad el capitán Miguel Gómez había permitido fabricar unas casillas en la tierra que ocupaban los gañanes, pero se les impidió erigir una capilla; entonces los gañanes se fueron a avacindar al pueblo de San Miguel; al cambiar la hacienda de dueño, que fue el demandante, había propuesto a los gañanes, que formaban ocho familias, volver al trabajo, pero reconociendo que el pedazo que reclamaban pertenecía a la hacienda. Como no obedecieron, el hacendado pidió que fueran lanzados de las tierras, ya que no cumplieron con el trabajo de la hacienda, pero, sobre todo porque pretendían fundar una capilla “por su propia autoridad y llamarse pueblo.” El hacendado señaló que tenían usurpadas 2 caballerías de tierra, para ellos y sus ganados, introduciéndose día a día en tierras de la hacienda, y para evitar conflictos, estaba dispuesto a darles tierras en los linderos de la hacienda con el pueblo de San Miguel, a donde pertenecían los gañanes.

En octubre de ese año, dieciséis indios de San Miguel declararon ante el alcalde mayor que eran los que estaban viviendo en el pedazo de tierra llamado Santa María; también, dijeron que el teniente les notificó que se fueran al pueblo de San Miguel, y dejaran libre la tierra, que no habían obedecido porque era suya, y tenían papeles que lo demostraban (presentaron los títulos, en 12 fojas, aunque no estaban en el proceso, a decir del hacendado eran un testimonio de la vista de ojos del comisario de 2 sitios que se decía fue mercedado a la

---

<sup>126</sup> Los pueblos que lucharon por su fundo legal fueron Amanalco en 1804, y Tlacotepec en 1718. Wood, *Corporate adjustments in colonial mexican indians towns*, pp. 154, 156.

<sup>127</sup> Wood, *Corporate adjustments in colonial mexican indians towns*, pp. 154, 156, 182-183.

cabecera de Jocotitlán para todo su pueblo); pero acudían a la hacienda a trabajar por el jornal. Los declarantes dijeron también que habían intentado hacer una iglesia, porque su cura los persuadió al respecto, pero admitieron que no tenían licencia del gobierno. El Alcalde Mayor les ordenó que no edificaran la iglesia hasta contar con el permiso del superior gobierno.

El hacendado por su parte presentó a siete testigos, quienes declararon que habían conocido el barrio de Santa María y que los indios que allí vivían, eran gañanes en la hacienda recibiendo un salario semanal y los dueños pagaban por ellos tributos y obvenciones. Dijeron también que dos hombres quisieron colgar en el adoratorio una campana, pero los mayordomos, por orden de su amo de entonces, Juan Francisco Gómez, lo demolieron.

Los testigos de los naturales: dos españoles, dos caciques, dos mestizos y un mulato, vecinos del pueblo dijeron que los naturales poseían las tierras “como de pueblo”, el cual antiguamente lo había sido, porque tuvo iglesia, pero cuando quedó arruinada se conoció como barrio de San Miguel, pero nunca había pertenecido a la hacienda, aunque los indios trabajaban en ella, y estaban empadronados y gobernados “por pueblo”. Señalaron que los anteriores dueños de la hacienda: Lorenzo Gómez, Sebastián Gómez y el bachiller José Fernández; no pretendieron derecho a las tierras de los indios.<sup>128</sup>

El gobernador de Jocotitlán pidió que los indios fueran amparados y mantenidos en la posesión de las tierras de su pueblo porque no eran cuadrilla de gañanes, sino que estaban empadronados en el pueblo de Santa María Citandejé. En este punto vale hacer una detención porque el argumento del gobernador fue muy utilizado en otros conflictos también, acerca de estar en la lista de los tributarios del pueblo de Santa María. Sin embargo, en el censo realizado en 1775 no aparece como tal, sino hasta 1805. Entonces si recordamos el argumento del hacendado, se trataba de un barrio del pueblo de San Miguel y como Wood menciona en algunos procesos del siglo XVIII, al igual que los sujetos, los barrios también argumentaban que tenían un gran número de tributarios también pedían las 600 varas de tierra.<sup>129</sup>

Asimismo, este hecho se confirma en la declaración de los testigos presentados por los naturales, que mencionaron que los indios de Santa María Citandejé vivían en las tierras litigiosas, como barrio perteneciente a San Miguel; soportando mucho en tiempos de

---

<sup>128</sup> AGN, Tierras, vol. 1675, exp. 1, fs. 6-34v.

<sup>129</sup> Wood, *Corporate adjustments in colonial mexican indians towns*, pp. 197, 210.

adversidades, contagios de enfermedades que habían padecido y de los malos tratos de los hacendados, que tenían a los indios como esclavos, razón por lo que había disminuido el número de personas y se había arruinado su iglesia.

En febrero de 1777, en compañía del gobernador de Jocotitlán y del alcalde del barrio de Santa María Citendejé, el teniente reconoció solamente las tierras por parte del poniente que estaban poseyendo los naturales. A la mitad de ellas, estaba un manantial de agua pequeño; y un montón de piedras; a poca distancia se encontraron unos vestigios que los indios reconocieron como su iglesia antigua; que de acuerdo al hacendado la había demolido Francisco Gómez, dueño en ese entonces de la hacienda; y por servir como gañanes, se les había tolerado el perjuicio de salir a pastar y beber agua en el río por tierras de la hacienda, pues la de sus manantiales no era suficiente, ya que los indios no tenían entrada ni salida; la única que había, estaba frente a la casa de la hacienda y por los demás rumbos estaban circunvalados por los cerros. El agrimensor que midió las tierras declaró que los indios, poseían una caballería y media de tierra y, desde los cimientos de la iglesia de los indios, hasta la casa de la hacienda había 800 varas.<sup>130</sup>

Por lo anterior, en junio de ese año, el Alcalde Mayor dio posesión de las tierras litigiosas a los indios de acuerdo al despacho de composición que habían presentado, aunque cabe aclarar que dicho despacho no está inserto en el proceso. El funcionario señaló que los linderos del pueblo comenzaban desde la punta de la milpa de la hacienda, corriendo a orilla de la barranca abajo hasta el paraje donde estaba un árbol de tejocote y desde ahí línea recta hasta la mojonera que dividía las doctrinas del pueblo de Jocotitlán y Atlacomulco, quedando las tierras de los naturales a mano derecha y las de la hacienda a la izquierda. Se colocaron las mojoneras y se notificó a los naturales que se procedería contra ellos si quebrantaren los linderos. Esta resolución fue confirmada por la Audiencia el 16 de julio de ese año. El gobernador y al regidor de Santa María Citendejé pedían además que por parte de la hacienda se les dejara las entradas y salidas libres y amplias para no perjudicar con sus ganados los sembrados. Una entrada sería donde estaba la milpa para ir al monte, y la otra en el paraje donde estaba la mojonera que dividía las doctrinas de Jocotitlán y Atlacomulco para que salieran los ganados a pastar en tierras de la hacienda la Jordana y beber agua en el río. El

---

<sup>130</sup> AGN, Tierras, vol. 1675, exp. 1, fs. 40v-44.

apoderado del hacendado dijo que no se oponía a la entrada por el lindero de Atlacomulco y Jocotitlán pero sí a la de la milpa, pues los ganados de la hacienda estaban en otras partes para no dañarla. Esto a cambio que los naturales pusiera cerca o zanja que resguardara la labor y acudieran al trabajo de la hacienda, pagándoles su jornal.<sup>131</sup>

La victoria que los indios obtuvieron fue significativa, pues se les reconoció como pueblo, pero los dueños posteriores de la hacienda no estuvieron dispuestos a cederles la tierra que le hacía falta por la parte del poniente y dilataron un largo juicio que rebasó incluso el periodo colonial, en el cual colocaron muchas trabas para lograr tal fin, a pesar de haber sido una orden emitida por el virrey. Aunque también estuvo el hecho de que el hacendado cedió legalmente el derecho de la tierra a cambio de que los indios trabajaren como gañanes en la hacienda, lo que deja ver que había escasez de mano de obra en la zona.

El triunfo de los indios también es importante, porque Santa María Citendejé se hallaba separada del pueblo de San Miguel por un cerro, mismo que franqueaba las salidas del pueblo, por ello pedían que una salida fuera por las tierras de la hacienda Alcívar. Esto deja ver dos posibilidades: una que el pueblo de San Miguel poseía el cerro y aun tierras al norte, por lo que el barrio de Santa María se asentó en ese lugar para evitar que la hacienda se apoderara de las tierras del pueblo, o dos que efectivamente pudo haber sido tierras de la hacienda donde se asentaron los gañanes que más tarde pactarían con los indios de San Miguel para argumentar conjuntamente ser barrio de dicho pueblo, porque no queda claro por qué no tenía entradas ni salidas ese barrio. (Ver mapa 4).

Aparentemente se realizó una alianza entre las partes: los indios tenían el dominio legal de la tierra a cambio de ir a trabajar a la hacienda. Este acuerdo duró dieciséis años hasta que los indios acusaron al nuevo dueño de la hacienda Fermín Aurelio de Tagle, cura del sagrario de la iglesia catedral de México, de haberse introducido hasta 12 varas detrás de los cimientos de la iglesia, pretextando haber equivocado uno de sus ojos de agua. Por ello, los indios pedían se les midieran las 600 varas de tierra útil y fructífera para que pudieran pagar sus tributos y seguir la fábrica de su iglesia, y señalaron que en 1776 había 12 tributarios, en 1786 eran 44, sin contar los viejos, muchachos y viudos, pero todos necesitaban solares para formar sus casas, y tierra en que sembrar para mantenerse y pastar sus animales. Los indios

---

<sup>131</sup> AGN, Tierras, vol. 1675, exp. 1, fs. 52-59v

argumentaron que en el pleito que entablaron con Juan Antonio Gómez no había demostrado título que constare que le pertenecían las tierras. La Audiencia ordenó se les midieran las 600 varas de tierra que el pueblo debía gozar por cada viento, citando a los colindantes y que en caso de haber contradicción no se detuvieran las diligencias.<sup>132</sup>

En julio del año siguiente el alcalde y demás oficiales de república del pueblo, junto a un gran número de naturales, el perito medidor y el apoderado del nuevo dueño de la hacienda, se pararon en el cementerio mirando línea recta al poniente para comenzar desde ahí la medida y no desde la iglesia. Cuando llegaron a unas tierras del pueblo sembradas de maíz hasta un árbol de tejocote, el apoderado del hacendado interpuso contradicción diciendo que ahí era el lindero de la hacienda. A pesar de la contradicción se continuó la medida y caminando sobre tierras de la hacienda hasta llegar a una barranca honda se midieron 9 cordeladas, 37 y dos tercias de vara, habiendo pasado la barranca sin medir su hueco, por tierras de la hacienda, partiendo en dos un plan sembrado de cebada al pie de un cerro alto hasta llegar al centro del plan se completaron las 12 cordeladas, que correspondían a las 600 varas y en este lugar se fijó una mojonera. Los naturales dijeron que no se les midiera las otras varas en los demás rumbos y no pedían más que las 600 medidas por el poniente.

Sin embargo, no gozaron de la posesión de la tierra pues cuatro años después, en julio de 1791, el procurador de los naturales argumentó que los indios no tenían tierras para mantenerse y pagar sus tributos y obvenciones y pidió que por el poniente les amparase en la posesión de las 600 varas que le correspondían como pueblo. El hacendado dijo en su defensa que los naturales pidieron la medida solo para perjudicarlo, pues no hizo lo mismo por los otros 3 rumbos, y no se sabía si el pueblo tenía demasías por esos vientos para compensarles las 270 varas que les faltaba por el poniente que se habían tomado de la hacienda. Sin esta averiguación no podía obligar a que diera sus mejores tierras, cuando la Real Cedula de 1695 trataba de evitarles perjuicios a los dueños de tierras y expresaba que si por algún viento faltare tierra a los pueblos, se les dieran por otro rumbo. Por lo tanto pidió reconocer de las tierras del norte, sur y oriente para medirlas demasías.<sup>133</sup>

---

<sup>132</sup> AGN, Tierras, vol. 1675, exp. 1, fs. 71-73v, 89v.

<sup>133</sup> AGN, Tierras, vol. 1675, exp. 1, fs. 91v-115v.

La medición de las tierras fue casi ocho años después y en junio de 1799 el subdelegado de la jurisdicción de Ixtlahuaca acusó que el día que se debió hacer el reconocimiento de las tierras del pueblo de Santa María Citendejé, los indios del pueblo se habían atumultuado junto con los de San Miguel, tirando pedradas con honda y a mano, y armados con sus garrotes. Al tratar de contenerlos, se enfurecieron más y gritaban insolencias por lo que la comitiva se retiró “por el excesivo crimen que cometieron los indios”, y pidió escarmentarlos, de lo contrario los demás pueblos a su imitación se burlarían por estos medios de la autoridad. El administrador de la hacienda dijo que los naturales fueron acaudillados por el indio Santiago López que fue requiriendo a los habitantes de cuatro pueblos sujetos de Jocotitlán: Tultenango, Santiaguito, Cuajomulco y San Miguel, para que todos hicieran causa común contra las haciendas de Tultenango, La Jornada y Santa María.

La actuación de la autoridad virreinal nos señala que se tuvo en consideración los motivos de los indios para formar el tumulto y el fiscal de la Audiencia dijo los indios había sido motivado los mismos comisionados por mencionarles que medirían sus las tierras por cada rumbo y contenerlos a ellas en las 600 varas, y advirtiendo los indios que las varas terminaban a poca distancia de su pueblo y que quedaban fuera de ellas las demás que poseían por el norte y oriente, entendieron, que pretendían quitarles las demás, en vez de posesionarlos como pensaban. Ello los precipitó al exceso, disculpable a los de su clase por rusticidad e incultura. El tribunal ordenó hacer nuevo reconocimiento de las tierras del pueblo por el norte, sur y oriente para que les enterasen las 600 varas del poniente por otro rumbo y se examinara si eran útiles o no, haciéndoles saber a los naturales que el juzgado no actuarían contra ellos ni se les despojaría de sus tierras, pero debían aclararles no armar alborotos, pues al primer acto de inobediencia se les castigaría con rigor.<sup>134</sup>

Pero el hacendado, que era un nuevo dueño llamado Luis Marrugat no estaba dispuesto a ceder tierras y ese año pidió certificación al juez delegado de número de familias del barrio de Santa María Citendejé. De acuerdo a las matrículas de marzo de 1793 y de febrero de 1799, se demostró que en la primera había 19 tributarios. En la segunda matricula sumaban 22 tributarios. También pidió castigar a los cabecillas con la pena capital y a los demás la demolición de sus pueblos, porque según la declaración del perito se señalaba que por el

---

<sup>134</sup> AGN, Tierras, vol. 1675, exp. 1, fs. 118-156v.

oriente, el pueblo tenía además de las 600 varas, 800 más y por el sur le sobraban 400. Solo estas demasías casi duplicaban lo estipulado de las 600 varas, siendo todas útiles y fructíferas donde podían sembrar de 14 a 16 fanegas de maíz y de 6 a 7 en la de menor calidad, la mayor parte de ellas estaban sembradas de maíz, haba, alverjón y cebada, y las otras eran rastrojos y pastos, en las lomas y cerros con que se mantenían los ganados mayores y menores. Además por el norte el pueblo tenía una caballería de tierra entre los linderos de las haciendas Caso, Jordana, y Santa María Alcívar y pretendían perjudicar a esta última hacienda. Señaló que el pueblo gozaba de 3 caballerías, que deducidas las 600 varas que le correspondían por pueblo, tenían los indios de demasía caballería y media, es decir que en el terreno medido tenía sobrado para dos pueblos y eso sin incluir las 340 varas que poseían por el poniente.

Mencionó también que los indios argumentaron no tener tierra para pagar sus tributos y obvenciones por haberse introducido en sus pertenencias los dueños de la hacienda Alcívar. Pero si así fuera ¿habían querido sostener un pleito tan costoso y dilatado como el que siguieron con Juan Antonio Gómez por cerros infructíferos? La necesidad extrema los habría hecho perecer miserablemente de hambre. Lejos de esto, cuando en mayo de 1787 se ordenó que se les midiesen las 600 varas por todos los 4 vientos se contentaron con que la medida fuera solo por el poniente, en lo que no hubiera consentido si las tierras que poseían por los otros rumbos fueran infructíferas.<sup>135</sup>

Pero el fiscal protector de los indios señaló que las medidas del pueblo se practicaron cuando las tierras estaban sembradas, y se debió esperar a que se levantara la cosecha, para saber con exactitud la cantidad de tierras de labor, las de inferior calidad, el terreno pastal y la infructífera. La cantidad de algo más de 3 caballerías de tierra que los indios poseían contrariaba la diligencia de 1776 cuando el agrimensor afirmó que solo poseía caballería y media de tierra. Era necesario medir las tierras cuando no estuvieran sembradas; pues el perito solo asentó que en las lomas y cerros había muchos pastos con que se mantenían los ganados mayores y menores, según la estación del año expresando, pero la mayor parte de los cerros era inútil, y esto se convencía con el hecho de arrendarlos de la hacienda la Jordana que no harían si los tuvieran en los cerros de su posesión. En diciembre de 1805 el perito señaló que las tierras del pueblo componían 4 caballerías y una octava de otra, de las cuales

---

<sup>135</sup> AGN, Tierras, vol. 1675, exp. 1, fs.127-140.

las laborías sumaban una caballería y 3 cuartos, las 2 caballerías restantes eran pastizales. El fundo legal debía tener 2 y un tercio de caballería y 18 480 varas, por lo que les hacía falta media caballería de tierra. De acuerdo a estas declaraciones, el procurador de los naturales dijo que le faltaban tierras al pueblo y pidió se les dieran a costa de la hacienda Alcívar.<sup>136</sup>

El hacendado señaló en su defensa que Citendejé jamás habían sido pueblo, sino barrio sujeto a la cabecera de Jocotitlán y con reducido número de vecinos tributarios que no llegaban a 30. Por lo que el fiscal mandó recibir información acerca de ello. A esta solicitud se oponían los indios y señalaban el hacendado pretendía averiguar solamente el número de tributarios del pueblo sin contar el de los reservados, viudas y niños, que tenían igual derecho a las tierras del fundo legal y entre todos sumaban más de cien personas, y eso bastaba para estimarse como pueblo, y ampararlo en las 600 varas de tierra útil por los 4 rumbos.

Pero no se resolvió el asunto pues en diciembre de 1827, ante el escribano, la república del pueblo de Santa María Citendejé, dieron su poder a don Luciano Montes de Oca, sobre el pleito que tenían pendiente sobre tierras de su pueblo con los dueños de la hacienda de Alcívar. En enero de 1828 el apoderado del pueblo dijo sus representados no habían seguido el punto, debido a la guerra de independencia, pero trataban de terminarlo a la brevedad por los graves perjuicios que de su suspensión resultasen.<sup>137</sup>

Lo rescatable de este conflicto es lo siguiente: si bien, la recuperación demográfica que los indios experimentaron después de la segunda mitad del siglo XVII en el México central devino en conflictos entre pueblos, sus barrios y sus estancias, solicitando constituirse en pueblo formal durante el siglo XVIII.<sup>138</sup> En el caso de Santa María Citendejé el número de tributarios no llegaba a las 40 familias que estipulaba la ley para dotarle de las 600 varas de tierra, ya que en el último padrón presentado solo eran 22 tributarios en 1799, a finales del periodo colonial. En este caso la autoridad virreinal favoreció al pueblo para otorgarle la medida del fundo legal. Sin embargo la realidad social hizo que los dueños de la hacienda no cedieran la tierra que estaban obligados a darle y no acataran lo mandado, tan fue así que el problema rebasó el periodo colonial sin resolverse.

---

<sup>136</sup> AGN, Tierras, vol. 1675, exp. 1, fs. 159-179, 205-220.

<sup>137</sup> AGN, Tierras, vol. 1675, exp. 1, fs. 225- 252.

<sup>138</sup> González, *Tierra y sociedad*, p. 143.

## **Consideraciones finales**

Podemos observar que, el conflicto entablado por los indios de San Bartolomé contra Gaspar de Oña, por un lado y el de San Pedro Potla por el otro, muestran el desplazamiento del poder de los caciques en las primeras décadas del siglo XVIII a favor de los hacendados españoles, ya sea apoderándose de instituciones creadas para la nobleza india como el caso de Gaspar de Oña, y orientando todas las unidades productivas a una agricultura comercial de trigo, que fue desplazando la tradicional ganadería. También, a través de los arrendamientos que los caciques hacían de sus haciendas a los españoles, como el caso de Diego Fernández Galán, que utilizaba prestanombres y hacía uso de su poder político, como teniente de Alcalde Mayor, para hacer trabajar a los naturales en sus heredades. Destaca la defensa que los indios hicieron de sus tierras para impedir abusos de ese tipo y, aunque San Bartolomé no logró legalmente poseer el estatus de pueblo, San Pedro Potla mantuvo los derechos que como pueblo le correspondían, frenando de esa manera el avance de la propiedad española, que los pretendía dejar sin tierra y los tenía como gañanes.

Otros asentamientos de gañanes pretendieron tener el status de pueblo durante la primera mitad del siglo XVIII, por lo menos tres más a los anteriores fueron aquí mostrados, dos de los cuales acontecieron en Temascalcingo también fueron contra la nobleza india del lugar o justo en el momento que la propiedad había cambiado de manos indias a españolas. Los gañanes utilizaron el argumento de haber sido pueblo despoblado el paraje donde estaban asentados o tratarse de tierra realenga.

Los abusos que los indios gañanes recibían en las haciendas de la zona fueron variados, desde obligarlos a trabajar mediante intimidación, hasta el maltrato físico por parte de los administradores, dándoles azotes corporales, “tuzarlos”, o incluso hacerlos trabajar a pesar de estar enfermos, lo que deja ver que en la zona, las haciendas no daban mejores condiciones de vida que los pueblos, tan era así que los trabajadores preferían luchar por conseguir el reconocimiento de un pueblo a seguir en las haciendas españolas. El argumento principal en este tipo de conflictos fue el hecho de tener un barrio anexo al pueblo, mismo que se había apropiado el español. Lo curioso aquí fue el hecho de que se reconoció como barrio y se les permitió a los indios el uso de esas tierras.

Por su parte, le legislación española protegía los intereses de los particulares ante los corporativos de los pueblos, pues si bien entre las leyes paternalistas hacia estos últimos estaba el cuidado de su propiedad, mediante la dotación de las 600 varas de tierra, no otorgaba el estatus de pueblo a quien lo pidiera, en este caso de los gañanes, a pesar de que cumplieran con los mínimos requisitos que la misma ley establecía: un número mínimo de tributarios y la existencia de una iglesia; porque peligraba el equilibrio que debía existir entre las haciendas y los pueblos de indios, pues al crear muchos pueblos, las empresas españolas se quedarían sin la mano de obra que gozaban y podrían disminuir su producción.

La actitud de la autoridad virreinal era evitar litigios costosos y mantener a los indios en el papel de producción, cuidado de sus familias, apoyo a la iglesia y pago del tributo real. Por tanto, sus esfuerzos iban dirigidos a lograr acuerdos satisficieran a todos, con una oportunidad razonable de durar. Si la disputa era por tierras y cada parte mostraba ciertas pruebas de tener derecho, probablemente la tierra se dividía y las partes tenían que jurar una paz perpetua.<sup>139</sup> Este acuerdo o consenso que resultaba de los conflictos contra los españoles se puede ver entre el pueblo de San Juan de los Jarros y la hacienda de Toxi, porque se partió la tierra entre las partes, aunque la paz duró pocos años porque otro dueño de esa hacienda no respetó el acuerdo y se introdujo en las tierras del pueblo ocasionando otro conflicto.

Los indios de San Juan de los Jarros participaron en la revuelta de 1810 en Atlacomulco, donde fue muerto el español Romualdo Magdaleno Diez, el mismo que había sido teniente de alcalde mayor cuando sostuvieron el conflicto con Antonio Cosío, dueño de la hacienda de Toxi y que no claramente había estado de parte del español. La revuelta de Atlacomulco, no fue un caso fortuito, sino que fue el estallido de años acumulados de enfado por parte de los indios ante los injustos abusos que recibían de los españoles que no hacía mucho tiempo habían penetrado su territorio, el mismo que antes estuvo en manos de sus caciques.

---

<sup>139</sup> Borah, *El juzgado*, p. 253.

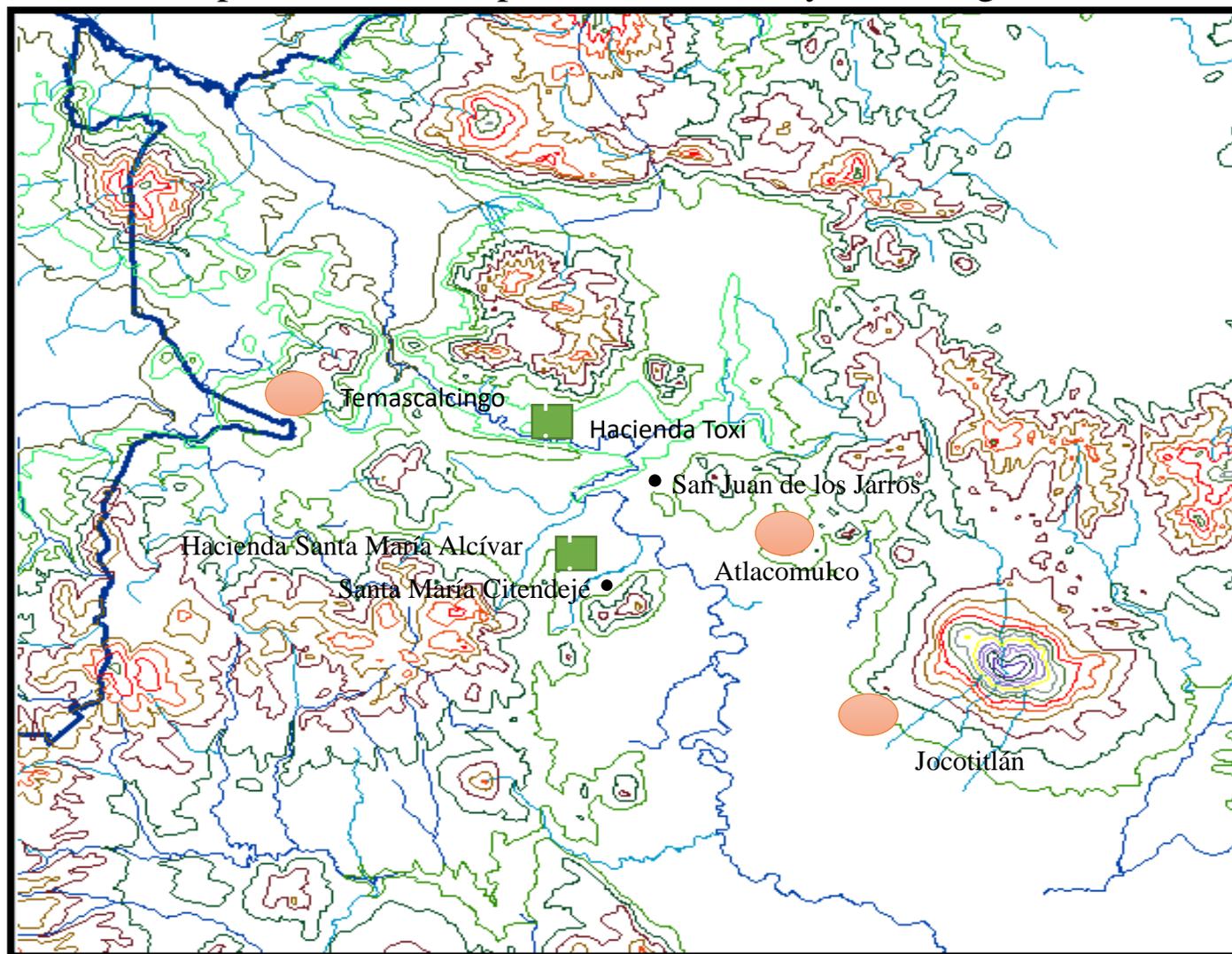
Mapa 4. Conflictos por mano de obra y fundo legal

SIMBOLOGÍA

cabecera ●

Pueblo sujeto ●

1: 535. 400



Reconstrucción hipotética basada en AGN, Tierras,, Tierras, vol. 1548, exp. 4, vol. vol. 1675, exp. 1 1766, exp. 1, vol. 2924, exp. 3 .

## **A manera de conclusión**

El estudio que se realizó de la zona de Ixtlahuaca-Atzacomulco mostró la consolidación de la propiedad española en la zona a partir de la segunda mitad del siglo XVIII cuando compraron de los caciques y principales las propiedades que habían conservado como propiedad privada.

De acuerdo a la hipótesis propuesta en el trabajo demuestro que los conflictos territoriales que los pueblos de indios de la zona de Ixtlahuaca-Atzacomulco sostuvieron en contra de las haciendas españolas durante el siglo XVIII, parten de la temprana y rápida ocupación española en el siglo XVI, que es el periodo donde se les concedió el mayor número de mercedes reales que consolidaron entre 1630 y 1700 a través de la compra, arrendamiento, usurpación y la legalización de sus tierras con el proceso de composición. De esta manera, los españoles lograron incrementar y adueñarse de una gran cantidad de tierra. Por su parte los pueblos de indios, que habían tenido una significativa recuperación demográfica durante el siglo XVII, en el siglo XVIII utilizaron los recursos legales como las composiciones y las mercedes para argumentar derechos de propiedad, de esta manera se confrontaron con los españoles conflictos sobre la tierra.

De acuerdo a lo que se pudo constatar, en efecto hubo una concentración de la tierra en manos particulares, en su mayoría españolas a partir del proceso de mercedación, pero también en manos de caciques indios, lo que marcó una clara diferenciación de dos zonas que en este trabajo se refirieron como Atzacomulco-Jocotitlán-Temascalcingo por un lado, y por el otro la de Ixtlahuaca-Jiquipilco. Hasta la segunda mitad del siglo XVIII donde se dio la consolidación española, las dos zonas se desarrollaron de diferente manera en cuanto a la tenencia de la tierra, en Atzacomulco -Jocotitlán-Temascalcingo se acaparó más del 50% de la tierra en manos de los caciques. En la zona Ixtlahuaca-Jiquipilco se concedieron el mayor número de mercedes en el área de estudio, y el grupo de los españoles registró el 85% de la tierra concedida. En este panorama los pueblos de indios que se congregaron en la zona convivieron con un gran número de empresas particulares.

Durante los siglos XVI y XVII cuatro pueblos de la zona fueron congregados: Atzacomulco, Jocotitlán, Ixtlahuaca y Jiquipilco. Los pueblos de indios de la zona no estuvieron pasivos durante el periodo colonial y pugnaban ante las autoridades cuando no estaban de acuerdo con algo. Por ejemplo, el pueblo sujeto de Temascalcingo se separó de su cabecera de

Atlacomulco en 1613. Durante el siglo XVIII, el pueblo de San Felipe se separó de la cabecera de Ixtlahuaca en 1711 y Temoaya lo hizo de la de Jiquipilco en 1715, los barrios que pertenecían a estos dos últimos pueblos recibieron el status de pueblos sujetos y se les otorgaron las 600 varas de tierra.

En cuanto a la demografía, tenemos que los pueblos sobrevivieron y se fortalecieron como las principales unidades de poblamiento. Tal es así que el censo de 1775 realizado en la zona nos deja notar que el número de indios fue mayor al de los españoles en los pueblos, viviendo más del 85% en ellos; también en las haciendas y ranchos los indios fueron mayoría, sumando más del 80%. La excepción fue el pueblo de San Felipe, en donde el número de gañanes fue mayor al registrado en el pueblo que lo sobrepasó con seiscientas familias. La razón es que en este pueblo estuvieron registradas 59 haciendas y ranchos, o sea el 40% de las unidades empresariales establecidas en toda el área de estudio, lo que hace suponer que necesitaban de una gran demanda de mano de obra que satisficieran de los pueblos sujetos vecinos.

Algunos de los pueblos de indios tenían mucha más tierra de la que les otorgaba la ley y también compusieron las tierras que no tenían títulos desde finales del siglo XVII y principios del XVIII, cuando se les dio oportunidad de adquirir títulos claros y legales de sus territorios. En la zona de estudio seis pueblos realizaron el proceso de composición en el periodo comprendido entre 1696 y 1718. Las demasías de las cabeceras de Atlacomulco y Temoaya eran tres y seis sitios de ganado menor respectivamente. Lo importante es que no solo las cabeceras compusieron sus tierras sino que también tres pueblos sujetos a Atlacomulco: San Lorenzo, compuso medio sitio, San Pedro “El viejo” tenía un sitio de ganado menor y 4 caballerías de tierra y San Francisco dos sitios de ganado menor, lo que deja ver que estos pueblos controlaban gran cantidad de tierra.

Sin embargo solo dos de los seis pueblos que compusieron sus tierras se vieron involucrados en conflictos uno contra caciques y otro contra un español y a pesar de que hicieron referencia al título de composición que se les otorgó a los pueblos de las tierras que tenían en demasía, no fueron validados como prueba de acuerdo a las autoridades virreinales, pues en el caso del pueblo de San Lorenzo, no lo ampararon en la posesión de la tierra.

Si seguimos la división de las dos zonas propuestas en el trabajo podemos señalar que en la zona de Atlacomulco-Jocotitlán-Temascalcingo se dieron la mayoría de los conflictos entre

los gañanes de las haciendas y ranchos por pretender formar pueblo, ya que de siete casos encontrados, seis ocurrieron en esta zona. En cuanto a lo que a posesión y manejo del agua, no hubo ninguna distinción entre ellas, pues los litigios se dieron en ambas zonas por igual.

Dentro de la categoría de juicios entablados por pueblos de indios, alegando usurpación de su tierra se analizaron cinco conflictos, tres contra españoles, uno contra sus propios caciques y otro entre dos pueblos. Los pueblos de San Felipe litigaron, contra tres hacendados españoles, sobre tierra de comunidad laboría y de monte, así como tres caballerías de tierra laboría. Los indios de San Juan de los Jarros, contra una española, defendían tierra laborías cerca del río Lerma. El pueblo de Jiquipilco defendía un sitio de ganado menor y cuatro caballerías de tierra, primero contra españoles y luego contra su pueblo sujeto (San Felipe y Santiago). El pueblo de San Andrés, las tierras de común repartimiento y tierras que ellos mismos calificaban de lomas, contra sus propios caciques. Por su parte, los naturales de Santa Ana litigaban sobre las tierras de común repartimiento, contra un español.

El análisis de los litigios nos ha mostrado la complejidad que puede implicar un proceso legal por usurpación de tierras. Frente a la usurpación por parte de los españoles que ocupaban las tierras del pueblo contra la voluntad de los indios –en algunos casos mediante violencia o intimidación, como sucedió en los pueblos de San Felipe y en San Juan de los Jarros–, los indios salieron vencedores a través de varios recursos legales o de hechos consumados, lo que deja ver el nivel de conocimiento de las leyes por parte de los pueblos de indios.

Por ejemplo en el pueblo de Jiquipilco, un español que compró una hacienda en 1719, pretende usurpar tierras que el dueño anterior usufructuaba gracias a un convenio de arrendamiento extrajudicial de un sitio de ganado menor, perteneciente a la cabecera, convenio aceptado por la república de indios de la misma; llama la atención que el arrendamiento haya servido para el pago de tributos de San Bartolomé, pueblo sujeto. La resolución de la Audiencia es a favor del hacendado, por haber demostrado ser el poseedor por 30 años de dicho sitio. Así concluye un primer expediente. Sin embargo un segundo expediente sobre el mismo sitio nos revela la capacidad de reacción legal y de hechos consumados que siguieron los pueblos indios frente a resoluciones de la Audiencia. En efecto, el segundo expediente nos muestra que los indios lograron en los hechos recuperar la posesión del sitio. Todo se explicaría por la capacidad de los gobernadores para “mover sus

piezas” de hechos consumados y conocimiento de las leyes. De alguna manera, pudo tratarse de mecanismos para lograr pagar los tributos al alcalde mayor, tributo que debían recolectar los gobernadores; de no lograr recolectarlos deberían pagar de su propia bolsa. Así, San Bartolomé, tal vez, se negaba a pagar y el gobernador en turno ideó arrendar al extrajudicialmente al hacendado propietario el sitio en cuestión. Cuando el nuevo propietario logró la sentencia favorable, el gobernador pudo idear que otro pueblo, ahora San Felipe y Santiago, recuperara dicho sitio asentando sus casas en dicho espacio, a cambio, alegaría este pueblo en el segundo juicio, de un pago al gobernador de la cabecera. Así, la cabecera recuperaba el sitio, pretendiendo además convertir a los indios asentados, no a todo San Felipe y Santiago, en tributarios directos de la cabecera.

En conclusión, este caso de usurpación más o menos abusiva por parte del español, fue resuelta por la vía de hechos por los propios gobernadores indios, en contra de una resolución de la Audiencia que les era desfavorable. Por otro lado, podemos preguntarnos si al dar razón la Audiencia al español consideró que la posesión primó sobre el título de propiedad; sin embargo, lo que parece que sucedió es que los indios no presentaron la merced que amparaba el sitio. De cualquier manera, este expediente demuestra que la vía de hechos también fue una carta que supieron jugar los pueblos indios, sobre todo los gobernadores, que consiguieron así por el arriendo de tierras del común recuperar el tributo que se negaba a pagar el pueblos de San Bartolomé; igualmente, los gobernadores logran recuperar la propiedad del sitio aunque deberán cederla a algunos tributarios de otro pueblo sujeto, San Felipe y Santiago que no se negó a pagar su tributo, aunque tampoco aceptó volverse tributario de la cabecera.

Por otro lado, cabe concluir que la Audiencia privilegió la presentación de los títulos de propiedad sobre las demás pruebas presentadas, en todos los casos. Tal es el caso de los caciques del pueblo de San Andrés que litigaban contra su propio pueblo: presentaron el título y la decisión fue inapelable. Los indios de San Juan, utilizaron el mandamiento de posesión dada años atrás que actuó como título a su favor, frente a la española que buscaba apropiarse de unas tierras cercanas al río. En cambio, en otro de los casos, el pueblo de Santa Ana perdió el juicio frente a un español, viudo de una india, la posesión de media hectárea de tierra, incluso sobre el derecho de los pueblos de indios, pues el español llevaba 25 años viviendo en el pueblo y siendo poseedor de dicha tierra.

Cabe señalar las estrategias utilizadas por los indios del pueblo para lograr un juicio a su favor cuando no contaban con los títulos correspondientes. El pueblo de San Felipe logró independizarse de su cabecera de Ixtlahuaca y tener el dominio de las tierras que los españoles había usurpado en un momento; al acusar al cacique de Ixtlahauca de querer usurparles sus tierras, lograron ser reconocidos como Pueblo de indios independiente. Los de San Andrés argumentaron el amparo para la posesión de sus tierras por haberseles otorgado en tiempo de las congregaciones, así como el testimonio de composición que realizaron a inicios del siglo XVIII, además de su pobreza, miseria y el alto número de tributarios que no tenían tierras de común repartimiento donde sembrar. La Audiencia no les otorgó el amparo en este litigio contra sus propios caciques. Los de Santa Ana habían construido una casa en las tierras que litigaban con el español, buscando con ello la posesión y el reconocimiento del dominio sobre ellas: esto no fue suficiente para ganar el juicio.

Con ello, se puede observar que los indios utilizaron las leyes a su favor y realizaban movimientos de hechos consumados que podían ayudarlos a obtener resoluciones favorables. En algunos casos funcionó, en otros no, porque del derecho colonial también amparaba a los españoles, quienes tenían los títulos de sus propiedades que utilizaron como la prueba contundente contra los pueblos.

La realidad de la Colonia hizo que el derecho indiano fuera casuístico, por lo difícil que resultaba solucionar con las mismas normas, los problemas que eran distintos: las autoridades locales adaptaban las reglas generales a los casos particulares según la población y la región. Por ello, las decisiones que se tomaban en torno a los asuntos de los pueblos de indios parecen muchas veces contradictorias, sobre todo, como hemos visto, en las acciones emprendidas por los indios que se desarrollaban más o menos claramente al margen de la ley.

Estos conflictos fueron seguidos por los que involucraron el manejo del agua, y con ellos se pudo observar que se dieron por la producción de trigo de riego que se hacía en la zona. En todos fueron favorecidos los propietarios individuales. La resolución confirma dos cosas: primero, se consolidó la propiedad individual ante los derechos que tenían los pueblos de indios, ya que al implantar innovaciones tecnológicas para el rancho y la hacienda, respectivamente, (conducho de agua para riego de trigo), perjudicaban las tierras de los pueblos, puesto que utilizaron parte de ellas para su beneficio. Segundo, la producción de las

haciendas y ranchos dio un cambio de ser ganaderas en un principio, a ser “unidades mixtas” (agrícolas y ganaderas) y a producir trigo comercial específicamente, que posiblemente era enviado a la ciudad de México.

En los conflictos que se dieron en la zona de Ixtlahuaca-Atlatomulco por gañanes que querían formar pueblos se puede resaltar lo siguiente: primeramente, cabe destacar que la mayoría de ellos, tres, sucedieron en ranchos pertenecientes a la nobleza indígena, uno donde está implicada tanto una cacica como el español como nuevo dueño, y solo uno contra una hacienda española, todos durante las primeras décadas del siglo XVIII.

El de Ixtlahuaca, único caso dado contra un español, parece haber una alianza entre el pueblo de San Miguel y los gañanes con el argumento principal de ser tierras del pueblo de Capultitlán mandado a congregarse en San Miguel; con dicha alianza ambos ganaban porque los gañanes tendrían las tierras y derechos que pertenecer a un pueblo de indios les daba; por su parte, San Miguel podía obtener el tributo de los habitantes de esas tierras y el dominio de ellas. El hacendado presentó el título y la decisión de la Audiencia fue a su favor. En él se ve que la protección de las tierras indias solo correspondía a las que se les dieron al pueblo después de las congregaciones y no protegía las que anteriormente tenían, habían quedado en situación de realengas y después fueron dadas como merced a españoles.

De los cuatro casos donde la nobleza indígena se vio implicada, hubo una sola victoria, obtenida por los indios gañanes, consiguiendo el status de pueblo. En este caso se denunció la supuesta ayuda del cura para lograr que los indios fueran pueblo; es probable, ya que el argumento central fue la destrucción de la iglesia, la que tuvo que ser reconstruida por el teniente de alcalde mayor. En este conflicto la nula defensa que tiene el cacique de sus tierras pudo influir también en que la victoria fuera para los indios, porque no hubo presentación de títulos por parte suya. Por otro lado, no hubo intervención del gobernador de Temascalcingo, ni a favor de los indios gañanes ni para ayudar a los caciques Villegas-Hernández.

En otros dos casos, la figura del gobernador es importante porque intentó ayudar a los indios para ser pueblos y en ambos casos argumentaron haber sido pueblos despoblados. La alianza de los gobernadores con los gañanes queda patente sobre todo en uno de los casos, ya que el gobernador y el propietario de la ranchería pertenecen a facciones rivales de caciques, y el primero perjudicaría al segundo. También los gobernadores habrían logrado beneficiarse, si

pensamos en la obtención de tributos y mano de obra y si contamos que teóricamente cada cinco años se hacían las tasaciones, es decir, que podían disfrutar, al menos durante un breve periodo de tiempo, de los tributos de los pueblos y servicios, sin tener que rendir cuenta de ello a la autoridad virreinal. En cambio, para uno de estos dos casos, los indios terrazgueros que vivían en San Bartolomé serían afectados tanto en el primer momento del litigio como en el momento definitivo de la resolución. En el primer momento del litigio porque ellos no habían entablado el juicio sino el gobernador que buscaba obtener el beneficio del tributo y el derecho a mandar a los indios a trabajar a las minas, así como tierras para el pueblo; además, con ello, buscaba perjudicar al español Gaspar de Oña que aparecía como propietario por ser esposo de la cacica Leonor de los Ángeles, propietaria original de las haciendas. Cuando los indios descubrieron que serían mandados a trabajar a las minas como parte de la obligación tributaria, son ellos quienes confesaron su condición de terrazgueros aunque también se declaraban asentados en un antiguo pueblo despoblado. Doce años después, buscan reivindicar su condición de pueblo en antiguo asentamiento: perderían en la resolución final su condición de terrazgueros –serán lanzados de la ranchería–, es decir su derecho al usufructo de la tierra aunque "ganarán su libertad", convirtiéndose en indios sin tierra; en efecto, habían aducido maltrato de Gaspar de Oña, cuando éste lo que buscaba era impedir que trabajaran como gañanes para otros hacendados –según reivindican los indios mismos–, dado que por concederles usufructo de tierras se sentía en derecho de impedirles la movilidad para servir a otros.

Es entonces cuando el gobernador, Hernández por cierto, intercede por ellos ante el virrey para que les permitan asentarse como pueblo, lo hace ante la consecuencia inminente de él verse obligado a pagar los tributos de estos nuevos tributarios que carecen de tierra y hacendado que los "contrate" y pague por ellos el tributo. El expediente no prosigue, no podemos saber el desenlace formal de esta demanda de tierra pero podríamos suponer que finalmente se les dio tierra comunal del pueblo de Atacomulco.

En el cuarto caso, los indios terrazgueros de San Mateo, tras ser lanzados de dicho rancho por el cacique propietario, recibieron la ayuda de la república de Temascalcingo y su gobernador Villegas, a pesar de que el conflicto fue contra un miembro de este clan. Una vez lanzados del rancho, el propietario dejaría de pagar el tributo por ellos pero el gobernador en

turno sería el responsable de cubrir dicho tributo, o lograr que los indios libres por haber dejado de ser terrazgueros lo pagasen al gobernador. La única fórmula para lograrlo es que tuvieran tierra para trabajar, un asentamiento, no fácil de otorgar en la cabecera pues se trataba de 400 personas, por lo que era más fácil formar pueblo al rancho y tener de donde pagar tributos y obvenciones. El gobernador no logró su cometido pues la Audiencia falló a favor del cacique que los lanzó: no procedió el alegato de haber sido pueblo congregado cuyas tierras fueron usurpadas por cacique, y eso aunque presentaron, como en el caso anterior, la ordenanza de congregación donde se asentó el nombre de los pueblos congregados –San Mateo y San Bartolomé, del caso anterior–. En estos casos, la Audiencia da prioridad a la posesión incuestionable de larga data, y también sancionada por composición –aunque queda pendiente el hallazgo del documento correspondiente por parte del cacique tras haber quedado realenga–.

En el caso del rancho de Ojo agua los indios tuvieron la Pretensión de fundar pueblo a un rancho, sin los argumentos que los otros gañanes habían hecho y argumentaron que vivían en tierras realengas que la cacica se había apropiado. Al ser tan poco apropiado su discurso y a pesar de la ayuda dada por el teniente del partido, ante la presentación del Título por parte del hacendado, no se les otorgó el nombramiento de pueblo.

La Autoridad virreinal no otorgó el status de pueblo a la mayoría de los que lo pidieron porque, según sus propias consideraciones, resultaba más importante mantener el orden colonial que las mismas leyes expedidas para la protección de los indios; explicitan que si nombraran pueblo a todos los asentamientos que así lo pidieran la continuidad de las haciendas se pondría en peligro al no tener asegurada la fuerza de trabajo dado que todos los asentamientos de gañanes serían pueblos.

Ahora, Los conflictos donde la fuerza de trabajo se vio implicada directamente sucedieron a inicios y a finales del siglo XVIII, a partir de la sexta década del siglo XVIII, y en ellos se ven las estrategias utilizadas por los indios para que el fallo les fuera favorable, sobre todo porque había tierras de por medio, que consideraban suyas por también considerarse pueblos sujetos. Este caso, de inicios de siglo XVIII, la Autoridad virreinal falló a favor del español, dueño de la hacienda de Tepetitlán, quien argumentó que no se trataba de pueblos sino de rancherías que le pertenecían a él, donde permitía que los indios cultivaran por tratarse de

sus gañanes; además, invalidaron a los testigos del gobernador de Ixtlahuaca, que ayudó en el litigio, y que fue acusado de aliarse con el cura para favorecer a los gañanes. Tras este fallo, y en respuesta a un abuso del gobernador que quería apropiarse de tierras de San Felipe, este pueblo se independizó de la cabecera de Ixtlahuaca; entre sus seis pueblos sujetos se encuentran precisamente San Agustín y San Antonio, los mismos que, de acuerdo a la resolución, pertenecían a la hacienda de Tepetitlán.

En segundos expedientes, se observa que los gañanes, al no obtener el status de pueblo que pedían, en 1763, idearon nuevos mecanismos, para lograr tal fin y fue la alianza que los gañanes hacían con los pueblos de indios cercanos, no con el argumento de antaño de haber sido pueblos despoblados, sino de ser barrios que dependían de esos pueblos.

Así, en el conflicto entre la hacienda de San Juan Toxi y San Juan de los Jarros, éstos últimos argumentaron tener anexo el barrio de San Jerónimo y que el hacendado pretendía fueran sus gañanes, sin serlo, para hacerlos trabajar. En 1763, a pesar de las pruebas presentadas por ambos bandos, la Audiencia obligó a las partes a realizar un consenso, donde ninguna de las dos se viera perjudicada: parte en dos las tierras del litigio. Así, aparentemente, ambos ganaban; el hacendado conservó parte de la propiedad y a los indios se les reconoció el barrio de San Jerónimo. Sin embargo, en 1783, vemos en el expediente que el hacendado sigue invadiendo las tierras reconocidas a los indios –con el apoyo del teniente, según acusan éstos– quienes llevan el caso a la Audiencia, la cual falla en contra del hacendado. En estos expedientes, queda patente que los hacendados normalmente recibían apoyo de la autoridad local, del corregidor de Toluca o del teniente de alcalde mayor, por lo que los indios recurrieron a la Audiencia de quien reciben justicia más favorable. Igualmente, los expedientes nos dejan ver un argumento constante de los indios: reciben maltrato de los hacendados españoles. Cabe anotar aquí, que, precisamente los indios de este pueblo litigante, San Juan de los Jarros, estaría implicado en el famoso tumulto de 1810 en pleno levantamiento de independencia. En este sentido, también cabe preguntarse si el asesinato cometido por ellos contra el hijo del hacendado, teniente durante 1783, año del segundo litigio analizado aquí, explica su participación en el tumulto y el asesinato. No parece haber motivos suficientes para una venganza de tal magnitud: si eran gañanes, obtuvieron sentencia de la mitad de la tierra que pretendían y el estatuto de pueblos, si no eran gañanes habrían

perdido la mitad de su tierra; el otro argumento era que eran maltratados por el hacendado pero no por el teniente –asesinado por gente de razón, en realidad– ni por el hijo del teniente –asesinado por ellos–. Queda sin respuesta convincente la pregunta de por qué reaccionan matando al hijo del teniente; Van Young propone que la participación india obedece al resentimiento por la pérdida de tierras, pero vemos que la tierra que perdida lo fue casi dos generaciones atrás, 57 años antes, y que el litigio reciente lo ganaron frente al hacendado que quería seguir invadiendo la tierra que les había sido asignada, inferimos, que al menos el fundo legal pues no se quejan de la cantidad asignada. Entonces, bien pudo haber sido por los maltratos que recibían de los hacendados de Toxi, como escarmiento en otro al que las circunstancias pusieron en sus manos.

La estrategia de la denominación de barrio, y no gañanes, les funcionó a los indios porque quedaba reconocido, pero Santa María Citendejé fue más allá y pidió la obtención del fundo legal que como pueblo le correspondía; en el conflicto se observa una posible alianza entre indios de San Miguel y gañanes, al decir que Santa María era barrio de San Miguel. Recibieron la ayuda del gobernador de Jocotitlán y los indios lograron el triunfo de ser pueblo de indios. Pero hubo trabas de los españoles para impedir tal fin porque durante el largo litigio de más de cinco décadas, el nuevo pueblo no obtuvo las 600 varas de tierra por el lado del poniente. El hacendado tuvo el apoyo del agrimensor y posiblemente también del teniente de alcalde mayor porque, en la práctica, aunque se les otorgó el derecho del fundo legal, terminó el periodo colonial sin haberseles dado posesión de la tierra correspondiente al fundo legal.

Con todo, y a pesar de las estrategias utilizadas por los pueblos, hubo en la zona constantes fricciones entre los pueblos y las haciendas vecinas que habían consolidado su propiedad; los indios denunciaban vejaciones y abusos por parte de los hacendados, y los procesos muchas veces no se resolvían a su favor por lo que se vieron obligados a usar mecanismos de defensa como los descritos anteriormente, pero también estaba el tumulto cuando se sentían afectados. En los expedientes analizados aquí, hemos referido cuatro tumultos entre los casos de los 19 expedientes, mejor dicho, 3 tumultos que no causaron muertos entre la autoridad pero que sí logran amedrentarla e impedir actos de autoridad: en dos de los casos, impidieron la medición de las tierras poseídas por los indios y, en el tercer caso, impidieron temporalmente la colocación de "canoas" o diques que permitían a un hacendado usar el

caudal en su beneficio. Al cuarto caso de tumulto, que llega a un asesinato por parte de los indios, posterior a otro por parte de gente de razón, ya nos hemos referido.

Lejos habían quedado los años en que la nobleza india de Atlacomulco había tenido el dominio de la mayor parte de la tierra y que a lo largo de cincuenta años dieron paso al dominio de los españoles del pueblo de Atlacomulco. Sin embargo, los pueblos siguieron manteniendo control y teniendo tierra suficiente para la población que empezó a crecer durante el siglo XVIII.

**Anexo 1. Pueblos, ranchos y haciendas de la zona Ixtlahuaca-Atacomulco según el Padrón general de 1775**

Pueblo	PUEBLO SUJETO	HACIENDA O RANCHO	
TEMOAYA	Barrio de la Magdalena**	Hacienda de Comalco	
	San Pedro	Pathe	
	San Diego	Dolores	
	San Lorenzo	Trojes y ranchos	
		Buenavista	
		San Agustín	
		Rancho de Guerexe	
		Endocoay	
	JIQUIPILCO	San Miguel Yuxtepec	Hacienda de Nifini
San Bartolomé		Sila	
Santa María		Mani y Yoco	
San Felipe y Santiago		Mastejé	
Santa Cruz Tepexpan		Santa Isabel y Manto	
		Boximo	
		Santa Lucía	
		Rancho de San Gabriel	
IXTLAHUACA		Concepción de ** Los Baños	Hacienda de Santa Cruz
	Santa Ana	Boximo	
	San Andrés	Enyexe	
	San Miguel	Cachii	
	San Juan	de Santos	
	San Ildelfonso	Santa María	
	San Mateo	Guerejé	
	Santo Domingo	La Puesta	
	Santa María	Caniza	
	San Bartolomé	rancho de don Alvaro	
	San Lorenzo	Santuno	
	San Jerónimo		
	SAN FELIPE	San Pedro de los Baños**	de la Nigua
		San Pablo Tlalchichilpa	hacienda Marayu
San Lucas Ocoatepec		Torrecilla	
San Pedro el Alto		Maraté	
San Agustín		Boxime	
San Antonio Mexztepec		Coze	
San Juan Xalpa		Nich	
Santiago		Boye	
San Antonio La Ciénega**		Maboró	
		Ciénega	
		San Joaquín	
	Pederal		
	Rincón		

		San Jerónimo
		San Miguel
		San Onofre
		Rioyos
		Dintigare
		Chotejé
		Bajomui
		Mayorazgo
		Encinillas
		Santa Rita
		Xuchitepec
		Campania
		Espinal
		Ayala
		San Francisco
		San Miguel
		Buenavista
		Ocotepec
		San Pedro el Chico
		San Pedro Naté
		Tepetitlán
		Los Saltos
		Xaltepec
		Lomillas
		Tierra quemada
		San Nicolás
		Rancho de Tiza
		Baramuil
		Oxo
		Obraje
		Rancho de San Isidro
		Chisba
		San Nicolás
		Oto oro
		Nebo
		Entumempa
		Coze
		Tipané
		Guadalupe
		Molino
		puerta
		Nisipe
		Onida
		Yatupec
		Pilar

		Xose
		Borare
		La Labor
JOCOTITLÁN	Santiago Yече	Santa Clara
	Reyes	Casejai
	San Nicolás Tultenango**	hacienda de Tultenango
	Guadalupe Tapaxco**	La Jordana
	Santa María Citendeje**	Santa María
	San Miguel Cabo Tenochtitlán**	Bosco
	San Juan Coajomulco**	Tiacaque
	Santa María Endare**	Villejé
		Rancho del Membrillo
ATLACOMULCO	Barrio de Tuotepec	Hacienda San Juan Toxi
	Barrio* del Tunal**	Hacienda* Guaxpayayo”
	Barrio* de la Joya	Rancho del Salto
	Barrio* de San Luis	Manto
	Barrio* de Atotonilco	San Antonio Ceti
	Pueblo San Francisco	Hacienda de Santo Domingo Xomejé
	Pueblo San Antonio Chissi	Rancho de San Bartolomé*
	Barrio Bocua	Rancho de las manzanas*
	Pueblo San Pedro	Hacienda de San Felipe de las Papas*
	Pueblo de Santiago Acutzilapan	Matejé
	Pueblo Nuevo de San Agustín*	Rancho “El Rosal”
	Pueblo de San Juan de los Jarros	Ranchería Tierras Blancas*
	Barrio San Bartolomé	Rancho de Canchoxi* ¿ cantassi
	Barrio* de los Lanzados	Rancho del Potrero*
	Barrio* de San Jerónimo	Rancho de Tete*
	Pueblo San Lorenzo	Rancho de San Martín*
		Rancho de “Mandami”*
		Hacienda de los Domínguez*
		Rancho de San Isidro*
		Rancho de Landa*
		Rancho de Agua Limpia*
		Rancho de Techexe*
		Rancho del Magueyal*
		Rancho de Ñeñe*
		Rancho de Mabaté*
		Rancho de Endximoxi*
TEMASCALCINGO	Santiago Coachocitlán	Hacienda de San Agustín
	Tepeolulco	Solis
	Santa María	de la Torre

	Santa María Yerro	Guadalupe de la Huerta
	San Pedro el Alto	Guadalupe
	San Pedro Potla**	Yxtapa
	Santa Ana Yehishu**	Rancho de Aguacatitlán
		Bonsdá
		Caldera
		San José Buenavista
		Cerritos
		Agostadero
		San Juan de la Puerta
		Loran
		Vueltas del Rico
		Venta de Titultenango
		Chigua
		Xonacatlán
		Xacal
TOTAL	51 pueblos y 12 barrios	144

FUENTE: AHAM, Padrón General, CAJA 30, exp. f. 1, f. 211-217v, 220-223v. Los lugares marcados con \* corresponden al censo que se hizo en Atlacomulco en 1769. Los pueblos marcados con \*\* corresponden a 1805. Tanck, *Atlas Ilustrado*, p. 110

Es importante aclarar que en el censo de 1765 se contabilizaron 44 pueblos y 12 barrios y 125 haciendas de españoles. Se pudo comprobar que eran barrios y no pueblos para el caso de Atlacomulco porque en 1769 se había realizado un censo solo para este pueblo donde los lugares que aparecen están con dicha denominación. También en este censo se contabilizaron un número mayor de Haciendas y ranchos que en 1775. Por ello las cifras se deben manejar con cuidado, ya que pudo haber un subregistro en los demás pueblos y solo podíamos hablar de una tendencia.

Por último en la investigación realizada por Dorothy Tanck para contabilizar los pueblos que había en 1805 encontramos que había un número mayor de 11, de los cuales siete corresponden a Jocotitlán, un número elevado por lo que es probable también que no se contaron en el censo de 1775, los otros cuatro casos corresponden a Ixtlahuaca, San Felipe y Temascalcingo. Para el caso de Ixtlahuaca, posiblemente el pueblo de los Baños se haya dividido en dos (La Concepción y San Pedro), San Antonio para San Felipe y Santa Ana Yehishu para Temascalcingo, pudieron haber sido barrios antiguos.

**Anexo 2. Mercedes de tierra concedidas en la zona Atlacomulco-Jocotitlán-Temascalcingo.**

Año	Pueblo	Solicitud	Merced	M.A	Referencia. AGN. Mercedes
1560	Jocotitlán	Un sitio de ganado menor en un cerro montuoso.		*	Vol. 15, f. 235.
1560	Atlacomulco	Pablo Maldonado, gobernador de este pueblo de un sitio para ganado menor.	*		Vol. 5, f. 152v-153.
1560	Atlacomulco	Hospital del pueblo para propios de una estancia de ganado menor.	*		Vol. 5, f. 153.
1560	Atlacomulco	La comunidad del pueblo de una estancia para ganado menor.	*		Vol. 5, f. 153.
1560	Jocotitlán	Merced al hospital del pueblo para propios de un sitio de ganado menor	*		Vol. 5, f. 152v.
1591	Atlacomulco	2 sitios para ganado menor y 6 caballerías de tierra que pide Beatriz Peralta.		*	
1591	Atlacomulco	Merced de 2 sitios para ganado menor y 6 caballerías de tierra a Beatriz Peralta, india.	*		Vol. 17, f. 3.
1591	Atlacomulco	Pablo de Villegas Peralta, alguacil del Santo Oficio de 2 sitios de estancia ganado menor y 6 caballerías.	*		Vol. 17, f. 74v.
1592	Atlacomulco y Jocotitlán	Juan Villegas de un sitio de venta.	*		Vol. 17, f. 220.
1594	Jocotitlán	Un sitio para ganado menor de puercos y 2 caballerías que pide Domingo Garachea		*	Vol. 19, f. 189.
1597	Jocotitlán y Chiapa	2 caballerías de tierra que pide Juana Gutiérrez, viuda.		*	Vol. 22, f. 9v.
1597	Jocotitlán	Una estancia de ganado menor y 1 caballerías de tierra pide Pedro Hernández.		*	Vol. 22, f. 113.
1597	Jocotitlán	Un sitio para ganado menor y una caballería de tierra que pide Domingo Jiménez, indio.		*	Vol. 22, f. 115.
1597	Jocotitlán	2 caballerías de tierra que pide Juan García, indio.		*	Vol. 22 f. 115.
1597	Jocotitlán	Un sitio para ganado menor y una caballería de tierra que pide Domingo Peralta, indio del pueblo.		*	Vol. 22, f. 115.
		Un sitio para ganado menor y una caballería de tierra pide Pedro Hernández, indio natural de dicho pueblo.		*	Vol. 22, f. 115.

		Un sitio para ganado menor y una caballería que piden los indios del pueblo.		*	Vol. 22, 116.
1597	Jocotitlán	Un sitio de ganado menor y una caballería de tierra que pide don Felipe Jiménez, indio.		*	Vol. 22, f. 115v.
1597	Jocotitlán	2 caballerías que pide Pedro Hernández, indio.		*	Vol. 22, f. 116.
1598	Jocotitlán	Un sitio de ganado menor y 2 caballerías de tierra que pide el común del pueblo para su comunidad.		*	Vol. 22, f. 206.
1598	Jocotitlán	Baltazar Jiménez, indio principal de 2 caballerías.	*		Vol. 22, f. 210-210v.
1598	Jocotitlán	Don Rafael de Mendoza, indio principal de una caballería.	*		Vol. 22, f. 210v.
1598	Jocotitlán	Los naturales de este pueblo de un sitio para ganado menor y una caballería.	*		Vol. 22, f. 211-211v.
1598	Jocotitlán	Domingo Jiménez, indio principal de este pueblo de un sitio para ganado menor y una caballería.	*		Vol. 22, f. 211v-212.
1598	Jocotitlán	Merced a la comunidad de este pueblo de un sitio para ganado menor y dos caballerías.	*		Vol. 22, f. 234-23.
1599	Temascalcingo	Un sitio de ganado menor de 800 pesos que pide doña Magdalena, india,		*	Vol. 23, f. 12.
1599	Atacomulco	Media caballería de tierra en términos de Atacomulco.		*	Vol. 23, f. 13.
1599		Un sitio de ganado menor en términos del pueblo de Acutzilapan, sujeto de Atacomulco que pide don Juan Ramírez de Peralta, indio		*	Vol. 23, 13-13v.
1599	Atacomulco	Un sitio de ganado menor que pide Gabriel de Villegas, indio		*	Vol. 23, f. 13v.
1599	Atacomulco y Jocotitlán	3 caballerías de tierra junto a San Martín, sujeto de Atacomulco y al de Santa Bárbara en un ancón del río grande que pide Andrés González.		*	Vol. 23, f. 30.
1600	Atacomulco	Merced a don Agustín de Peralta, indio principal de media caballería.	*		Vol. 23, f. 189-189v.
1601	Jocotitlán	3 caballerías de tierra que pide Juan Anaya de Chávez.		*	Vol. 24, f. 55.
1602	Jocotitlán	Un sitio de venta y 4 caballerías de tierra que pide Lorenzo Pacheco.		*	Vol. 24, f. 115.
1609	Jocotitlán	Un sitio de ganado menor que pide Jerónimo de Colí en términos de dichos pueblos.		*	Vol. 26, f. 171.
1613	Jocotitlán	Clemente Baleriano, principal del pueblo de Jilotepec de 2 caballerías.	*		Vol. 28, f. 149.

1613	Atlacomulco	Don Domingo Hernández, cacique de Atlacomulco.		*	Vol. 28, f. 65v.
1613	Atlacomulco	Un sitio para ganado menor y dos caballerías que pide el gobernador y alcalde de Atlacomulco para propios de su comunidad.		*	Vol. 28, f. 146v.
1613	Atlacomulco	2 caballerías que pide Agustín de León, cacique del pueblo junto al pueblo despoblado de San Felipe.		*	Vol. 28, f. 146v.
1613	Atlacomulco	2 caballerías que pide don Juan Ramírez, cacique y gobernador.		*	Vol. 28, f. 160.
1613	Atlacomulco	Un sitio de ganado menor y 4 caballerías que pide Miguel de Porras.		*	Vol. 33, f. 107v.
	Temascalcingo	Don Agustín de León cacique del pueblo de Atlacomulco pide un sitio de ganado menor y una caballería de tierra.		*	Vol. 29, 110.
1614	Atlacomulco	Un sitio de ganado menor que pide don Juan Ramírez de Tapia, cacique y gobernador en términos de Santiago Acutzilapan.		*	Vol. 29, f. 110.
1614	Atlacomulco	Don Domingo Hernández, cacique de un sitio de ganado menor y una caballería.	*		Vol. 29, f. 110.
1615	Atlacomulco	Don Juan Ramírez de Tapia, cacique y gobernador de un sitio de ganado menor y una caballería.	*		Vol. 30, f. 110-111.
1616	Jocotitlán	2 caballerías que pide Antonio López de Almaguer en sus propias tierras.		*	Vol. 31, f. 232.
1616	Temascalcingo	2 caballerías que pide don Agustín de León, gobernador de dicho pueblo.		*	Vol. 31, f. 52v.
1616	Temascalcingo	Un sitio de ganado menor que pide don Agustín de León.		*	Vol. 31, f. 55v.-56.
1617	Atlacomulco	Una caballería que pide Miguel García, indio principal.		*	Vol. 31, f. 357v.
1617	Jocotitlán	3 caballerías que piden el gobernador, alcalde y regimiento del pueblo de Jocotitlán para propios de su comunidad.		*	Vol. 31, f. 347v.
1617	Temascalcingo	2 caballerías que pide el común y naturales del pueblo para hacer una venta para propios de su comunidad.		*	Vol. 31, f. 355v-356.
1617	Temascalcingo	2 caballerías que pide Gabriel Ramírez de Villegas, cacique y principal.		*	Vol. 31, f. 359.
1618	Jocotitlán y Coajomulco	Gabriel de Porras de un sitio para ganado menor y 4 caballerías.	*		Vol. 33, f. 218.
1621	Jocotitlán	2 caballerías que pide Rodrigo Saavedra al linde de la estancia de Pastel.		*	Vol. 35, f. 109.
1626	Jocotitlán	El riego de una hacienda de maíz y cebada que pide Alonso Estebanez Salazar del agua de las vertientes de Jocotitlán.		*	Vol. 30, f. 110.

### Anexo 3. Mercedes de tierra concedidas en la zona Ixtlahuaca-Jiquipilco.

Año	Pueblo	Solicitud	Merced	M.A	Referencia. AGN. Mercedes
1542	Jiquipilco	Una estancia de ganado al Tesorero Alonso de Mérida.	*		
1542	Ixtlahuaca	Un sitio para ganado Mayor que se nombra “Illetepeque” a Juan Cuellar de Verdugo, español.	*		Vol. 1, exp, 393, f. 183.
1543	Ixtlahuaca	Una estancia de ganado mayor que se llama “Suchitepetl” a Francisco Baldenebro y Bartolomé de Cuellar, españoles.	*		Vol. 2, exp, 398, f. 166.
1544	Jiquipilco	Una caballería a Francisco de Lerma, español.	*		Vol. 2, exp, 702, f. 283v.
1544	Jiquipilco	Una estancia de ovejas a Pedro Muñoz, español.	*		Vol. 2, exp, 757, f. 330.
1555	Ixtlahuaca	Un sitio para ganado menor a Andrés de Villegas, español.	*		Vol. 4, f. 259.
1560	Ixtlahuaca	Un sitio para ganado menor a María Manuela, española (hija del tesorero Fernando de Portugal).	*		Vol. 5, f. 119.
1560	Jiquipilco	Estancia de ganado menor al Dr. Cedeño, español.	*		Vol. 5, f. 42.
1563	Jiquipilco	Una caballería a Baltazar de Muñoz, español.	*		Vol. 7, f. 100v.
1563	Ixtlahuaca	Un sitio para ganado menor a Juan Ramírez, español.	*		Vol. 6, f. 194.
1563	Ixtlahuaca	2 sitios de ganado menor, uno para cada uno a la Comunidad del pueblo y comunidad del hospital.	*		Vol. 6, f. 244.
1565	Ixtlahuaca	Un sitio de ganado menor a Juan Agustín.		*	Vol. 8, f. 106.
1565	Jiquipilco	Una caballería a Luis de Salazar	*		Vol. 8, f. 34v.
1565	Jiquipilco	Un pedazo de tierra de la sobra de Luis Salazar a Manuel de Coria		*	Vol. 8, f. 57.
1565	Jiquipilco	2 caballerías.		*	Vol. 8, f. 92.
1565	Jiquipilco	2 caballerías a Pedro de Gamboa, español.	*		Vol. 8, f. 116.
1566	Jiquipilco	Un sitio de ganado menor a Juan Maldonado, español.		*	Vol. 8, f. 249.
1566	Jiquipilco	2 caballerías a María Aguilar, mujer de Gonzalo Gómez Betanzos, española.		*	Vol. 8, f. 257v.
1566	Jiquipilco	2 caballerías a Luis Soto Cayoro, español.		*	Vol. 8, f. 257v.
1567	Jiquipilco	Una caballería a Marina de Montes de Oca, española.	*		Vol. 9f. 14v.

1577	Ixtlahuaca	Sitio de estancia a Francisco Melgarejo, español.	*		Vol. 19, f. 265v.
1581	Jiquipilco	Una caballería a Alonso de Angulo.	*		Vol. 11, f. 95.
1582	Ixtlahuaca	Un sitio de venta y una caballería a Hernán Gutiérrez, español.	*		Vol. 11, f. 122.
1583	Jiquipilco	4 caballerías a Luis de Arratia.	*		Vol. 12, f. 83v.
1583	Ixtlahuaca y Atlacomulco	Un sitio de ganado menor a Martín de Zabala, español.	*		Vol. 13, f. 243.
1584	Jiquipilco	4 caballerías a Nicolás Alemán.	*		Vol. 11, f. 122.
1584	Ixtlahuaca	Un sitio de ganado menor y 2 caballerías a Melchor de Morales, español.	*		Vol. 12, f. 56.
1585	Ixtlahuaca	Un sitio de ganado mayor y dentro de él 2 caballerías a Juan Ramírez de Escobar, español.	*		Vol. 12, f. 113.
1585	Ixtlahuaca	Un sitio de ganado menor a Juan de Sámano Turcios, español.	*		Vol. 12, f. 166v.
1585	Ixtlahuaca	Un sitio de ganado menor a Francisco de Zamudio, español.	*		Vol. 12, f. 182.
1585	Ixtlahuaca	Un sitio de ganado menor al Maestrescuela de la catedral. Sancho Sánchez de Muñoz.	*		Vol. 13, f. 167v.
1585	Jiquipilco	Un sitio de ganado menor a Comunidad del pueblo.	*		Vol. 12, f. 120.
1585	Jiquipilco	Un sitio de ganado menor a Comunidad del pueblo.	*		Vol. 12, f. 121.
1585	Jiquipilco	2 caballerías a Sancho Sánchez de Muñoz, español.	*		Vol. 13, f. 165v.
1585	Jiquipilco	6 caballerías a Francisco Domínguez, geógrafo, español.	*		Vol. 13, f. 171.
1585	Jiquipilco	2 caballerías a Juan Arias de Saavedra, español.	*		Vol. 13, f. 192v.
1585	Jiquipilco	6 caballerías a Sancho Sánchez de Muñoz, español.	*		Vol. 13, f. 198.
1586	Ixtlahuaca	4 caballerías a Miguel García de la Banda, español.	*		Vol. 13, f. 233.
1589	Jiquipilco	Un sitio de ganado menor a Pedro Ibáñez de Gamboa, español.		*	Vol. 14, f. 194.
1589	Jiquipilco	Un sitio de ganado menor y 4 caballerías a Juan de Sámano, español.		*	Vol. 15, f. 40v.
1590	Jiquipilco	2 caballerías a Luis Ortiz de Vargas, español.	*		Vol. 15, f. 114v.
1590	Jiquipilco	Un sitio de ganado menor y 2 caballerías.		*	Vol. 15, f. 235.
1590	Jiquipilco	2 caballerías a Mariana de Chávez, española.	*		Vol. 15, f. 277v.
1590	Jiquipilco	2 caballerías a María Osorio, española.	*		Vol. 16, f. 38v.
1590	Jiquipilco	2 caballerías a Isabel de Herrera, española.	*		Vol. 16, f. 39.
1590	Jiquipilco	Un sitio de ganado menor a Alonso Vázquez.	*		Vol. 16, f. 77.
1590	Jiquipilco	3 caballerías a Andrés López de Armieta.	*		Vol. 16, f. 98v.

1590	Ixtlahuaca	Un sitio de ganado menor y 2 caballerías a Jerónimo de Miranda, español.	*		Vol. 15, f. 251v.
1591	Ixtlahuaca	3 caballerías a Luis de la Torre, español.	*		Vol. 16, f. 190v.
1591	Ixtlahuaca	3 caballerías a Sancho Sánchez de Muñoz, español.	*		Vol. 17, f. 272.
1591	Ixtlahuaca	2 caballerías a Alonso Sánchez Xaca, español.		*	Vol. 17, f. 40.
1591	Ixtlahuaca	2 caballerías a Antonio de Rosales, español.	*		Vol. 17, f. 119.
1591	Jiquipilco	Un sitio de ganado menor y 2 caballerías a Luis de Moscoso Alvarado, español.	*		Vol. 16, f. 156.
1591	Jiquipilco	Un sitio de ganado menor y 2 caballerías al Hospital Nuestra señora de la Concepción.	*		Vol. 16, f. 178v.
1591	Jiquipilco	3 caballerías a Francisco de la Cruz de la Fuente, español.	*		Vol. 17, f. 42.
1591	Jiquipilco	2 caballerías a Juan de Sámano Turcios, español.		*	Vol. 17, f. 130v.
1591	Jiquipilco	Un sitio de ganado menor a Melchor Muñoz de Chávez, español.	*		Vol. 18, f. 2v.
1591	Jiquipilco	2 caballerías a Pedro Landeras, español.	*		Vol. 18, f. 2.
1591	Jiquipilco	Un sitio de ganado menor a Esteban Hernández, español.		*	Vol. 18, f. 67v.
1592	Jiquipilco	Un sitio de ganado menor y 2 caballerías a Gaspar Gonzáles, español.	*		Vol. 17, f. 175v.
1592	Jiquipilco	2 caballerías a Juan de Sámano Turcios, español.		*	Vol. 17, f. 180v.
1592	Jiquipilco	2 caballerías a Antonio González, español.	*		Vol. 17, f. 200v.
1592	Jiquipilco	2 caballerías a Melchor Muñoz de Chávez, español.		*	Vol. 18, f. 100v.
1592	Ixtlahuaca	Un sitio de venta a Antonio de Rosales, español.	*		Vol. 17, f. 157v.
1592	Ixtlahuaca	2 caballerías a La comunidad del pueblo.	*		Vol. 17, f. 177v.
1592	Ixtlahuaca	Un Sitio de venta a Alonso Sánchez Xaca, español.		*	Vol. 17, f. 219.
1592	Ixtlahuaca	Sitio para ganado mayor y 2 caballerías de tierra a Alonso Sánchez Xaca, español.	*		Vol. 19, f. 21v.
1592	Ixtlahuaca	Un sitio de venta dentro del sitio de estancia a Alonso Sánchez Xaca, español.	*		Vol. 19, f. 36v.
1593	Ixtlahuaca	4 caballerías a Pablo González, gobernador.	*		Vol. 18, f. 245.
1593	Ixtlahuaca	2 caballerías a los naturales.		*	Vol. 18, f. 257v.
1593	Ixtlahuaca	2 caballerías a la Comunidad del pueblo.	*		Vol. 18, f. 292.
1593	Ixtlahuaca	Un sitio de ganado menor a Andrés Marín Cabeza de Vaca, español.		*	Vol. 18, f. 360v..
1593	Ixtlahuaca	2 caballerías a Manuel Baez, español.	*		Vol. 19, f. 144v

1593	Ixtlahuaca	1200 varas en cuadra de dos brazas y media cada vara a Elena Jiménez, cacica y principal.	*		Tierras, vol. 1544, exp. 2, f. 44.
1593	Jiquipilco	3 caballerías a Luis de Moscoso Alvarado, español.		*	Vol. 18, f. 331.
1593	Jiquipilco	2 caballerías a Esteban Sánchez, español.		*	Vol. 18, f. 362v.
1593	Jiquipilco	2 caballerías a Gaspar Negrete Solórzano, español.		*	Vol. 18, f. 365v.
1593	Jiquipilco	4 caballerías a Juan de Sámano Turcios, español.	*		Vol. 19, f. 175v.
1594	Ixtlahuaca	Un sitio de ganado menor a Andrés Marín Cabeza de Vaca, español.		*	Vol. 18, f. 376v.
1594	Ixtlahuaca	Un sitio de ganado menor a Andrés Marín Cabeza de Vaca, español.		*	Vol. 18, f. 377.
1594	Ixtlahuaca	Un sitio de ganado menor a Lope de Rivera, español.		*	Vol. 18, f. 377.
1594	Ixtlahuaca	2 caballerías a Pedro Domínguez, español.		*	Vol. 19, f. 203.
1594	Ixtlahuaca	Un sitio de ganado menor y 4 caballerías a El común de Jocotitlán.		*	Vol. 19, f. 203.
1594	Ixtlahuaca	Un sitio de ganado menor a Cristóbal Gómez Maya, español.		*	Vol. 19, f. 252.
1594	Ixtlahuaca	Un sitio de ganado mayor a Roque de Rodríguez, español.	*		Vol. 21, f. 51v-52.
1594	Ixtlahuaca	1 caballería a Roque de Rodríguez, español.		*	Vol. 20, f. 149v.
1596	Ixtlahuaca	Un sitio de estancia y 3 caballerías.		*	Vol. 22, f. 32.
1597	Jiquipilco	2 caballerías a Salvador Fabela, español.		*	Vol. 22, f. 115.
1598	Jiquipilco	Un sitio de estancia y media caballería a Pedro Hernández, indio principal.	*		Vol. 22, f. 208v.
1598	Ixtlahuaca	Un sitio de ganado menor y 2 caballerías a Francisco Ortíz, español.		*	Vol. 22, f. 177v.
1598	Ixtlahuaca	3500 varas de dos brazas y media de la medida ordinaria al pueblo de San Andrés.	*		Tierras, vol. 1544, exp. 2, f. 20.
1599	Jiquipilco	Un sitio de ganado menor a Los principales de Jilotzingo.		*	Vol. 23, f. 28v.
1602	Ixtlahuaca	Un sitio de ganado menor a Juan de la Cruz, principal.	*		Vol. 24, f. 90v.
1606	Jiquipilco	4 caballerías.		*	Vol. 25, f. 136.
1607	Jiquipilco	4 caballerías a Beatriz de Contreras, española.		*	Vol. 25, f. 184.
1607	Jiquipilco	4 caballerías a Sebastián Montaña, español.		*	Vol. 25, f. 190v.
1607	Jiquipilco	Un sitio de ganado menor a Francisco de Saavedra, español.		*	Vol. 25, f. 231.
1609	Ixtlahuaca	Un sitio de ganado menor y 2 caballerías a Jerónimo de Celí, español.		*	Vol. 26, f. 150.
1609	Ixtlahuaca	Un sitio de ganado menor y 2 caballerías a Jerónimo de Celí, español.		*	Vol. 26, f. 152.
1610	Ixtlahuaca	Un sitio de ganado menor a Esteban Sánchez del Olmo, español.		*	Vol. 84, f. 300.
1611	Ixtlahuaca	Sitio de venta a Juan de la Banda, español.	*		Vol. 27, f. 5v.

1613	Ixtlahuaca	Un sitio de ganado menor y 1 caballería a Jerónimo de Celí, español.	*		Vol. 28, f. 163.
1613	Ixtlahuaca	Un sitio de ganado menor y 2 caballerías a Juan Moreno, español.		*	Vol. 84, f. 419.
1614	Ixtlahuaca	Un sitio de ganado menor y 2 caballerías a Gobernador y alcaldes para propios de la comunidad.		*	Vol. 30, f. 8.
1616	Ixtlahuaca	Un sitio de ganado mayor y 2 caballerías a Domingo Díaz, español.		*	Vol. 31, f. 66v.
1616	Ixtlahuaca	Un sitio de ganado mayor y 2 caballerías a Domingo Díaz, español. Ese mismo año lo vendió.	*		Vol. 31, f. 133v.
1618	Ixtlahuaca	2 manantiales de agua que están en 2 haciendas que tiene Ginés de Aguilar Verdugo, español.		*	Vol. 33, f. 231v.
1618	Jiquipilco	Un sitio de ganado menor y 4 caballerías a Domingo Díaz, español.		*	Vol. 33, f. 250.
1618	Jiquipilco	Un sitio de ganado menor y 4 caballerías a Luis Moscoso, español.		*	Vol. 33, f. 252.
1619	Ixtlahuaca	2 caballerías a Alonso de Peña y Molina, español.	*		Vol. 34, f. 101v.
1645	Ixtlahuaca	2 caballerías a Rafael Ruiz Vaca		*	Vol. 47, f. 193.

**Anexo 4. Cambio de dueño de las propiedades en la zona Ixtlahuaca-Atzacmulco 1692-1743**

<b>Año</b>	<b>Pueblo</b>	<b>Propiedad</b>	<b>Transacción</b>	<b>Implicados</b>	<b>Fuente</b>
1684	Ixtlahuaca	<b>Hacienda de San Onofre.</b> 5 caballerías. <b>Hacienda Santa Cruz.</b> Una caballería. 500 pesos de censo Sitio de GaMa “ <b>Atotonilco</b> ” 2 caballerías “ <b>San José</b> ” 2 caballerías eriazas “ <b>San Agustín</b> ” 2 caballerías eriazas “ <b>Santa Teresa</b> ” <b>Hacienda de San Pedro.</b> 2 sitios de ganado menor y una huerta de manzanas y magueyes Una caballería eriaza “ <b>San Bernabé</b> ” Media caballería	Herencia	Poseedora María Piña y Molina. Heredada a su hijo Nicolás Hsc. Hijo José Mendoza SGaMa- Alonso y José de Mendoza José de Mendoza Alonso de Mendoza Inés de Mendoza Margarita de Mendoza Diego de Mendoza Juan Mendoza, nieto	c.39. leg. 15, fs. 1-7v
1692		<b>2 caballerías de tierra eriaza</b>	Venta	Lorenzo de Salazar vende a Hernando Becerril en 250 pesos de oro común	c.38. leg. 17, fs. 23v-27v
1692		<b>La mitad de la hacienda nombrada San Nicolás y San Antonio</b> con sus sitios y aperos	Venta	José García Garduño vende a su hermano Onofre en 1575 pesos de oro común	c.38. leg. 17, fs. 13v-19
1693	Ixtlahuaca	<b>Hacienda San Antonio Cañesdá.</b> Un sitio de ganado menor y otras tierras	Venta	Nicolás de Valdés da una caballería de tierra a Melchor de Santiago. Las demás tierras de la hacienda se reparten entre los demás hijos: Hipólito de Valdés, Pascual de Valdés y Francisco de Valdés.	c.46, leg. 14, f.124-129.
1697	Temoaya	<b>Hacienda De San Nicolás y San Antonio</b>		Josefa Guzmán cancela la escritura de arrendamiento	c.39. leg. 2, fs. 13v-14v

1696	Jiquipilco	<b>Hacienda las Trojes</b>	Arrendamiento	Pedro del Castillo arrienda la hacienda sin aperos a Juan Cano a 160 pesos cada año durante 4 años.	c. 48, leg. 1, f. 181.
1697	Jiquipilco	<b>Hacienda Questó</b>	Arrendamiento	Francisco Gómez Plata arrienda al mercader de Toluca Jerónimo García Rendón la hacienda	c. 49. Leg 1, f. 16.
1701	Ixtlahuaca	<b>Haciendas San José del Rio</b> anexo el <b>rancho de Santa Rosa y Santa Inés del Monte</b> Probiano llamada también "Los frailes"		Nicolás de Téllez, Manuel González Barreto y José González Téllez, hermanos	c.39. leg. 2, fs. 18-19v
1701	Jiquipilco	<b>Hacienda de Nuestra señora de Guadalupe</b>	herencia	Antonio de Arana, hijo de Pascual de Arana y Magdalena Flores da a cada una de sus 2 hijas dos caballerías de tierra por dote. Vendió a Simón Bonifaz, AM de Metepec una hacienda Arrendó a Mateo de Trejo un rancho a 70 pesos por año por un año y medio.	c. 51, leg. 1, f. 21v-26.
1703	Jiquipilco	<b>Hacienda de San Jerónimo.</b> De una caballería de tierra. Diego de Alanís y Nicolás compraron dicha caballería al común de Jiquipilco en 1658.		Bachiller Roque Alanís de Calderón uno de los hijos de Nicolás Alanís de Calderón coloca 1200 pesos de censo redimible a favor de Ignacio Calderón, su primo, beneficiado de Temascalcingo	c. 39. leg. 18, fs. 27v-34
1704 marz o 25	Ixtlahuaca	<b>Hacienda San Onofre</b>	Remate	María Lazcano entre la hacienda que quedó por la muerte de su padre José Lazcano se remató en pública Almoneda en don José de Castrejón, vecino de la ciudad de México, su cuñado.	c. 52. leg. 15, fs. 65v-66.

				Él le vende una hacienda con cargo de 1000 pesos a la capellanía de Juan de la Banda en 3698 pesos y dos tomines	
1704 Junio 3	Ixtlahuaca	<b>Hacienda San Onofre</b>	Venta	José de Castrejón vende a su cuñada María Lazcano la hacienda que está en la vertiente del Real de minas de Tlalpujahua en 3798 pesos.	c. 52. leg. 15, fs. 110-111.
1705	Ixtlahuaca	<b>hacienda</b>	Arrendamiento	Felipe García de Cisneros arrienda a Antonio López León, vecino de Toluca un agostadero nombrado “berros para ganados mayores y menores con todo lo que le pertenece por 20 pesos al año durante 9 años.	c.53. leg. 1, fs. 105v-106.
1706	Ixtlahuaca	<b>Rancho “San Francisco”</b> 2 caballerías de tierra y con su casa de vivienda (sala, aposento, cocina, caballerizas) y dos hierros para 2 fanegas de maíz de sembradura, todo cercado	Arrendamiento	Capitán don Diego de Ayala Altamirano Velazco y Castilla arrienda a Antonio de Valdés por 3 años a 100 pesos cada año.	c.54. leg. 1, fs. 170v.
1706	Temoaya	<b>Pedazo de solar y paredón viejo</b>	Venta	Jerónimo de Arzate uno de los hijos y herederos de Pedro de Arzate dijo que 12 años ha que vendió a Simón de Nueva Castilla vecino d la jurisdicción.	c.54. leg. 1, fs. 11.
1707	Ixtlahuaca	<b>hacienda “Santa María Jurindó”</b>	Venta	Don José Gómez Maya tenía trato de venta en 3000 pesos a Isabel de Moreno Espinosa, viuda de Juan Gutiérrez Altamirano respecto a que perdió mucho dinero por el litigio que siguió con los naturales de Jocotitlán.	c. 66, leg. 2, fs. 69v-70v.
1709	Atacomulco	<b>otra mitad de la hacienda Toxi</b>	Subasta	a la muerte del cacique Francisco Sánchez fue subastada al español Matías de	Bos, The demise, p. 184.

				Cuevas, quien compró la otra mitad también y en lo sucesivo se siguió llamando así	
1714	Ixtlahuaca	<b>Hacienda “Santa María Magdalena”</b> sitio de ganado menor y dos caballerías junto al río.	Venta	Félix Garduño albacea de don José Gómez Maya que falleció en marzo de 1707 vendió en 3000 pesos a Juan Gómez Maya, pero se desdijo y la vendió en 3400 a Felipe Varas de Valdés	c. 66, leg. 2, fs. 82v-88.
1714	Ixtlahuaca	<b>rancho de Xioltepec, hacienda de San Pedro</b>	herencia	en la memoria testamentaria José Gómez Maya le dio el rancho a su hermano Juan, la hacienda al bachiller Cristóbal Gómez Maya	c. 66, leg. 2, fs. 99-100.
1716	Jocotitlán	<b>hacienda de Nuestra Señora de la limpia Concepción de Caro</b>	Venta	José Martínez de Córdova la vende a María de Lagos Sandoval.	c. 66, leg. 22, fs. 49v.
1721	Temascalcingo	<b>rancho “Los cerritos” de la hacienda “de Solís”</b> desde tierras de los Boleros por el camino real hasta el río grande	Arrendamiento	Antonio Manuel Velázquez dio en arrendamiento a Juan Luis Álvarez el rancho por cinco años por cien pesos de oro común.	c. 70, leg. 20, fs. 317v.
1721	Temoaya	<b>hacienda</b>	Arrendamiento	Martín Albarrán dijo que en más de 20 años ha arrendado la hacienda a Bernabé de Sámano y a su muerte Micaela de y Blas de los. pretenden su propiedad	c. 72, leg. 8, fs. 2-4.
1723	Temoaya	<b>hacienda “San Pedro Cuxtoc”</b>	hipoteca	Lorenzo de Ibarra Lizarde y Ana de Burgos debían al capitán Carlos de Tagle, vecino de Michoacán 1850 pesos que pagarían en 1734.	c. 76, leg. 1, f. 203v-205.
1727	Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán	<b>haciendas “Cachi”, “Nuestra Señora de Guadalupe”, “Santa María Magdalena”, “Sila” con 4 ranchos</b> pertenecientes “ <b>San Lorenzo Malacota</b> ”, “ <b>San</b>	herencia	Catalina del Puerto y Felipe Varas de Valdés indicaron que después de su fallecimiento, los bienes serán haciendas “Santa María con la venta de Alcivar” para un hermano de Felipe Varas de	c.78, leg. 1, f. 40-46v.

		<b>Antonio Tecua”, “San Felipe”, “San Joaquín la Amarilla” “Santa María con la venta de Alcivar”. Un sitio de ganado mayor que sirve de agostadero en el monte de la Bufa, medio sitio de ganado mayor en el monte de Mextepec,</b>		Valdés, un rancho anexo a la de “Sila” para el mayordomo Pablo de Valdés, para Felipe Santiago Varas de Valdés, 2 caballerías, Micaela Ángela de Valdés, 2 caballería, Micaela Feliciano, criada en la hacienda, la hacienda de “Cachi”, lo demás para Sebastián Gómez del Puerto.	
1731	Jiquipilco	<b>un sitio de Ganado menor y una caballería de pan llevar</b>	Venta	Juan Alberto Gómez Plata, albacea de los bienes de Mateo Gómez Plata vende en consentimiento de sus cuatro hermanas Teresa, Antonia, María y Teresa Eugenia, vende la propiedad a Francisco Macario de Zúñiga. Los bienes de Mateo Gómez Plata pertenecían al bachiller Francisco Sánchez Pichardo que compró a Matías de Robles su hermano y fue antes del contador Ortuño de Ibarra.	c. 67, leg. 6, fs. 45v-52-53v.
1736	Ixtlahuaca	<b>Hacienda de Toxico</b>		José Hernández Trujillo se quejó que su abuelo prestó a su madre 3500 pesos para la compra de la hacienda en 1716 y el albacea testamentario disfrutaba de ella desde 1726.	c. 67, leg. 3, fs. 80v-81v.
1736	Ixtlahuaca	<b>hacienda “Suchitepec”</b> compuesta de 4 sitios de ganado mayor y menor, linda con hacienda de Diego de Ayala y la hacienda de Pedro de Urendes y con haciendas de “La Compañía”	Arrendamiento	Felipe García Rubio arrienda al capitán Pedro de Urendes por 7 años en 450 pesos cada año, de los cuales 100 pesos serían para la capellanía de Nuestra señora de la Merced” de la ciudad de México impuesta a la propiedad.	c. 67, leg. 3, fs. 45v-51.

1736	San Felipe	<b>hacienda “San Juan del Monte”</b> compuesta por otras más entre ellas la nombrada <b>“San Miguel”</b> compuesta de 34 caballerías, un sitio de ganado mayor nombrado <b>“San Jerónimo”</b> y un sitio de ganado menor <b>“Los diablitos”</b>	Herencia	bachiller Juan Gómez Maya dejó en herencia la de “San Miguel” a María Guadalupe Garduño, esposa de José del Barrio	c. 67, leg. 3, fs. 152v-153v.
1736	Temoaya	<b>hacienda de “Los Dolores”</b>	Arrendamiento	El bachiller Nicolás López Banda da en arrendamiento media caballería de pan llevar de esa hacienda a la linde de la de los Becerriles por 10 pesos durante 9 años a Francisco Moreno de Espinoza.	c. 70, leg. 18, fs. 119-120v.
1740	Atzacmulco	la <b>hacienda Acutzilapan, los ranchos “El Salto” y “La cañada”</b>	Venta	Juan Cortés Moctezuma vendió a José del Villar y Rosas. En 1741,	Bos, The demise, p. 197
1741	Temascalcingo y Atlacomulco	<b>Rancho de “Ti-Ti”, el Rancho del Rosal y el rancho del Potrero</b>	Venta	Marcelo del Castillo vendió a Diego Fernández Galán	Bos, The demise, p. 197
1741	Atlacmulco	<b>los ranchos de “Cotti” y San Antonio</b>	Venta	Francisco de Villegas vendió a Juan Peláez	Bos, The demise, p. 197
1743	Atlacmulco	el Rancho de San Isidro y el de San Felipe	Venta	Por muerte de Leonor de los Ángeles, sus bienes pasaron a los hijos de su esposo Gaspar de Oña, los cuales vendieron a Felipe Velazco José Francisco Miranda respectivamente.	Bos, The demise, p. 197

## Fuentes

### Bibliográficas.

Albores Zárate, Beatriz, “Territorio, sociedad y cultura en el Valle de Toluca”, en Guadalupe Zamudio y José María Aranda Sánchez (coord.) *Valle de Toluca, devenir social y cultural*, Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México, 2000, pp. 3-29.

Aguirre, Beltrán, Gonzalo, *Formas de gobierno indígena*, Fondo de Cultura Económica-Universidad Veracruzana-Instituto Nacional Indigenista-Gobierno del Estado de Veracruz, México, 1991.

Arriola Díaz Viruell, Luis Alberto y Carlos Sánchez Silva, “Pueblos, reformas y contrariedades agrarias: Oaxaca 1742, 1857” en Arriola Díaz Viruell, Luis Alberto y Carlos Sánchez Silva (edit) *Conflictos por la tierra en Oaxaca. De las reformas borbónicas a la reforma agraria*, El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, Zamora, Michoacán, 2012, pp. 21-42

Basurto, José Trinidad, *El arzobispado de México: jurisdicción relativa al Estado de México*, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, México, 1977.

Borah, Woodrow, *El juzgado General de indios en la Nueva España*, Fondo de Cultura Económica, México, 1985.

Bos, Anne, *The demise of the caciques of Atlatomulco, México, 1598-1821. A reconstruction*, Research School CNWS, Leiden University, Netherlands, 1998.

Braudel, Fernand, *La historia y las ciencias sociales*, Alianza Editorial. Madrid, 1984.

Cardoso Ciro y Héctor Pérez Brignoli, *Los métodos de la Historia*, Editorial Grijalbo, México, 1977.

Carmagnani, Marcello y Ruggiero Romano, “Componentes económicos” en Marcello Carmagnani et al (coordinadores), *Para una historia de América I. Las estructuras*. El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, México, 1999, p. 160-287.

Castañeda González, María del Rocío, “Economía y estructura agraria en el centro de Nueva España. Propietarios y arrendatarios en el valle de Ixtlahuaca-Atlatomulco: 1630-1700”, tesis de licenciatura en Historia, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México, 1993.

Chevalier, Francois, *La formación de latifundios en México: Haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII y XVIII*, Fondo de Cultura Económica, México, 1999.

Colín, Mario, *Antecedentes agrarios del municipio de Atlatomulco, Estado de México*, Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, México, 1963.

-----*Índice de documentos relativos a los pueblos del Estado de México. Ramo Mercedes del Archivo General de la Nación*, Tomos I y II, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, México, 1967.

Cook, Sherburne y Woodrow Borah, *Ensayos sobre historia de la población: México y el Caribe*, Siglo XXI Editores, México, 1978.

-----“El siglo de la depresión en la Nueva España” en Sherburne Cook, y Woodrow Borah, *El pasado de México. Aspectos demográficos*, Fondo de Cultura Económica, México, 1996.

Cruz Pasos, Patricia, “Indias cacicas de la Nueva España. Roles, poder y género, Reflexiones para un análisis” en *Revista Española de Antropología Americana*, 2004, 34, pp. 149-162.

*Diccionario de Autoridades*. Edición Facsímil, Tomo III, O-Z, Editorial Gredos, Madrid, 1990.

Enríquez, Margarita, “Las haciendas; Valle de Ixtlahuaca-Atlacomulco”, Tesis de licenciatura en Historia, Facultad de Humanidades, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, 1994.

Escriche, Joaquín, *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1993.

Estévez Carmona, Amalia, “Litigios entre los pueblos de indios de Calimaya por sus recursos naturales. Segunda mitad del siglo XVIII”, Tesis de licenciatura en Historia, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México, 2011.

Fabila, Manuel, *Cinco siglos de legislación agraria (1943-1940)*, Secretaría de la Reforma Agraria, México, 1981.

Florescano, Enrique, *Estructura y problemas agrarios de México (1500-1821)*, Sep-setentas, México, 1971.

-----*Origen y desarrollo de los problemas agrarios de México 1500-1821*, México, Ediciones Era, 1976.

García Acosta, Virginia, *Las panaderías, sus dueños y trabajadores: Ciudad de México, siglo XVIII*, Centro de Investigaciones Superiores de Antropología Social-Ediciones de la Casa Chata, México, 1989.

García Castro, René, *Indios, territorio y poder en la provincia Matlatzinca. La negociación del espacio político de los pueblos otomianos, siglos XV y XVII*, El Colegio Mexiquense/ Centro de Investigaciones y Estudios en Antropología Social/ Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1999.

-----, “Pueblos y señoríos otomianos frente a la colonización española, cambios económicos y sociales en la región de Toluca. Siglos XVI y XVII”, en *Revista Relaciones*, número 78, primavera, 1999, vol. XX.

-----*Códice Xiquipilco-Temoaya y títulos de tierras otomíes, asentamientos, documentos y derechos indígenas en conflicto. Siglos XVI-XVIII*, El Colegio Mexiquense, Zinacantepec, 1999.

----- *Xalostoc. Historia colonial de un pueblo de indios de la Tlalnahuacac*, Cuernavaca, Morelos, H. Ayuntamiento Municipal de Ayala Morelos, Instituto de Cultura de

Morelos, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2009.

----- (coordinador), *Suma de Visitas de los pueblos de Nueva España: 1548-1550*, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México, 2013.

García Martínez, Bernardo, “Los poblados de Hacienda; personajes olvidados en la historia del México rural” en Manuel Miño Grijalva y Alicia Hernández (coord.), *Cincuenta años de historia en México: en el cincuentenario del Centro de Estudios Históricos*, El Colegio de México, México, 1991.

-----“En busca de la geografía histórica” en *Relaciones*, número 75, vol. XIX, 1998, pp. 26-58.

-----“La naturaleza política y corporativa de los pueblos de indios” en *Memorias de la academia mexicana de la historia correspondientes de la real de Madrid*, México, Academia mexicana de la historia, 1999.

-----“La creación de nueva España” en *Historia general de México*, El Colegio de México, México, 2000.

----- *El desarrollo regional y la organización del espacio, siglos XVI al XX*, Universidad Nacional Autónoma de México/ Editorial Océano, México, 2004.

-----*Los pueblos de la sierra. El poder y el espacio entre los indios del norte de Puebla hasta 1700*, El Colegio de México, primera reimpresión, México, 2005.

Gerhard, Peter, “La evolución del pueblo rural mexicano: 1519-1975” en *Historia Mexicana*, Vol. XXIV no. 4, abril- junio de 1975, pp. 566-578.

-----*Geografía histórica de la Nueva España*, Universidad, Nacional, Autónoma de México, México, 1986.

Gibson, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español. 1519-1810*, siglo XXI editores, México, 2003.

González Reyes, Gerardo, *Tierra y sociedad en la sierra oriental del valle de Toluca siglos XV-XVIII. Del señorío otomiano a los pueblos coloniales*, Secretaría de Educación del Estado de México/ Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, Toluca, México, 2009.

----- *Señoríos, Pueblos y comunidades: la organización político-territorial en torno del Chicnahuitecatl, siglos XV- XVIII*, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México 2013.

González, María de Refugio “Gobernadores, corregidores, alcaldes mayores y sus tenientes y alguaciles en la Recopilación de Leyes de Indias” en Icaza Dufor, Francisco de, (coordinador) *Recopilación de los reynos de las Indias. Estudios histórico-jurídico*, México, Miguel Ángel Porrúa/ Escuela Libre de Derecho, 1987, p. 363- 364.

Gutiérrez de Limón, Sylvia, *Arqueología del valle de Ixtlahuaca. Estado de México*, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, México, 1979.

Hurtado Hernández, Edgar, “Conflictos por el uso productivo agrario del agua en Zacatecas a fines del siglo XVIII”, en Manuel Miño Grijalva y Edgar Hurtado Hernández (coord.), *Los usos del agua en el centro y norte de México*, Universidad Autónoma de Zacatecas, Zacatecas, 2005.

Iracheta, María del Pilar “Agua y conflicto en la región centro de Toluca, época colonial (siglo XVIII) en Francisco Lizcano et. al (coordinadores) *Memoria del segundo simposium sobre historia, sociedad y cultura de México y América Latina*, Universidad Autónoma del estado de México, Universidad Nacional Autónoma de México, Toluca, México, 2006.

Jalpa Flores, Tomás, *Tierra y sociedad. La apropiación del suelo en la región de Chalco durante los siglos XV-XVII*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 2008.

Jarquín, María Teresa, *Congregaciones de pueblos en el Estado de México*, El Colegio Mexiquense, México, 1994.

----- “Las congregaciones” en María Teresa Jarquín (coord.) *Historia general del Estado de México*. Tomo 3. Época virreinal, Gobierno del Estado de México/ El Colegio Mexiquense/ Tribunal Superior de Justicia/ LIII Legislatura del Estado de México, México, 1998.

Hurtado Hernández, Edgar, “Conflictos por el uso productivo agrario del agua en Zacatecas a fines del siglo XVIII”, en Manuel Miño Grijalva y Edgar Hurtado Hernández (coord.), *Los usos del agua en el centro y norte de México*, Universidad Autónoma de Zacatecas, Zacatecas, 2005.

Konrad, Herman. W. “El peonaje por deudas y la tienda de raya en la hacienda colonial: interpretaciones pasadas y presentes” en *Origen y evolución de la hacienda en México: siglos XVI al XX*, El Colegio Mexiquense, Universidad Iberoamericana, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Zinacantepec, 1990, pp. 127-135.

León García, María del Carmen, *La distinción alimentaria de Toluca: el delicioso valle y los tiempos de escasez, 1750-1800*, Centro de Investigaciones Superiores de Antropología Social, México, 2002.

Loera Chávez, Margarita, *Tenencia y transmisión hereditaria de la tierra en dos comunidades indígenas coloniales, el caso de Calimaya y Tepemaxalco*, México, 1980.

López Alcántara, Sergio, “El cacicazgo de los Villegas. Una familia mazahua en los siglos XVII y XVIII”, Tesis de licenciatura en Historia, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México, 2014.

Mares Amaro, María Isabel, “Hogares, grupos socio- étnicos y residencia en Temoaya en la segunda mitad del siglo XVIII”, Tesis de Licenciatura en Historia, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México, 2009.

Martínez Baracs, Rodrigo, “Los indios de México”, en Clara García Ayuardo (coord.), *Las reformas borbónicas, 1750-1808*, Centro de Investigación y Docencia Económica, Instituto

Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Fondo de Cultura Económica, México, 2010, pp. 23-82.

Mendieta, Lucio, *El problema agrario en México*, Porrúa, México, 1966.

Menegus Bornemann, Margarita, “La propiedad indígena en la transición. Las tierras de explotación colectiva 1519-1559” en Manuel Miño Grijalva, *Mundo rural ciudades y población del Estado de México*, México, El Colegio Mexiquense A.C / Instituto Mexiquense de Cultura, 1990,

----- “La organización económico-espacial del trabajo indígena en el valle de Toluca” en Manuel Miño Grijalva, *Haciendas, pueblos y comunidades*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 1991, pp. 21-51.

-----*Del Señorío indígena a la república de indios: el caso de Toluca, 1500-1600*, CONACULTA, México, 1994.

----- “Haciendas y comunidades en el valle de Toluca, siglos XVII y XVIII” en María Teresa Jarquín (Coordinadora) *Historia general del Estado de México 3. La Época virreinal*, Gobierno del Estado de México, El Colegio Mexiquense, LIII Legislatura del Estado de México, Tribunal Superior de Justicia, México, 1998, p. 294-311.

-----*El cacicazgo en Nueva España y Filipinas*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2005.

Mentz, Brígida von, *Pueblos de indios, mulatos y mestizos 1770-1870. Los campesinos y las transformaciones protoindustriales en el poniente de Morelos*, ediciones de la Casa Chata/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social, México, 1988.

Meyer, Michael, *El agua en el suroeste hispánico: una historia social y legal, 1550-1850*, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social, México, 1997.

Miño Grijalva, Manuel, *El mundo novohispano. Población, ciudades y economía, siglos XVII y XVIII*, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, Fondo de Cultura Económica, México, 2001.

Molina del Villar, América, “Indios principales de Atlacomulco. Las haciendas de doña Leonor de los Ángeles y Villegas, siglo XVIII” en Brígida von Mentz (coord.) *Movilidad social de sectores medios en México. Una retrospectiva histórica (siglos XVI al XX)*, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Miguel Ángel Porrúa, México, 2003, pp. 217-24.

----- “Comportamiento y distribución de la población en Santa María de Guadalupe Atlacomulco. 1679-1860” en América Molina del Villar y David Navarrete Gómez (coords.), *Análisis de Fuentes, comportamiento y distribución de la población en México. Siglos XVI-XIX*, El Colegio de Michoacán, Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social, México, 2006.

----- “Epidemias y crisis agrícolas. Un análisis del crecimiento y el abandono de pueblos y haciendas en el norte del valle de Toluca y en las parroquias de Jonacatepec y Jantetelco (1736-1768)” en Chantal Cramaussel (edit), *Demografía y poblamiento del territorio. La*

*Nueva España y México (siglos XVI-XIX)*, El Colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán, 2009, pp. 21-38.

Nickel, Herbert J. y María Eugenia Ponce Alcocer (editores), *Hacendados y trabajadores agrícolas ante las autoridades. Conflictos laborales a fines de la época colonial documentados en el Archivo General de Indias*, Universidad Iberoamericana, México, 1996.

Oweneel, Arij y Rik Hoekstra, “Las tierras de los pueblos de indios en el altiplano de México, 1560-1920. Una aportación teórica interpretativa” en, Cuadernos del CEDLA 1, Amsterdam, 1998.

----- “Del Tlahtocayotl al gobernadoryotl. Gobierno indígena en el Anáhuac del siglo XVIII” en Arij Ouweenel, *Ciclos interrumpidos. Ensayos sobre historia rural mexicana, siglos XVIII-XIX*, El Colegio Mexiquense, Zinacantepec, 1998, pp. 261-306.

-----“El gobernador de indios y la economía de los pueblos en el siglo XVIII” en Arij Ouweenel, *Ciclos interrumpidos. Ensayos sobre historia rural mexicana, siglos XVIII-XIX*, El Colegio Mexiquense, Zinacantepec, 1998, pp. 307-352.

Quezada, Noemí, “Congregaciones de indios en el Valle de Toluca”, en Manuel Miño Grijalva, *Mundo rural ciudades y población del Estado de México*, El Colegio Mexiquense A.C / Instituto Mexiquense de Cultura, México, 1990.

----- *Los matlatzincas. Época prehispánica y época colonial hasta 1650*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996.

Rendón Garcini, Ricardo, *Dos haciendas pulqueras en Tlaxcala, 1857-1884*, Universidad Iberoamericana, México, 1990.

Ricard, Robert, *La conquista espiritual de México: ensayo sobre el apostolado y los métodos misioneros de las ordenes mendicantes en la Nueva España de 1523 a 1527*, Fondo de Cultura Económica, México, 1986.

Rosas Velázquez, Olivia Fabiola, “Los caciques mazahuas de Temascalcingo. Poder, familia, mujeres, alianzas matrimoniales y auge económico. Siglo XVII”, Tesis de licenciatura en Historia, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México, 2013.

Rossano Mejía Areli Araceli y Albino Caballero Romero, “Tendencias demográficas de la población indígena en la jurisdicción parroquial de Ixtlahuaca. 1620-1699” Tesis de licenciatura en Historia, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, 2004.

Sánchez Colín, Salvador, *El Estado de México. Su historia, su ambiente, sus recursos*, Tomo I, Edición facsimilar, Instituto Mexiquense de Cultura, México, 1993.

Sánchez Mondragón, Sarahí, “Las congregaciones novohispanas como un proceso social hispano. El caso de Atlacomulco, siglo XVI y XVII”, Tesis de Licenciatura en Historia, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México, 2011.

Sandoval Forero, Eduardo. A y Juan Carlos Patiño, *Cartografía automatizada para la investigación de regiones indígenas*, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca México, 2000.

Sempat Assadorian, Carlos, “La despoblación indígena en Perú y Nueva España en el siglo XVI” en *Historia Mexicana*, vol. 38, núm. 3, enero-marzo 1989.

Serrano Sánchez, Carlos, et al, “Factores ambientales en la propagación de la epidemia de matlazahuatl (1762-1763) en los pueblos de naturales de la Jurisdicción de la Villa de Córdoba”, en *Anales de Antropología*, volumen 50, número 1, 2016.

Solano, Francisco de, *Cedulario de tierras. Compilación de legislación agraria colonial (179-1821)*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1985.

Soustelle, Jacques, *La familia otomí-pame del México central*, Fondo de Cultura Económico-Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, México, 1993.

Tanck de Estrada, Dorothy, *Pueblos de indios y educación en el México colonial, 1750-1821*, El Colegio de México, México, 1999.

----- *Atlas ilustrado de los pueblos de indios. Nueva España, 1800*, el Colegio de México/ Comisión Nacional para el Desarrollo de los pueblos indígenas/ Fomento Cultural BANAMEX, México, 2005.

Torales Pacheco, María Cristina, *Tierras de indios, tierras de españoles. Confirmación y composición de tierras en la jurisdicción de Cholula (siglos XV-XVIII)*, Universidad Iberoamericana, México, 2005.

Tutino, Jonh, “Los españoles de las provincias. Los pueblos de indios y las haciendas: sectores interrelacionados de la sociedad agraria en los valles de México y Toluca, 1750-1810” en Manuel Miño Grijalva (Coord.), *Haciendas, pueblos y comunidades*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991, México pp. 117-142.

Velasco, Alfonso, *Geografía y estadística del Estado de México*, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, México, 1980.

Velasco Godoy, María de los Ángeles, *La historia de un cambio en el valle de Ixtlahuaca. La formación de un pueblo colonial*, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, 2005.

----- *Ixtlahuaca. Población, haciendas, pueblos y sistema de trabajo colonial (1640-1711)*. Tomo I, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México, 2012.

Vera, Fortino Hipólito, *Itinerario parroquial del arzobispado de México y reseña histórica, geográfica y estadística de las parroquias del mismo arzobispado*, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, México, 1981.

Young, Eric van, *La otra rebelión: La lucha por la independencia de México, 1810-1821*, Fondo de Cultura Económica, México, 2006.

Villaseñor y Sánchez, José Antonio de, *Theatro americano. Descripción general de los reinos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2005.

Wobeser, Gisela von, *La formación de la hacienda en la época colonial. El uso de la tierra y el agua*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1989.

----- “El agua como factor de conflicto en el agro novohispano.1550-1821” en *Revista de Estudios novohispanos*, volumen 13, número 13, 1993, pp. 135-146.

Wood, Stephanie, *Corporate adjustments in colonial mexican indians towns: Toluca region.1550-1810*, University of California, Los Angeles, 1984.

-----“Pedro Villafranca y Juana Gertrudis Navarrete: falsificador de títulos y su viuda (Nueva España, siglo XVIII)”, en David G. Sweet y Gary B. Nash (eds.), *Lucha por la supervivencia en la América colonial*, Fondo de Cultura Económica, México, 1987, pp. 472-485.

-----“Gañanes y cuadrilleros formando pueblos” en Manuel Miño Grijalva, *Mundo rural ciudades y población del Estado de México*, El Colegio Mexiquense A.C / Instituto Mexiquense de Cultura, México, 1990.

-----“La evolución de la corporación indígena en la región del valle de Toluca, 1560-1810”, en Manuel Miño Grijalva (Coord.), *Haciendas, pueblos y comunidades*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991, México pp. 117-142.

Yhmoff Cabrera, Jesús, *El municipio de San Felipe del Progreso a través del tiempo*, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, México, 1979.

Zamudio, Guadalupe, “Estudio histórico de la ganadería en el valle de Toluca.1580-1650. A través de los protocolos de la notaría 1 de Toluca, Tesis de maestría en Historia, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, 1994.

-----“Conformación de la propiedad agraria en el valle de Toluca. Siglo XVI” en Guadalupe Zamudio y José María Aranda Sánchez (coord.) *Valle de Toluca, devenir social y cultural*, Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades, Universidad Autónoma del Estado de México. 2000.

----- *Tierra y sociedad en el valle de Toluca, siglo XVI*, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México, 2001.

----- y Amalia Estévez Carmona, “Conflictos por la tierra en los pueblos coloniales del valle de Toluca. El caso de Calimaya-Tepemaxalco” en Francisco Lizcano Fernández y Rogerio Ramírez Gil (coordinadores), *Memoria del tercer encuentro internacional sobre en el pasado y el presente de América Latina*, Toluca, México, Universidad Autónoma del Estado de México, Colegio de Profesores-Investigadores en Actividades Académicas Formales en Universidades Extranjeras de Excelencia, Universidad Autónoma Metropolitana, 2011.

## **Documentales**

Archivo Histórico del Arzobispado de México (AHAM)

Padrón General, caja 30, expediente 1.

Archivo General de la Nación (AGN)

Ramos:

-Indios, vols. 7, 35, 36, 41, 42.

-Mercedes vols. 1, 4, 5, 6, 12, 16,17, 18, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 33.

- Tierras,

Vol. 2, expediente 15.	Vol. 1548, expediente 4.	Vol. 1764, expediente 1.
Vol. 999, expediente 2.	Vol. 1549, expedientes 1, 2.	Vol. 1766, expediente 1.
Vol. 1441, expediente 4.	Vol. 1550, expediente 2 y 3.	Vol. 2210, expediente 6.
Vol. 1499, expediente 2.	Vol. 1585, expediente 2.	Vol. 2401, expediente 9.
Vol. 1530, expediente 2.	Vol. 1684, expediente 4.	Vol. 2924, expediente 3.
Vol. 1544, expediente 5.	Vol. 1740, expediente 2.	

Archivo General de Notarias del Estado de México. Notaría número 1 de Toluca (AGNEM)

Caja 38, legajo, 17.	Caja 57, legajo 2.	Caja 70, legajo 18.
Caja 39, legajo, 15.	Caja 58, legajo 1.	Caja 71, legajos 11 y 20.
Caja 46, legajo 14.	Caja 65, legajos 1 y 14.	Caja 72, legajos 8 y 13.
Caja 51, legajo 1.	Caja 66, legajo 22.	
Caja 52, legajo 15.	Caja 67, legajo 6.	